

DOE

VIERNES 3
de noviembre de 2023

DIARIO OFICIAL DE
EXTREMADURA



NÚMERO 211

[SUMARIO]

II

AUTORIDADES Y PERSONAL

1. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

Consejería de Salud y Servicios Sociales

Nombramientos. Resolución de 25 de octubre de 2023, de la Presidencia del Instituto de Consumo de Extremadura, por la que se dispone el nombramiento como Presidente de la Junta Arbitral de Consumo de Extremadura de D. José Antonio Cabrera Chaves..... **55657**

**III****OTRAS RESOLUCIONES****Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social**

Convenios. Resolución de 26 de octubre de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Adenda de prórroga del Convenio de Colaboración entre el Servicio Extremeño de Salud (SES) y la Asociación Proyecto Garabato, para proporcionar apoyo a pacientes oncológicos infantiles en el Hospital Materno Infantil de Badajoz. **55658**

Convenios. Resolución de 26 de octubre de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y ACC Gestión Moraleja, SL, para el ciclo formativo de Grado Superior en Administración y Finanzas del IES Jálama de Moraleja..... **55663**

Convenios. Resolución de 26 de octubre de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y Tany Nature, SL, para el ciclo formativo de Grado Superior en Gestión de Ventas y Espacios Comerciales del IES Pedro de Valdivia de Villanueva de la Serena. **55671**

Convenios. Resolución de 26 de octubre de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y Rebeca Rueda Segura para el ciclo formativo de Grado Superior en Educación Infantil del IES Francisco de Orellana de Trujillo. **55679**

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Transparencia. Gasto público. Resolución de 30 de octubre de 2023, de la Intervención General, por la que se publica la información del tercer trimestre de 2023, de las entidades que aplican principios contables públicos..... **55687**

Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible

Autorización ambiental. Resolución de 20 de octubre de 2023, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se otorga autorización ambiental unificada al proyecto de instalación de fabricación de carbón vegetal, cuyo promotor es José Manuel Chaves Venegas, en el término municipal de Jerez de los Caballeros..... **55803**



Autorización ambiental. Resolución de 20 de octubre de 2023, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se otorga autorización ambiental unificada para el proyecto de explotación porcina, cuyo titular es Nicasio Magdaleno Marcos, en el término municipal de Acehúche..... **55834**

Autorización ambiental. Resolución de 20 de octubre de 2023, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se otorga autorización ambiental unificada para el proyecto de explotación porcina, cuyo titular es Félix José Villalba Domínguez, en el término municipal de Bienvenida..... **55852**

Autorización ambiental. Resolución de 20 de octubre de 2023, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se otorga autorización ambiental unificada al proyecto de instalación de fabricación de carbón vegetal, cuyo promotor es Emilio José Merino Torres, en el término municipal de Zahínos (Badajoz). **55871**

Autorización ambiental. Resolución de 20 de octubre de 2023, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se otorga autorización ambiental unificada para el proyecto de explotación avícola, cuyo titular es Elías Serrano Ruiz, en el término municipal de Zorita..... **55891**

Impacto ambiental. Resolución de 24 de octubre de 2023, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental de la "Instalación de almacenamiento y gestión de residuos no peligrosos", cuya promotora es Natuyser, SL, en el término municipal de Almendralejo (Badajoz). Expte.: IA23/0766. **55909**

Impacto ambiental. Resolución de 24 de octubre de 2023, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental de la "Instalación de almacenamiento y gestión de residuos no peligrosos y taller de reparación y reciclaje de palés", cuya promotora es Natuyser, SL, en el término municipal de Badajoz. Expte.: IA23/0311..... **55925**

Consejería de Salud y Servicios Sociales

Servicios sociales. Subvenciones. Resolución de 25 de octubre de 2023, de la Dirección Gerencia del SEPAD, por la que se da publicidad a las subvenciones concedidas a ayuntamientos y entidades privadas sin fin de lucro que presten servicios sociales especializados a personas con discapacidad para la prestación de servicios y el mantenimiento de plazas para el ejercicio 2023. **55939**

Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes

Artes plásticas. Ayudas. Resolución de 16 de octubre de 2023, de la Secretaría General, por la que se resuelve la concesión de subvenciones a artistas visuales para el año 2023. **55950**



Desarrollo cultural. Ayudas. Resolución de 26 de octubre de 2023, de la Secretaría General, por la que se actualiza la composición de la Comisión de Valoración de las ayudas públicas para ampliar y diversificar la oferta cultural en áreas no urbanas al amparo de los Fondos Next Generation EU y el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia del Reglamento (UE) 2021/241. **55960**

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

Autos. Ejecución. Resolución de 10 de octubre de 2023, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del Auto 210/2023, de 1/09/2023, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 450/2021 PA 107/2019. **55962**

Autos. Ejecución. Resolución de 10 de octubre de 2023, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del Auto 227/2023, de 1/09/2023, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 458/2021 PA 107/2019. **55964**

Autos. Ejecución. Resolución de 10 de octubre de 2023, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del Auto 228/2023, de 1/09/2023, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 460/2021 PA 107/2019. **55966**

Autos. Ejecución. Resolución de 16 de octubre de 2023, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del Auto 298/2023, de 3/10/2023, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 525/2021 PA 107/2019. **55968**

Sentencias. Ejecución. Resolución de 20 de octubre de 2023, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 59/23, de 25 de febrero de 2023, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Cáceres en el procedimiento abreviado n.º 128/2022. **55970**

Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural

Caza. Resolución de 13 de octubre de 2023, de la Dirección General de Gestión Forestal, Caza y Pesca, por la que se renueva la reserva de gestión de la zona de caza limitada "Guadalupejo", situada en los términos municipales de Valdecaballeros, Castilblanco y Alía. **55972**



Caza. Resolución de 13 de octubre de 2023, de la Dirección General de Gestión Forestal, Caza y Pesca, por la que se renueva la reserva de gestión de la zona de caza limitada situada en el monte de utilidad pública "Valdecaballos de Arriba", término municipal de Cilleros. **55981**

Servicio Extremeño de Salud

Recursos. Audiencia. Resolución de 24 de octubre de 2023, de la Dirección Gerencia, por la que se acuerda la realización de un trámite de audiencia ante la interposición de recursos potestativos de reposición frente a la Resolución de 30 de junio de 2023 por la que se hace pública la relación definitiva de aprobados en el proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Enfermero/a, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. **55985**

V

ANUNCIOS

Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible

Información pública. Resolución de 24 de octubre de 2023, de la Secretaría General, por la que se somete a trámite de audiencia e información pública el proyecto de Decreto de fomento de la contratación de seguros agrarios combinados y convocatoria para la anualidad 2024. **55986**

Información pública. Anuncio de 13 de octubre de 2023 por el que se pone a disposición del público la información relativa al procedimiento de solicitud de autorización ambiental unificada del proyecto de instalación destinada a la fabricación de carbón vegetal mediante hornos pirolíticos y gestión de residuos no peligrosos, promovido por Corchos Oliva, SL, en Fregenal de la Sierra (Badajoz). **55987**

Minas. Anuncio de 19 de octubre de 2023 sobre declaración de demasías de la concesión de explotación "Sierra del Castillo", n.º 06C12392-00, en el término municipal de Los Santos de Maimona (Badajoz). **55992**

Aceite de oliva. Anuncio de 24 de octubre de 2023 sobre la XXV convocatoria de Cata-Concurso de Aceites de Oliva Virgen Extra "Extrema Selección 2024". **55993**

Información pública. Anuncio de 24 de octubre de 2023 por el que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental del proyecto "Línea subterránea de MT, de 20 kV, de enlace entre Robledillo de Gata y la alquería de Erías", a realizar en los términos municipales de Robledillo de Gata y Pinofranqueado (Cáceres). Expte.: IA23/1247. **55999**



Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural

Información pública. Resolución de 25 de octubre de 2023, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura de un trámite de audiencia e información pública en relación con el proyecto de Decreto por el que se actualiza el Plan de defensa de la zona de alto riesgo de incendios de Monfragüe, se modifica la planificación preventiva y se declara de interés general la ejecución de los trabajos e infraestructuras preventivas de incendios forestales, mediante la previsión de la ejecución subsidiaria por la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con carácter no oneroso, en el paraje y entorno del Parque Nacional de Monfragüe. **56001**

Deslinde. Anuncio de 24 de octubre de 2023 sobre inicio de las operaciones de deslinde total administrativo del monte n.º 17 de los de la provincia de Badajoz, denominado "El Robledillo", situado en el término municipal de Villarta de los Montes y propiedad del Ayuntamiento de Fuenlabrada de los Montes. **56002**



II AUTORIDADES Y PERSONAL

1. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

CONSEJERÍA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES

RESOLUCIÓN de 25 de octubre de 2023, de la Presidencia del Instituto de Consumo de Extremadura, por la que se dispone el nombramiento como Presidente de la Junta Arbitral de Consumo de Extremadura de D. José Antonio Cabrera Chaves. (2023063727)

De conformidad con lo previsto en el artículo 7, apartado 1, del Real Decreto 231/2008, de 15 de febrero, por el que se regula el Sistema Arbitral de Consumo, así como en virtud de las competencias que atribuye a este órgano el artículo 7, apartado 2 letra f), del Decreto 214/2008, de 24 de octubre, modificado por Decreto 304/2015, de 4 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto de Consumo de Extremadura,

RESUELVO:

Único. Nombrar a D. José Antonio Cabrera Chaves como Presidente de la Junta Arbitral de Consumo de Extremadura.

Disposición final. La presente resolución entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 25 de octubre de 2023.

La Presidenta del Instituto de Consumo
de Extremadura
(PD, Resolución de 7 de agosto de 2023,
DOE n.º 154, de 10 de agosto)
La Directora General del Instituto de
Consumo de Extremadura,
ROSA ÁLVAREZ FERNÁNDEZ

• • •

**III****OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y DIÁLOGO SOCIAL**

RESOLUCIÓN de 26 de octubre de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Adenda de prórroga del Convenio de Colaboración entre el Servicio Extremeño de Salud (SES) y la Asociación Proyecto Garabato, para proporcionar apoyo a pacientes oncológicos infantiles en el Hospital Materno Infantil de Badajoz. (2023063714)

Habiéndose firmado el día 16 de octubre de 2023, la Adenda de prórroga del Convenio de Colaboración entre el Servicio Extremeño de Salud (SES) y la Asociación Proyecto Garabato, para proporcionar apoyo a pacientes oncológicos infantiles en el Hospital Materno Infantil de Badajoz, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la Adenda que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 26 de octubre de 2023.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL



ADENDA DE PRORROGA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL
SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD (SES) Y LA ASOCIACIÓN PROYECTO
GARABATO, PARA PROPORCIONAR APOYO A PACIENTES ONCOLÓGICOS
INFANTILES EN EL HOSPITAL MATERNO INFANTIL DE BADAJOZ

Mérida, 16 de octubre de 2023.

REUNIDOS

De una parte, D. Jesús Vilés Piris, ejerciendo la representación legal del Servicio Extremeño de Salud (SES), en su condición de Director Gerente, en virtud de nombramiento efectuado por Decreto 148/2023, de 2 de agosto, y cuya faculta para la suscripción de Convenios viene expresamente reconocida en el artículo 4 del Decreto 221/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Organismo Autónomo del Servicio Extremeño de Salud.

De otra parte, D. Juan Carlos Terroso Ávila con DNI ***0188**, actuando en nombre y representación de la Asociación Proyecto Garabato, con domicilio a efectos de notificaciones en Bad. Las Eras Blq G N-2, 10190 Casar de Cáceres, Cáceres, y CIF G01741305 en calidad de Presidente, nombrado en virtud de acuerdo adoptado por la Junta Directiva de dicha asociación en Asamblea General Extraordinaria, celebrada el día 15 de Julio de 2022, y actúa por las facultades que le son conferidas en los Estatutos que regulan la organización y funcionamiento de Asociación Proyecto Garabato y que fueron aprobados con fecha 28 de diciembre de 2020.

Ambas partes se reconocen, en el concepto en que respectivamente intervienen, la capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente Convenio y, en su virtud,

MANIFIESTAN

Primero. El SES es un Organismo Autónomo de carácter administrativo creado por la Ley 10/2001, de 28 de junio de Salud de Extremadura, adscrito a la Consejería competente en materia sanitaria de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dotado de personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, disponiendo de tesorería propia y facultades de gestión del patrimonio afecto.

El SES tiene como funciones, entre otras, la planificación, organización, dirección y gestión de los centros y de los servicios sanitarios adscritos al mismo, y que operen bajo su dependencia orgánica y/o funcional; así mismo realizará esas mismas funciones en cuanto a la gestión de los recursos humanos, materiales y financieros que le estén asignados para el desarrollo de las funciones que tenga encomendadas.



Segundo. La Asociación Proyecto Garabato es una entidad con personalidad jurídica propia, independientemente de sus asociados, con capacidad plena de obrar para administrar y disponer de sus bienes y cumplir los fines que se propone, fundada en 2020, según sus estatutos.

Constituye el fin principal de esta Asociación el apoyo a los pacientes oncológicos infantiles y a sus familiares mediante la realización de proyectos y talleres destinados a mejorar su motricidad y su creatividad, ayudando a los niños a sobrellevar su situación diaria a través de las artes plásticas.

Son igualmente fines sociales de la Asociación Garabato, dar visibilidad al trabajo de los menores y destinar los beneficios obtenidos a las asociaciones y colectivos que realicen la actividad. La realización de actividades destinadas a la promoción del voluntariado en Extremadura y la participación de personas voluntarias dentro de sus distintos programas de actuación.

Tercero. La Constitución Española, en su artículo 9.2, señala que “corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social”.

Así mismo, en su artículo 43, reconoce el derecho a la protección de la salud, siendo los poderes públicos los competentes para la organización y tutela de la salud pública a través de medidas preventivas y de las prestaciones y servicios necesarios para el fomento de la educación sanitaria, educación física y el deporte, así como para facilitar la adecuada utilización del ocio.

Cuarto. El Estatuto de Autonomía de Extremadura, aprobado por Ley Orgánica 1/1983, de 25 de febrero, en su redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, de reforma del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, recoge en su artículo 7, como una aspiración esencial de los Poderes Públicos regionales, la más estricta garantía de los derechos a la salud, atribuyendo en su artículo 9.1.24 la competencia exclusiva a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de “Sanidad y salud pública, en lo relativo a la organización, funcionamiento interno, coordinación y control de los centros, servicios y establecimientos sanitarios en la Comunidad Autónoma”, correspondiendo a la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura el ejercicio de las competencias en materia de sanidad, y al SES, organismo autónomo de carácter administrativo adscrito a la anterior, ejercer las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sanitarios y desarrollar la planificación, organización, dirección y gestión de los centros sanitarios adscritos al mismo, así como de los recursos humanos, materiales y financieros que le son asignados.

Quinto. La colaboración interadministrativa o de la Administración con otras entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro es uno de los principios por los que se rige la actuación



administrativa para el mejor cumplimiento de sus fines, y así se deriva tanto de lo dispuesto en el artículo 15.3 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, como de lo contemplado en el artículo 48 y siguientes de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y Administración de Extremadura en relación con el artículo 47.1 y siguientes de la Ley 40/2015, de 2 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante. LRJSP).

Sexto. La Ley 45/2015, de 14 de octubre del Voluntariado en España apuesta por un voluntariado abierto, participativo e intergeneracional que combina, con el necesario equilibrio, las dimensiones de ayuda y participación, sin renunciar a su aspiración a la transformación de la sociedad y enfocado más a la calidad que a la cantidad.

Esta Ley da cobertura a una acción voluntaria sin adjetivos, sin excluir ningún ámbito de actuación en los que en estos años se ha consolidado su presencia y favorece que pueda promoverse no sólo en el Tercer Sector, sino en otros ámbitos más novedosos, como son las empresas, las universidades o las propias Administraciones públicas.

Séptimo. La Ley 12/2019, de 11 de octubre, del voluntariado de Extremadura reconoce la enorme tarea y las funciones desarrolladas por las organizaciones ciudadanas, plataformas de voluntariado y entidades sociales, desde su composición por rango etario (infantiles, juveniles y personas mayores) o por sus objetivos (socio-sanitarias, de discapacidad, ambientales, de cooperación, educativas, etc.), para la construcción, desarrollo y consolidación de derechos de ciudadanía a través de modelos participativos, aprendizajes no formales e informales, desarrollo de proyectos y de innumerables servicios públicos consolidados en las administraciones públicas de nuestra comunidad autónoma y en todos los niveles del territorio extremeño.

Por otro lado, reconoce en su artículo 10, apartado f), el ámbito de la salud como ámbito de actuación, definiendo este como: "acciones para la promoción de hábitos de vida saludables, la defensa de un sistema sanitario de calidad, el acompañamiento a pacientes con especiales dificultades, pacientes crónicos, con difícil adherencia a la intervención y tratamientos y pacientes hospitalizados, así como acciones de sensibilización y participación comunitaria en salud".

Octavo. El SES sensible a las actividades que puedan redundar en una mayor cohesión social y mejora en la atención de pacientes del Servicio Extremeño de Salud, reconoce el importante papel de las distintas entidades sociales como la Asociación Proyecto Garabato que recogen las demandas y necesidades de los pacientes y sus familiares. Así mismo, reconoce el importante papel del voluntariado como mecanismo canalizador de las legítimas inquietudes de las personas y de las organizaciones sin ánimo de lucro en el desempeño de actividades altruistas y para el logro de una sociedad mejor y más solidaria. Por ello, cada día es más necesario promover y coordinar el voluntariado desde postulados flexibles que permitan unas reglas básicas para el desarrollo de su acción en campos como la salud.



De conformidad con lo anteriormente expuesto, se aprecia una confluencia de objetivos entre las partes, por lo que se considera de interés el establecimiento de una colaboración entre el SES y la Asociación Proyecto Garabato en las actividades que desarrolla la misma dentro del Hospital Materno Infantil de Badajoz, dirigida a mejorar la situación del paciente y su entorno, para lo que se formaliza el presente Convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

El objeto de la presente Adenda es realizar una prórroga al Convenio de Colaboración suscrito el 17 de octubre de 2022, para continuar la ejecución del proyecto para proporcionar apoyo a pacientes oncológicos infantiles en el Hospital Materno Infantil de Badajoz.

Segunda. Financiación.

El desarrollo de la presente adenda no generará obligaciones económicas para el Servicio Extremeño de Salud.

Tercera. Eficacia de la adenda.

La presente Adenda producirá efectos desde el día 17 de octubre de 2023 hasta 16 de octubre de 2027.

Cuarta. Mantenimiento de las cláusulas del Convenio.

Las partes establecen expresamente que serán de aplicación a esta Adenda todos los compromisos de las mismas regulados en el Convenio de día 17 de octubre de 2022 en todos sus extremos, sin perjuicio de lo previsto en la cláusula segunda.

Y en prueba de conformidad con todo lo establecido en la presente Adenda al Convenio, ambas partes lo firman por duplicado en el lugar y fecha indicados en su encabezamiento.

El Director Gerente del Servicio
Extremeño de Salud
JESÚS VILÉS PIRIS

El Presidente de la Asociación Proyecto
Garabato
JUAN CARLOS TERROSO ÁVILA



RESOLUCIÓN de 26 de octubre de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y ACC Gestión Moraleja, SL, para el ciclo formativo de Grado Superior en Administración y Finanzas del IES Jálama de Moraleja. (2023063715)

Habiéndose firmado el día 18 de octubre de 2023, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y ACC Gestión Moraleja, SL, para el ciclo formativo de Grado Superior en Administración y Finanzas del IES Jálama de Moraleja, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 26 de octubre de 2023.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL



CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL Y ACC GESTIÓN MORALEJA, SL, PARA EL CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR EN ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL IES JÁLAMA DE MORALEJA.

Mérida, 18 de octubre de 2023.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura, don Francisco Eugenio Pozo Pitel, cargo para el que fue nombrado por Decreto 99/2023, de 28 de julio (DOE núm. 146 de 31 de julio), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 9 de agosto de 2023, de la Consejera (DOE núm. 156, de 14 de agosto), en representación de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.

Y de otra, la empresa ACC Gestión Moraleja, SL, con CIF B67987487 y domicilio en Avda. Pio XII, N.º 9-1º, código postal 10840 Moraleja, Cáceres, correo electrónico _____ y Don José Carlos García Pérez, como representante de la misma.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

1. Que el objetivo del presente Convenio entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].
3. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la Formación Profesional Dual, fija en su Título III, bajo la rúbrica Formación Profesional Dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.
4. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación



profesional podrán suscribir convenios con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.

5. Que el apartado 5 del artículo 8 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo indica que con el fin de facilitar al alumnado la adquisición de las competencias correspondientes, las Administraciones educativas, en el marco de sus competencias, promoverán la autonomía pedagógica organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, fomentarán el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, investigación e innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

ACUERDAN

1. Suscribir el presente Convenio para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Incorporar al presente Convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (Anexo II), el programa de formación (Anexo III. a y b) que podrá ser modificado y adaptado en función de las necesidades del desarrollo del mismo, y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.
3. Formalizar el presente Convenio de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. El alumnado seleccionado, hasta 2 estudiantes, del ciclo formativo de Grado Superior en Administración y Finanzas (ADG3-1), desarrollarán las actividades formativas programadas en el Anexo IIIa y Anexo IIIb, que podrán ser modificadas y adaptadas en función de las necesidades del desarrollo de las mismas, en los locales de los centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes a la empresa ACC Gestión Moraleja, SL.

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.

Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.



Segunda. La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el IES Jálama de Moraleja, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Tercera. La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el Departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

Cuarta. La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este Convenio.

Quinta. Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

Sexta. La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio de Trabajo y Economía Social una copia del presente Convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

Séptima. La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

Octava. El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la empresa colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.



Novena. El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.

Décima. El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual del ciclo formativo de Grado Superior en Administración y Finanzas (ADG3-1), tendrá como funciones:

- a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.
- b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.
- c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.
- d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.
- e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Undécima. Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.
- b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.
- c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.
- d) Participar en tareas de formación.
- e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.
- f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.



Duodécima. El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

- a. Las finalidades de la Formación Profesional Dual.
- b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.
- c. El contenido del Convenio suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.
- d. Régimen de becas.
- e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.
- f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

Decimotercera. La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

- Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.
- Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:
 - El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:
 - De desarrollo.
 - Tipo test.
 - Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
 - Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
 - Reconocimiento médico.
 - Otros (especificar): calificaciones, y asistencia a clase durante el primer trimestre del primer curso y la motivación del alumnado en caso de empate.



Decimocuarta. Los estudiantes relacionados en el Anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:

- Por la Administración educativa, en la cuantía de euros/mes.
- Por la empresa colaboradora, en la cuantía de euros/mes.
- Otras entidades (especificar): en la cuantía de euros/mes.
- No se concederá beca.

Decimoquinta. En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

Decimosexta. Los estudiantes participantes en los proyectos de Formación Profesional Dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este Convenio.

Decimoséptima. Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (Anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el Convenio.

Decimoctava. Se establece formación complementaria:

- No.
- Sí¹ (especificar):

Decimonovena. Este Convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

Vigésima. En lo no contemplado en el Convenio y sus Anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

Vigésimo primera. El presente Convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrando en todo caso por la empresa las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

- a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.

1. Su desarrollo se concreta en el programa de formación.



- b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el Convenio, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el Convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

- a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas, previa audiencia del interesado.
- b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

El Secretario General de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional (PD, Resolución de 9 de agosto de 2023, DOE núm. 156, de 14 de agosto).

D. FRANCISCO EUGENIO POZO PITEL

El representante legal de ACC Gestión Moraleja, SL,
D. JOSÉ CARLOS GARCÍA PÉREZ



RESOLUCIÓN de 26 de octubre de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y Tany Nature, SL, para el ciclo formativo de Grado Superior en Gestión de Ventas y Espacios Comerciales del IES Pedro de Valdivia de Villanueva de la Serena. (2023063718)

Habiéndose firmado el día 23 de octubre de 2023, Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y Tany Nature, SL, para el ciclo formativo de Grado Superior en Gestión de Ventas y Espacios Comerciales del IES Pedro de Valdivia de Villanueva de la Serena, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 26 de octubre de 2023.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL



CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL Y TANY NATURE, SL, PARA EL CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR EN GESTIÓN DE VENTAS Y ESPACIOS COMERCIALES DEL IES PEDRO DE VALDIVIA DE VILLANUEVA DE LA SERENA.

Mérida, 23 de octubre de 2023.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura, don Francisco Eugenio Pozo Pitel, cargo para el que fue nombrado por Decreto 99/2023, de 28 de julio (DOE núm. 146 de 31 de julio), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 9 de agosto de 2023, de la Consejera (DOE núm. 156, de 14 de agosto), en representación de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.

Y de otra, la empresa Tany Nature, SL, con CIF B06366637 y domicilio en C/ Camino General 1, S/N, código postal 06712 Zurbarán, Badajoz, con teléfono de contacto _____, correo electrónico _____ y Doña M.^ª Dolores Samino Cortés, como representante de la misma.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

1. Que el objetivo del presente Convenio entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].
3. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la Formación Profesional Dual, fija en su Título III, bajo la rúbrica Formación Profesional Dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.



4. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación profesional podrán suscribir convenios con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.
5. Que el apartado 5 del artículo 8 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo indica que con el fin de facilitar al alumnado la adquisición de las competencias correspondientes, las Administraciones educativas, en el marco de sus competencias, promoverán la autonomía pedagógica organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, fomentarán el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, investigación e innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

ACUERDAN

1. Suscribir el presente Convenio para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Incorporar al presente Convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (Anexo II), el programa de formación (Anexo III. a y b) que podrá ser modificado y adaptado en función de las necesidades del desarrollo del mismo, y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.
3. Formalizar el presente Convenio de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. El alumnado seleccionado, hasta 2 estudiantes, del ciclo formativo de Grado Superior en Gestión de Ventas y Espacios Comerciales (COM3-2), desarrollarán las actividades formativas programadas en el Anexo IIIa y Anexo IIIb, que podrán ser modificadas y adaptadas en función de las necesidades del desarrollo de las mismas, en los locales de los centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes a la empresa Tany Nature, SL.

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.

Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.



Segunda. La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el IES Pedro de Valdivia de Villanueva de la Serena, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Tercera. La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el Departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

Cuarta. La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este Convenio.

Quinta. Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

Sexta. La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio de Trabajo y Economía Social una copia del presente Convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

Séptima. La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

Octava. El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la empresa colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.



Novena. El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.

Décima. El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual del ciclo formativo de Grado Superior en Gestión de Ventas y Espacios Comerciales (COM3-2), tendrá como funciones:

- a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.
- b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.
- c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.
- d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.
- e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Undécima. Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.
- b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.
- c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.
- d) Participar en tareas de formación.
- e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.
- f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.



Duodécima. El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

- a. Las finalidades de la Formación Profesional Dual.
- b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.
- c. El contenido del Convenio suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.
- d. Régimen de becas.
- e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.
- f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

Decimotercera. La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

- Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.
- Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:
 - El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:
 - De desarrollo.
 - Tipo test.
- Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Reconocimiento médico.
- Otros (especificar): calificaciones, y asistencia a clase durante el primer trimestre del primer curso y la motivación del alumnado en caso de empate.



Decimocuarta. Los estudiantes relacionados en el Anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:

- Por la Administración educativa, en la cuantía de euros/mes.
- Por la empresa colaboradora, en la cuantía de euros/mes.
- Otras entidades (especificar): en la cuantía de euros/mes.
- No se concederá beca.

Decimoquinta. En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

Decimosexta. Los estudiantes participantes en los proyectos de Formación Profesional Dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este Convenio.

Decimoséptima. Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (Anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el Convenio.

Decimoctava. Se establece formación complementaria:

- No.
- Sí ¹ (especificar):

Decimonovena. Este Convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

Vigésima. En lo no contemplado en el Convenio y sus Anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

Vigésimo primera. El presente Convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrando en todo caso por la empresa las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

- a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.

1. Su desarrollo se concreta en el programa de formación.



- b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el Convenio, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el Convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

- a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas, previa audiencia del interesado.
- b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

El Secretario General de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional (PD, Resolución de 9 de agosto de 2023, DOE núm. 156, de 14 de agosto).

D. FRANCISCO EUGENIO POZO PITEL

La representante legal de Tany Nature, SL,

DÑA. M.^a DOLORES SAMINO CORTÉS



RESOLUCIÓN de 26 de octubre de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y Rebeca Rueda Segura para el ciclo formativo de Grado Superior en Educación Infantil del IES Francisco de Orellana de Trujillo. (2023063719)

Habiéndose firmado el día 23 de octubre de 2023, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y Rebeca Rueda Segura para el ciclo formativo de Grado Superior en Educación Infantil del IES Francisco de Orellana de Trujillo, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 26 de octubre de 2023.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL



CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL Y REBECA RUEDA SEGURA PARA EL CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR EN EDUCACIÓN INFANTIL DEL IES FRANCISCO DE ORELLANA DE TRUJILLO.

Mérida, 23 de octubre de 2023.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura, don Francisco Eugenio Pozo Pitel, cargo para el que fue nombrado por Decreto 99/2023, de 28 de julio (DOE núm. 146 de 31 de julio), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 9 de agosto de 2023, de la Consejera (DOE núm. 156, de 14 de agosto), en representación de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.

Y de otra, la empresa Rebeca Rueda Segura, con CIF ***6616** y domicilio en Avenida Lusitania N84 Local CP 06800, código postal 06800 Mérida, Badajoz, con teléfono de contacto _____, correo electrónico _____ y Doña Rebeca Rueda Segura, como representante de la misma.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

1. Que el objetivo del presente Convenio es la colaboración entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].
3. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la Formación Profesional Dual, fija en su Título III, bajo la rúbrica Formación Profesional Dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.



4. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación profesional podrán suscribir convenios de colaboración con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.
5. Que el apartado 5 del artículo 8 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo indica que con el fin de facilitar al alumnado la adquisición de las competencias correspondientes, las Administraciones educativas, en el marco de sus competencias, promoverán la autonomía pedagógica organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, fomentarán el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, investigación e innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

ACUERDAN

1. Suscribir el presente Convenio de colaboración para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Incorporar al presente Convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (Anexo II), el programa de formación (Anexo III. a y b) que podrá ser modificado y adaptado en función de las necesidades del desarrollo del mismo, y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.
3. Formalizar el presente Convenio de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. El alumnado seleccionado, hasta 2 estudiantes, del ciclo formativo de Grado Superior en Educación Infantil (SSC3-2), desarrollarán las actividades formativas programadas en el Anexo IIIa y Anexo IIIb, que podrán ser modificadas y adaptadas en función de las necesidades del desarrollo de las mismas, en los locales de los centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes a la empresa Rebeca Rueda Segura.

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.

Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.



Segunda. La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el IES Francisco de Orellana de Trujillo, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Tercera. La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el Departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

Cuarta. La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este Convenio de colaboración.

Quinta. Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

Sexta. La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio Trabajo y Economía Social una copia del presente Convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

Séptima. La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

Octava. El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la empresa colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.



Novena. El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.

Décima. El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual del ciclo formativo de Grado Superior en Educación Infantil (SSC3-2), tendrá como funciones:

- a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.
- b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.
- c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.
- d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.
- e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Undécima. Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.
- b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.
- c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.
- d) Participar en tareas de formación.
- e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.
- f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.



Duodécima. El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

- a. Las finalidades de la Formación Profesional Dual.
- b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.
- c. El contenido del Convenio de colaboración suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.
- d. Régimen de becas.
- e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.
- f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

Decimotercera. La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

- Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.
- Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:
 - El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:
 - De desarrollo.
 - Tipo test.
- Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Reconocimiento médico.
- Otros (especificar): calificaciones, asistencia a clase, actitud, esfuerzo y motivación del alumnado, consideraciones a tener en cuenta para determinar su incorporación o no a la empresa o centro de trabajo.



Decimocuarta. Los estudiantes relacionados en el Anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:

- Por la Administración educativa, en la cuantía de euros/mes.
- Por la empresa colaboradora, en la cuantía de euros/mes.
- Otras entidades (especificar): en la cuantía de euros/mes.
- No se concederá beca.

Decimoquinta. En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

Decimosexta. Los estudiantes participantes en los proyectos de Formación Profesional Dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este Convenio de colaboración.

Decimoséptima. Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (Anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el Convenio de colaboración.

Decimoctava. Se establece formación complementaria:

- No.
- Sí ¹ (especificar):

Decimonovena. Este Convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

Vigésima. En lo no contemplado en el Convenio y sus Anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

Vigésimo primera. El presente Convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrándose en todo caso por la empresa las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

1. Su desarrollo se concreta en el programa de formación.



- a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.
- b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el Convenio de colaboración, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el Convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

- a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas, previa audiencia del interesado.
- b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

El Secretario General de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional (PD, Resolución de 9 de agosto de 2023, DOE núm. 156, de 14 de agosto).

D. FRANCISCO EUGENIO POZO PITEL

La representante legal de Rebeca Rueda Segura

DÑA. REBECA RUEDA SEGURA

• • •





CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 30 de octubre de 2023, de la Intervención General, por la que se publica la información del tercer trimestre de 2023, de las entidades que aplican principios contables públicos. (2023063754)

La Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura establece en su artículo 139 bis, denominado Transparencia en el gasto público, apartado 2.a), que la Intervención General publicará en el Diario Oficial de Extremadura y en la sede electrónica de la Junta de Extremadura, en el mes siguiente al último del trimestre que corresponda, de las entidades que aplican principios contables públicos, la información trimestral siguiente:

- Ejecución del presupuesto de gastos, clasificado orgánicamente por secciones presupuestarias, funcionalmente por grupos de función y económicamente por capítulos.
- Modificaciones del presupuesto de gastos según el tipo de modificación, clasificado orgánicamente por secciones presupuestarias, funcionalmente por grupos de función y económicamente por capítulos.
- Ejecución del presupuesto de ingresos clasificado económicamente por capítulos.

En uso de la facultad que otorga a la Intervención General el artículo 139 bis mencionado,

RESUELVO:

Publicar en el Diario Oficial de Extremadura y en la sede electrónica de la Junta de Extremadura la información trimestral correspondiente al tercer trimestre de 2023, de las entidades que se detallan en el anexo incluidas en el ámbito subjetivo de aplicación del artículo 139 bis de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.

Mérida, 30 de octubre de 2023.

El Interventor General,
JOSÉ JULIÁN BOYERO CORCHADO



ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO AUTONÓMICO CON PRESUPUESTO LIMITATIVO

- 1.-JUNTA DE EXTREMADURA
- 2.-ASAMBLEA DE EXTREMADURA
- 3.-CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DE EXTREMADURA
- 4.-SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD
- 5.-CENTRO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y
TECNOLÓGICAS DE EXTREMADURA
- 6.-INSTITUTO DE LA MUJER DE EXTREMADURA
- 7.-CONSEJO DE LA JUVENTUD DE EXTREMADURA
- 8.-UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
- 9.-CONSORCIO MUSEO VOSTELL MALPARTIDA
- 10.-CONSORCIO MUSEO ETNOGRÁFICO GONZÁLEZ SANTANA
- 11.-CONSORCIO GRAN TEATRO DE CACERES
- 12.-CONSORCIO DE LAS CIENCIAS DEL VINO
- 13.-CONSORCIO AGENCIA EXTREMEÑA DE ENERGÍA (AGENEX)



1. - JUNTA DE EXTREMADURA



JUNTA DE EXTREMADURA

INFORME DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS. EJERCICIO CORRIENTE.

Ejercicio 2023

A FECHA: 30/09/2023

CLASIFICACIÓN ORGÁNICA

RESUMEN POR SECCIONES

	Crédito definitivo	Autorización de gasto	Compromisos de crédito	Obligaciones reconocidas netas	Pagos de ejercicio corriente	Obligaciones rec. netas pendientes de pago
02 PRESIDENCIA	114.568.320,00	107.232.697,24	98.665.726,37	76.209.478,34	76.193.493,53	15.984,81
10 CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	129.436.619,48	84.998.427,50	84.035.565,65	51.502.288,98	51.502.256,24	32,74
11 CONSEJERÍA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	2.898.243.039,41	2.669.200.954,14	2.659.779.732,28	2.003.072.099,77	1.916.286.604,80	86.785.494,97
12 CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE	1.287.965.576,33	1.112.037.928,31	619.319.121,33	407.186.315,40	398.354.606,76	8.831.708,64
13 CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL	1.635.908.828,07	1.214.370.436,22	1.087.889.256,86	950.892.811,01	950.471.829,09	420.981,92
14 CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL	326.316.418,45	241.775.697,51	233.199.511,20	151.307.087,10	151.739.028,18	-431.941,08
15 CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO, JÓVENES Y DEPORTES	137.026.767,40	79.124.658,69	73.101.261,59	53.015.727,13	52.690.641,10	325.086,03
16 CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA	318.313.581,57	269.927.475,22	231.261.547,69	112.527.689,08	111.051.280,76	1.476.408,32
17 CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO	50.357.477,57	35.106.745,19	23.618.308,20	19.446.677,57	18.712.313,66	734.363,91
18 CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD	240.793.592,65	182.529.726,65	152.428.303,73	74.192.824,31	70.322.012,55	3.870.811,76
20 ENDEUDAMIENTO PÚBLICO	916.667.534,00	911.990.206,64	911.990.206,64	616.158.487,31	611.214.167,86	4.944.319,45
21 FONDO DE CONTINGENCIA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Resultado total	8.055.597.754,93	6.908.294.953,31	6.175.288.536,54	4.515.511.486,00	4.408.538.234,53	106.973.251,47



INFORME DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS. EJERCICIO CORRIENTE.

Ejercicio 2023

A FECHA: 30/09/2023

CLASIFICACIÓN FUNCIONAL

RESUMEN POR GRUPOS DE FUNCIÓN

	Crédito definitivo	Autorización de gasto	Compromisos de crédito	Obligaciones reconocidas netas	Pagos de ejercicio corriente	Obligaciones rec. netas pendientes de pago
1	1.097.838.550,12	1.055.248.452,37	1.045.802.343,22	721.002.275,17	716.041.938,17	4.960.337,00
2	2.767.646.957,86	2.089.933.726,34	1.907.561.485,78	1.558.040.141,37	1.545.785.112,65	12.255.028,72
3	1.924.848.988,68	1.542.930.524,97	1.001.742.457,91	572.909.061,78	559.227.922,53	13.681.139,25
8	2.265.263.258,27	2.220.182.249,63	2.220.182.249,63	1.663.560.007,68	1.587.483.261,18	76.076.746,50
Resultado total	8.055.597.754,93	6.908.294.953,31	6.175.288.536,54	4.515.511.486,00	4.408.538.234,53	106.973.251,47

Euros



JUNTA DE EXTREMADURA

INFORME DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS. EJERCICIO CORRIENTE.

A FECHA: 30/09/2023

Ejercicio 2023

CLASIFICACIÓN FUNCIONAL

RESUMEN POR PROGRAMA

		Crédito definitivo	Autorización de gasto	Compromisos de crédito	Obligaciones reconocidas netas	Pagos de ejercicio corriente	Obligaciones rec. netas pendientes de pago	Euros
112A	DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE PRESIDENCIA	7.372.376,93	4.295.173,61	4.236.817,53	3.657.835,61	3.643.684,81	14.150,80	32,74
113A	DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y HACIENDA PÚBLICAS	12.391.672,00	7.979.619,24	7.904.072,80	6.180.570,39	6.180.570,39	0,00	0,00
113B	PLANIFICACIÓN, PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTACIÓN	10.241.953,32	4.898.865,14	4.387.882,07	2.971.604,71	2.971.604,71	0,00	0,00
113C	ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA	8.426.903,00	5.424.416,09	5.424.416,09	5.067.644,24	5.067.644,24	0,00	0,00
113D	ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO	14.491.527,14	10.315.720,80	10.306.786,11	6.801.595,19	6.801.595,19	0,00	0,00
113E	CONTROL INTERNO Y CONTABILIDAD PÚBLICA	7.610.065,00	4.699.325,38	4.617.045,38	4.431.513,09	4.431.513,09	0,00	0,00
113F	PARQUE MÓVIL	3.771.615,00	2.598.901,04	2.598.901,04	1.969.156,40	1.969.156,40	0,00	0,00
114A	DIRECCIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LA FUNCIÓN PÚBLICA	3.602.392,00	2.175.292,29	2.175.292,29	2.150.937,22	2.150.937,22	0,00	0,00
114C	FORMACIÓN DEL PERSONAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	2.996.054,00	1.428.974,30	1.428.974,30	943.565,65	943.565,65	0,00	0,00
114D	ASESORAMIENTO Y DEFENSA DE INTERESES DE LA ADMINISTRACIÓN	4.369.923,00	2.706.795,69	2.700.565,21	2.672.942,51	2.672.942,51	0,00	0,00
115A	RELACIONES INSTITUCIONALES E INFORMATIVAS	33.524.574,07	30.182.045,24	30.175.090,57	22.583.528,65	22.581.694,64	1.834,01	0,00
115B	RELACIONES CON LA ADMINISTRACIÓN LOCAL	54.956.797,00	54.605.481,20	46.449.066,68	36.774.011,93	36.774.011,93	0,00	0,00
116A	PROTECCIÓN CIVIL E INTERIOR	7.938.366,66	5.466.888,22	5.130.959,02	3.503.693,40	3.503.693,40	0,00	0,00
121A	AMORTIZACIÓN Y GASTOS FINANCIEROS DEL ENDEUDAMIENTO PÚBLICO	916.667.534,00	911.990.206,64	911.990.206,64	616.158.487,31	611.214.167,86	4.944.319,45	0,00
131B	FONDO DE CONTINGENCIA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
211A	DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE SANIDAD	10.322.924,88	7.114.612,39	6.930.943,78	5.749.721,54	5.744.205,19	5.516,35	4.351,66
211B	FORMACIÓN, INSPECCIÓN Y CALIDAD SANITARIAS	5.979.546,00	3.874.110,93	3.846.533,63	3.557.366,86	3.553.015,20	0,00	0,00
212A	PLANIFICACIÓN Y ORDENACIÓN SANITARIAS	3.939.032,55	2.460.666,80	2.449.833,86	1.894.553,66	1.894.553,66	0,00	0,00
221A	DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE EDUCACIÓN	28.087.943,85	19.720.099,27	19.674.911,22	14.157.936,49	14.157.936,49	0,00	0,00
221B	FORMACIÓN DEL PROFESORADO DE EDUCACIÓN	13.317.201,61	6.448.888,03	4.557.969,36	4.529.979,77	4.529.979,77	0,00	0,00
222A	EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA	450.107.549,31	326.303.079,83	310.894.938,41	295.748.919,30	295.728.449,60	20.469,70	7.538,30
222B	EDUCACIÓN SECUNDARIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL	512.383.497,42	381.267.348,37	369.824.970,15	358.998.418,97	358.990.880,67	0,00	0,00
222C	EDUCACIÓN ESPECIAL, ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS E IDIOMAS	84.703.937,79	65.220.735,84	63.279.015,87	53.124.339,09	53.124.339,09	0,00	0,00
222D	ENSEÑANZAS UNIVERSITARIAS	146.856.424,00	137.074.427,69	136.154.710,46	100.365.252,34	100.307.172,34	58.086,00	0,00
222E	EDUCACIÓN PERMANENTE Y A DISTANCIA NO UNIVERSITARIA	21.072.962,80	15.450.081,41	15.432.231,41	14.509.734,08	14.509.734,08	0,00	0,00
222F	ENSEÑANZA AGRARIA	10.867.018,70	7.774.652,77	7.631.332,96	5.309.167,21	5.186.958,83	122.208,38	335,23
222G	ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS Y AYUDAS A LA ENSEÑANZA	114.456.912,57	85.510.638,63	75.338.713,51	45.629.222,07	45.628.886,84	335,23	3.616,13
231A	DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE DEPENDENCIA	5.358.015,00	3.669.057,01	3.622.120,89	3.057.436,14	3.053.820,01	0,00	0,00
232A	ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA	492.869.449,59	382.564.935,63	375.145.205,10	293.907.967,93	285.076.584,32	8.831.383,61	0,00
241A	DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE EMPLEO	22.914.241,05	15.764.714,25	13.729.058,58	6.103.701,36	6.103.701,36	0,00	0,00
242A	FOMENTO Y CALIDAD EN EL EMPLEO	252.351.281,96	185.554.581,12	130.796.349,90	122.197.339,23	122.121.054,96	76.284,27	316.354,42
242B	FORMACIÓN PARA EL EMPLEO	131.413.834,71	109.944.668,15	81.176.807,28	33.085.852,57	32.769.498,15	1.657.383,69	0,00
252A	ATENCIÓN A LA INFANCIA Y A LAS FAMILIAS	72.677.793,83	46.213.456,11	45.579.543,03	55.466.856,51	53.809.474,82	112.038,87	0,00
252B	INCLUSIÓN SOCIAL	110.479.169,84	67.415.964,81	67.384.743,82	32.022.784,85	31.910.745,98	1.657.383,69	0,00
252C	COOPERACIÓN AL DESARROLLO Y ACCIÓN EXTERIOR	17.099.358,00	15.842.619,44	6.328.299,79	5.179.763,43	5.179.763,43	0,00	0,00
253A	IGUALDAD DE GÉNERO Y ESTRATEGIA CONTRA LA VIOLENCIA HACIA LAS MUJERES	17.448.511,57	11.019.699,43	9.919.689,71	9.736.736,39	9.736.736,39	0,00	0,00
253B	PROMOCIÓN Y SERVICIOS A LA JUVENTUD	6.368.222,00	3.865.647,77	3.006.501,56	2.435.726,52	2.430.383,62	5.342,91	0,00
253C	ACCIONES EN MATERIA DE EMIGRACIÓN	857.009,00	625.177,22	279.931,62	139.166,10	139.166,10	0,00	0,00
253D	DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE IGUALDAD	1.747.085,00	865.844,80	850.883,39	806.036,63	806.036,63	0,00	0,00



JUNTA DE EXTREMADURA

INFORME DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS, EJERCICIO CORRIENTE.

CLASIFICACIÓN FUNCIONAL

A FECHA: 30/09/2023

Ejercicio 2023

RESUMEN POR PROGRAMA

		Crédito definitivo	Autorización de gasto	Compromisos de crédito	Obligaciones netas reconocidas netas	Pagos de ejercicio corriente	Obligaciones rec. netas pendientes de pago
261A	PROMOCIÓN Y AYUDAS PARA EL ACCESO A LA VIVIENDA	104.066.202,36	91.097.133,76	67.667.794,69	35.728.021,66	35.104.571,35	623.450,31
262A	URBANISMO, ARQUITECTURA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO	48.122.809,46	35.542.571,36	29.831.507,40	13.036.652,75	12.857.692,19	178.960,56
271A	DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE CULTURA	6.257.835,00	4.286.346,59	4.284.207,54	3.524.384,51	3.519.864,82	4.519,69
272A	PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO-ARTÍSTICO	15.329.060,65	8.415.049,95	7.489.572,32	5.582.438,12	5.579.906,58	2.531,54
272B	BIBLIOTECAS	6.624.820,02	4.920.544,50	4.752.437,00	3.968.828,67	3.860.792,19	108.036,48
272C	MUSEOS Y ARTES PLÁSTICAS	7.835.010,69	6.242.638,17	5.543.926,89	4.598.806,96	4.559.975,25	38.831,71
272D	MEMORIA HISTÓRICA Y DEMOCRÁTICA	884.644,34	224.152,66	224.152,66	136.419,73	136.419,73	0,00
273A	PROMOCIÓN Y COOPERACIÓN CULTURAL	7.737.210,00	6.316.697,84	6.087.271,90	3.859.530,80	3.781.733,89	77.796,91
273B	TEATRO, MÚSICA Y CINE	10.456.106,37	9.422.075,31	8.638.166,53	6.097.590,90	6.097.590,90	0,00
274A	FOMENTO Y APOYO DE LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS	26.654.437,94	20.900.808,50	19.207.179,56	13.793.488,22	13.793.488,22	0,00
311A	DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE AGRICULTURA	33.099.807,33	23.076.756,02	22.603.609,54	16.674.313,87	16.674.313,87	0,00
312A	SANIDAD VEGETAL Y ANIMAL	44.520.842,75	34.842.856,29	33.371.335,66	23.832.453,72	23.771.816,08	60.637,64
312B	COMPETITIVIDAD Y CALIDAD DE LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA Y GANADERA	71.080.327,31	52.871.057,82	39.796.564,08	33.700.873,78	33.134.720,18	566.153,60
313A	REGULACIÓN DE PRODUCCIONES	627.726.097,90	615.451.963,19	173.758.251,40	160.642.407,03	160.642.407,03	1.118,08
314A	DESARROLLO DEL MEDIO RURAL	42.859.466,31	34.152.300,09	33.758.379,27	15.118.571,52	14.239.073,37	879.498,15
321A	DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE EMPRESA E INNOVACIÓN	5.833.089,76	4.289.022,44	4.218.176,76	3.290.215,03	3.290.215,03	0,00
322A	ORDENACIÓN INDUSTRIAL Y DESARROLLO ENERGÉTICO	7.034.796,89	4.133.780,85	3.858.074,88	3.115.125,61	3.114.680,33	445,28
323A	DESARROLLO EMPRESARIAL	52.000.898,00	15.019.977,52	14.958.967,26	12.648.604,95	12.343.682,29	304.922,66
323C	EMPRESA A GROOMENTARIA	25.124.601,46	19.526.028,69	19.421.800,08	7.607.052,61	5.380.083,12	2.226.969,49
324A	CONSUMO	5.269.370,00	3.875.249,42	3.844.517,20	3.060.203,02	3.060.203,02	0,00
325A	RELACIONES LABORALES Y CONDICIONES DE TRABAJO	7.765.895,68	4.555.810,11	4.544.739,39	3.771.481,52	3.771.481,52	0,00
331A	INVESTIGACIÓN Y EXPERIMENTACIÓN AGRARIA	5.997.695,48	3.696.560,01	3.528.998,44	3.168.920,91	2.935.893,12	233.027,79
331B	INVESTIGACIÓN, DESARROLLO TECNOLÓGICO E INNOVACIÓN	64.426.704,00	47.406.642,13	43.204.395,56	13.946.433,28	13.946.433,28	0,00
331C	ESTUDIOS ESTADÍSTICOS Y ECONÓMICOS	1.220.135,00	749.884,82	746.731,54	730.594,75	728.746,49	1.848,26
332A	TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y DE LAS COMUNICACIONES	74.328.935,02	45.755.745,58	45.086.382,77	16.971.227,27	16.954.942,27	16.285,00
333A	ENERGÍA RENOVABLE Y EFICIENCIA ENERGÉTICA	45.883.235,11	39.195.586,29	22.523.329,80	5.482.130,70	5.221.762,41	260.368,29
341A	COMERCIO DE CALIDAD Y ARTESANÍA EXTREMENA	20.165.184,99	17.295.334,88	13.874.433,01	8.372.125,89	8.372.125,89	0,00
342A	ORDENACIÓN Y PROMOCIÓN DEL TURISMO	52.974.793,39	16.123.496,17	14.601.488,19	9.624.490,97	9.531.121,27	93.369,70
353A	INFRAESTRUCTURAS AGRARIAS	271.263.858,97	208.933.119,67	181.235.279,87	74.760.322,01	71.795.065,09	2.961.256,92
353B	INFRAESTRUCTURAS DE CARRETERAS	67.350.981,10	54.278.333,15	49.066.947,81	25.770.702,37	25.497.825,36	272.877,01
353C	ORDENACIÓN E INSPECCIÓN DEL TRANSPORTE	103.078.075,19	88.529.211,29	84.505.829,27	35.822.967,76	35.418.684,38	404.283,38
353D	DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS Y TRANSPORTES	10.217.332,00	7.156.511,86	7.025.233,15	6.087.914,75	6.080.673,53	7.241,22
354A	MEDIO NATURAL Y CALIDAD AMBIENTAL	75.557.850,27	49.158.629,86	36.902.933,53	12.438.355,96	9.695.677,49	2.742.678,47
354B	PROTECCIÓN Y DEFENSA CONTRA LOS INCENDIOS	55.616.706,86	42.526.649,63	42.375.619,39	32.788.898,23	32.291.678,43	497.219,80
354C	CONSERVACIÓN, PROTECCIÓN Y MEJORA DE LOS MONTES	67.656.644,70	48.943.389,27	43.148.161,05	23.091.930,65	21.829.619,33	1.262.311,32
354D	SANEAMIENTO Y ABASTECIMIENTO DE AGUAS	82.864.634,21	58.602.676,82	57.453.277,91	18.080.641,53	17.192.014,34	888.627,19
354E	DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS HÍDRICOS	3.931.027,00	2.784.001,10	2.784.001,10	2.220.182.249,63	2.310.102,09	0,00
800X	TRANSFERENCIAS ENTRE SUBSECTORES	2.265.263.258,27	2.220.182.249,63	2.220.182.249,63	1.663.560.007,68	1.587.483.261,18	76.076.746,50
Resultado total		8.055.597.754,93	6.908.294.953,31	6.175.288.536,54	4.515.511.486,00	4.408.538.234,53	106.973.251,47



JUNTA DE EXTREMADURA

INFORME DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS. EJERCICIO CORRIENTE.

A FECHA: 30/09/2023

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA

Ejercicio 2023

RESUMEN POR CAPÍTULO

	Crédito definitivo	Autorización de gasto	Compromisos de crédito	Obligaciones reconocidas netas	Pagos de ejercicio corriente	Obligaciones rec. netas pendientes de pago
1. GASTOS DE PERSONAL	1.409.150.044,49	973.705.707,94	973.391.594,35	973.053.891,85	973.047.230,72	6.661,13
2. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	342.189.676,33	278.322.487,74	270.818.913,38	160.581.476,34	155.572.511,01	5.008.965,33
3. GASTOS FINANCIEROS	72.041.863,32	67.296.117,87	67.296.117,87	56.326.040,21	55.548.387,43	777.652,78
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	4.065.148.419,14	3.818.463.850,52	3.216.185.987,84	2.460.209.456,00	2.378.351.827,14	81.857.628,86
5. FONDO DE CONTINGENCIA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
6. INVERSIONES REALES	744.265.872,40	473.537.984,92	437.501.828,77	148.425.746,46	142.208.196,17	6.217.550,29
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	573.688.912,25	450.985.839,49	364.111.129,50	155.793.551,98	146.855.425,57	8.938.126,41
Total no financiero	7.206.454.787,93	6.062.311.988,48	5.329.305.571,71	3.954.390.162,84	3.851.583.578,04	102.806.584,80
8. ACTIVOS FINANCIEROS	4.420.377,00	1.260.376,23	1.260.376,23	1.260.376,23	1.260.376,23	0,00
9. PASIVOS FINANCIEROS	844.722.590,00	844.722.588,60	844.722.588,60	559.860.946,93	555.694.280,26	4.166.666,67
Resultado total	8.055.597.754,93	6.908.294.953,31	6.175.288.536,54	4.515.511.486,00	4.408.538.234,53	106.973.251,47



INFORME DE MODIFICACIONES DE CRÉDITO. EJERCICIO CORRIENTE.
A FECHA: 30/09/2023
Ejercicio 2023

CLASIFICACIÓN ORGÁNICA
RESUMEN POR SECCIONES

	Créditos Iniciales	Créditos extraordinarios	Transferencias de crédito	Ampliaciones de crédito	Incorporación de remanentes	Generaciones de crédito	Otras modificaciones y anulaciones	Crédito definitivo
02 PRESIDENCIA	114.101.410,00	0,00	466.910,00	0,00	0,00	0,00	0,00	114.568.320,00
10 CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	150.112.909,00	0,00	-10.150.000,00	0,00	1.306.511,48	67.200,00	11.900.000,00	129.436.619,48
11 CONSEJERÍA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	2.844.746.168,00	0,00	0,00	0,00	45.290.452,69	8.206.418,72	0,00	2.898.243.039,41
12 CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE	1.240.830.868,00	17.498.750,00	0,00	0,00	18.782.955,75	10.887.372,15	34.369,57	1.287.965.576,33
13 CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL	1.547.467.953,00	0,00	320.000,00	0,00	76.872.854,31	11.248.020,76	0,00	1.635.908.828,07
14 CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL	323.754.196,00	0,00	-466.910,00	0,00	2.816.409,45	227.770,25	15.047,25	326.316.418,45
15 CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO, JÓVENES Y DEPORTES	111.465.541,00	0,00	30.000,00	0,00	6.126.537,74	19.423.501,29	18.812,63	137.026.767,40
16 CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA	267.423.523,00	3.000.000,00	0,00	0,00	44.191.396,16	3.895.071,69	196.409,28	318.313.581,57
17 CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO	48.736.470,00	0,00	0,00	0,00	795.013,18	825.994,39	0,00	50.357.477,57
18 CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD	204.819.993,00	0,00	0,00	0,00	11.335.525,60	24.670.273,01	32.198,96	240.793.592,66
20 ENDEUDAMIENTO PÚBLICO	906.867.534,00	0,00	9.800.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	916.667.534,00
21 FONDO DE CONTINGENCIA	10.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	10.000.000,00	0,00
Resultado total	7.770.326.564,00	20.498.750,00	0,00	0,00	207.517.656,36	79.451.622,26	22.196.837,69	8.055.597.754,93

Euros



INFORME DE MODIFICACIONES DE CRÉDITO. EJERCICIO CORRIENTE.

Ejercicio 2023

A FECHA: 30/09/2023

CLASIFICACIÓN FUNCIONAL

RESUMEN POR GRUPOS DE FUNCIÓN

	Créditos Iniciales	Créditos extraordinarios	Transferencias de crédito	Ampliaciones de crédito	Incorporación de remanentes	Generaciones de crédito	Otras modificaciones y anulaciones	Crédito definitivo
1	1.119.311.951,00	0,00	-68.185,50	0,00	384.517,46	113.744,00	21.903.476,84	1.097.838.550,12
2	2.606.064.421,00	0,00	-2.844.503,65	0,00	145.167.005,18	19.474.444,61	214.409,28	2.767.646.957,86
3	1.805.463.196,00	20.498.750,00	2.912.689,15	0,00	61.966.133,72	34.087.171,38	78.951,57	1.924.848.988,68
8	2.239.486.996,00	0,00	0,00	0,00	0,00	25.776.262,27	0,00	2.265.263.258,27
Resultado total	7.770.326.564,00	20.498.750,00	0,00	0,00	207.517.656,36	79.451.622,26	22.196.837,69	8.055.597.754,93

Euros



INFORME DE MODIFICACIONES DE CRÉDITO. EJERCICIO CORRIENTE.

Ejercicio 2023

A FECHA: 30/09/2023

CLASIFICACIÓN FUNCIONAL

RESUMEN POR PROGRAMA

	Créditos iniciales	Créditos extraordinarios	Transferencias de crédito	Ampliaciones de crédito	Incorporación de remanentes	Generaciones de crédito	Otras modificaciones y anulaciones	Crédito definitivo
112A	7.921.346,00	0,00	-548.969,07	0,00	0,00	0,00	0,00	7.372.376,93
113A	11.757.672,00	0,00	634.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	12.391.672,00
113B	9.987.240,00	0,00	-129.804,14	0,00	384.517,46	0,00	0,00	10.241.953,32
113C	8.376.903,00	0,00	-50.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	8.426.903,00
113D	36.981.223,00	0,00	-10.589.695,86	0,00	0,00	0,00	11.900.000,00	14.491.527,14
113E	7.620.065,00	0,00	-10.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	7.610.065,00
113F	3.665.863,00	0,00	105.750,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3.771.613,00
114A	9.195.799,00	0,00	281.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	9.476.799,00
114B	3.599.892,00	0,00	2.500,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3.602.392,00
114C	2.928.854,00	0,00	0,00	0,00	0,00	67.200,00	0,00	2.996.054,00
114D	4.369.923,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	4.369.923,00
115A	33.186.605,00	0,00	337.969,07	0,00	0,00	0,00	0,00	33.524.574,07
115B	54.950.797,00	0,00	6.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	54.956.797,00
116A	7.902.235,00	0,00	-6.935,50	0,00	0,00	46.544,00	3.476,84	7.938.366,66
121A	906.867.534,00	0,00	9.800.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	916.667.534,00
131B	10.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	10.000.000,00	0,00
211A	10.085.724,00	0,00	237.200,88	0,00	0,00	0,00	0,00	10.322.924,88
211B	5.879.046,00	0,00	0,00	0,00	100.500,00	0,00	0,00	5.979.546,00
212A	3.665.539,00	0,00	120.000,00	0,00	153.493,55	0,00	0,00	3.939.032,55
221A	22.373.361,00	0,00	1.449.231,48	0,00	4.231.669,37	33.682,00	0,00	28.087.943,85
221B	7.790.043,00	0,00	-10.000,00	0,00	5.537.158,61	0,00	0,00	13.317.201,61
222A	436.427.828,00	0,00	-894.641,57	0,00	13.694.363,88	879.995,00	0,00	450.107.549,31
222B	494.197.690,00	0,00	-1.781.663,41	0,00	17.969.647,83	1.997.823,00	0,00	512.383.497,42
222C	76.746.586,00	0,00	1.522.823,00	0,00	6.434.528,79	0,00	0,00	84.703.937,79
222D	146.856.424,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	146.856.424,00
222E	19.853.095,00	0,00	-116.266,50	0,00	380.734,30	955.400,00	0,00	21.072.962,80
222F	11.977.240,00	0,00	-1.113.352,90	0,00	3.131,60	0,00	0,00	10.867.018,70
222G	92.725.914,00	0,00	1.178.517,00	0,00	20.379.238,09	173.243,48	0,00	114.456.912,57
231A	5.358.015,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	5.358.015,00
232A	454.125.105,00	0,00	2.372.799,12	0,00	30.830.152,38	5.541.293,09	0,00	492.869.349,59
241A	21.882.242,00	0,00	146.679,97	0,00	37.809,08	847.510,00	0,00	22.914.241,05
242A	245.144.916,00	0,00	-4.059.394,58	0,00	6.108.018,26	5.157.742,28	0,00	252.351.281,96
242B	125.226.813,00	0,00	2.884.714,61	0,00	2.099.686,10	1.202.621,00	0,00	131.413.894,71
252A	66.367.810,00	0,00	1.054.000,00	0,00	5.255.983,83	0,00	0,00	72.677.793,83
252B	103.928.209,00	0,00	-3.784.000,00	0,00	8.775.824,47	1.559.136,37	0,00	110.479.169,84
252C	16.894.358,00	0,00	205.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	17.099.358,00
253A	15.827.504,00	0,00	0,00	0,00	795.013,18	825.994,39	0,00	17.448.511,57
253B	6.368.222,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	6.368.222,00
253C	857.009,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	857.009,00
253D	1.747.083,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.747.083,00

Euros



JUNTA DE EXTREMADURA

INFORME DE MODIFICACIONES DE CRÉDITO. EJERCICIO CORRIENTE.

Ejercicio 2023

A FECHA: 30/09/2023

CLASIFICACIÓN FUNCIONAL

RESUMEN POR PROGRAMA

	Créditos iniciales	Créditos extraordinarios	Transferencias de crédito	Ampliaciones de crédito	Incorporación de remanentes	Generaciones de crédito	Otras modificaciones y anulaciones	Crédito definitivo
261A	90.588.368,00	0,00	-4.043.131,60	0,00	17.437.375,24	300.000,00	196.409,28	104.066.202,36
262A	43.689.840,00	0,00	1.357.330,58	0,00	3.075.638,88	0,00	0,00	48.122.809,46
271A	6.257.835,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	6.257.835,00
272A	14.186.156,00	0,00	-33.131,73	0,00	1.176.036,38	0,00	0,00	15.329.060,65
272B	5.953.449,00	0,00	393.782,00	0,00	277.589,02	0,00	0,00	6.624.820,02
272C	7.575.937,00	0,00	145.286,63	0,00	131.787,06	0,00	18.000,00	7.835.010,69
272D	891.243,00	0,00	-20.000,00	0,00	13.401,34	0,00	0,00	884.644,34
273A	7.695.210,00	0,00	42.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	7.737.210,00
273B	10.804.393,00	0,00	-348.286,63	0,00	268.223,94	0,00	0,00	10.456.106,37
274A	26.136.214,00	0,00	250.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	26.654.437,94
311A	32.920.913,00	0,00	178.894,33	0,00	0,00	0,00	0,00	33.099.807,33
312A	41.789.109,00	0,00	-69.731,12	0,00	9.059,74	2.792.405,13	0,00	44.520.842,75
312B	47.859.436,00	3.500.000,00	9.590.141,31	0,00	2.121.805,00	8.008.945,00	0,00	71.080.327,31
313A	617.652.629,00	10.000.000,00	73.468,90	0,00	0,00	0,00	0,00	627.726.097,90
314A	41.067.462,00	0,00	1.792.004,31	0,00	0,00	0,00	0,00	42.859.466,31
321A	5.837.586,00	0,00	-4.496,24	0,00	0,00	0,00	0,00	5.833.089,76
322A	7.889.594,00	0,00	-854.795,11	0,00	0,00	0,00	0,00	7.034.798,89
323A	51.788.175,00	0,00	0,00	0,00	0,00	227.770,25	15.047,25	52.000.898,00
323C	25.531.662,00	0,00	-11.368.556,00	0,00	10.961.495,46	0,00	0,00	25.124.601,46
324A	5.269.370,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	5.269.370,00
325A	8.362.975,00	0,00	-606.462,39	0,00	0,00	10.478,02	1.094,95	7.765.895,68
331A	6.142.865,00	0,00	-145.167,52	0,00	2.380.000,00	0,00	0,00	5.997.695,48
331B	62.046.704,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	64.426.704,00
331C	1.270.135,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.270.135,00
332A	73.900.691,00	0,00	-493.750,00	0,00	921.994,02	0,00	0,00	74.328.935,02
333A	47.310.745,00	0,00	-1.427.509,89	0,00	0,00	0,00	0,00	45.883.235,11
341A	19.762.732,00	0,00	-33.956,46	0,00	436.409,45	0,00	0,00	20.165.184,99
342A	29.692.255,00	0,00	-399.650,27	0,00	4.259.500,00	19.423.801,29	812,63	52.974.793,39
353A	267.694.593,00	3.998.750,00	-3.369.358,43	0,00	2.939.874,40	0,00	0,00	271.263.858,97
353B	64.369.989,00	0,00	2.980.992,10	0,00	0,00	0,00	0,00	67.350.981,10
353C	73.042.123,00	3.000.000,00	-412.000,00	0,00	23.852.880,50	3.595.071,69	0,00	103.078.075,19
353D	10.108.332,00	0,00	108.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	10.217.332,00
354A	76.571.148,00	0,00	-1.203.739,16	0,00	222.640,39	0,00	0,00	75.567.049,23
354B	55.289.096,00	0,00	303.652,86	0,00	31.944,00	0,00	7.986,00	56.616.706,86
354C	58.620.103,00	0,00	6.313.707,93	0,00	2.715.645,35	29.000,00	21.811,78	67.656.644,70
354D	69.812.749,00	0,00	1.939.000,00	0,00	11.112.885,21	0,00	0,00	82.864.634,21
354E	3.910.027,00	0,00	21.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3.931.027,00
800X	2.239.486.996,00	0,00	0,00	0,00	0,00	25.776.262,27	0,00	2.265.263.258,27
Resultado total	7.770.326.564,00	20.498.750,00	0,00	0,00	207.517.656,36	79.451.622,26	22.196.837,69	8.055.597.754,93

Euros



JUNTA DE EXTREMADURA

INFORME DE MODIFICACIONES DE CRÉDITO. EJERCICIO CORRIENTE.

Ejercicio 2023

A FECHA: 30/09/2023

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA

RESUMEN POR CAPÍTULO

	Créditos Iniciales	Créditos extraordinarios	Transferencias de crédito	Ampliaciones de crédito	Incorporación de remanentes	Generaciones de crédito	Otras modificaciones y anulaciones	Crédito definitivo
1. GASTOS DE PERSONAL	1.398.214.921,00	0,00	3.290.765,48	0,00	5.771.645,01	1.863.713,00	0,00	1.409.150.044,49
2. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	323.615.572,00	0,00	3.033.537,83	0,00	11.852.667,93	3.769.115,02	81.216,45	342.189.676,33
3. GASTOS FINANCIEROS	62.854.944,00	0,00	9.186.919,32	0,00	0,00	0,00	0,00	72.041.863,32
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	3.960.447.462,00	20.488.750,00	-117.554,68	0,00	36.507.486,78	47.812.275,04	0,00	4.065.148.419,14
5. FONDO DE CONTINGENCIA	10.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	10.000.000,00	0,00
6. INVERSIONES REALES	580.758.767,00	0,00	39.190.160,23	0,00	119.403.442,58	5.064.423,54	150.920,95	744.265.872,40
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	563.441.931,00	0,00	-44.642.828,18	0,00	33.982.414,06	20.942.095,66	64.700,29	573.658.912,25
Total no financiero	6.899.333.597,00	20.488.750,00	9.950.000,00	0,00	207.517.656,36	79.451.622,26	10.296.837,69	7.206.454.787,93
8. ACTIVOS FINANCIEROS	26.270.377,00	0,00	-9.950.000,00	0,00	0,00	0,00	11.900.000,00	4.420.377,00
9. PASIVOS FINANCIEROS	844.722.590,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	844.722.590,00
Resultado total	7.770.326.564,00	20.488.750,00	0,00	0,00	207.517.656,36	79.451.622,26	22.196.837,69	8.055.597.754,93

Euros



JUNTA DE EXTREMADURA

INFORME DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS. EJERCICIO CORRIENTE.

Ejercicio 2023

A FECHA: 30/09/2023

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA

RESUMEN POR CAPÍTULO

	Previsiones iniciales	Modificación de las previsiones	Previsiones definitivas	Derechos Reconocidos Netos	Recaudación Neta	Derechos pendientes de cobro	Euros
1. IMPUESTOS DIRECTOS	1.018.043.910,00	0,00	1.018.043.910,00	806.795.648,33	806.795.648,33	0,00	0,00
2. IMPUESTOS INDIRECTOS	1.326.171.560,00	0,00	1.326.171.560,00	972.316.897,37	972.316.897,37	0,00	0,00
3. TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	86.674.830,00	2.834.711,76	89.509.541,76	76.148.642,08	76.141.601,28	7.040,80	7.040,80
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.923.560.473,00	23.464.648,37	2.947.025.121,37	1.861.876.502,92	1.844.455.026,44	17.421.476,48	17.421.476,48
5. INGRESOS PATRIMONIALES	15.476.309,00	0,00	15.476.309,00	10.329.909,22	10.329.909,22	0,00	0,00
6. ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	475.319,00	0,00	475.319,00	435.441,60	435.441,60	0,00	0,00
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	1.061.420.438,00	105.794.778,45	1.167.215.216,45	374.958.089,54	261.403.651,69	113.554.437,85	113.554.437,85
Total no financiero	6.431.822.839,00	132.094.138,58	6.563.916.977,58	4.102.861.131,06	3.971.878.175,93	130.982.955,13	130.982.955,13
8. ACTIVOS FINANCIEROS	0,00	153.177.052,35	153.177.052,35	3.545.427,81	3.545.427,81	0,00	0,00
9. PASIVOS FINANCIEROS	1.338.503.725,00	0,00	1.338.503.725,00	626.180.750,99	626.180.750,99	0,00	0,00
Resultado total	7.770.326.564,00	285.271.190,93	8.055.597.754,93	4.732.587.309,86	4.601.604.354,73	130.982.955,13	130.982.955,13



JUNTA DE EXTREMADURA

INFORME DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS. EJERCICIO CORRIENTE.

A FECHA: 30/09/2023

Ejercicio 2023

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA

RESUMEN POR ARTÍCULO

	Previsiones iniciales	Modificación de las previsiones	Previsiones definitivas	Derechos Reconocidos Netos	Recaudación Neta	Derechos pendientes de cobro	Euros
10	878.943.910,00	0,00	878.943.910,00	680.427.300,18	680.427.300,18	0,00	0,00
11	31.300.000,00	0,00	31.300.000,00	18.890.885,89	18.890.885,89	0,00	0,00
12	5.300.000,00	0,00	5.300.000,00	5.889.247,62	5.889.247,62	0,00	0,00
16	5.000.000,00	0,00	5.000.000,00	5.087.713,59	5.087.713,59	0,00	0,00
17	97.500.000,00	0,00	97.500.000,00	96.500.501,05	96.500.501,05	0,00	0,00
20	117.180.000,00	0,00	117.180.000,00	83.958.054,53	83.958.054,53	0,00	0,00
21	805.046.830,00	0,00	805.046.830,00	588.552.242,36	588.552.242,36	0,00	0,00
22	392.834.730,00	0,00	392.834.730,00	290.603.771,86	290.603.771,86	0,00	0,00
23	2.800.000,00	0,00	2.800.000,00	1.877.905,50	1.877.905,50	0,00	0,00
24	4.110.000,00	0,00	4.200.000,00	1.065.900,76	1.065.900,76	0,00	0,00
25	19.860.000,00	0,00	19.860.000,00	12.061.856,86	12.061.856,86	0,00	0,00
30	54.561.159,00	0,00	54.561.159,00	36.453.289,09	36.453.289,09	0,00	0,00
31	8.483.140,00	2.834.711,76	11.317.851,76	21.631.698,83	21.624.658,03	7.040,80	0,00
38	3.770.531,00	0,00	3.770.531,00	6.001.797,30	6.001.797,30	0,00	0,00
39	2.136.817.330,00	23.128.181,05	2.159.945.511,05	1.615.917.623,12	1.615.917.623,12	0,00	0,00
40	31.368,00	129.554,58	160.922,58	165.346,28	165.346,28	0,00	0,00
44	72.480.479,00	0,00	72.480.479,00	52.717.733,19	52.717.733,19	0,00	0,00
46	714.231.296,00	206.912,74	714.438.208,74	193.075.800,33	175.654.323,85	17.421.476,48	0,00
49	0,00	0,00	0,00	169.530,29	169.530,29	0,00	0,00
51	0,00	0,00	0,00	4.809.259,53	4.809.259,53	0,00	0,00
52	0,00	0,00	0,00	857,99	857,99	0,00	0,00
53	6.594.965,00	0,00	6.594.965,00	3.469.799,18	3.469.799,18	0,00	0,00
54	3.376.259,00	0,00	3.376.259,00	1.060.966,27	1.060.966,27	0,00	0,00
55	5.505.085,00	0,00	5.505.085,00	819.495,96	819.495,96	0,00	0,00
59	475.319,00	0,00	475.319,00	435.441,60	435.441,60	0,00	0,00
60	388.808.774,00	22.620.407,97	411.429.181,97	168.314.855,64	158.466.212,30	9.848.643,34	0,00
70	194.155,00	0,00	194.155,00	380.777,63	380.777,63	0,00	0,00
76	2.779.975,00	83.174.370,48	752.811.904,48	206.262.456,27	102.556.661,76	103.705.794,51	0,00
78	669.637.534,00	0,00	669.637.534,00	3.337.633,56	3.337.633,56	0,00	0,00
79	0,00	0,00	0,00	207.794,25	207.794,25	0,00	0,00
82	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
83	153.177.052,35	153.177.052,35	153.177.052,35	0,00	0,00	0,00	0,00
87	0,00	0,00	0,00	626.180.750,99	626.180.750,99	0,00	0,00
91	1.338.503.725,00	0,00	1.338.503.725,00	4.732.587.309,86	4.601.604.354,73	130.982.955,13	0,00
Resultado total	7.770.326.564,00	285.271.190,93	8.055.597.754,93	4.732.587.309,86	4.601.604.354,73	130.982.955,13	



JUNTA DE EXTREMADURA

INFORME DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS. EJERCICIO CORRIENTE.

A FECHA: 30/09/2023

Ejercicio 2023

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA

RESUMEN POR CONCEPTO

	Previsiones iniciales	Modificación de las previsiones	Previsiones definitivas	Derechos Reconocidos Netos	Recaudación Neta	Derechos pendientes de cobro	Euros
100	878.943.910,00	0,00	878.943.910,00	680.427.300,18	680.427.300,18	0,00	0,00
110	30.000.000,00	0,00	30.000.000,00	17.228.211,62	17.228.211,62	0,00	0,00
111	1.300.000,00	0,00	1.300.000,00	1.662.674,27	1.662.674,27	0,00	0,00
120	5.300.000,00	0,00	5.300.000,00	5.889.247,62	5.889.247,62	0,00	0,00
160	5.000.000,00	0,00	5.000.000,00	5.087.713,59	5.087.713,59	0,00	0,00
170	97.500.000,00	0,00	97.500.000,00	96.500.501,05	96.500.501,05	0,00	0,00
200	80.000.000,00	0,00	80.000.000,00	56.948.269,29	56.948.269,29	0,00	0,00
201	180.000,00	0,00	180.000,00	188.767,40	188.767,40	0,00	0,00
202	37.000.000,00	0,00	37.000.000,00	26.821.017,84	26.821.017,84	0,00	0,00
210	805.046.830,00	0,00	805.046.830,00	588.552.242,36	588.552.242,36	0,00	0,00
220	11.055.879,00	0,00	11.055.879,00	7.211.239,09	7.211.239,09	0,00	0,00
221	4.307.470,00	0,00	4.307.470,00	3.270.950,27	3.270.950,27	0,00	0,00
223	90.440.527,00	0,00	90.440.527,00	66.285.481,69	66.285.481,69	0,00	0,00
224	252.940.201,00	0,00	252.940.201,00	193.187.379,77	193.187.379,77	0,00	0,00
225	6.500.000,00	0,00	6.500.000,00	3.384.367,55	3.384.367,55	0,00	0,00
226	253.926,00	0,00	253.926,00	203.726,61	203.726,61	0,00	0,00
227	27.336.727,00	0,00	27.336.727,00	17.060.626,88	17.060.626,88	0,00	0,00
230	2.800.000,00	0,00	2.800.000,00	1.877.905,50	1.877.905,50	0,00	0,00
240	4.200.000,00	0,00	4.200.000,00	1.065.900,76	1.065.900,76	0,00	0,00
250	4.110.000,00	0,00	4.110.000,00	6.259.022,36	6.259.022,36	0,00	0,00
300	19.860.000,00	0,00	19.860.000,00	12.061.856,86	12.061.856,86	0,00	0,00
310	11.140.028,00	0,00	11.140.028,00	9.678.604,69	9.678.604,69	0,00	0,00
311	43.421.131,00	0,00	43.421.131,00	26.774.684,40	26.774.684,40	0,00	0,00
380	7.944.517,00	2.652.840,05	10.597.357,05	21.011.019,91	21.003.979,11	7.040,80	0,00
381	538.623,00	181.871,71	720.494,71	620.678,92	620.678,92	0,00	0,00
390	1.057.486,00	0,00	1.057.486,00	4.554.178,28	4.554.178,28	0,00	0,00
393	157.902,00	0,00	157.902,00	85.095,38	85.095,38	0,00	0,00
399	2.555.193,00	0,00	2.555.193,00	1.362.523,64	1.362.523,64	0,00	0,00
400	1.767.772.910,00	0,00	1.767.772.910,00	1.390.539.158,49	1.390.539.158,49	0,00	0,00
403	175.158.149,00	4.019.657,99	179.177.806,99	95.451.178,05	95.451.178,05	0,00	0,00
404	16.385.870,00	9.282.307,60	25.668.177,60	18.080.209,91	18.080.209,91	0,00	0,00
405	2.819.276,00	0,00	2.819.276,00	6.862.400,17	6.862.400,17	0,00	0,00
406	118.104.640,00	8.274.681,12	126.379.321,12	54.483.802,10	54.483.802,10	0,00	0,00
407	2.027.223,00	821.256,74	2.848.479,74	3.966.517,45	3.966.517,45	0,00	0,00
409	54.549.262,00	730.277,60	55.279.539,60	46.534.356,95	46.534.356,95	0,00	0,00



INFORME DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS. EJERCICIO CORRIENTE.
A FECHA: 30/09/2023
Ejercicio 2023

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA
RESUMEN POR CONCEPTO

	Previsiones Iniciales	Modificación de las previsiones	Previsiones definitivas	Derechos Reconocidos Netos	Recaudación Neta	Derechos pendientes de cobro	Euros
440	31.368,00	129.554,58	160.922,58	165.346,28	165.346,28	0,00	0,00
460	72.480,479,00	0,00	72.480,479,00	52.717.733,19	52.717.733,19	0,00	0,00
490	94.043.534,00	23.595,00	94.067.129,00	17.421.476,48	0,00	17.421.476,48	0,00
492	617.901.146,00	0,00	617.901.146,00	174.956.060,41	174.956.060,41	0,00	0,00
494	1.389.389,00	183.317,74	1.572.706,74	698.263,44	698.263,44	0,00	0,00
498	897.227,00	0,00	897.227,00	0,00	0,00	0,00	0,00
514	0,00	0,00	0,00	169.530,29	169.530,29	0,00	0,00
520	0,00	0,00	0,00	4.809.259,53	4.809.259,53	0,00	0,00
534	0,00	0,00	0,00	857,99	857,99	0,00	0,00
540	6.594.965,00	0,00	6.594.965,00	3.469.799,18	3.469.799,18	0,00	0,00
550	3.376.259,00	0,00	3.376.259,00	7.128,86	7.128,86	0,00	0,00
551	0,00	0,00	0,00	1.053.837,41	1.053.837,41	0,00	0,00
590	5.505.085,00	0,00	5.505.085,00	819.495,96	819.495,96	0,00	0,00
601	0,00	0,00	0,00	77.411,22	77.411,22	0,00	0,00
602	468.734,00	0,00	468.734,00	356.342,00	356.342,00	0,00	0,00
609	6.585,00	0,00	6.585,00	1.688,38	1.688,38	0,00	0,00
700	21.492.920,00	0,00	21.492.920,00	19.057.766,57	9.209.123,23	9.848.643,34	0,00
704	14.569.845,00	0,00	14.569.845,00	1.034.202,64	1.034.202,64	0,00	0,00
708	19.993.303,00	0,00	19.993.303,00	2.993.882,62	2.993.882,62	0,00	0,00
709	332.752.706,00	22.620.407,97	355.373.113,97	145.229.003,81	145.229.003,81	0,00	0,00
760	194.155,00	0,00	194.155,00	380.777,63	380.777,63	0,00	0,00
780	2.779.975,00	0,00	2.779.975,00	0,00	0,00	0,00	0,00
790	367.927.065,00	69.187.811,65	437.114.876,65	103.705.794,51	0,00	103.705.794,51	0,00
794	0,00	263.053,46	263.053,46	2.421.926,21	2.421.926,21	0,00	0,00
795	376.692,00	339.169,06	715.861,06	2.022.962,66	2.022.962,66	0,00	0,00
796	300.961.826,00	13.384.336,31	314.346.162,31	98.072.965,18	98.072.965,18	0,00	0,00
797	371.951,00	0,00	371.951,00	38.807,71	38.807,71	0,00	0,00
821	0,00	0,00	0,00	3.337.633,56	3.337.633,56	0,00	0,00
831	0,00	0,00	0,00	207.794,25	207.794,25	0,00	0,00
870	0,00	153.177.052,35	153.177.052,35	0,00	0,00	0,00	0,00
911	1.338.503.725,00	0,00	1.338.503.725,00	626.180.750,99	626.180.750,99	0,00	0,00
Resultado total	7.770.326.564,00	285.271.190,93	8.055.597.754,93	4.732.587.309,86	4.601.604.354,73	130.982.955,13	

**INFORMACIÓN ADICIONAL INGRESOS PENDIENTES DE APLICACIÓN AL PRESUPUESTO**

Los siguientes ingresos, clasificados por capítulos, están pendientes de imputación en el sistema ALCÁNTARA, y complementan la información de la Junta de Extremadura del tercer trimestre contenida en los informes anteriores, estando parte de ellos aplicados al presupuesto en el momento de la publicación de esta información.

INGRESOS PENDIENTES APLICACIÓN	
CAPÍTULO	Importe
1.Impuestos directos	2.211.155,09
2.Impuestos indirectos	11.458.221,28
3.Tasas, precios públicos y otros ingresos	8.606.594,90
4.Transferencias corrientes	6.012.373,41
5. Ingresos Patrimoniales	2.617.644,72
6. Enajenación inversiones reales	109.885,37
7.Transferencias de capital	517.959,51
TOTAL NO FINANCIERO	31.533.834,28
8. Activos financieros	277.144,39
9. Pasivos financieros	19.642.751,21
TOTAL	51.453.729,88



2. – ASAMBLEA DE EXTREMADURA



La información económica-financiera del tercer trimestre de 2023 de la Asamblea de Extremadura puede consultarse en el siguiente enlace:

<https://www.asambleaex.es/apps/transparencia/index.php/economico-financiera/informacion-contable-y-presupuestaria>



3.-CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DE EXTREMADURA



INFORME DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS. EJERCICIO CORRIENTE.

Ejercicio 2023

A FECHA: 30/09/2023

CLASIFICACIÓN FUNCIONAL RESUMEN POR GRUPOS DE FUNCIÓN

	Crédito definitivo	Autorización de gasto	Compromisos de crédito	Obligaciones reconocidas netas	Pagos de ejercicio corriente	Obligaciones rec. netas pendientes de pago	Euros
3	466.910,00	260.250,95	260.250,95	260.250,95	260.250,95	0,00	0,00
Resultado total	466.910,00	260.250,95	260.250,95	260.250,95	260.250,95	0,00	0,00



INFORME DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS. EJERCICIO CORRIENTE.

A FECHA: 30/09/2023

Ejercicio 2023

CLASIFICACIÓN FUNCIONAL

RESUMEN POR PROGRAMA

	Crédito definitivo	Autorización de gasto	Compromisos de crédito	Obligaciones reconocidas netas	Pagos de ejercicio corriente	Obligaciones rec. netas pendientes de pago	Euros
331C ESTUDIOS ESTADÍSTICOS Y ECONÓMICOS	466.910,00	260.250,95	260.250,95	260.250,95	260.250,95	0,00	
Resultado total	466.910,00	260.250,95	260.250,95	260.250,95	260.250,95	0,00	



INFORME DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS. EJERCICIO CORRIENTE.

A FECHA: 30/09/2023

Ejercicio 2023

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA RESUMEN POR CAPÍTULO

	Crédito definitivo	Autorización de gasto	Compromisos de crédito	Obligaciones reconocidas netas	Pagos de ejercicio corriente	Obligaciones rec. netas pendientes de pago
1. GASTOS DE PERSONAL	234.923,00	149.583,48	149.583,48	149.583,48	149.583,48	0,00
2. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	228.478,00	110.667,47	110.667,47	110.667,47	110.667,47	0,00
3. GASTOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
5. FONDO DE CONTINGENCIA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
6. INVERSIONES REALES	3.509,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Total no financiero	466.910,00	260.250,95	260.250,95	260.250,95	260.250,95	0,00
8. ACTIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
9. PASIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Resultado total	466.910,00	260.250,95	260.250,95	260.250,95	260.250,95	0,00

Euros



INFORME DE MODIFICACIONES DE CRÉDITO. EJERCICIO CORRIENTE.

Ejercicio 2023

A FECHA: 30/09/2023

CLASIFICACIÓN FUNCIONAL RESUMEN POR GRUPOS DE FUNCIÓN

	Créditos Iniciales	Créditos extraordinarios	Transferencias de crédito	Ampliaciones de crédito	Incorporación de remanentes	Generaciones de crédito	Otras modificaciones y anulaciones	Crédito definitivo
3	466.910,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	466.910,00
Resultado total	466.910,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	466.910,00

Euros



CLASIFICACIÓN ECONÓMICA

RESUMEN POR CAPÍTULO

INFORME DE MODIFICACIONES DE CRÉDITO. EJERCICIO CORRIENTE.

A FECHA: 30/09/2023

Ejercicio 2023

	Créditos Iniciales	Créditos extraordinarios	Transferencias de crédito	Ampliaciones de crédito	Incorporación de remanentes	Generaciones de crédito	Otras modificaciones y anulaciones	Crédito definitivo
1. GASTOS DE PERSONAL	234.923,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	234.923,00
2. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	231.987,00	0,00	-3.509,00	0,00	0,00	0,00	0,00	228.478,00
3. GASTOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
5. FONDO DE CONTINGENCIA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
6. INVERSIONES REALES	0,00	0,00	3.509,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3.509,00
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Total no financiero	466.910,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	466.910,00
8. ACTIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
9. PASIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Resultado total	466.910,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	466.910,00

Euros



CLASIFICACIÓN ECONÓMICA

RESUMEN POR CAPÍTULO

INFORME DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS. EJERCICIO CORRIENTE.

Ejercicio 2023

A FECHA: 30/09/2023

	Previsiones iniciales	Modificación de las provisiones	Previsiones definitivas	Derechos Reconocidos Netos	Recaudación Neta	Derechos pendientes de cobro	Euros
1. IMPUESTOS DIRECTOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
2. IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
3. TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	466.910,00	0,00	466.910,00	233.455,00	233.455,00	0,00	0,00
5. INGRESOS PATRIMONIALES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
6. ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Total no financiero	466.910,00	0,00	466.910,00	233.455,00	233.455,00	0,00	0,00
8. ACTIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
9. PASIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Resultado total	466.910,00	0,00	466.910,00	233.455,00	233.455,00	0,00	0,00



CLASIFICACIÓN ECONÓMICA

RESUMEN POR ARTÍCULO

INFORME DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS. EJERCICIO CORRIENTE.

A FECHA: 30/09/2023

Ejercicio 2023

		Previsiones iniciales	Modificación de las previsiones	Previsiones definitivas	Derechos Reconocidos Netos	Recaudación Meta	Derechos pendientes de cobro
41	TRANSFERENCIAS CORRIENTES DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA	466.910,00	0,00	466.910,00	233.455,00	233.455,00	0,00
Resultado total		466.910,00	0,00	466.910,00	233.455,00	233.455,00	0,00

Euros



CLASIFICACIÓN ECONÓMICA

RESUMEN POR CONCEPTO

INFORME DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS. EJERCICIO CORRIENTE.

A FECHA: 30/09/2023

Ejercicio 2023

		Previsiones iniciales	Modificación de las previsiones	Previsiones definitivas	Derechos Reconocidos Netos	Recaudación Meta	Derechos pendientes de cobro
410	TRANSFERENCIAS CORRIENTES DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA	466.910,00	0,00	466.910,00	233.455,00	233.455,00	0,00
Resultado total		466.910,00	0,00	466.910,00	233.455,00	233.455,00	0,00

Euros



4.-SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

**Presupuesto de gastos corriente**

EJECUCIÓN DETALLADA (POR GRUPO DE FUNCIÓN)

Fecha: 30/09/2023

	Crédito Inicial	Total Modificaciones	Créditos Definitivos	Autorizaciones	Disposiciones	Obligaciones Reconocidas Netas	Pagos Netos	Obligaciones Pendientes de Pago
2. ACTUACIONES DE CARÁCTER SOCIAL	2.184.669.735,00	16.668.478,10	2.201.338.213,10	1.802.440.937,96	1.797.531.786,20	1.536.462.236,50	1.534.524.055,01	1.938.181,49
800X. TRANSFERENCIAS ENTRE SUBSECTORES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTALES:	2.184.669.735,00	16.668.478,10	2.201.338.213,10	1.802.440.937,96	1.797.531.786,20	1.536.462.236,50	1.534.524.055,01	1.938.181,49



Presupuesto de gastos corriente

EJECUCIÓN DETALLADA (POR PROGRAMAS)

Fecha: 30/09/2023



	Crédito Inicial	Total Modificaciones	Créditos Definitivos	Autorizaciones	Disposiciones	Obligaciones Reconocidas Netas	Pagos Netos	Obligaciones Pendientes de Pago
211A. DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE SANIDAD	83.135.265,00	-14.169,10	83.121.095,90	57.865.314,77	56.767.269,11	41.874.943,27	41.865.912,99	9.030,28
211B. FORMACIÓN, INSPECCIÓN Y CALIDAD SANITARIA	43.500.937,00	0,00	43.500.937,00	40.236.316,15	40.236.316,15	33.502.490,14	33.502.490,14	0,00
212B. ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD	781.910.861,00	6.567.519,83	788.478.380,83	621.600.894,86	621.040.591,20	558.836.113,96	558.738.977,89	97.136,07
212C. ATENCIÓN ESPECIALIZADA DE SALUD	1.262.467.596,00	9.903.721,88	1.272.371.317,88	1.075.306.564,05	1.072.577.046,25	897.176.957,32	895.357.528,31	1.819.429,01
212D. SALUD PÚBLICA	13.655.076,00	211.405,49	13.866.481,49	7.431.848,13	6.910.563,49	5.071.731,81	5.059.145,68	12.586,13
TOTALES:	2.184.669.735,00	16.668.478,10	2.201.338.213,10	1.802.440.937,96	1.797.531.786,20	1.536.462.236,50	1.534.524.055,01	1.938.181,49



Presupuesto de gastos corriente

EJECUCIÓN DETALLADA (POR CAPÍTULO)

Fecha: 30/09/2023



	Crédito Inicial	Total Modificaciones	Créditos Definitivos	Autorizaciones	Disposiciones	Obligaciones Reconocidas Netas	Pagos Netos	Obligaciones Pendientes de Pago
1. GASTOS DE PERSONAL	1.045.344.621,00	202.124,14	1.045.546.745,14	931.779.196,48	931.779.196,48	773.372.214,66	773.372.214,66	0,00
2. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	635.972.197,00	2.453.197,08	638.425.394,08	480.677.222,05	478.347.642,22	431.134.406,03	429.291.822,24	1.842.583,79
3. GASTOS FINANCIEROS	2.850.000,00	0,00	2.850.000,00	406.840,79	406.840,79	406.840,79	406.840,79	0,00
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	421.604.772,00	734.638,58	422.339.410,58	307.533.695,15	307.220.389,38	304.510.234,23	304.415.460,05	94.774,18
6. INVERSIONES REALES	78.759.395,00	13.278.518,30	92.037.913,30	81.905.233,49	79.638.967,33	26.899.790,79	26.898.967,27	823,52
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	138.750,00	0,00	138.750,00	138.750,00	138.750,00	138.750,00	138.750,00	0,00

TOTALES:	2.184.669.735,00	16.668.478,10	2.201.338.213,10	1.802.440.937,96	1.797.531.786,20	1.536.462.236,50	1.534.524.055,01	1.938.181,49
----------	------------------	---------------	------------------	------------------	------------------	------------------	------------------	--------------

**Presupuesto de gastos corriente**

DETALLES DE MODIFICACIONES DE CRÉDITO (POR GRUPO DE FUNCIÓN)

Fecha: 30/09/2023

	Créditos Extraordinarios	Ampliaciones de Crédito	Transferencias Negativas	Transferencias Positivas	Incorporaciones de Remanentes	Generaciones de Crédito	Bajas por anulación	Total Modificaciones
2. ACTUACIONES DE CARÁCTER SOCIAL	0,00	0,00	1.642.508,02	1.642.508,02	15.562.488,84	1.105.989,26	0,00	16.668.478,10
TOTALES:	0,00	0,00	1.642.508,02	1.642.508,02	15.562.488,84	1.105.989,26	0,00	16.668.478,10

**Presupuesto de gastos corriente**

DETALLES DE MODIFICACIONES DE CRÉDITO (POR PROGRAMAS)

Fecha: 30/09/2023



	Créditos Extraordinarios	Ampliaciones de Crédito	Transferencias Negativas	Transferencias Positivas	Incorporaciones de Remanentes	Generaciones de Crédito	Bajas por anulación	Total Modificaciones
211A. DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE SANIDAD	0,00	0,00	14.520,00	0,00	350,90	0,00	0,00	-14.169,10
211B. FORMACIÓN, INSPECCIÓN Y CALIDAD SANITARIA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
212B. ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD	0,00	0,00	415.988,02	1.226.520,00	5.756.987,85	0,00	0,00	6.567.519,83
212C. ATENCIÓN ESPECIALIZADA DE SALUD	0,00	0,00	1.212.000,00	415.988,02	9.704.043,01	995.690,85	0,00	9.903.721,88
212D. SALUD PÚBLICA	0,00	0,00	0,00	0,00	101.107,08	110.298,41	0,00	211.405,49
TOTALES:	0,00	0,00	1.642.508,02	1.642.508,02	15.562.488,84	1.105.989,26	0,00	16.668.478,10



Presupuesto de gastos corriente
DETALLES DE MODIFICACIONES DE CRÉDITO (POR CAPÍTULO)

Fecha: 30/09/2023



	Créditos Extraordinarios	Ampliaciones de Crédito	Transferencias Negativas	Transferencias Positivas	Incorporaciones de Remanentes	Generaciones de Crédito	Bajas por anulación	Total Modificaciones
1. GASTOS DE PERSONAL	0,00	0,00	0,00	0,00	26.523,36	175.600,78	0,00	202.124,14
2. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	0,00	0,00	14.520,00	14.520,00	2.243.268,95	209.928,13	0,00	2.453.197,08
3. GASTOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00	0,00	415.988,02	415.988,02	396.819,29	337.819,29	0,00	734.638,58
6. INVERSIONES REALES	0,00	0,00	1.212.000,00	1.212.000,00	12.895.877,24	382.641,06	0,00	13.278.518,30
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

TOTALES:	0,00	0,00	1.642.508,02	1.642.508,02	15.562.488,84	1.105.989,26	0,00	16.668.478,10
----------	------	------	--------------	--------------	---------------	--------------	------	---------------

**Presupuesto de ingresos de corriente**

EJECUCIÓN DETALLADA (POR CAPÍTULO)

Fecha: 30/09/2023



	Previsiones Iniciales	Modificaciones Previsiones	Previsiones Definitivas	Total Derechos Reconocidos Netos	Recaudación Neta	Derechos Pendientes de Cobro
3. TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	0,00	0,00	0,00	771.889,72	771.889,72	0,00
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.108.854.371,00	995.690,85	2.109.850.061,85	1.545.843.503,00	1.474.734.867,00	71.108.636,00
5. INGRESOS PATRIMONIALES	0,00	0,00	0,00	180.486,36	180.486,36	0,00
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	75.815.364,00	110.298,41	75.925.662,41	57.016.595,66	51.964.429,16	5.052.166,50
8. ACTIVOS FINANCIEROS	0,00	15.562.488,84	15.562.488,84	0,00	0,00	0,00
TOTALES:	2.184.669.735,00	16.668.478,10	2.201.338.213,10	1.603.812.474,74	1.527.651.672,24	76.160.802,50



**5.-. CENTRO DE INVESTIGACIONES
CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS DE
EXTREMADURA**



CENTRO DE INVESTIGACIONES
CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS
DE EXTREMADURA

INFORME DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS. EJERCICIO CORRIENTE.

Ejercicio 2023

A FECHA: 30/09/2023

CLASIFICACIÓN FUNCIONAL

RESUMEN POR GRUPOS DE FUNCIÓN

		Crédito definitivo	Autorización de gasto	Compromisos de crédito	Obligaciones reconocidas netas	Pagos de ejercicio corriente	Obligaciones rec. netas pendientes de pago	Euros
3	ACTUACIONES DE CARÁCTER ECONÓMICO	25.286.436,13	17.444.157,72	16.584.602,35	13.626.226,37	13.626.226,37	0,00	
	Resultado total	25.286.436,13	17.444.157,72	16.584.602,35	13.626.226,37	13.626.226,37	0,00	



INFORME DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS. EJERCICIO CORRIENTE.

Ejercicio 2023

A FECHA: 30/09/2023

CLASIFICACIÓN FUNCIONAL

RESUMEN POR PROGRAMA

		Crédito definitivo	Autorización de gasto	Compromisos de crédito	Obligaciones reconocidas netas	Pagos de ejercicio corriente	Obligaciones rec. netas pendientes de pago	Euros
331B	INVESTIGACIÓN, DESARROLLO TECNOLÓGICO E INNOVACIÓN	25.286.436,13	17.444.157,72	16.584.602,35	13.626.226,37	13.626.226,37	0,00	
	Resultado total	25.286.436,13	17.444.157,72	16.584.602,35	13.626.226,37	13.626.226,37	0,00	



INFORME DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS. EJERCICIO CORRIENTE.

A FECHA: 30/09/2023

Ejercicio 2023

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA

RESUMEN POR CAPÍTULO

	Crédito definitivo	Autorización de gasto	Compromisos de crédito	Obligaciones reconocidas netas	Pagos de ejercicio corriente	Obligaciones rec. netas pendientes de pago	Euros
1. GASTOS DE PERSONAL	14.717.083,23	8.798.994,08	8.783.821,78	8.763.288,12	8.763.288,12	8.763.288,12	0,00
2. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	2.625.086,76	2.596.314,90	2.526.574,93	1.824.932,08	1.824.932,08	1.824.932,08	0,00
3. GASTOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
5. FONDO DE CONTINGENCIA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
6. INVERSIONES REALES	7.944.266,14	6.048.848,74	5.274.205,64	3.038.006,17	3.038.006,17	3.038.006,17	0,00
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Total no financiero	25.286.436,13	17.444.157,72	16.584.602,35	13.626.226,37	13.626.226,37	13.626.226,37	0,00
8. ACTIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
9. PASIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Resultado total	25.286.436,13	17.444.157,72	16.584.602,35	13.626.226,37	13.626.226,37	13.626.226,37	0,00



CENTRO DE INVESTIGACIONES
CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS
DE EXTREMADURA

INFORME DE MODIFICACIONES DE CRÉDITO. EJERCICIO CORRIENTE.

Ejercicio 2023

A FECHA: 30/09/2023

CLASIFICACIÓN FUNCIONAL

RESUMEN POR GRUPOS DE FUNCIÓN

	Créditos Iniciales	Créditos extraordinarios	Transferencias de crédito	Ampliaciones de crédito	Incorporación de remanentes	Generaciones de crédito	Otras modificaciones y anulaciones	Crédito definitivo
3	24.071.189,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.338.792,13	123.545,00	25.286.436,13
Resultado total	24.071.189,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.338.792,13	123.545,00	25.286.436,13

Euros



INFORME DE MODIFICACIONES DE CRÉDITO. EJERCICIO CORRIENTE.

Ejercicio 2023

A FECHA: 30/09/2023

CLASIFICACIÓN FUNCIONAL

RESUMEN POR PROGRAMA

		Euros							
		Créditos Iniciales	Créditos extraordinarios	Transferencias de crédito	Ampliaciones de crédito	Incorporación de remanentes	Generaciones de crédito	Otras modificaciones y anulaciones	Crédito definitivo
331B	INVESTIGACIÓN, DESARROLLO TECNOLÓGICO E INNOVACIÓN	24.071.189,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.338.792,13	123.545,00	25.286.436,13
	Resultado total	24.071.189,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.338.792,13	123.545,00	25.286.436,13



INFORME DE MODIFICACIONES DE CRÉDITO. EJERCICIO CORRIENTE.

Ejercicio 2023

A FECHA: 30/09/2023

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA

RESUMEN POR CAPÍTULO

	Créditos Iniciales	Créditos extraordinarios	Transferencias de crédito	Ampliaciones de crédito	Incorporación de remanentes	Generaciones de crédito	Otras modificaciones y anulaciones	Crédito definitivo
1. GASTOS DE PERSONAL	13.727.445,00	0,00	0,00	0,00	0,00	989.638,23	0,00	14.717.083,23
2. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	2.506.866,00	0,00	0,00	0,00	0,00	118.220,76	0,00	2.625.086,76
3. GASTOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
5. FONDO DE CONTINGENCIA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
6. INVERSIONES REALES	7.836.878,00	0,00	0,00	0,00	0,00	230.933,14	123.545,00	7.944.266,14
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Total no financiero	24.071.189,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.338.792,13	123.545,00	25.286.436,13
8. ACTIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
9. PASIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Resultado total	24.071.189,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.338.792,13	123.545,00	25.286.436,13

Euros



INFORME DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS. EJERCICIO CORRIENTE.

Ejercicio 2023

A FECHA: 30/09/2023

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA

RESUMEN POR CAPÍTULO

	Previsiones iniciales	Modificación de las previsiones	Previsiones definitivas	Derechos Reconocidos Netos	Recaudación Neta	Derechos pendientes de cobro	Euros
1. IMPUESTOS DIRECTOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
2. IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
3. TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	1.505.621,00	133.512,64	1.639.133,64	399.584,11	358.111,71	41.472,40	41.472,40
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	6.112.481,00	814.241,23	6.926.722,23	2.825.500,81	2.825.500,81	0,00	0,00
5. INGRESOS PATRIMONIALES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
6. ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	11.453.087,00	179.865,26	11.632.952,26	8.611.718,86	8.611.718,86	0,00	0,00
Total no financiero	19.071.189,00	1.127.619,13	20.198.808,13	11.836.803,78	11.795.331,38	41.472,40	41.472,40
8. ACTIVOS FINANCIEROS	5.000.000,00	87.628,00	5.087.628,00	0,00	0,00	0,00	0,00
9. PASIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Resultado total	24.071.189,00	1.215.247,13	25.286.436,13	11.836.803,78	11.795.331,38	41.472,40	41.472,40



INFORME DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS. EJERCICIO CORRIENTE.

A FECHA: 30/09/2023

Ejercicio 2023

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA RESUMEN POR ARTÍCULO

	Previsiones iniciales	Modificación de las previsiones	Previsiones definitivas	Derechos Reconocidos Netos	Recaudación Neta	Derechos pendientes de cobro
38	0,00	0,00	0,00	2.108,31	2.108,31	0,00
39	1.505.621,00	133.512,64	1.639.133,64	387.475,80	356.003,40	41.472,40
40	0,00	119.065,01	119.065,01	0,00	0,00	0,00
41	5.837.273,00	562.624,90	6.499.897,90	2.370.030,65	2.370.030,65	0,00
49	175.208,00	132.551,32	307.759,32	455.470,16	455.470,16	0,00
70	381.051,00	179.865,26	560.916,26	591.789,01	591.789,01	0,00
71	11.072.036,00	0,00	11.072.036,00	8.019.929,85	8.019.929,85	0,00
87	5.000.000,00	87.628,00	5.087.628,00	0,00	0,00	0,00
Resultado total	24.071.189,00	1.215.247,13	25.286.436,13	11.836.805,78	11.795.331,38	41.472,40



INFORME DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS. EJERCICIO CORRIENTE.

Ejercicio 2023

A FECHA: 30/09/2023

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA

RESUMEN POR CONCEPTO

	Previsiones iniciales	Modificación de las previsiones	Previsiones definitivas	Derechos Reconocidos Netos	Recaudación Neta	Derechos pendientes de cobro	Euros
380	0,00	0,00	0,00	2.108,31	2.108,31	0,00	0,00
399	1.505.621,00	133.512,64	1.639.133,64	387.475,80	356.003,40	41.472,40	41.472,40
409	0,00	119.065,01	119.065,01	0,00	0,00	0,00	0,00
410	5.937.273,00	562.624,90	6.499.897,90	2.370.030,65	2.370.030,65	0,00	0,00
494	175.208,00	132.551,32	307.759,32	455.470,16	455.470,16	0,00	0,00
704	11.358,00	0,00	11.358,00	3.625,92	3.625,92	0,00	0,00
707	369.693,00	179.865,26	549.558,26	588.163,09	588.163,09	0,00	0,00
710	11.072.036,00	0,00	11.072.036,00	8.019.929,85	8.019.929,85	0,00	0,00
870	5.000.000,00	87.628,00	5.087.628,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Resultado total	24.071.189,00	1.215.247,13	25.286.436,13	11.836.803,78	11.795.331,38	41.472,40	41.472,40



6.-INSTITUTO DE LA MUJER DE EXTREMADURA



INFORME DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS. EJERCICIO CORRIENTE.

A FECHA: 30/09/2023

Ejercicio 2023

CLASIFICACIÓN FUNCIONAL

RESUMEN POR GRUPOS DE FUNCIÓN

										Euros
2	ACTUACIONES DE CARÁCTER SOCIAL	9.984.904,00	8.249.054,37	6.757.007,28	5.038.320,92	5.026.896,12	11.424,80			
	Resultado total	9.984.904,00	8.249.054,37	6.757.007,28	5.038.320,92	5.026.896,12	11.424,80			



INFORME DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS. EJERCICIO CORRIENTE.

Ejercicio 2023

A FECHA: 30/09/2023

CLASIFICACIÓN FUNCIONAL

RESUMEN POR PROGRAMA

		Crédito definitivo	Autorización de gasto	Compromisos de crédito	Obligaciones reconocidas netas	Pagos de ejercicio corriente	Obligaciones rec. netas pendientes de pago	Euros
253A	IGUALDAD DE GÉNERO Y ESTRATEGIA CONTRA LA VIOLENCIA HACIA LAS MUJERES	9.984.904,00	8.249.054,37	6.757.007,28	5.038.320,92	5.026.896,12	11.424,80	
Resultado total		9.984.904,00	8.249.054,37	6.757.007,28	5.038.320,92	5.026.896,12	11.424,80	



INFORME DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS. EJERCICIO CORRIENTE.

A FECHA: 30/09/2023

Ejercicio 2023

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA

RESUMEN POR CAPÍTULO

	Crédito definitivo	Autorización de gasto	Compromisos de crédito	Obligaciones reconocidas netas	Pagos de ejercicio corriente	Obligaciones rec. netas pendientes de pago	Euros
1. GASTOS DE PERSONAL	1.950.640,25	984.653,31	984.653,31	984.653,31	973.228,51	11.424,80	
2. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	1.595.020,35	1.365.304,16	1.365.304,16	1.031.558,24	1.031.558,24	0,00	
3. GASTOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	5.740.887,00	5.640.415,90	4.218.322,65	2.946.647,78	2.946.647,78	0,00	
5. FONDO DE CONTINGENCIA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
6. INVERSIONES REALES	698.356,40	258.681,00	188.727,16	75.461,59	75.461,59	0,00	
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Total no financiero	9.984.904,00	8.249.054,37	6.757.007,28	5.038.320,92	5.026.896,12	11.424,80	
8. ACTIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
9. PASIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Resultado total	9.984.904,00	8.249.054,37	6.757.007,28	5.038.320,92	5.026.896,12	11.424,80	



INFORME DE MODIFICACIONES DE CRÉDITO. EJERCICIO CORRIENTE.

Ejercicio 2023

A FECHA: 30/09/2023

CLASIFICACIÓN FUNCIONAL

RESUMEN POR GRUPOS DE FUNCIÓN

	Créditos Iniciales	Créditos extraordinarios	Transferencias de crédito	Ampliaciones de crédito	Incorporación de remanentes	Generaciones de crédito	Otras modificaciones y anulaciones	Crédito definitivo
2	9.984.904,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	9.984.904,00
Resultado total	9.984.904,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	9.984.904,00

Euros



INFORME DE MODIFICACIONES DE CRÉDITO. EJERCICIO CORRIENTE.

Ejercicio 2023

A FECHA: 30/09/2023

CLASIFICACIÓN FUNCIONAL

RESUMEN POR PROGRAMA

		Euros							
		Créditos Iniciales	Créditos extraordinarios	Transferencias de crédito	Ampliaciones de crédito	Incorporación de remanentes	Generaciones de crédito	Otras modificaciones y anulaciones	Crédito definitivo
253A	IGUALDAD DE GÉNERO Y ESTRATEGIA CONTRA LA VIOLENCIA HACIA LAS MUJERES	9.984.904,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	9.984.904,00
Resultado total		9.984.904,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	9.984.904,00



INFORME DE MODIFICACIONES DE CRÉDITO. EJERCICIO CORRIENTE.

Ejercicio 2023

A FECHA: 30/09/2023

CLASIFICACIÓN ECONOMICA

RESUMEN POR CAPÍTULO

	Créditos Iniciales	Créditos extraordinarios	Transferencias de crédito	Ampliaciones de crédito	Incorporación de remanentes	Generaciones de crédito	Otras modificaciones y anulaciones	Crédito definitivo
1. GASTOS DE PERSONAL	2.006.834,00	0,00	-56.193,75	0,00	0,00	0,00	0,00	1.950.640,25
2. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	1.604.289,00	0,00	-9.268,65	0,00	0,00	0,00	0,00	1.595.020,35
3. GASTOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	5.740.887,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	5.740.887,00
5. FONDO DE CONTINGENCIA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
6. INVERSIONES REALES	632.894,00	0,00	65.462,40	0,00	0,00	0,00	0,00	698.356,40
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Total no financiero	9.984.904,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	9.984.904,00
8. ACTIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
9. PASIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Resultado total	9.984.904,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	9.984.904,00

Euros



INFORME DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS. EJERCICIO CORRIENTE.

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA

RESUMEN POR CAPÍTULO

A FECHA: 30/09/2023

Ejercicio 2023

	Previsiones iniciales	Modificación de las previsiones	Previsiones definitivas	Derechos Reconocidos Netos	Recaudación Neta	Derechos pendientes de cobro	Euros
1. IMPUESTOS DIRECTOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
2. IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
3. TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	0,00	0,00	0,00	82.249,77	82.249,77	0,00	0,00
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	9.564.661,00	0,00	9.564.661,00	2.123.751,00	2.123.751,00	0,00	0,00
5. INGRESOS PATRIMONIALES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
6. ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	420.243,00	0,00	420.243,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Total no financiero	9.984.904,00	0,00	9.984.904,00	2.206.000,77	2.206.000,77	0,00	0,00
8. ACTIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
9. PASIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Resultado total	9.984.904,00	0,00	9.984.904,00	2.206.000,77	2.206.000,77	0,00	0,00



CLASIFICACIÓN ECONÓMICA RESUMEN POR ARTÍCULO

INFORME DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS. EJERCICIO CORRIENTE.

A FECHA: 30/09/2023

Ejercicio 2023

	Previsiones iniciales	Modificación de las previsiones	Previsiones definitivas	Derechos Reconocidos Netos	Recaudación Neta	Derechos pendientes de cobro
38	0,00	0,00	0,00	56.849,52	56.849,52	0,00
39	0,00	0,00	0,00	25.400,25	25.400,25	0,00
41	9.564.661,00	0,00	9.564.661,00	2.123.751,00	2.123.751,00	0,00
71	420.243,00	0,00	420.243,00	0,00	0,00	0,00
Resultado total	9.984.904,00	0,00	9.984.904,00	2.206.000,77	2.206.000,77	0,00

Euros



INFORME DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS. EJERCICIO CORRIENTE.

**CLASIFICACIÓN ECONÓMICA
RESUMEN POR CONCEPTO**

A FECHA: 30/09/2023

Ejercicio 2023

	Previsiones Iniciales	Modificación de las previsiones	Previsiones definitivas	Derechos Reconocidos Netos	Recaudación Neta	Derechos pendientes de cobro	Euros
380	0,00	0,00	0,00	56.849,52	56.849,52	0,00	0,00
390	0,00	0,00	0,00	1.150,88	1.150,88	0,00	0,00
399	0,00	0,00	0,00	24.249,37	24.249,37	0,00	0,00
410	9.564.661,00	0,00	9.564.661,00	2.123.751,00	2.123.751,00	0,00	0,00
710	420.243,00	0,00	420.243,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Resultado total	9.984.904,00	0,00	9.984.904,00	2.206.000,77	2.206.000,77	0,00	0,00



7.-CONSEJO DE LA JUVENTUD DE EXTREMADURA



INFORME DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS. EJERCICIO CORRIENTE.

A FECHA: 30/09/2023

Ejercicio 2023

CLASIFICACIÓN FUNCIONAL

RESUMEN POR GRUPOS DE FUNCIÓN

	Crédito definitivo	Autorización de gasto	Compromisos de crédito	Obligaciones reconocidas netas	Pagos de ejercicio corriente	Obligaciones rec. netas pendientes de pago
2	670.112,00	421.960,46	420.782,86	359.254,44	340.601,57	18.652,87
Resultado total	670.112,00	421.960,46	420.782,86	359.254,44	340.601,57	18.652,87

Euros



INFORME DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS. EJERCICIO CORRIENTE.

Ejercicio 2023

A FECHA: 30/09/2023

CLASIFICACIÓN FUNCIONAL

RESUMEN POR PROGRAMA

	Crédito definitivo	Autorización de gasto	Compromisos de crédito	Obligaciones reconocidas netas	Pagos de ejercicio corriente	Obligaciones rec. netas pendientes de pago
253B PROMOCIÓN Y SERVICIOS A LA JUVENTUD	670.112,00	421.960,46	420.782,86	359.254,44	340.601,57	18.652,87
Resultado total	670.112,00	421.960,46	420.782,86	359.254,44	340.601,57	18.652,87

Euros



INFORME DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS. EJERCICIO CORRIENTE.

Ejercicio 2023

A FECHA: 30/09/2023

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA

RESUMEN POR CAPÍTULO

	Crédito definitivo	Autorización de gasto	Compromisos de crédito	Obligaciones reconocidas netas	Pagos de ejercicio corriente	Obligaciones rec. netas pendientes de pago	Euros
1. GASTOS DE PERSONAL	287.547,00	216.767,37	216.767,37	216.767,37	198.114,50	18.652,87	
2. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	278.211,00	190.996,56	189.818,96	140.826,14	140.826,14	0,00	
3. GASTOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
5. FONDO DE CONTINGENCIA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
6. INVERSIONES REALES	104.354,00	14.196,53	14.196,53	1.660,93	1.660,93	0,00	
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Total no financiero	670.112,00	421.960,46	420.782,86	359.254,44	340.601,57	18.652,87	
8. ACTIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
9. PASIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Resultado total	670.112,00	421.960,46	420.782,86	359.254,44	340.601,57	18.652,87	



INFORME DE MODIFICACIONES DE CRÉDITO. EJERCICIO CORRIENTE.

Ejercicio 2023

A FECHA: 30/09/2023

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA

RESUMEN POR CAPÍTULO

	Créditos Iniciales	Créditos extraordinarios	Transferencias de crédito	Ampliaciones de crédito	Incorporación de remanentes	Generaciones de crédito	Otras modificaciones y anulaciones	Crédito definitivo
1. GASTOS DE PERSONAL	287.547,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	287.547,00
2. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	278.211,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	278.211,00
3. GASTOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
5. FONDO DE CONTINGENCIA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
6. INVERSIONES REALES	104.354,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	104.354,00
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Total no financiero	670.112,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	670.112,00
8. ACTIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
9. PASIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Resultado total	670.112,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	670.112,00

Euros





INFORME DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS. EJERCICIO CORRIENTE.

A FECHA: 30/09/2023

Ejercicio 2023

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA

RESUMEN POR CAPÍTULO

	Previsiones iniciales	Modificación de las provisiones	Previsiones definitivas	Derechos Reconocidos Netos	Recaudación Neta	Derechos pendientes de cobro	Euros
1. IMPUESTOS DIRECTOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
2. IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
3. TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	565.758,00	0,00	565.758,00	239.675,64	239.675,64	0,00	0,00
5. INGRESOS PATRIMONIALES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
6. ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	104.354,00	0,00	104.354,00	78.265,50	78.265,50	0,00	0,00
Total no financiero	670.112,00	0,00	670.112,00	317.941,14	317.941,14	0,00	0,00
8. ACTIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
9. PASIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Resultado total	670.112,00	0,00	670.112,00	317.941,14	317.941,14	0,00	0,00



INFORME DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS. EJERCICIO CORRIENTE.

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA
RESUMEN POR ARTÍCULO

A FECHA: 30/09/2023

Ejercicio 2023

		Previsiones iniciales	Modificación de las provisiones	Previsiones definitivas	Derechos Reconocidos Netos	Recaudación Neta	Derechos pendientes de cobro
41	TRANSFERENCIAS CORRIENTES DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA	565.758,00	0,00	565.758,00	239.675,64	239.675,64	0,00
71	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA	104.354,00	0,00	104.354,00	78.265,50	78.265,50	0,00
Resultado total		670.112,00	0,00	670.112,00	317.941,14	317.941,14	0,00

Euros



INFORME DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS. EJERCICIO CORRIENTE.

Ejercicio 2023

A FECHA: 30/09/2023

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA

RESUMEN POR CONCEPTO

		Euros					
		Previsiones iniciales	Modificación de las previsiones	Previsiones definitivas	Derechos Reconocidos Netos	Recaudación Neta	Derechos pendientes de cobro
410	TRANSFERENCIAS CORRIENTES DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA	565.758,00	0,00	565.758,00	239.675,64	239.675,64	0,00
710	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA	104.354,00	0,00	104.354,00	78.265,50	78.265,50	0,00
Resultado total		670.112,00	0,00	670.112,00	317.941,14	317.941,14	0,00



8.-UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA



PRESUPUESTO DE GASTOS DE CORRIENTE

EJECUCIÓN DETALLADA (POR GRUPO DE FUNCIÓN)

Fecha contable a 30 de septiembre de 2023

Oficina Contable: 18105 UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

	Crédito Inicial (1)	Crédito Total (2)	Autorizaciones (3)	Compromisos de Gastos (4)	Obligaciones Reconocidas (5)	Pagos Netos (7)	Realización		
							4/2	5/2	7/2
1 - SERVICIOS DE CARACTER GENERAL	134.960.335,30	137.621.056,13	92.076.845,01	92.063.736,67	92.063.729,72	91.856.891,29	66,90%	66,90%	66,75%
3 - SEGURIDAD, PROTECCION Y PROMOCION SOCIAL	4.623.983,14	6.881.346,88	2.662.707,59	2.654.237,59	2.323.155,13	2.028.387,97	38,57%	33,76%	29,48%
4 - PRODUCCION DE BIENES PUBLICOS DE CARACTER SOCIAL	23.106.033,00	27.198.262,03	18.289.297,23	16.854.069,63	13.903.840,35	10.914.541,55	61,97%	51,12%	40,13%
5 - PRODUCCION DE BIENES PUBLICOS DE CARACTER ECONOMICO	29.991.975,00	80.068.537,26	19.133.567,22	18.810.603,72	17.497.856,46	16.304.036,79	23,49%	21,85%	20,36%
TOTAL	192.682.326,44	251.769.202,30	132.162.417,05	130.382.647,61	125.788.581,66	121.103.857,60	51,79%	49,96%	48,10%

PRESUPUESTO DE GASTOS DE CORRIENTE
EJECUCIÓN DETALLADA (POR PROGRAMA)

Fecha contable a 30 de septiembre de 2023

Oficina Contable: 18105 UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

	Crédito Inicial (1)	Crédito Total (2)	Autorizaciones (3)	Compromisos de Gastos (4)	Obligaciones Reconocidas (5)	Pagos Netos (7)	Realización		
							4/2	5/2	7/2
121A - DIRECCIÓN Y SERV. GENERALES DE LA ADMON. GRAL. PERSONAL Y PLAN	129.677.768,30	129.749.819,04	90.988.528,80	90.988.528,80	90.988.521,85	90.988.528,85	70,13%	70,13%	70,13%
136A - ACCIÓN DE LA UNIVERSIDAD EN EL EXTERIOR. RELACIONES INTERNACIONALES	5.282.567,00	7.871.237,09	1.088.316,21	1.075.207,87	1.075.207,87	868.362,44	13,66%	13,66%	11,03%
313E - ACCIÓN SOCIAL	1.186.963,14	1.197.617,40	701.789,03	701.789,03	553.115,98	546.108,98	58,60%	46,18%	45,60%
322J - TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES	220.000,00	1.630.765,66	1.123.506,72	1.115.036,72	932.627,31	736.127,94	68,38%	57,19%	45,14%
322L - FORMACIÓN Y CALIDAD	3.217.020,00	4.052.963,82	837.411,84	837.411,84	837.411,84	746.151,05	20,66%	20,66%	18,41%
422D - ENSEÑANZAS UNIVERSITARIAS	17.113.639,00	17.071.382,07	13.907.075,17	13.125.494,06	10.176.792,99	7.712.907,53	76,89%	59,61%	45,18%
423B - SERVICIOS COMPLEMENTARIOS Y AYUDA A LA ENSEÑANZA	2.487.500,00	4.817.987,77	1.229.620,35	1.197.312,14	1.195.783,93	1.028.237,76	24,85%	24,82%	21,34%
451P - INFRAESTRUCTURA UNIVERSITARIA	3.504.894,00	5.308.892,19	3.152.601,71	2.531.263,43	2.531.263,43	2.173.396,26	47,68%	47,68%	40,94%
541A - INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA	29.991.975,00	80.068.537,26	19.133.567,22	18.810.603,72	17.497.856,46	16.304.036,79	23,49%	21,85%	20,36%
TOTAL	192.682.326,44	251.769.202,30	132.162.417,05	130.382.647,61	125.788.581,66	121.103.857,60	51,79%	49,96%	48,10%



PRESUPUESTO DE GASTOS DE CORRIENTE
EJECUCIÓN DETALLADA (POR CAPÍTULO)

Fecha contable a 30 de septiembre de 2023

Oficina Contable: 18105 UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Económica - Capítulo	Crédito Inicial	Crédito Total	Autorizaciones	Compromisos de gastos	Obligaciones reconocidas	Pagos Netos	Realización		
							(1)	(2)	(3)
1 - GASTOS DE PERSONAL	130.658.651,44	130.738.842,18	91.687.260,00	91.687.260,00	91.538.580,00	91.531.580,00	70,13%	70,02%	70,01%
2 - GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	18.463.268,00	18.164.903,64	14.401.601,50	13.590.964,18	10.730.975,16	8.132.799,54	74,82%	59,08%	44,77%
3 - GASTOS FINANCIEROS	1.414,00	1.414,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%
4 - TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.994.080,00	4.722.356,83	1.375.766,25	1.375.766,25	1.375.766,25	1.143.734,58	29,13%	29,13%	24,22%
6 - INVERSIONES REALES	40.200.662,00	97.777.434,65	24.537.576,32	23.568.444,20	21.983.047,27	20.135.530,50	24,10%	22,48%	20,59%
8 - ACTIVOS FINANCIEROS	41.000,00	41.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%
9 - PASIVOS FINANCIEROS	323.251,00	323.251,00	160.212,98	160.212,98	160.212,98	160.212,98	49,56%	49,56%	49,56%
Suma Total	192.682.326,44	251.769.202,30	132.162.417,05	130.382.647,61	125.788.581,66	121.103.857,60	51,79%	49,96%	48,10%



PRESUPUESTO DE GASTOS DE CORRIENTE

DETALLES DE MODIFICACIONES DE CRÉDITO (POR GRUPO DE FUNCIÓN)

Fecha contable a 30 de septiembre de 2023

Oficina Contable: 18.105 UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

	CRÉDITOS EXTRA-ORDINARIOS	SUPLEMENTOS DE CRÉDITO	AMPLIACIONES DE CRÉDITO	TRANSFERENCIAS POSITIVAS	TRANSFERENCIAS NEGATIVAS	INCORPORACIONES REMANENTES DE CRÉDITO	CRÉDITOS GENERADOS POR INGRESOS	BAJAS POR ANULACIÓN Y RECTIFICACIÓN	OTRAS MODIFICACIONES	TOTAL MODIFICACIONES
1 - SERVICIOS DE CARACTER GENERAL	0,00	0,00	0,00	131.791.130,67	132.354.339,68	3.112.044,33	111.385,51	0,00	0,00	2.660.220,83
3 - SEGURIDAD, PROTECCION Y PROMOCION SOCIAL	0,00	0,00	0,00	2.426.129,06	2.613.451,18	2.429.685,86	15.000,00	0,00	0,00	2.257.363,74
4 - PRODUCCION DE BIENES PUBLICOS DE CARACTER SOCIAL	0,00	0,00	0,00	24.311.989,95	24.287.996,39	2.238.884,48	1.829.850,99	0,00	0,00	4.092.729,03
5 - PRODUCCION DE BIENES PUBLICOS DE CARACTER ECONOMICO	0,00	0,00	0,00	30.636.861,34	30.067.151,80	41.575.868,14	7.930.984,58	0,00	0,00	50.076.562,26
TOTAL	0,00	0,00	0,00	189.166.111,02	189.322.939,05	49.356.482,81	9.887.221,08	0,00	0,00	59.086.875,86



PRESUPUESTO DE GASTOS DE CORRIENTE

DETALLES DE MODIFICACIONES DE CRÉDITO (POR PROGRAMA)

Fecha contable a 30 de septiembre de 2023

Oficina Contable: 18105 UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

CRÉDITOS EXTRA-ORDINARIOS	SUPLEMENTOS DE CRÉDITO	AMPLIACIONES DE CRÉDITO	TRANSFERENCIAS POSITIVAS	TRANSFERENCIAS NEGATIVAS	INCORPORACIONES REMANENTES DE CRÉDITO	CRÉDITOS GENERADOS POR INGRESOS	BAJAS POR ANULACIÓN Y RECTIFICACIÓN	OTRAS MODIFICACIONES	TOTAL MODIFICACIONES
0,00	0,00	0,00	129.749.819,04	129.698.268,30	0,00	0,00	0,00	0,00	51.550,74
0,00	0,00	0,00	2.041.311,63	2.656.071,38	3.112.044,33	111.385,51	0,00	0,00	2.608.670,09
0,00	0,00	0,00	1.150.963,14	1.150.963,14	1.150.963,14	0,00	0,00	0,00	10.654,26
0,00	0,00	0,00	260.400,11	368.721,94	1.504.087,49	15.000,00	0,00	0,00	1.410.765,66
0,00	0,00	0,00	1.014.765,81	1.093.766,10	914.944,11	0,00	0,00	0,00	835.943,82
0,00	0,00	0,00	18.656.805,82	19.064.839,63	357.254,88	8.522,00	0,00	0,00	-42.256,93
0,00	0,00	0,00	1.907.080,17	1.704.317,76	1.856.896,37	271.328,99	0,00	0,00	2.330.987,77
0,00	0,00	0,00	3.748.103,96	3.518.839,00	24.733,23	1.550.000,00	0,00	0,00	1.803.998,19
0,00	0,00	0,00	30.636.861,34	30.067.151,80	41.575.865,14	7.930.984,58	0,00	0,00	50.076.562,26
0,00	0,00	0,00	189.166.111,02	189.322.939,05	49.356.482,81	9.887.221,08	0,00	0,00	59.086.875,86

TOTAL



PRESUPUESTO DE GASTOS DE CORRIENTE

DETALLES DE MODIFICACIONES DE CRÉDITO (POR CAPÍTULO)

Fecha contable a 30 de septiembre de 2023

Oficina Contable: 18105 UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

	CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS	SUPLIMENTOS DE CRÉDITO	AMPLIACIONES DE CRÉDITO	TRANSFERENCIAS POSITIVAS	TRANSFERENCIAS NEGATIVAS	INCORPORACIONES REMANENTES DE CRÉDITO	CRÉDITOS GENERADOS POR INGRESOS	BAJAS POR ANULACIÓN Y RECTIFICACIÓN	OTRAS MODIFICACIONES	TOTAL MODIFICACIONES
1 GASTOS DE PERSONAL	0,00	0,00	0,00	130.738.842,18	130.679.151,44	0,00	0,00	0,00	0,00	59.690,74
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	0,00	0,00	0,00	19.627.928,21	20.737.523,16	758.531,71	52.698,88	0,00	0,00	-298.364,36
3 GASTOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	1.414,00	1.414,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00	0,00	0,00	1.960.998,46	1.662.263,18	1.326.507,30	103.534,25	0,00	0,00	1.728.776,83
6 INVERSIONES REALES	0,00	0,00	0,00	36.513.677,17	35.919.336,27	47.271.443,80	9.730.987,95	0,00	0,00	57.596.772,65
8 ACTIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
9 PASIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	323.251,00	323.251,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL	0,00	0,00	0,00	189.166.111,02	189.322.939,05	49.356.482,81	9.887.221,08	0,00	0,00	59.086.875,86

PRESUPUESTO DE INGRESOS DE CORRIENTE

EJECUCIÓN DETALLADA (POR CAPÍTULO)

Fecha contable a 30 de septiembre de 2023

Oficina Contable: 18105 UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

	Previsiones Iniciales	Modif. Previs. Aumento	Modif. Previs. Disminución	Previsiones Definitivas	Derechos Recon. Netos	Recaudación Neta	Pendiente Cobro
3 TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	25.361.733,00	0,00	0,00	25.361.733,00	11.020.342,33	8.445.165,64	2.575.176,69
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	134.438.961,00	0,00	0,00	134.438.961,00	87.394.765,05	87.202.110,79	192.654,26
5 INGRESOS PATRIMONIALES	221.097,39	0,00	0,00	221.097,39	252.341,12	129.195,92	123.145,20
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	32.619.535,05	0,00	0,00	32.619.535,05	20.637.610,95	14.059.064,17	6.578.546,78
8 ACTIVOS FINANCIEROS	41.000,00	0,00	0,00	41.000,00	746,67	746,67	0,00
TOTAL (Euros)	192.682.326,44	0,00	0,00	192.682.326,44	119.305.806,12	109.836.283,19	9.469.522,93



9.-CONSORCIO MUSEO VOSTELL MALPARTIDA



Presupuesto de gastos de corriente

Ejecución detallada (GRUPO DE FUNCIÓN)

Fecha: 30 de septiembre de 2023

GRUPO DE FUNCIÓN	CRÉDITO INICIAL	TOTAL MODIFICACIONES	CRÉDITOS DEFINITIVOS	AUTORIZACIONES	DISPOSICIONES	OBLIGACIONES	PAGOS	OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO
2 ACTUACIONES DE CARÁCTER SOCIAL	1.137.409,00	0,00	1.137.409,00	616.879,99	616.879,99	616.879,99	554.340,00	62.539,99
	1.137.409,00	0,00	1.137.409,00	616.879,99	616.879,99	616.879,99	554.340,00	62.539,99



CONSORCIO MUSEO VOSTELL MALPARTIDA

Presupuesto de gastos de corriente
Ejecución detallada (POR PROGRAMA)
Fecha: 30 de septiembre de 2023

PROGRAMA	CRÉDITO INICIAL	TOTAL MODIFICACIONES	CRÉDITOS DEFINITIVOS	AUTORIZACIONES	DISPOSICIONES	OBLIGACIONES	PAGOS	OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO
272C. MUSEOS Y ARTES PLÁSTICAS	1.137.409,00	0,00	1.137.409,00	616.879,99	616.879,99	616.879,99	554.340,00	62.539,99
	1.137.409,00	0,00	1.137.409,00	616.879,99	616.879,99	616.879,99	554.340,00	62.539,99



CONSORCIO MUSEO YOSTELL MALPARTIDA

Presupuesto de gastos de corriente
Ejecución detallada (POR CAPÍTULO)
Fecha: 30 de septiembre de 2023

CAPÍTULO	CRÉDITO INICIAL	TOTAL MODIFICACIONES	CRÉDITOS DEFINITIVOS	AUTORIZACIONES	DISPOSICIONES	OBLIGACIONES	PAGOS	OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO
1 GASTOS DEL PERSONAL	813.517,00	0,00	813.517,00	537.240,00	537.240,00	537.240,00	507.190,00	30.050,00
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	308.217,00	0,00	308.217,00	73.080,00	73.080,00	73.080,00	46.620,01	26.459,99
3 GASTOS FINANCIEROS	605,00	0,00	605,00	529,99	529,99	529,99	529,99	0,00
6 INVERSIONES REALES	15.070,00	0,00	15.070,00	6.030,00	6.030,00	6.030,00	0,00	6.030,00
	1.137.409,00	0,00	1.137.409,00	616.879,99	616.879,99	616.879,99	554.340,00	62.539,99



CONSORCIO MUSEO YOSTELL MALPARTIDA

Presupuestos de ingresos de corrientes
Ejecución detallada (POR CAPITULO)
Fecha: 30 de septiembre de 2023

CAPITULO	PREVISIONES DEFINITIVAS	MODIFICACIONES PREVISIONES	PREVISIONES DEFINITIVAS	TOTAL DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	RECAUDACIÓN NETA	DERECHOS PENDIENTES DE COBRO
3. Tasas, precios públicos y otros ingresos	0,00	0,00	0,00	19.020,00	18.870,00	150,00
4. Transferencias corrientes	985.109,00	0,00	985.109,00	988.110,00	753.120,00	234.990,00
5. Ingresos patrimoniales	0,00	0,00	0,00	11.160,00	9.920,00	1.240,00
7. Transferencias de capital	15.070,00	0,00	15.070,00	15.070,00	3.767,50	11.302,50
8. Activos financieros	137.230,00	0,00	137.230,00	0,00	0,00	0,00
	1.137.409,00	0,00	1.137.409,00	1.033.360,00	785.677,50	247.682,50



**10.-CONSORCIO MUSEO ETNOGRÁFICO
GONZÁLEZ SANTANA**



CONSORCIO MUSEO ETNOGRAFICO GONZALEZ SANTANA

PRESUPUESTO DE GASTOS DE CORRIENTE
EJECUCIÓN DETALLADA (POR GRUPO DE FUNCION)

PERIODO:30-septiembre-2023



GRUPO DE FUNCION	CRÉDITO INICIAL	TOTAL MODIFICACIONES	CRÉDITOS DEFINITIVOS	AUTORIZACIONES	DISPOSICIONES	OBLIGACIONES	PAGOS	OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO
2 ACTUACIONES DE CARÁCTER SOCIAL	396.961,00	0,00	396.961,00	268.430,00	268.430,00	268.430,00	231.710,00	36.720,00
	396.961,00	0,00	396.961,00	268.430,00	268.430,00	268.430,00	231.710,00	36.720,00



CONSORCIO MUSEO ETNOGRÁFICO GONZALEZ SANTANA



PRESUPUESTO DE GASTOS DE CORRIENTE

EJECUCIÓN DETALLADA (POR PROGRAMA)

30-sep-23

PROGRAMA	CRÉDITO INICIAL	TOTAL MODIFICACIONES	CRÉDITOS DEFINITIVOS	AUTORIZACIONES	DISPOSICIONES	OBLIGACIONES	PAGOS	OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO
272C. MUSEOS Y ARTES PLÁSTICAS	396.961,00	0,00	396.961,00	268.430,00	268.430,00	268.430,00	231.710,00	36.720,00
	396.961,00	0,00	396.961,00	268.430,00	268.430,00	268.430,00	231.710,00	36.720,00



CONSORCIO MUSEO ETNOGRAFICO GONZALEZ SANTANA

PRESUPUESTO DE GASTOS DE CORRIENTE

EJECUCIÓN DETALLADA (POR CAPITULO)

30-sep-23



CAPÍTULO	CRÉDITO INICIAL	TOTAL MODIFICACIONES	CRÉDITOS DEFINITIVOS	AUTORIZACIONES	DISPOSICIONES	OBLIGACIONES	PAGOS	OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO
1 GASTOS DEL PERSONAL	298.661,00	0,00	298.661,00	193.060,00	193.060,00	193.060,00	193.060,00	0,00
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	83.600,00	0,00	83.600,00	67.240,00	67.240,00	67.240,00	30.520,00	36.720,00
3 GASTOS FINANCIEROS	200,00	0,00	200,00	30,00	30,00	30,00	30,00	0,00
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
6. INVERSIONES REALES	14.500,00	0,00	14.500,00	8.100,00	8.100,00	8.100,00	8.100,00	0,00
	396.961,00	0,00	396.961,00	268.430,00	268.430,00	268.430,00	231.710,00	36.720,00



CONSORCIO MUSEO ETNOGRAFICO GONZALEZ SANTANA

PRESUPUESTO DE INGRESOS DE CORRIENTE

EJECUCIÓN DETALLADA (POR CAPITULO)

PERIODO: 30-septiembre-2023



CAPITULO	PREVISIONES INICIALES	MODIFICACIONES PREVISIONES	PREVISIONES DEFINITIVAS	TOTAL DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	RECAUDACIÓN NETA	DCHOS PDTES COBRO
3. TASAS Y OTROS INGRESOS				30.790,00	30.790,00	0,00
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	366.661,00		366.661,00	336.660,00	336.660,00	0,00
5. INGRESOS PATRIMONIALES			0,00	250,00	250,00	0,00
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	2.000,00		2.000,00	2.000,00	2.000,00	0,00
8. REMANENTE DE TESORERIA	28.300,00		28.300,00	0,00	0,00	0,00
	396.961,00	0,00	396.961,00	369.700,00	369.700,00	0,00



11.-CONSORCIO GRAN TEATRO DE CÁCERES



Presupuesto de gastos de corriente

Ejecución detallada (POR GRUPO DE FUNCIÓN)

Fecha: 30 de septiembre de 2023

GRUPO DE FUNCIÓN	CRÉDITO INICIAL	TOTAL MODIFICACIONES	CRÉDITOS DEFINITIVOS	AUTORIZACIONES	DISPOSICIONES	OBLIGACIONES	PAGOS	OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO
2 ACTUACIONES DE CARÁCTER SOCIAL	1.507.234,00	0,00	1.507.234,00	1.206.101,37	1.206.101,37	1.206.101,37	1.193.064,17	13.037,20
	1.507.234,00	0,00	1.507.234,00	1.206.101,37	1.206.101,37	1.206.101,37	1.193.064,17	13.037,20



Presupuesto de gastos de corriente
Ejecución detallada (POR PROGRAMA)
Fecha: 30 de septiembre de 2023

PROGRAMA	CRÉDITO INICIAL	TOTAL MODIFICACIONES	CRÉDITOS DEFINITIVOS	AUTORIZACIONES	DISPOSICIONES	OBLIGACIONES	PAGOS	OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO
2738 TEATRO, MÚSICA Y CINE	1.507.234,00	0,00	1.507.234,00	1.206.101,37	1.206.101,37	1.206.101,37	1.193.064,17	13.037,20
	1.507.234,00	0,00	1.507.234,00	1.206.101,37	1.206.101,37	1.206.101,37	1.193.064,17	13.037,20



Presupuesto de gastos de corriente
Ejecución detallada (POR CAPITULO)
Fecha: 30 de septiembre de 2023

CAPÍTULO	CRÉDITO INICIAL	TOTAL MODIFICACIONES	CRÉDITOS DEFINITIVOS	AUTORIZACIONES	DISPOSICIONES	OBLIGACIONES	PAGOS	OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO
1 GASTOS DEL PERSONAL	190.330,00		190.330,00	107.779,86	107.779,86	107.779,86	103.934,51	3.845,35
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	1.271.710,00		1.271.710,00	1.080.221,99	1.080.221,99	1.080.221,99	1.071.030,14	9.191,85
3 GASTOS FINANCIEROS	5.000,00		5.000,00	2.976,81	2.976,81	2.976,81	2.976,81	0,00
6 INVERSIONES REALES	40.194,00		40.194,00	15.122,71	15.122,71	15.122,71	15.122,71	0,00
	1.507.234,00	0,00	1.507.234,00	1.206.101,37	1.206.101,37	1.206.101,37	1.193.064,17	13.037,20



Presupuesto de ingresos de corriente
Ejecución detallada (POR CAPÍTULO)
Fecha: 30 de septiembre de 2023

CAPÍTULO	PREVISIONES INICIALES	MODIFICACIONES PREVISIONES	PREVISIONES DEFINITIVAS	TOTAL DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	RECAUDACIÓN NETA	DERECHOS PENDIENTES DE COBRO
3. Tasas y otros ingresos	0,00		0,00	77.790,00	77.790,00	0,00
4 Transferencias corrientes	1.267.040,00		1.267.040,00	1.271.340,00	1.074.530,00	196.810,00
5. Ingresos patrimoniales	0,00		0,00	28.352,02	25.952,02	2.400,00
7. Transferencias de capital	40.194,00		40.194,00	40.194,00	40.194,00	0,00
8. Activos financieros	200.000,00		200.000,00	0,00	0,00	0,00
	1.507.234,00	0,00	1.507.234,00	1.417.676,02	1.218.466,02	199.210,00



12.- CONSORCIO DE LAS CIENCIAS DEL VINO



CONSORCIO MUSEO DE LAS CIENCIAS DEL VINO DE ALMENDRALEJO



PRESUPUESTO DE GASTOS DE CORRIENTE

EJECUCIÓN DETALLADA (POR GRUPO DE FUNCION)

PERIODO: 30-septiembre-2023

GRUPO DE FUNCION	CRÉDITO INICIAL	TOTAL MODIFICACIONES	CRÉDITOS DEFINITIVOS	AUTORIZACIONES	DISPOSICIONES	OBLIGACIONES	PAGOS	OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO
2 ACTUACIONES DE CARÁCTER SOCIAL	239.591,00	0,00	239.591,00	164.670,00	164.670,00	164.670,00	161.120,00	3.550,00
	239.591,00	0,00	239.591,00	164.670,00	164.670,00	164.670,00	161.120,00	3.550,00



CONSORCIO MUSEO DE LAS CIENCIAS DEL VINO DE ALMENDRALEJO



Museo de las
Ciencias del Vino
Almendralejo

PRESUPUESTO DE GASTOS DE CORRIENTE

EJECUCIÓN DETALLADA (POR PROGRAMA)

30-sep-23

PROGRAMA	CRÉDITO INICIAL	TOTAL MODIFICACIONES	CRÉDITOS DEFINITIVOS	AUTORIZACIONES	DISPOSICIONES	OBLIGACIONES	PAGOS	OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO
272C. MUSEOS Y ARTES PLÁSTICAS	239.591,00	0,00	239.591,00	164.670,00	164.670,00	164.670,00	161.120,00	3.550,00
	239.591,00	0,00	239.591,00	164.670,00	164.670,00	164.670,00	161.120,00	3.550,00



CONSORCIO MUSEO DE LAS CIENCIAS DEL VINO DE ALMENDRALEJO



PRESUPUESTO DE GASTOS DE CORRIENTE

EJECUCIÓN DETALLADA (POR CAPÍTULO)

30-sep-23

CAPÍTULO	CRÉDITO INICIAL	TOTAL MODIFICACIONES	CRÉDITOS DEFINITIVOS	AUTORIZACIONES	DISPOSICIONES	OBLIGACIONES	PAGOS	OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO
1 GASTOS DEL PERSONAL	161.591,00	0,00	161.591,00	95.880,00	95.880,00	95.880,00	95.880,00	0,00
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	75.300,00	0,00	75.300,00	68.090,00	68.090,00	68.090,00	64.540,00	3.550,00
3 GASTOS FINANCIEROS	500,00	0,00	500,00	300,00	300,00	300,00	300,00	0,00
4, TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
6, INVERSIONES REALES	2.200,00	0,00	2.200,00	400,00	400,00	400,00	400,00	0,00
	239.591,00	0,00	239.591,00	164.670,00	164.670,00	164.670,00	161.120,00	3.550,00



CONSORCIO MUSEO DE LAS CIENCIAS DEL VINO DE ALMENDRALEJO



PRESUPUESTO DE INGRESOS DE CORRIENTE

EJECUCIÓN DETALLADA (POR CAPITULO)

PERIODO: 30 septiembre 2023

CAPITULO	PREVISIONES INICIALES	MODIFICACIONES PREVISIONES	PREVISIONES DEFINITIVAS	TOTAL DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	RECAUDACIÓN NETA	DCHOS PENDIENTES COBRO
3. TASAS Y OTROS INGRESOS	0,00	0,00	0,00	14.900,00	14.000,00	900,00
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	222.091,00	0,00	222.091,00	195.590,00	195.590,00	0,00
5. INGRESOS PATRIMONIALES	0,00	0,00	0,00	40,00	40,00	0,00
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	1.500,00	0,00	1.500,00	1.500,00	1.500,00	0,00
8. REMANENTE DE TESORERÍA	16.000,00	0,00	16.000,00	0,00	0,00	0,00
	239.591,00	0,00	239.591,00	212.030,00	211.130,00	900,00



13.-CONSORCIO AGENCIA EXTREMEÑA DE ENERGÍA (AGENEX)



CONSORCIO AGENCIA EXTREMEÑA DE LA ENERGIA



PRESUPUESTO DE GASTOS DE CORRIENTE

EJECUCIÓN DETALLADA (POR GRUPO DE FUNCION)

PERIODO: Septiembre 2023

GRUPO DE FUNCION	CRÉDITO INICIAL	TOTAL MODIFICACIONES	CRÉDITOS DEFINITIVOS	AUTORIZACIONES	DISPOSICIONES	OBLIGACIONES	PAGOS	OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO
3 ACTUACIONES DE CARÁCTER ECONÓMICO	12.679.191,00	24.670.273,01	37.349.464,01	30.951.210,00	30.951.210,00	30.951.210,00	30.919.100,00	32.110,00
	12.679.191,00	24.670.273,01	37.349.464,01	30.951.210,00	30.951.210,00	30.951.210,00	30.919.100,00	32.110,00



CONSORCIO AGENCIA EXTREMEÑA DE LA ENERGIA



PRESUPUESTO DE GASTOS DE CORRIENTE

EJECUCIÓN DETALLADA (POR PROGRAMA)

PERIODO: Septiembre 2023

PROGRAMA	CRÉDITO INICIAL	TOTAL MODIFICACIONES	CRÉDITOS DEFINITIVOS	AUTORIZACIONES	DISPOSICIONES	OBLIGACIONES	PAGOS	OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO
333A ENERGIA RENOVABLE Y EFICIENCIA ENERGÉTICA	12.679.191,00	24.670.273,01	37.349.464,01	30.951.210,00	30.951.210,00	30.951.210,00	30.919.100,00	32.110,00
	12.679.191,00	24.670.273,01	37.349.464,01	30.951.210,00	30.951.210,00	30.951.210,00	30.919.100,00	32.110,00



CONSORCIO AGENCIA EXTREMEÑA DE LA ENERGÍA



PRESUPUESTO DE GASTOS DE CORRIENTE
EJECUCIÓN DETALLADA (POR CAPITULO)

PERIODO: Septiembre 2023

CAPÍTULO	CRÉDITO INICIAL	TOTAL MODIFICACIONES	CRÉDITOS DEFINITIVOS	AUTORIZACIONES	DISPOSICIONES	OBLIGACIONES	PAGOS	OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO
1 GASTOS DEL PERSONAL	1.484.969,00	0,00	1.484.969,00	800.780,00	800.780,00	800.780,00	775.270,00	25.510,00
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	341.196,00	29.990,00	371.186,00	125.730,00	125.730,00	125.730,00	119.130,00	6.600,00
3 GASTOS FINANCIEROS	13.000,00	0,00	13.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	10.798.351,00	24.623.419,94	35.421.770,94	30.017.870,00	30.017.870,00	30.017.870,00	30.017.870,00	0,00
6 INVERSIONES REALES	41.675,00	16.863,07	58.538,07	6.830,00	6.830,00	6.830,00	6.830,00	0,00
	12.679.191,00	24.670.273,01	37.349.464,01	30.951.210,00	30.951.210,00	30.951.210,00	30.919.100,00	32.110,00



CONSORCIO AGENCIA EXTREMEÑA DE LA ENERGIA



agencia extremeña de la energía (C)

PRESUPUESTO DE GASTOS DE CORRIENTE

DETALLES DE MODIFICACIONES DE CREDITO (POR GRUPO DE FUNCION)

PERIODO: Septiembre 2023

GRUPO DE FUNCION	CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS	SUPLEMENTOS DE CRÉDITO	AMPLIACIONES DE CRÉDITO	TRANSFERENCIAS NEGATIVAS	TRANSFERENCIAS POSITIVAS	INCORPORACIONES DE REMANENTES	GENERACIONES DE CRÉDITO	BAJAS POR ANULACIÓN	REDISTRIBUCIONES NEGATIVAS	REDISTRIBUCIONES POSITIVAS	TOTAL MODIFICACIONES
3 ACTUACIONES DE CARÁCTER ECONÓMICO	0,00	0,00	0,00	46.853,07	46.853,07	0,00	24.670.273,01	0,00	0,00	0,00	24.670.273,01
	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	24.670.273,01	0,00	0,00	0,00	24.670.273,01



CONSORCIO AGENCIA EXTREMEÑA DE LA ENERGIA



PRESUPUESTO DE GASTOS DE CORRIENTE

DETALLES DE MODIFICACIONES DE CRÉDITO (POR PROGRAMA)

PERÍODO: Septiembre 2023

PROGRAMA	CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS	SUPLEMENTOS DE CRÉDITO	AMPLIACIONES DE CRÉDITO	TRANSFERENCIAS NEGATIVAS	TRANSFERENCIAS POSITIVAS	INCORPORACIONES DE REMANENTES	GENERACIONES DE CRÉDITO	BAJAS POR ANULACIÓN	REDISTRIBUCIONES NEGATIVAS	REDISTRIBUCIONES POSITIVAS	TOTAL MODIFICACIONES
333A ENERGIA RENOVABLE Y EFICIENCIA ENERGÉTICA	0,00	0,00	0,00	46.853,07	46.853,07	0,00	24.670,275,01	0,00	0,00	0,00	24.670,275,01
	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	24.670,275,01	0,00	0,00	0,00	24.670,275,01



CONSORCIO AGENCIA EXTREMEÑA DE LA ENERGIA



PRESUPUESTO DE GASTOS DE CORRIENTE

DETALLES DE MODIFICACIONES DE CRÉDITO (POR CAPÍTULO)

PERIODO: Septiembre 2023

CAPÍTULO	CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS	SUPLEMENTOS DE CRÉDITO	AMPLIACIONES DE CRÉDITO	TRANSFERENCIAS NEGATIVAS	TRANSFERENCIAS POSITIVAS	INCORPORACIONES DE REMANENTES	GENERACIONES DE CRÉDITO	BAJAS POR ANULACIÓN	REDISTRIBUCIONES NEGATIVAS	REDISTRIBUCIONES POSITIVAS	TOTAL MODIFICACIONES
1 GASTOS DEL PERSONAL	0,00	0,00	0,00		29.890,00						29.890,00
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS											
3 GASTOS FINANCIEROS				46.853,07			24.670.273,01				24.623.419,94
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES				46.853,07							16.863,07
6 INVERSIONES REALES	0,00	0,00	0,00	46.853,07			24.670.273,01	0,00	0,00		24.670.273,01



CONSORCIO AGENCIA EXTREMEÑA DE LA ENERGIA



PRESUPUESTO DE INGRESOS DE CORRIENTE
EJECUCIÓN DETALLADA (POR CAPITULO)

PERIODO: Septiembre 2023

CAPITULO	PREVISIONES INICIALES	MODIFICACIONES PREVISIONES	PREVISIONES DEFINITIVAS	TOTAL DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	RECAUDACIÓN NETA	DCHOS PENDIENTES COBRO
3. TASAS Y OTROS INGRESOS	772.672,00	0,00	772.672,00	254.590,00	139.900,00	114.690,00
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	11.628.663,00	24.670.273,01	36.298.936,01	36.177.580,00	36.177.580,00	0,00
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	277.856,00	0,00	277.856,00	91.390,00	16.160,00	75.230,00
	12.679.191,00	24.670.273,01	37.349.464,01	36.523.560,00	36.333.640,00	189.920,00

**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

RESOLUCIÓN de 20 de octubre de 2023, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se otorga autorización ambiental unificada al proyecto de instalación de fabricación de carbón vegetal, cuyo promotor es José Manuel Chaves Venegas, en el término municipal de Jerez de los Caballeros. (2023063708)

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 12 de agosto de 2021 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU) para una instalación destinada a la fabricación de carbón vegetal promovida por José Manuel Chaves Venegas en Jerez de los Caballeros (Badajoz) con NIF XXXXXX25E.

Segundo. Esta actividad está incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en particular en la categoría 4.1 del anexo II, relativa a "Instalaciones para la fabricación de combustibles sólidos, líquidos o gaseosos, no incluidas en el anexo I". En el anexo I se incluye un resumen de la actividad.

Tercero. La actividad se ubica en la localidad de Jerez de los Caballeros, concretamente en el paraje "Isla de las Veranas" parcelas 53, 54, 55, 56 y 57 del polígono 2.

Cuarto. El órgano ambiental publica Anuncio de fecha 2 de marzo de 2022 en su sede electrónica y en el Diario Oficial de Extremadura, poniendo a disposición del público, durante un plazo de 20 días, la información relativa al procedimiento de solicitud de autorización ambiental unificada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura modificado por el Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Dentro de este periodo no se han recibido alegaciones.

Quinto. Conforme al procedimiento establecido, en el artículo 16.4, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificado por el Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se le solicita al Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros, mediante escrito de fecha 2 de marzo de 2022, que emita informe técnico sobre la adecuación de la instalación analizada, a todos aquellos aspectos que sean de su competencia. Se recibe informe del Ayuntamiento



de Jerez de los Caballeros con fecha de registro de entrada 5 de julio de 2022 que indica que el proyecto es compatible con la normativa que le es de aplicación.

Sexto. La instalación de fabricación de carbón vegetal promovida por José Manuel Chaves Venegas ubicada en el paraje "Isla de las Veranas" parcelas 53, 54, 55, 56 y 57 del polígono 2 de Jerez de los Caballeros (Badajoz) cuenta con informe de impacto ambiental con número de expediente IA22/0019 de fecha 23 de noviembre de 2022 el cual se adjunta en el anexo II de la presente resolución.

Séptimo. Una vez evaluada la solicitud de autorización ambiental unificada para la actividad referida, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.7 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se informa la implantación y desarrollo de la actividad pretendida, previamente al trámite de audiencia a los interesados.

Octavo. A los anteriores antecedentes de hecho le son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Es órgano competente para el dictado de la resolución que ponga fin al procedimiento de autorización ambiental unificada la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible en virtud de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el artículo 7.1 del Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y se modifica el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Esta actividad está incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en particular en la categoría 4.1. del anexo II la Ley 16/2015, de 23 de abril, relativa a instalaciones para la fabricación de combustibles sólidos, líquidos o gaseosos, no incluidas en el anexo I, por lo tanto, debe contar con AAU para ejercer la actividad.

Tercero. Conforme a lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 16/2015 y en el artículo 2 del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se somete a autorización ambiental unificada la construcción, montaje, explotación, traslado o modificación sustancial de las instalaciones en las que se desarrolle alguna de las actividades que se incluyen en el anexo II del citado reglamento.

Cuarto. En virtud de lo expuesto, atendiendo a los antecedentes de hecho y de acuerdo con los fundamentos jurídicos expuestos, habiéndose dado debido cumplimiento a todos los trámites



previstos legalmente, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 17.1. de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que establece que la autorización ambiental unificada deberá incluir un condicionado que permita evitar o, cuando ello no sea posible, reducir y controlar la afección al medio ambiente y a la salud de las personas en relación con los aspectos objeto de la autorización, la Dirección General de Sostenibilidad,

RESUELVE:

Otorgar autorización ambiental unificada a José Manuel Chaves Venegas para el proyecto de instalación destinada a la fabricación de carbón vegetal a ubicar en el término municipal de Jerez de los Caballeros (Badajoz), incluya los antecedentes de hecho del expediente administrativo, las prescripciones ambientales relativas a las materias reguladas en el artículo 14.1. de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, señalando que, en cualquier fase del proyecto, se deberá cumplir el condicionado fijado a continuación y el recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, sin perjuicio de las prescripciones de cuanta normativa sea de aplicación a la actividad en cada momento y las siguientes condiciones:

El n.º de expediente del complejo industrial es el AAUN21/087.

a) Medidas relativas a la prevención, minimización, almacenamiento, gestión y control de los residuos generados en la actividad

1. Los residuos no peligrosos que se generarán por la actividad de la instalación industrial son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER ⁽¹⁾	CANTIDAD ESTIMADA AÑO
Residuos de envases	Envases	15 01 ⁽²⁾	500 kg
Lodos de fosas sépticas	Aguas residuales sanitarias	20 03 04	10,66 m ³ /año
Papel y cartón	Oficinas y desembalaje	20 01 01	50 kg
Lodos de aguas industriales	Lodos de la balsa de agua de enfriado	19 08 14	-

(1) LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Decisión de la Comisión 2014/955/UE de 18 de diciembre de 2014.

(2) Se incluyen los distintos códigos LER de envases, a excepción de los correspondientes a residuos peligrosos. Principalmente, envases textiles.



2. La generación de cualquier otro residuo no mencionado anteriormente, deberá ser comunicada a la Dirección General de Sostenibilidad (DGS), con objeto de evaluarse la gestión más adecuada que deberá llevar a cabo el titular de la instalación industrial.
3. En todo caso, el titular de la instalación deberá cumplir con las obligaciones de gestión de residuos correspondientes a los productores de residuos establecidas en la normativa de aplicación en cada momento, Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.
4. Los residuos producidos deberán almacenarse en condiciones adecuadas de higiene y seguridad. La duración del almacenamiento de residuos no peligrosos será inferior a dos años cuando se destinen a valorización y a un año cuando se destinen a eliminación.
5. En caso de generar restos de carbonilla, se reutilizarán en procesos posteriores.

b) Medidas relativas a la prevención, minimización y control de las emisiones contaminantes a la atmósfera

1. Las instalaciones cuyo funcionamiento dé lugar a emisiones contaminantes a la atmósfera habrán de presentar un diseño, equipamiento, construcción y explotación que eviten una contaminación atmosférica significativa a nivel del suelo. En particular, los gases de escape serán liberados de modo controlado y de acuerdo con lo establecido en la autorización ambiental unificada por medio de chimeneas que irán asociadas a cada uno de los focos de emisión.
2. Cuando los vientos reinantes dirijan el humo hacia la población o zonas habitadas, no deberá entrar en funcionamiento la instalación o, en caso de que ya se encuentre en funcionamiento, se actuará de manera que se minimice o evite la afección por humos a estas zonas.
3. El complejo industrial consta de 4 focos de emisión de contaminantes a la atmósfera, que se detallan en la siguiente tabla.

Foco de emisión		Clasificación RD 100/2011, de 28 de enero						Combustible o producto asociado	Proceso asociado
N.º	Denominación	Grupo	Código	S	NS	C	D		
1	Horno de carbonización de 98 m ³ (ptn 0,574MW)	C	03 01 06 03	X		X		Madera	Carbonización de la madera
2	Horno de carbonización de 98 m ³ (ptn 0,574MW)	C	03 01 06 03	X		X		Madera	Carbonización de la madera



3	Horno de carbonización de 98 m ³ (ptn 0,574MW)	C	03 01 06 03	X		X	Madera	Carbonización de la madera
4	Almacенamientos de carbón vegetal pulverulento	- (2)	04 06 17 52			X	Carbón vegetal pulverulento	Almacенamiento

S: Sistemático NS: No Sistemático C: Confinado D: Difuso

Las coordenadas de los hornos son las siguientes (Huso UTM: 29 ETRS 89):

Horno proyectado	Coordenada X (m)	Coordenada Y (m)
1	688,508	4,256,942
2	688,512	4,256,933
3	688,517	4,256,917

4. De conformidad con el Real Decreto 1042/2017, de 22 de diciembre por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, la clasificación global de la instalación es la siguiente:

Clasificación RD100/2011, de 28 de enero	Grupo	Código
Instalación global (ptn 1,722 MW)	C	03 01 06 03

5. Las emisiones canalizadas de los focos 1,2 y 3 se corresponden con los gases de los hornos de carbonización de 0,574 MW de potencia térmica cada uno. Los humos de los hornos se emitirán a la atmósfera a través de una chimenea tras pasar por una cámara de postcombustión. De acuerdo con el proyecto presentado, en esta cámara, la temperatura de los gases se elevará hasta conseguir la oxidación térmica, que está en torno a los 850° C, con un 6% de oxígeno, debiendo permanecer en el interior de la cámara como mínimo 2 segundos. El equipo debe estar diseñado para trabajar con temperaturas de hasta 1.100° C. Según proyecto el combustible de este postcombustor será cáscara de almendra.

La altura de la chimenea, así como los orificios para la toma de muestras y plataformas de acceso cumplirán la Orden de 18 de octubre de 1976, sobre la prevención y corrección de la contaminación industrial de la atmósfera.

Para este foco, en atención al proceso asociado, se establecen los valores límite de emisión (VLE) conforme al apartado 27 del anexo IV Niveles de emisión de contaminantes a



la atmosfera para las principales actividades industriales potencialmente contaminadoras de la atmosfera del Decreto 833/1975, de 6 de febrero, por el que se desarrolla la ley 38/1972, de 22 de diciembre, de protección del ambiente atmosférico, para los siguientes contaminantes al aire:

CONTAMINANTE	VLE
Partículas totales.	150 mg/Nm ³
Óxidos de nitrógeno, NO _x (expresados como dióxido de nitrógeno, NO ₂)	300 ppm
Dióxido de azufre, SO ₂	4.300 mg/Nm ³
Monóxido de carbono, CO	500 ppm

En su caso, el titular deberá instalar los sistemas de depuración de los humos precisos para cumplir estos valores límite de emisión, como, por ejemplo, ciclones o filtros.

Estos valores límite de emisión serán valores medios, medidos siguiendo las prescripciones establecidas en el apartado -h-. Además, están expresados en unidades de masa de contaminante emitidas por unidad de volumen total de gas residual liberado expresado en metros cúbicos medidos en condiciones normales de presión y temperatura (101,3 kPa y 273 K), previa corrección del contenido en vapor de agua.

Durante el funcionamiento de estos focos, los gases residuales deberán expulsarse por la chimenea. No pudiendo producirse emisión de gases residuales de forma difusa o través de otros conductos distintos a la chimenea.

No se permite el empleo como combustible de madera tratada. Por ejemplo, madera tratada mediante productos químicos para prolongar su vida útil y atrasar su putrefacción.

6. Las chimeneas deberán contar con las siguientes alturas mínimas:

Focos	Altura mínima de la chimenea desde el suelo por la clasificación del foco, m	Altura mínima de la chimenea desde el suelo, según la Orden de 18/10/1976 y el proyecto presentado, m
1 a 3	4	7 m (metros según proyecto presentado)

La ubicación de las chimeneas deberá ser tal que las naves u otros obstáculos cercanos no dificulten la dispersión de la emisión.



7. Las chimeneas serán fijas. Por lo tanto, ni la chimenea ni tramos de la misma podrán estar dotadas de mecanismos que permitan su desconexión, total o parcial, de la conducción de los gases residuales procedentes de la caldera.
8. Las chimeneas deberán contar un tramo recto y de sección de paso constante previo a la expulsión de gases residuales con una longitud de 2,5 veces del diámetro interior en el caso de chimeneas de sección circular o 2,5 veces el diámetro hidráulico equivalente (4 veces la sección de paso entre el perímetro de mojado) en el caso de chimeneas de otra sección.
 - En caso necesario, las chimeneas deberán contar un sistema de impulsión de gases y un sistema de aislamiento térmico que aseguren una velocidad de salida y una temperatura de humos, respectivamente, suficientes para la adecuada dispersión de los contaminantes emitidos en la atmósfera. A tal efecto, los valores mínimos a considerar son los considerados en el estudio de dispersión de contaminantes incluidos con la solicitud de autorización ambiental unificada: 7,30 m/s de velocidad de salida de los gases tras la cámara de postcombustión y 1.101,15 K de temperatura de salida de los gases.
9. Las chimeneas deberán contar con dos puntos de acceso para la medición de los gases residuales diametralmente opuestos y ubicados en la mitad del tramo recto y de sección de paso constante indicado en el párrafo anterior. Estos orificios deberán contar con un diámetro de 10 cm y estarán dotados de tapa. En el caso de chimeneas de diámetro interior inferior a 70 cm, sólo será preciso un punto de medición. Los puntos de medición deberán ser accesibles, bien mediante plataformas fijas o bien mediante estructuras de montaje al efecto.
10. El foco 4, emitirán emisiones difusas de partículas en suspensión debido al almacenamiento, manipulación, mezclado o envasado de carbón vegetal. Todo el proceso de almacenamiento y envasado de carbón se llevará a cabo en el interior de nave. En caso de contar con ventilación forzada, deberán disponerse filtros en las salidas de aire.
11. A fin de reducir las emisiones difusas de partículas en el foco 4, los equipos utilizados en los procesos relacionados con el cribado y ensacado serán estancos y herméticos (especial atención se prestará a tolvas) y contarán con sistemas de extracción de aire dotados con filtros antes de la emisión a la atmósfera.
12. Las transferencias de material en el proceso se realizarán a través de cintas transportadoras cerradas para minimizar las emisiones de partículas en suspensión a la atmósfera.
13. Aunque esto no le exime del cumplimiento de la legislación vigente en materia de contaminación atmosférica y más concretamente en lo referente a los valores límite de emisión, se citan como medidas preventivas, conforme a la documentación presentada en el proyecto:



- a) Según informe de dispersión de gases emitido por el técnico del proyecto, fechado en enero del año 2022, la instalación de carbón vegetal cumple con lo establecido en la legislación en materia de la calidad del aire.

No obstante, en función de la experiencia recabada sobre la afección a la atmósfera y a la salud de las personas, podrá modificarse de oficio la autorización para añadir valores límite de emisión y/o medidas técnicas complementarias o sustitutorias.

14. El ejercicio de la actividad industrial que mediante el presente acto se autoriza, se llevará a cabo dando debido cumplimiento a los valores de inmisión que se recogen en los estudios aportados por el promotor del proyecto en su solicitud de autorización ambiental unificada, los cuales son inferiores a los valores límites de inmisión contemplados en la normativa de calidad del aire. La superación de los valores de inmisión determinados supondrá el cese de la actividad.
15. Es obligación del titular de la autorización ambiental unificada cumplir las condiciones establecidas en la misma, así como dar cumplimiento a las obligaciones de control y suministro de información previstas en el correspondiente instrumento de intervención administrativa ambiental (artículo 9.2 a) y h) de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. También corresponderá al mismo, comunicar al órgano ambiental cualquier variación o modificación en los valores de inmisión considerados en la presente autorización derivados del ejercicio de la actividad industrial. Todo ello, sin perjuicio de que el órgano ambiental, en el ejercicio de las funciones de prevención y control que legalmente le corresponden, pueda proceder a la revisión de dichos valores, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 21, relativo a la modificación de oficio de la autorización ambiental, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

c) Medidas relativas a la prevención, minimización y control de las emisiones contaminantes al dominio público hidráulico

1. La instalación industrial deberá contar con una red de saneamiento para las aguas residuales sanitarias procedentes de los aseos y vestuarios y otra para las aguas residuales de la zona de enfriado del carbón. La corriente procedente de las aguas sanitarias se dirigirá a una fosa estanca. La corriente procedente de la zona de enfriado del carbón se dirigirá a un depósito o balsa impermeabilizada, tras el paso por un sistema de decantación que elimine las partículas de carbonilla en suspensión. Ambas corrientes se almacenan hasta su retirada por parte de una empresa que las gestione de conformidad con la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.



2. En cuanto a las aguas pluviales se dispondrá de red de saneamiento que constará de canalizaciones y cunetas hormigonadas que serán dirigidas:
 - a) Bien a dominio público hidráulico, en caso de contarse con autorización de Confederación Hidrográfica del Guadiana y en las condiciones y tras el tratamiento que establezca esa autorización de vertido.
 - b) O bien a un depósito o balsa impermeabilizada, tras el paso por un sistema de decantación que elimine las partículas de carbonilla en suspensión. Estas aguas deberían almacenarse hasta su retirada por parte de una empresa que las gestione de conformidad la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular. Este depósito/balsa debería contar con capacidad suficiente para el almacenamiento de las aguas pluviales generadas por las lluvias, el riego sistemático de los patios y las aguas residuales de proceso. En su dimensionamiento, deberá tenerse en cuenta la pluviometría, la evapotranspiración del emplazamiento y la frecuencia de retirada del residuo por gestor autorizado.
3. A fin de minimizar la generación de aguas residuales procedentes de la limpieza de equipos e instalaciones, estos se limpiarán en seco y la carbonilla recogida se recirculará al proceso.
 - d) Medidas relativas a la prevención, minimización y control de las emisiones contaminantes al suelo y a las aguas subterráneas desde la instalación
 1. El suelo del horno tendrá pavimento impermeable a fin de prevenir la contaminación del suelo por la fracción líquida que pudiera producirse durante la carbonización de la madera.
 2. El carbón se almacenará sobre suelo impermeable y bajo cubierta, que evite el acceso de las aguas pluviales y el consiguiente arrastre de componentes del mismo al suelo o a las aguas subterráneas.
 3. Las aguas de enfriado del carbón serán dirigidas a hacia un depósito impermeabilizada de recogida de aguas de enfriado de dimensiones adecuadas para la recogida de estas aguas. Las mismas serán recogidas por un gestor autorizado.
 4. Las aguas procedentes de los aseos y vestuarios serán conducidas a una fosa estanca. Estos residuos serán recogidos por gestor autorizado.
 - e) Medidas relativas a la prevención, minimización y control de las emisiones sonoras desde la instalación
 1. El horario de trabajo será diurno.



2. Las principales fuentes de emisión de ruidos del complejo industrial se indican en la siguiente tabla. En la misma, también se muestran los niveles de emisión de ruidos previstos.

FOCO SONORO	NIVEL DE EMISIÓN, DB(A)
Apertura y cierre de puertas de hornos	95 dB(A)
Tractor con pala cargadora	105 dB(A)
Camión	80 dB(A)

3. Se deberá cumplir con los niveles de recepción externo establecidos en el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones.
4. La actividad desarrollada no superará los objetivos de calidad acústica ni los niveles de ruido establecidos como valores límite en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.

f) Medidas de prevención y reducción de la contaminación lumínica

Según la información aportada en el proyecto básico y sus anexos no cuenta con ningún tipo de alumbrado exterior.

g) Plan de ejecución y acta de puesta en servicio

1. En el caso de que el proyecto o actividad no comenzará a ejecutarse o desarrollarse en el plazo de 5 años, a partir de la fecha de otorgamiento de la AAU, la DGS previa audiencia del titular, acordará la caducidad de la AAU, conforme a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 16/2015, de 23 de abril.
2. Dentro del plazo establecido en el apartado anterior, y con el objeto de comprobar el cumplimiento del condicionado fijado en la AAU, el titular de la instalación deberá presentar a la Dirección General de Sostenibilidad solicitud de conformidad con el inicio de la actividad y memoria, suscrita por técnico competente, según establece el artículo 34 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.
3. En particular y sin perjuicio de lo que se considere necesario, la memoria referida en el apartado g.2 deberá acompañarse de:

- a) La documentación relativa a la gestión de los residuos.



- b) Los informes de los primeros controles externos de las emisiones a la atmósfera.
 - c) Acreditación de la adecuación de las chimeneas a los requisitos establecidos en la autorización.
 - d) El informe de medición de ruidos referido en el artículo 26 del Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones y certificado de cumplimiento.
 - e) En su caso, la autorización de vertidos del órgano de cuenca o el proyecto de construcción de la balsa que justifique el cumplimiento de las prescripciones establecidas en la autorización respecto a las aguas pluviales y las aguas residuales procedentes del proceso.
 - f) La licencia municipal de obras.
 - g) Contrato con persona física o jurídica que justifique el origen y suministro del combustible utilizado para el postcombustor (cascara de almendra u otra biomasa de similares características). En ese documento deberá incluir la capacidad de generación de cascara de almendra por parte de dicho proveedor, indicando hectáreas disponibles y datos de ubicación de la explotación agraria de procedencia.
4. A fin de realizar las mediciones referidas en el punto anterior, que deberán ser representativas del funcionamiento de la instalación, existe la posibilidad de emplear un periodo de pruebas antes del inicio de la actividad, que deberá cumplir con el artículo 34, punto 3 del Decreto 81/2011.
- h) Vigilancia y seguimiento de las emisiones al medio ambiente y, en su caso, de la calidad del medio ambiente potencialmente afectado
1. El titular de la AAU dispondrá de un archivo físico o telemático donde se recoja, por orden cronológico, el funcionamiento del horno (n.º de hornadas y fecha de las mismas), la cantidad de madera carbonizada y de carbón producido.

Residuos:

2. De conformidad con el artículo 40 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, el titular de la instalación industrial dispondrá de un archivo físico o telemático donde se recoja por orden cronológico la cantidad, naturaleza, origen y destino de los residuos producidos; cuando proceda se inscribirá también, el medio de transporte y la frecuencia de recogida. En el Archivo cronológico se incorporará la información contenida en la acreditación documental de las operaciones de producción y gestión de residuos. Se guardará la información archivada durante, al menos, tres años.



Contaminación atmosférica:

3. Se llevarán a cabo, por parte de organismos de control autorizado (OCA), controles externos de las emisiones de contaminantes atmosféricos desde los focos. La frecuencia y contaminantes a medir será la siguiente:

FOCOS ⁽¹⁾	FRECUENCIA DEL CONTROL EXTERNO	CONTAMINANTES Y PARÁMETROS A CONTROLAR
1, 2 y 3	Al menos, cada cinco años	Monóxido de carbono, CO Óxidos de nitrógeno, NOX (expresados como NO ₂) Opacidad, escala Bacharach Dióxido de azufre, SO ₂ Caudal de gases residuales Porcentaje de oxígeno Partículas PM10

(1) Según numeración indicada en el apartado b.1

4. Las mediciones se podrán realizar empleando equipos basados en células electroquímicas para los gases de combustión. Dado que, habitualmente, el horno trabaja mediante tiro natural, las mediciones se podrán realizar en condiciones de ausencia de muestreo isocinético. En cada control se realizarán seis mediciones de 10 minutos de duración, separadas entre sí, al menos, por cinco minutos, cuyo promedio se comparará con el valor límite de emisión. En el caso de la opacidad, los tiempos de medición se corresponderán con el tiempo de muestreo de la bomba de opacidad y se precisarán, al menos, tres determinaciones.
5. Las mediciones deberán realizarse durante el segundo día de una carbonización tipo de 8 días duración, fuera del periodo de encendido o apagado del horno.
6. El titular de la instalación deberá comunicar el día que se llevarán a cabo un control externo con la antelación suficiente.
7. En todas las mediciones de emisiones realizadas deberán reflejarse concentraciones de contaminantes, caudales de emisión de gases residuales expresados en condiciones normales, presión y temperatura de los gases de escape. Además, deberá indicarse también la concentración de oxígeno y el contenido de vapor de agua de los gases de escape. Los datos finales de emisión de los contaminantes regulados en la AAU deberán expresarse en mg/Nm³ y, en su caso, referirse a base seca y al contenido en oxígeno de referencia establecido en la AAU.



8. El seguimiento del funcionamiento de los focos de emisión de una instalación potencialmente contaminadora de la atmósfera se deberá recoger en un archivo adaptado al modelo indicado en el anexo II de la instrucción 1/2014 de la antigua DGMA, actual DGS. En el mismo, se harán constar de forma clara y concreta los resultados de las mediciones de contaminantes, una descripción del sistema de medición y fechas y horas de las mediciones. Asimismo, en este archivo deberán registrarse las tareas de mantenimiento y las incidencias que hubieran surgido en el funcionamiento de los focos de emisiones: limpieza y revisión periódica de las instalaciones de depuración; paradas por averías; etc. Esta documentación estará a disposición de cualquier agente de la autoridad en la propia instalación, debiendo ser conservada por el titular de la instalación durante al menos diez años. Este archivo podrá ser físico o telemático.

9. El titular de la actividad deberá llevar un autocontrol o control interno de sus focos de emisión a la atmósfera, que incluirá el seguimiento de los valores de emisión de contaminantes de cada foco. Estos autocontroles se realizarán por la propia empresa, que podrá contar con el apoyo de un organismo de control autorizado. En el primer caso, los medios disponibles por la empresa serán los adecuados y con el mismo nivel exigido a un organismo de control autorizado. La periodicidad de estos autocontroles será antes del transcurso de un año y medio desde el último autocontrol o desde el último control externo.

i) Actuaciones y medidas en situaciones de condiciones anormales de funcionamiento

Fugas, fallos de funcionamiento o afección a la calidad ambiental:

1. En caso de generarse molestias por los humos a la población o en caso de incumplimiento de los requisitos establecidos en la AAU, el titular de la instalación industrial deberá:
 - Comunicarlo a la Dirección General de Sostenibilidad en el menor tiempo posible.
 - Adoptar las medidas necesarias para volver a la situación de cumplimiento en el plazo más breve posible y, en caso necesario, reducir el nivel de actividad.

2. En caso de que se vertiesen aguas pluviales contaminadas por carbonilla no previstas deberá:
 - Comunicarlo a la DGS y a la Confederación Hidrográfica del Guadiana en el menor tiempo posible.
 - Adoptar las medidas necesarias para volver a la situación de cumplimiento en el plazo más breve posible.



3. El titular de la instalación industrial dispondrá de un plan específico de actuaciones y medidas para las situaciones referidas en el apartado anterior.

Paradas temporales y cierre:

4. El titular de la AAU deberá comunicar a la DGS la finalización y la interrupción voluntaria, por más de tres meses, de la actividad, especificando, en su caso, la parte de la instalación afectada. La interrupción voluntaria no podrá superar los dos años, en cuyo caso, la DGS podrá proceder a caducar la AAU, previa audiencia al titular de la AAI, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 16/2015, de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
5. Durante el periodo en que una instalación se encuentra en cese temporal de su actividad o actividades, el titular deberá cumplir con las condiciones establecidas en la autorización ambiental unificada en vigor que le sean aplicables. Podrá reanudar la actividad de acuerdo con las condiciones de la autorización, previa presentación de una comunicación a la DGS.

En todo caso, deberá entregar todos los residuos existentes en la instalación industrial a un gestor autorizado conforme a la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular; y dejar la instalación industrial en condiciones adecuadas de higiene medio ambiental. A tal efecto, deberán retirarse las sustancias susceptibles de contaminar el medio ambiente.

6. El desmantelamiento, y el derribo en caso de realizarse, deberá llevarse a cabo de forma que los residuos generados se gestionen aplicando la jerarquía establecida en la Ley de residuos, de forma que se priorice la reutilización y reciclado.
7. A la vista del plan ambiental del cierre y cumplidos el resto de trámites legales exigidos, la DGS, cuando la evaluación resulte positiva, dictará resolución autorizando el cierre de la instalación o instalaciones y modificando la autorización ambiental unificada o, en su caso, extinguiéndola.

El condicionado indicado anteriormente se emite sin perjuicio del cumplimiento de cualquier normativa que le sea de aplicación al desarrollo de la actividad.

j) Prescripciones finales

1. Según el artículo 17 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la autorización ambiental unificada objeto de la presente resolución tendrá una vigencia indefinida, sin perjuicio de la necesidad de obtener o renovar las diversas autorizaciones sectoriales que sean pertinentes para el ejercicio de la actividad en los periodos establecidos en esta ley y en la normativa reguladora vigente.



2. El titular de la instalación deberá comunicar a la DGS cualquier modificación que se proponga realizar en la misma según se establece en el artículo 20 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. El titular de la instalación deberá comunicar a la Dirección General de Sostenibilidad el inicio, la finalización y la interrupción voluntaria, por más de tres meses, de la actividad.
4. Se dispondrá de una copia de la presente resolución en el mismo centro a disposición de los agentes de la autoridad que lo requieran.
5. La presente AAU podrá ser revocada por incumplimiento de cualquiera de sus condiciones.
6. El incumplimiento de las condiciones de la resolución constituye una infracción que irá de leve a grave, según el artículo 131 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
7. Transcurrido el plazo de vigencia de cualquiera de las autorizaciones sectoriales autonómicas incluidas en la autorización ambiental unificada, aquellas deberán ser renovadas y, en su caso, actualizadas por periodos sucesivos según se recoge en el artículo 29 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.
8. Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso de alzada de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante la Consejera de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Mérida, 20 de octubre de 2023.

El Director General de Sostenibilidad,
GERMÁN PUEBLA OVANDO

ANEXO I

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

Actividad de producción de carbón vegetal.

- Categoría Ley 16/2015: Categoría 4.1 del anexo II del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, relativa a "Instalaciones para la fabricación de productos del carbón y otros combustibles sólidos, no incluidas en el anexo I".
- Actividad: Producción de carbón vegetal a partir de madera en 3 horno de ladrillo refractario.
- Capacidades y consumos: La capacidad de producción de carbón de la instalación se situará en torno a las 52,92 toneladas de carbón vegetal por hornada con respecto a los 3 hornos de ladrillo refractario. Esto supone un consumo de madera por hornada de 176,40 toneladas.
- Ubicación: paraje "Isla de las Veranas" parcelas 53, 54, 55, 56 y 57 del polígono 2 del término municipal de Jerez de los Caballeros (Badajoz) Con una superficie total de 1,17 hectáreas.
- Infraestructuras e instalaciones principales:
 - 6 hornos de mampostería con el siguiente volumen:
 1. Volumen horno 1: 98 m³.
 2. Volumen horno 2: 98 m³.
 3. Volumen horno 3: 98 m³.

El volumen total útil de los hornos refractarios será de 294 m³ (0,574 Mw cada uno), por lo que la instalación de los hornos de ladrillo refractario tendrá una potencia de 1,72 Mw.

Además, dispone de las siguientes instalaciones:

- Edificio de aseos.
- Zona de acopio de madera a la intemperie, 630 m².
- Zona de enfriado de carbón vegetal, 100 m².
- Fosa estanca aguas de enfriado, 10,41 m³.
- Fosa estanca aguas sanitarias, 2,25 m³.
- Viales para vehículos y maquinaria, 250 m².
- Zona de maniobras, 150 m².
- Cerramiento perimetral.

**ANEXO II**

INFORME DE IMPACTO AMBIENTAL

INFORME EN LA EVALUACIÓN AMBIENTAL ABREVIADA

IA22/0019

Es órgano competente para la formulación del informe de impacto ambiental abreviado relativo al proyecto la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1.d) del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

Visto el informe técnico y en virtud de las competencias que me confiere el artículo 83 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se informa favorablemente, a los solos efectos ambientales, la viabilidad de la legalización del proyecto denominado "Fabricación de carbón vegetal", a ejecutar en el término municipal de Jerez de los Caballeros, cuyo promotor es José Manuel Chaves Venegas, SL, con sujeción a las medidas preventivas y correctoras contenidas en el presente informe (IA22/0019).

Descripción del proyecto:

Se refiere a una legalización de una instalación de fabricación de carbón vegetal, en las referencias catastrales 06070A00200053 06070A00200054 06070A00200055 06070A00200056 y 06070A00200057. El objetivo de la actividad la producción de carbón vegetal mediante carbonización de la madera en hornos de mampostería y venta del carbón obtenido.

La superficie solicitada para la actuación está ubicada en el paraje de "Isla de las Veranas", concretamente en el polígono 2, parcela 53, 54, 55, 56 y 57 del término municipal de Jerez de los Caballeros (Badajoz). El municipio más cercano a los hornos objeto del presente trabajo es Valle de Matamoros, localizado a una distancia de unos 6.500,00 m. dirección sureste. y se accede a través de la Carretera N-435.

La superficie catastral de la parcela sobre la que se asentará la actuación es de 10,28 hectáreas.

El proyecto consiste en la instalación de 3 hornos de mampostería para la fabricación de carbón vegetal. Las dimensiones de cada horno son 7,00 m x 3,50 m x 4,00 m, lo que proporciona un volumen de horno de 98 m³, 0,574 MW. Esto hace un volumen total de 294 m³, 1,72 MW de potencia térmica nominal.



Las coordenadas de los hornos son las siguientes (Huso UTM: 29 ETRS 89):

Horno proyectado	Coordenada X (m)	Coordenada Y (m)
1	688,508	4,256,942
2	688,512	4,256,933
3	688,517	4,256,917

La capacidad de producción de carbón de la instalación se situará en torno a las 52,92 toneladas de carbón vegetal por hornada. Esto supone un consumo de madera por hornada de 176,4 toneladas.

Descripción de la actividad:

1. Compra de madera preferentemente en Extremadura (leña de encina y alcornoque).
2. Almacenamiento de la madera en las zonas habilitadas para ello en la parcela.
3. Colocación adecuada de la madera en los hornos de forma manual o con la ayuda de un tractor provisto de las pinzas correspondientes.
4. Ignición de la madera, controlando adecuadamente la combustión mediante los respiraderos y las chimeneas correspondientes, hasta conseguir transformar toda la carga de los hornos en carbón vegetal de calidad.
5. Aperturas de los hornos y enfriamiento del carbón.
6. Almacenamiento del carbón en naves
7. Expedición del carbón en camiones a distintos puntos de España, para su uso en chimeneas y barbacoas, principalmente.

A) La distribución de las instalaciones es la siguiente:

1. Zona de hornos: en esta zona se ubican tres hornos. Las dimensiones de cada horno serán de 7,00 m de largo x 3,50 m de ancho x 4,00 m de alto. El volumen total de la industria es 294 m³. Dichos hornos estarán constituidos (desde el exterior al interior) con bloques hormigón, hormigón armado y ladrillo refractario que ayuda a la mejor combustión de la madera, a la vez que evita pérdidas de calor.

2. Zona de acopio de leñas: esta zona está situada sobre terreno natural compactado. El almacenamiento de leña permanece el mínimo tiempo posible para el beneficio del proceso y por prevención de riesgos de incendios. Esta zona ocupa una superficie de 630 m².
3. Zona de enfriado de carbón: se lleva a cabo en una zona con solera de hormigón de 100 m² con un sistema de enrejillado perimetral, bajo este se ejecutará una arqueta de hormigón que conectará a una fosa estanca de recogida de aguas de enfriado de 10,40 m³. Esta zona dispondrá de cubierta.
4. Zona de circulación y maniobras: toda la superficie destinada a viales, 250 m², dispondrá de una capa de zahorra compactada y machacada. La superficie ocupada por la zona de maniobras será de 150 m², que dispondrá de superficie hormigonada.
5. Zona de aseos: con unas dimensiones de dimensiones 1,17 m larga x 1,17 m ancha (1,37 m²) x 2.31 m de alta.

Además, las instalaciones disponen de otros elementos que son:

- Maquinarias (tractor)
- 1 fosa séptica para la recogida de aguas residuales de los aseos y vestuario
- Cerramiento perimetral.
- Pantalla vegetal.





La actividad está incluida en el anexo VI, grupo 6 apartado g de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 81, de 29 de abril de 2015), por lo que este proyecto está sometido al procedimiento de evaluación de impacto ambiental abreviada.

Dentro del procedimiento de evaluación de impacto ambiental, y conforme a lo establecido en el artículo 56 quater de la Ley 8/1998, de 26 de junio, de Conservación de la Naturaleza y Espacios Naturales de Extremadura, se recibe informe del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Sostenibilidad en el que se indica que no se prevé que el proyecto pueda afectar de forma apreciable a los espacios incluidos en la Red Natura 2000 o a sus valores ambientales.

Durante el procedimiento de evaluación también se han solicitado y recibido los siguientes informes:

RELACIÓN DE ORGANISMOS Y ENTIDADES CONSULTADOS	RESPUESTAS RECIBIDAS
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas	X
Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural	X
Agente del Medio Natural	X
Demarcación Carreteras del Estado	X
Confederación Hidrográfica del Guadiana	X
DG Política Forestal	X

A continuación, se resume el contenido principal de los informes recibidos:

- Informe de afección a la Red Natura 2000 y sobre la Biodiversidad del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de fecha 5 de agosto de 2022, en el cual se indica que el proyecto, con la aplicación de medidas preventivas y correctoras, no es susceptible de causar de forma significativa alteraciones sobre las especies por las que se han declarado los lugares de la Red Natura 2000 objeto del presente informe. Las medidas han sido recogidas en el presente informe.
- Se recibe de la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural, el 12 de abril de 2022, informe en el que se indica que según el documento de evaluación ambiental remitido no identifica posibles impactos potenciales del proyecto, quedando condicionando su ejecución al estricto cumplimiento de las medidas preventivas indicadas en dicho informe y a la asunción de las mismas por parte de la entidad promotora. Dicha medida queda recogida en el presente informe de evaluación ambiental.



- Se recibe de la Demarcación General de Carreteras, Informe en el que se informa favorablemente al citado expediente, indicando que si se realizaran modificaciones en los accesos o en el número o tipo de vehículos que acceden a las instalaciones deberán solicitar la autorización correspondiente
- Se recibe de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, Informe en el que se indica que No consta que el promotor haya solicitado la pertinente autorización para la ocupación de la zona de policía del cauce del arroyo de la Peña, por lo que deberá solicitarla a este organismo de cuenca, a la mayor brevedad posible. Además, el promotor deberá solicitar ante la Comisaría de Aguas de este organismo de cuenca la modificación de las características, del expediente 3095/2002, para incluir el uso industrial, de modo que el derecho pudiera amparar el uso pretendido. El volumen total del aprovechamiento (usos doméstico y ganadero + uso industrial) no debe superar los 7.000 m³/año. Asimismo, se deberá solicitar el cambio de titularidad del aprovechamiento.

Por ultimo señala que Para evitar que la construcción y/o gestión de las infraestructuras de almacenamiento de residuos pudieran contribuir a la degradación del entorno y constituir un riesgo de contaminación de las aguas (superficiales y/o subterráneas), todas ellas deberán estar debidamente impermeabilizadas, dimensionadas, diseñadas y ubicadas, de tal manera que se evite el riesgo de filtración y contaminación de las aguas superficiales y subterráneas, asegurando que se impidan pérdidas por rebosamiento o por inestabilidad geotécnica.

- Se recibe, desde la Dirección General de Política Forestal, informe en el que se indica que En base a la documentación aportada y con las consideraciones expuestas, se comprueba que la actividad no afecta a montes de dominio público o protectores, y que la afección a otros valores forestales es asumible, por tanto, se informa favorablemente la actuación propuesta. Se deberán tomar las medidas preventivas necesarias para evitar que las encinas sufran daños por los acopios de leña o carbón, el tránsito de maquinaria y durante las operaciones de carga y descarga.

A pesar de que en el proyecto se afirma que no se requiere la corta de ninguna encina, para minimizar la posible afección al arbolado, el replanteo de los trabajos se realizará en presencia del Agente del Medio Natural de la zona que deberá ser avisado por el promotor con antelación.

Se considera que la actividad no causará impactos ambientales significativos siempre y cuando se cumplan las siguientes medidas preventivas, protectoras, correctoras, compensatorias y compensatorias:



- Medidas de carácter general:

1. Deberán cumplirse la totalidad de las medidas y directrices establecidas en el documento ambiental y en subsanaciones presentadas, a excepción de aquellas que contradigan a las incluidas en el presente informe.
2. Cualquier modificación del proyecto evaluado deberá ser comunicada a la Dirección General de Sostenibilidad y tramitada conforme a lo establecido en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. Se informará del contenido de esta autorización a los operarios que realicen las actividades, así mismo, se dispondrá de una copia del presente informe.

- Medidas preventivas y correctoras en la fase de construcción:

1. Antes de comenzar los trabajos se contactará con el Agente de Medio Natural de la zona, a efectos de asesoramiento para una correcta realización de los mismos. La conclusión de los trabajos se comunicará igualmente al Agente de Medio Natural de la zona, con el fin de comprobar que se han realizado conforme a las condiciones técnicas establecidas.
2. Se realizarán los mínimos movimientos de tierra posibles y se dispondrá de las medidas necesarias para evitar procesos erosivos. Previamente al comienzo de las obras, se retirará la tierra vegetal de las zonas a ocupar, para ser utilizada posteriormente en la restauración y regeneración de las áreas alteradas.
3. Todas las superficies de actuación quedarán señalizadas en el replanteo, las áreas situadas fuera se considerarán zonas restringidas al paso y movimiento de la maquinaria.
4. La ubicación del parque de maquinaria, instalaciones auxiliares y acopio de materiales necesarios para la realización de las obras, se realizará previa creación de solera impermeable en pendiente, con zanja de recogida para posibles vertidos de aceite de cambios, derrame de combustibles, grasas, etc. Estos derrames serán recogidos en bidones para su posterior gestión correcta.
5. Se ocupará el suelo justamente necesario para la ejecución de la obra. No se crearán más caminos o viales de acceso que el indicado en el plano correspondiente.
6. En la ejecución de las obras se pondrá especial atención en la retirada de cualquier material no biodegradable, contaminante o perjudicial para la fauna que se obtenga a la hora de realizar los trabajos (plásticos, metales, etc.). Estos serán gestionados según las disposiciones establecidas en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados, para una economía circular.



7. Para evitar niveles de inmisión elevados de partículas en suspensión durante la fase de obras, se procederá al riego sistemático de las superficies que puedan provocar este tipo de contaminación.
 8. Se respetará el arbolado autóctono como encinas de la parcela y la vegetación arbórea y arbustiva natural de las lindes.
 9. Una vez terminadas las obras se procederá a la limpieza general de las áreas afectadas, retirando las instalaciones temporales, escombros y cualquier tipo de residuo generado por las máquinas, que serán entregados a gestor de residuos autorizado. En caso de producirse un volumen sobrante de tierras, no estará permitido su vertido incontrolado, sino que deberán ser entregadas a gestor autorizado.
 10. Como máximo, dentro de los seis meses siguientes a la construcción estarán ejecutadas las obras de recuperación de las zonas alteradas que no se hubieran realizado durante la fase de construcción.
- Medidas preventivas y correctoras en la fase operativa:
 1. Cuando los vientos reinantes dirijan el humo hacia la población o zonas habitadas, no deberá entrar en funcionamiento la instalación o, en caso de que ya se encuentre en funcionamiento, se deberá paralizar la actividad para evitar la afección por humos a estas zonas.
 2. Todas las actividades del proceso productivo serán realizadas sobre solera de hormigón impermeabilizada, a excepción del almacenamiento de la madera.
 3. Los efluentes que se generan en el desarrollo de esta actividad son los siguientes:
 - Aguas residuales sanitarias procedentes de aseos y vestuarios.
 - Aguas utilizadas para enfriamiento de carbón.
 4. Las aguas residuales sanitarias serán conducidas a fosa séptica debidamente dimensionada y estanca. La limpieza y gestión del vertido acumulado en la fosa será realizada cuantas veces sea necesario por gestor de residuos autorizado.
 5. Las aguas procedentes del enfriado del carbón serán canalizadas adecuadamente y conducidas a una fosa estanca de almacenamiento de capacidad adecuada para garantizar el cumplimiento de su función hasta la recogida de las mismas por gestor de residuos autorizado.

6. Las instalaciones se diseñarán, equiparán, construirán y explotarán de modo que eviten emisiones a la atmósfera que provoquen una contaminación atmosférica significativa a nivel del suelo. En particular, los gases de escape serán liberados de modo controlado y por medio de chimeneas que irán asociadas a cada uno de los focos de emisión. La altura de las chimeneas, así como los orificios para la toma de muestras y plataformas de acceso se determinarán de acuerdo a la Orden del 18 de octubre de 1976, sobre la prevención y corrección industrial de la atmósfera.
7. Se han identificado como principales focos de emisión los siguientes:
 - Foco 1: Chimenea asociada a horno de carbón vegetal de 98 m³ de volumen y 0,574 MW de potencia térmica nominal. Este foco de emisión se encuentra incluido en el grupo C, código 03 01 06 03 del catálogo de Actividades Potencialmente Contaminadoras de la Atmósfera que se recoge en el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación.
 - Foco 2: Chimenea asociada a horno de carbón vegetal de 98 m³ de volumen y 0,574 MW de potencia térmica nominal. Este foco de emisión se encuentra incluido en el grupo C, código 03 01 06 03 del catálogo de Actividades Potencialmente Contaminadoras de la Atmósfera que se recoge en el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación.
 - Foco 3: Chimenea asociada a horno de carbón vegetal de 98 m³ de volumen y 0,574 MW de potencia térmica nominal. Este foco de emisión se encuentra incluido en el grupo C, código 03 01 06 03 del catálogo de Actividades Potencialmente Contaminadoras de la Atmósfera que se recoge en el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación.
8. La actividad se encuentra incluida en el Grupo C según la actualización del catálogo de Actividades Potencialmente Contaminadoras de la Atmósfera que se recoge en el Real Decreto 1042/2017, de 22 de diciembre, sobre la limitación de las emisiones a la atmósfera de determinados agentes contaminantes procedentes de las instalaciones de combustión medianas y por el que se actualiza el anexo IV de la Ley 34/2007. Por tanto, tal y como establece el artículo 13 de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre,



de calidad de aire y protección de la atmósfera, deberá someterse a notificación de emisiones (trámite que se incluirá en la autorización ambiental unificada del complejo industrial).

9. Los residuos generados en el desarrollo de la actividad deberán ser gestionados conforme a lo establecido en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular. La gestión de residuos deberá ser realizada por empresas que estén registradas conforme a lo establecido en la Ley 7/2022.
10. El documento ambiental presentado determina que el suministro de agua será desde un pozo, sin determinar su localización. Dicho pozo deberá estar debidamente legalizado y registrado en el órgano de cuenca.
11. Los residuos peligrosos generados en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en el Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, básica de residuos tóxicos y peligrosos. El tiempo máximo para el almacenamiento de residuos peligrosos no podrá exceder de seis meses.
12. Todas las maniobras de mantenimiento de la maquinaria deberán realizarse en instalaciones adecuadas para ello (cambios de aceite, etc.), evitando los posibles vertidos accidentales al medio. Se controlarán las emisiones de gases y contaminantes de los vehículos y maquinaria utilizados y se aminorarán los ruidos generados por los mismos, mediante su correspondiente revisión y la continua puesta a punto.
13. No se emplearán herbicidas en las labores de limpieza de la vegetación por el alto riesgo de contaminación de las aguas públicas y el daño a las poblaciones animales silvestres.
14. El incremento de la contaminación de la atmósfera derivado del funcionamiento de la instalación no supondrá que se sobrepasen los objetivos de calidad del aire establecidos en el Real Decreto 102/2011, de 28 de enero, relativo a la mejora de la calidad del aire.
15. Para evitar elevados niveles de emisión de partículas, se procederá al riego sistemático de las superficies donde se lleve a cabo el manejo de la materia prima o del producto terminado mediante maquinaria.
16. Se deberá evitar la contaminación lumínica nocturna por farolas o focos. En caso de iluminación exterior se usará preferentemente iluminación en puntos bajos, dirigidos hacia el suelo (apantallado), utilizando luminarias con longitud de onda dentro



del rango de la luz cálida. Se ajustarán los niveles de iluminación a las necesidades reales de luz.

17. Se deberán cumplir las prescripciones de calidad acústica establecidas en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas y en el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones.
18. El almacenamiento de todo el carbón vegetal obtenido será sobre superficie impermeable y bajo cubierta.
19. Se deberán tomar las medidas necesarias para evitar la aparición y propagación de posibles incendios, adoptando las medidas establecidas en el Decreto 260/2014, de 2 de diciembre, por el que se regula la Prevención de los Incendios Forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura (Plan PREIFEX) y sus modificaciones y en el Plan INFOEX. Además, la puesta en funcionamiento de la instalación de hornos de carbón, deberá contar con la autorización pertinente del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio.

Se recuerda que, en el caso de realizar los trabajos durante el periodo de alto riesgo de incendios forestales, se atenderá a lo especificado por el Servicio de Ordenación y Gestión Forestal de Incendios Forestales. Más información en <http://www.infoex.info/>, realizando previamente la correspondiente Declaración responsable de actividades con riesgo de incendios en periodo de peligro alto.

20. Para todas las medidas en fase operativa relativas a emisiones a la atmosfera, residuos, vertidos, contaminación lumínica y contaminación acústica, se atenderá a lo establecido en el condicionado de la autorización ambiental unificada.
- Medidas complementarias:
 1. Se desarrollará la actividad cumpliendo todas las condiciones de garantía, seguridad y sanitarias impuestas por las disposiciones vigentes.
 2. Con respecto al cerramiento de la instalación, se estará a lo dispuesto en el Decreto 226/2013, de 3 de diciembre, por el que se regulan las condiciones para la instalación, modificación y reposición de los cerramientos cinegéticos y no cinegéticos en la comunidad autónoma de Extremadura.



3. Respecto a la ubicación y construcción se atenderá a lo establecido en la Normativa Urbanística y en la autorización ambiental, correspondiendo a los Ayuntamientos y la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, las competencias en estas materias. En cualquier caso, las instalaciones existentes deberán estar legalizadas para la actividad que se utilizan y la autorización de obra deberá ceñirse a lo establecido en las correspondientes Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal en función del tipo de suelo, las dimensiones de las construcciones, la superficie mínima edificable y las características de la parcela y en su Plan de Gestión (anexo V del Decreto 110/2015, de 19 de mayo, por el que se regula la Red Ecológica Europea Natura 2000 en Extremadura).
4. Cualquier modificación del proyecto será comunicada a la Dirección General de Sostenibilidad, de acuerdo al artículo 89 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En el caso de que se pretendan realizar otras obras auxiliares, se solicitarán las obras que requieran una evaluación ambiental según la legislación vigente (líneas eléctricas, cerramientos, etc).
5. Serán de aplicación todas las medidas correctoras propuestas en este condicionado ambiental y las incluidas en el estudio de impacto ambiental, mientras no sean contradictorias con las primeras.
6. Para las actuaciones en zona de policía, para las captaciones de agua y/o para el vertido de aguas residuales, se deberá contar con la correspondiente autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica competente conforme a las disposiciones vigentes. El promotor, una vez realizada la obra y antes de su puesta en explotación, debería remitir a la Comisaría de Aguas de este Organismo de cuenca la pertinente solicitud de inscripción del aprovechamiento en el Registro de Aguas.
7. Las afecciones, si las hubiera, sobre dominio público hidráulico, vías pecuarias, montes de utilidad pública, caminos públicos u otras infraestructuras y servidumbres existentes deberán contar con los permisos de ocupación y autorizaciones pertinentes, garantizándose su adecuado funcionamiento y estado durante toda la duración de la actividad. Se deberá mantener una distancia de seguridad suficiente con los cauces, los caminos y las infraestructuras existentes.
8. En aquellas operaciones en las que se generen restos vegetales (podas, desbroces, etc.), se atenderá a lo dispuesto en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular. En este sentido, con carácter general, no está permitida la quema de residuos vegetales generados en el entorno agrario, priorizando su reciclado mediante el tratamiento biológico de la materia orgánica.



Únicamente podrá permitirse la quema de estos residuos con carácter excepcional, y siempre y cuando cuenten con la correspondiente autorización individualizada que permita dicha quema.

9. Si durante la realización de las actividades o durante la fase de funcionamiento se detectara la presencia de alguna especie incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001; DOE n.º 30, de 13 de marzo de 2001) que pudiera verse afectada por las mismas, se estará a lo dispuesto por los Agentes del Medio Natural y/o técnicos de la Dirección General de Sostenibilidad, previa comunicación de tal circunstancia.
 10. Como medida preventiva frente a la protección del patrimonio arqueológico no detectado, si durante la ejecución o explotación del proyecto se hallasen restos u objetos con valor arqueológico y/o etnológico, el promotor y/o la dirección facultativa paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Dirección General de Bibliotecas y Patrimonio Cultural, conforme a lo establecido en el artículo 54 de la Ley 2/99, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura.
 11. Para evitar la propagación de "la seca" a las "Dehesas de Jerez" y su entorno, se deberá evitar realizar acopio alguno con material infectado por *Phytophthora*, para la cual se deberá realizar una trazabilidad y llevar un libro de registro de la materia prima que se transforma, donde conste la procedencia exacta de la madera (polígono, parcela, recinto, coordenadas; etc.), el peso, volumen especie a la que pertenece el material, descartando cualquier partida que pudiera proceder de zonas infectadas por este hongo. Se deberán extremar las medidas para que el material acopiado susceptible de albergar agentes patógenos de dicho hongo no transmita la enfermedad por la vegetación autóctona de la zona.
 12. La energía utilizada para abastecimiento de luz eléctrica deberá proceder de la red o de energías limpias (como puede ser la energía fotovoltaica) y en ningún caso procederá de la combustión de combustibles fósiles (gasoil, gas, etc.)
- Medidas de integración paisajística:
 1. La integración paisajística de las construcciones deberá ir enfocada a la restauración asegurando la preservación de los valores naturales del terreno y el entorno, alrededor de las instalaciones y las lindes. Deberá mantenerse la vegetación autóctona de porte arbustivo y arbóreo existente en las lindes.



2. Se adecuarán las instalaciones al entorno rural en que se ubican. En cualquiera de los elementos constructivos se evitará la utilización de colores llamativos y acabados galvanizados o brillantes, manteniendo, en la medida de lo posible una estructura de edificación tradicional. Evitar la contaminación lumínica nocturna por farolas o focos. Usar preferentemente iluminación en puntos bajos, dirigido hacia el suelo (apantallado) o cualquier otra fórmula que garantice la discreción paisajística nocturna.
 3. Para minimizar la visibilidad que, desde las distintas vías de circulación próximas a las instalaciones, se instalara una pantalla vegetal que reduzca el impacto visual de la instalación. Para que la pantalla pueda cumplir satisfactoriamente su función deberá tener la suficiente densidad. Esta pantalla vegetal deberá instalarse desde el comienzo de la actividad y estará compuesta por especies autóctonas de rápido crecimiento. Los ejemplares se plantarán con un marco suficientemente denso y presentarán un porte original que permita que la pantalla vegetal alcance rápidamente las dimensiones adecuadas. Se aplicarán los cuidados necesarios de riegos, abonados, laboreo, etc. y se realizarán cuantos trabajos adicionales convengan (reposición de marras, apostados, podas, etc.) para asegurar la funcionalidad de la pantalla vegetal. Las plantaciones se deberán mantener durante todo el periodo de explotación de las instalaciones y se realizarán las reposiciones de marras con el fin de mantener esta pantalla vegetal.
 4. Una vez terminadas las construcciones y para minimizar el posible impacto paisajístico, se recomienda ocultar las instalaciones y la zona de acopio de materia prima con la plantación de un seto de al menos tres filas alternas de arbustos autóctonos (retama, adelfa, charneca, romero, coscoja) y árboles autóctonos (ej.: fresnos, álamos, almeces, madroños, encinas, alcornoces..., etc.).
- Medidas correctoras a aplicar al final de la actividad:
 1. En caso de no finalizarse las obras, o al final de la actividad productiva, se procederá al derribo de las construcciones, al desmantelamiento de las instalaciones y al relleno de las fosas. El objetivo de la restauración será que los terrenos recuperen su aptitud agrícola original, demoliendo adecuadamente las instalaciones, y retirando los residuos a gestor autorizado.
 2. Si una vez finalizada la actividad se pretendiera adaptar las instalaciones para otro uso distinto, éstas deberán adecuarse al nuevo uso. Dicha modificación deberá contar con todos los informes y autorizaciones exigibles en su caso.



- Programa de vigilancia ambiental:

1. El promotor deberá disponer de un programa de vigilancia ambiental que deberá contener, al menos, un informe anual sobre el seguimiento de las medidas incluidas en el informe de impacto ambiental.
2. Sobre la base del resultado de estos informes se podrán exigir medidas correctoras suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas, así como otros aspectos relacionados con el seguimiento ambiental no recogidos inicialmente.

El presente informe, se emite sólo a efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos o autorizaciones legales o reglamentariamente exigidos que, en todo caso, habrán de cumplirse.

Este informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez notificado, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo de cinco años.

Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:

- Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones establecidas en el mismo.
- Cuando durante el seguimiento del cumplimiento del mismo se detecte que las medidas preventivas, correctoras o complementarias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.

El informe de impacto ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

Mérida, 23 de noviembre de 2022.

El Director General de Sostenibilidad

JESÚS MORENO PÉREZ



ANEXO III

PLANOS

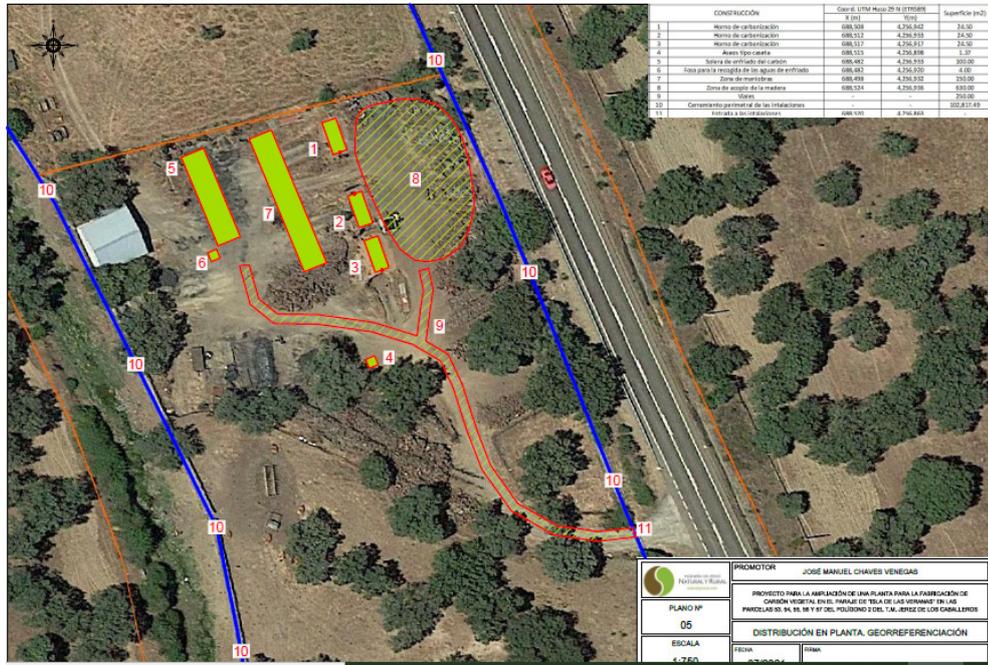


Figura 1. Plano en planta de las instalaciones



RESOLUCIÓN de 20 de octubre de 2023, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se otorga autorización ambiental unificada para el proyecto de explotación porcina, cuyo titular es Nicasio Magdaleno Marcos, en el término municipal de Acehúche. (2023063709)

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 28 de abril de 2022 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU), cuyas tasas fueron liquidadas con fecha 10 de junio de 2022, para la ampliación de una explotación porcina en régimen intensivo en el término municipal de Acehúche (Cáceres) y promovida por Nicasio Magdaleno Marcos, con NIF: XXXX6563M con domicilio en avenida Juan de Morales, 32 de Acehúche (Cáceres).

Segundo. El proyecto consiste en la instalación de una explotación porcina en régimen intensivo para una capacidad de 1.800 plazas de cebo. Esta actividad está incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En particular en la categoría 1.2 del anexo II.

La explotación porcina se ubicará en la parcela 20 del polígono 7 del término municipal de Acehúche (Cáceres). La superficie de la finca es de 24,9707 hectáreas.

Tercero. Con fecha 28 de julio de 2022, el órgano ambiental publica anuncio en su sede electrónica, poniendo a disposición del público, durante un plazo de 20 días, la información relativa al procedimiento de solicitud de autorización ambiental unificada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Cuarto. En cumplimiento del artículo 16, punto 5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificado por el Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, la solicitud de Autorización Ambiental Unificada (AAU) del proyecto de explotación porcina, se somete a información pública durante 20 días hábiles mediante anuncio de 28 de julio de 2022, publicado en el DOE n.º 191, de 4 de octubre de 2022. Durante dicho trámite, no se recibieron alegaciones.

Quinto. Simultáneamente al periodo de información pública, mediante escrito registrado de salida con fecha 28 de julio de 2022, se remite la solicitud de AAU al Ayuntamiento de Acehúche, a fin de solicitarle el informe técnico sobre la adecuación de la instalación analizada a todos aquellos aspectos que sean de su competencia, en virtud de lo dispuesto en el artículo



16, punto 4 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, modificado por el Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo.

Con fecha 9 de agosto de 2022, se recibe informe favorable firmado por la Arquitecta de la Oficina Técnica de Urbanismo y Desarrollo Territorial Sostenible de la Mancomunidad Rivera Fresnedosa.

Sexto. Con fecha 9 de mayo de 2023 se dicta resolución por parte de la Dirección General de Sostenibilidad por la se procede al archivo del expediente IA22/0994 por desaparición sobrevenida del objeto del procedimiento.

Durante el procedimiento de evaluación de impacto ambiental se solicitó informe a:

- La Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural, la cual resolvió favorablemente, condicionado al estricto cumplimiento de las siguientes medidas preventivas:

Dada la cercanía de la instalación prevista respecto a varios elementos de naturaleza arqueológica y de cara a caracterizar posibles afecciones del proyecto sobre el patrimonio arqueológico no detectado en superficie que pudiera verse afectado durante el transcurso de las obras, se deberán llevar a cabo las siguientes medidas preventivas, con carácter previo a la ejecución de las obras:

- 3.1. Realización de una prospección arqueológica superficial con carácter intensivo, por equipo técnico especializado, en todo el área de las actuaciones proyectadas que supongan remociones de tierra, así como en áreas de servidumbres, zonas de paso para maquinaria, acopios y préstamos para localizar, delimitar y caracterizar los yacimientos arqueológicos, paleontológicos o elementos etnográficos que pudieran localizarse a tenor de estos trabajos, siguiendo los criterios metodológicos estipulados a tales efectos. La finalidad de estas actuaciones previas será determinar con el mayor rigor posible la afección del proyecto respecto a los elementos patrimoniales detectados.
- 3.2. Una vez realizada esta prospección arqueológica será remitido informe técnico preceptivo a la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural con copia, en su caso, al organismo que tuviera delegada esas competencias en función del ámbito de actuación de la actividad. En el caso de que estos trabajos confirmaran la existencia de restos arqueológicos que pudieran verse afectados por las actuaciones derivadas del proyecto de referencia, el informe incluirá obligatoriamente una primera aproximación cronocultural de los restos localizados y se definirá la extensión máxima del yacimiento en superficie.



3.3. Una vez recibido el informe señalado en el apartado anterior, se cursará, si procede, visita de evaluación con carácter previo y con posterioridad se emitirá el preceptivo documento de viabilidad con indicación de los criterios técnicos y metodológicos que deberán adoptarse por el promotor para el correcto desarrollo de la actividad propuesta.

En virtud de asegurar la transferencia social del conocimiento desprendido tras la puesta en marcha del programa de medidas preventivas y correctoras establecidas en aras de mitigar cualquier impacto que el proyecto de referencia pudiese provocar sobre el patrimonio histórico y arqueológico, el promotor del proyecto deberá asumir el desarrollo de cuántas acciones encaminadas a la difusión, divulgación y socialización del conocimiento se consideren oportunas a juicio de la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural a partir de las características que presenten las actuaciones arqueológicas autorizadas. En el caso de implementarse medidas destinadas a tales fines, éstas aparecerán recogidas en los correspondientes informes de viabilidad arqueológica emitidos tras la ejecución del programa de medidas preventivas vinculadas al proyecto en trámite.

- Al Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Sostenibilidad, el cual emitió dicho informe, indicando que la actividad solicitada se localiza fuera de la Red Natura 2000 y de la Red de Espacios Naturales Protegidos de Extremadura e informando favorablemente la actividad solicitada, ya que no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000.
- A la Confederación Hidrográfica del Tajo, la cual emitió informe para su instalación describiendo una serie de medidas de carácter general propias de esta actividad.

Séptimo. En cumplimiento 16.7 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con fecha 12 de septiembre de 2023 se emitió propuesta de resolución, la cual fue notificada al promotor y al ayuntamiento en cuyo territorio se ubica la instalación para que, en un plazo máximo de diez días, manifestaran lo que tuvieran por conveniente respecto a su contenido, no habiéndose recibido hasta la fecha pronunciamiento alguno.

Octavo. A los anteriores antecedentes de hecho, le son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Es órgano competente para la resolución del presente procedimiento la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, en virtud de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de conformidad con el artículo



7.1 Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y se modifica el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Conforme a lo establecido en el artículo 14 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, se somete a autorización ambiental unificada la construcción, montaje, explotación, traslado o modificación sustancial de las instalaciones en las que se desarrolle alguna de las actividades que se incluyen en el anexo II de la citada Ley.

La actividad cuya autorización se pretende, se encuentra incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En concreto, en la categoría 1.2. del anexo II, relativa a "Instalaciones ganaderas, no incluidas en el anexo I, destinadas a la cría de ganado porcino, incluyendo jabalíes, que dispongan de más de 350 emplazamientos o animales autorizados para cerdos de cría y/o 50 emplazamientos o animales para cerdas reproductoras".

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, habiéndose dado debido cumplimiento a todos los trámites previstos legalmente, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 16.7 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, modificado por el Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, la Dirección General de Sostenibilidad,

RESUELVE:

Otorgar autorización ambiental unificada a favor de Nicasio Magdaleno Marcos para el proyecto de instalación de una explotación porcina en régimen intensivo para una capacidad de 1.800 plazas de cebo, categoría 1.2. del anexo II, relativa a "Instalaciones ganaderas, no incluidas en el anexo I, destinadas a la cría de ganado porcino, incluyendo jabalíes, que dispongan de más de 350 emplazamientos o animales autorizados para cerdos de cría y/o 50 emplazamientos o animales para cerdas reproductoras", ubicada en el término municipal de Acehúche (Cáceres), a los efectos recogidos en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, señalando que en el ejercicio de la actividad se deberá cumplir el condicionado fijado a continuación y el recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, sin perjuicio de las prescripciones de cuanta normativa sea de aplicación a la actividad de referencia en cada momento. El n.º de expediente de la actividad proyectada es el AAUN 22/063.



CONDICIONADO AMBIENTAL DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA

- a - Tratamiento y gestión del estiércol.

1. El tratamiento y gestión de los estiércoles sólidos y licuados (purines) que se generen en esta explotación porcina podrá llevarse a cabo mediante la gestión de los mismos como abono orgánico o mediante retirada por gestor autorizado, en este caso la opción elegida es mediante retirada por gestor. Para el control de la gestión de estos residuos agroganaderos, la instalación deberá disponer de un Libro de Registro de Gestión y de un Plan de Aplicación Agrícola de los estiércoles, conforme a lo establecido en el artículo 8 del Decreto 158/1999, de 14 de septiembre, de regulación zootécnico-sanitaria de las explotaciones porcinas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La generación de estiércoles asociada al funcionamiento normal del complejo porcino se estima en 4.140 m³/año de purines, que suponen unos 13.050 kg de nitrógeno /año; calculados en base a los factores recogidos en el anexo IV del Decreto 158/1999. Todas las deyecciones generadas deberán gestionarse adecuadamente, conforme al Plan de Aplicación Agrícola elaborado, y dejando constancia de esta gestión en el Libro de Registro de Gestión de Estiércoles.

2. El complejo porcino deberá disponer de un sistema para la recogida y almacenamiento de los estiércoles sólidos, licuados y las aguas de limpieza, generados en las naves de secuestro, que evite el riesgo de filtración y contaminación de las aguas superficiales y subterráneas, con tamaño adecuado para la retención de la producción de al menos 3 meses, que permita llevar a cabo la gestión adecuada de los mismos. A estos efectos, la explotación porcina justifica que dispondrá de una capacidad total de retención de estiércoles sólidos, licuados, aguas de limpieza y lixiviados del estercolero de 1.102,50 m³, volumen que el complejo porcino justifica mediante la construcción de una balsa impermeabilizada.
3. El diseño y la construcción de la balsa deberá adaptarse a las prescripciones que para este tipo de infraestructuras establece la Dirección General de Sostenibilidad. Conforme a esto, se deberá tener en cuenta los siguientes requisitos:
 - La ubicación de la balsa deberá garantizar que no se produzcan vertidos a ningún curso o punto de agua; y habrán de hallarse a la mayor distancia posible de caminos y carreteras. Se orientará en función de los vientos dominantes, de modo que se eviten molestias por malos olores a las poblaciones más cercanas.
 - La balsa será impermeabilizada con lámina de PEAD y cumplirá con las siguientes características constructivas:



- Profundidad mínima de 2 m.
- Talud perimetral de hormigón de 0,5 m, para impedir desbordamientos; y cuneta en todo su perímetro, que evite el acceso de las aguas de escorrentía.
- Estructura:
 - Sistema de control de fugas mediante red de recogida de filtraciones canalizadas a una arqueta de detección de fugas, ubicada en el punto más bajo del terreno.
 - Capa drenante.
 - Lámina de geotextil.
 - Lámina de PEAD de 1,5 mm mínimo.
 - Cuneta en todo su perímetro.
 - Cerramiento perimetral.
 - Se dispondrá de certificado de calidad emitido por la empresa encargada de su construcción.

La frecuencia de vaciado, ha de estar en torno a los 4-5 vaciados anuales y siempre antes de superar los 2/3 de su capacidad. No obstante, cada 3 meses como máximo deberá vaciarse, momento que se aprovechará para la comprobación del estado de la instalación, arreglando cualquier deficiencia en caso de una evaluación desfavorable de la misma.

4. La explotación porcina dispondrá de un estercolero ubicado en una zona protegida de los vientos con una capacidad de 180 m³. Esta infraestructura consistirá en una superficie estanca e impermeable, con sistema de recogida de lixiviados conectado a fosa de purines. Se deberá cubrir el estercolero mediante la construcción de un cobertizo o una cubierta flexible (plástico), impidiendo de este modo el acceso de pluviales al interior del cubeto. El estiércol deberá mezclarse con paja u otras sustancias que absorban la humedad.
5. En la aplicación de los estiércoles sólidos y licuados como abono orgánico en superficies agrícolas, se tendrán en cuenta las siguientes limitaciones:

La aplicación total de kilogramos de nitrógeno por hectárea y año (kg N/ha × año) será inferior a 170 kg N/ha × año en regadío, y a 80 kg N/ha × año en cultivos de secano. Las aplicaciones se fraccionarán de forma que no se superen los 45 kg N/ha por aplicación en secano y los 85 kg N/ha en regadío. Para los cálculos se tendrán en cuenta, tanto las



aportaciones de purines y estiércoles sólidos de porcino, como otros aportes de nitrógeno en la finca (estiércol procedente de ganado distinto del porcino, fertilizantes con contenido en nitrógeno).

No se harán aplicaciones sobre suelo desnudo, se buscarán los momentos de máxima necesidad del cultivo, no se realizarán aplicaciones en suelos con pendientes superiores al 10%, ni en suelos inundados o encharcados, ni antes de regar ni cuando el tiempo amenaza lluvia. No se aplicará de forma que causen olores u otras molestias a los vecinos, debiendo para ello enterrarse, si el estado del cultivo lo permite, en un periodo inferior a 24 horas. La aplicación de purín en las superficies agrícolas no podrá realizarse mediante sistemas de plato o abanico ni cañones, salvo excepciones justificadas y previa autorización expresa por parte de la autoridad competente.

Se dejará una franja de 100 m de ancho sin abonar alrededor de todos los cursos de agua, no se aplicarán a menos de 300 m de una fuente, pozo o perforación que suministre agua para el consumo humano, ni tampoco si dicha agua se utiliza en naves de ordeño. La distancia mínima para la aplicación sobre el terreno, respecto de núcleos de población será de 1.000 metros y de 200 respecto a otras explotaciones ganaderas.

- b - Producción, tratamiento y gestión de residuos.

1. Los residuos peligrosos que se generarán por la actividad de la instalación industrial son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER ⁽¹⁾
Residuos cuya recogida y eliminación son objeto de requisitos especiales para prevenir infecciones	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 02
Productos químicos que consisten en, o contienen, sustancias peligrosas	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 05
Envases que contienen restos de sustancias peligrosas	Residuos de envases de sustancias utilizadas en el tratamiento o la prevención de enfermedades de animales	15 01 10

⁽¹⁾ LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Decisión de la Comisión 2014/955/UE de 18 de diciembre de 2014.

2. Los residuos no peligrosos que se generarán con mayor frecuencia son los siguientes:



RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER ⁽¹⁾
Papel y cartón	Residuos asimilables a los municipales	20 01 01
Plástico	Residuos asimilables a los municipales	20 01 39
Mezcla de residuos municipales	Residuos asimilables a los municipales	20 03 01
Residuos de construcción y demolición	Operaciones de mantenimiento o nuevas infraestructuras	17 01 07
Lodos de fosa séptica	Residuos almacenados en fosa estanca de aseos y servicios	20 03 04
Medicamentos distintos de los especificados en el código 18 02 07	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 08

3. La gestión y generación de cualquier otro residuo no indicado en los apartados b.1 o b.2, deberá ser comunicada a esta Dirección General de Sostenibilidad.
4. Junto con el certificado final de obra el titular de la instalación deberá indicar a esta Dirección General de Sostenibilidad qué tipo de gestión y qué gestores autorizados o inscritos de conformidad con la Ley 7/2022, de 8 de abril de residuos y suelos contaminados para una economía circular, se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación, incluyendo los residuos asimilables a urbanos. Éstos deberán estar registrados como Gestores de Residuos según corresponda.
5. Queda expresamente prohibida la mezcla de los residuos generados entre sí o con otros residuos. Los residuos deberán segregarse desde su origen, disponiéndose de los medios de recogida y almacenamiento intermedio adecuados para evitar dichas mezclas.
6. La eliminación de los cadáveres se efectuará conforme a las disposiciones del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el Reglamento (UE) n.º 142/2011, de la Comisión de 25 de febrero de 2011. Se observará que el almacenamiento de los cadáveres se realice en condiciones óptimas y fuera del recinto de la instalación, siempre garantizando que sólo podrán ser manipulados por el personal de la explotación y el personal encargado de la recogida.

- c - Medidas de protección y control de la contaminación atmosférica.

1. Los contaminantes emitidos a la atmósfera y sus respectivos focos de emisión serán los siguientes:

CONTAMINANTE	ORIGEN
N ₂ O	Almacenamientos exteriores de estiércoles
NH ₃	Volatilización en el estabulamiento
	Almacenamientos exteriores de estiércoles
CH ₄	Volatilización en el estabulamiento
	Almacenamientos exteriores de estiércoles

Dado el marcado carácter difuso de las emisiones de estos contaminantes y, por tanto, la enorme dificultad existente en el control de las emisiones mediante valores límite de emisión, deberán ser sustituidas por la aplicación de las mejores técnicas disponibles.

2. Aplicación de mejores técnicas disponibles:

- Estabulamiento (En el caso de instalaciones de nueva ejecución).
 - Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera de cada nave, así como las emisiones de gases de efecto invernadero, deberá adoptarse una técnica o una combinación de técnicas que permitan la reducción de emisiones de amoníaco en, al menos, un 60% con respecto a la técnica de referencia (emparrillado total, fosas en "U" y mantenimiento del estiércol durante todo el ciclo productivo en las fosas de las instalaciones).
- Gestión nutricional.
 - Reducir el contenido de proteína bruta mediante una dieta equilibrada, teniendo en cuenta las necesidades energéticas y los aminoácidos digestibles.
 - Alimentación multifases.
- Almacenamiento del estiércol.
 - Los estiércoles deberán cubrirse mediante una cubierta fija o flexible.
 - El estercolero deberá tener una canalización de lixiviados a una fosa.
 - El estiércol deberá mezclarse con paja u otras sustancias que absorban la humedad.
- Almacenamiento del purín para fosas existentes.



- Las fosas deberán vaciarse al menos una vez al mes.
- Si la fosa no está cubierta deberá propiciarse la creación de costra natural y añadir paja a la superficie para reducir las emisiones.
- Se limitará al máximo la agitación del purín.
- Además, deberán adoptar, al menos, una de las siguientes técnicas en su explotación para las fosas existentes:
 - a) Vaciado de las fosas de estiércoles de los alojamientos al menos dos veces a la semana, con el objeto de reducir al menos un 30% las emisiones de gases contaminantes, respecto de la técnica de referencia.
 - b) Cubrir las balsas de estiércoles, en las zonas en que no se forme de manera espontánea costra que cubra totalmente la superficie, con técnicas que reduzcan las emisiones de gases contaminantes al menos en un 40% con respecto a la referencia de balsa sin costra.

Cualquier otra técnica, descrita como mejor técnica disponible, que garantice una reducción de emisiones de gases contaminantes equivalente a la alcanzada mediante las técnicas descritas en los apartados a) o b), y que contribuya a minimizar las emisiones de gases de efecto invernadero de la granja.

- En el caso de las fosas de nueva ejecución y para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera durante el almacenamiento exterior del purín, así como las emisiones de gases de efecto invernadero, deberán adoptar técnicas que reduzcan, al menos, un 80% las emisiones de amoníaco con respecto a la técnica de referencia (fosas abiertas y sin costra natural).
 - d - Emisiones contaminantes al suelo y a las aguas subterráneas.
1. El ganado porcino estará en todo momento en las naves de secuestro autorizadas, ubicadas en las parcela 20 del polígono 7 del término municipal de Acehúche (Cáceres), no pudiendo permanecer fuera de las mismas. Estas naves son las indicadas en el anexo I de la presente resolución. Todas las instalaciones serán permanentes.
 2. No se permitirá la construcción o formación de balsas o fosas para la recogida de aguas de limpieza, deyecciones o cualquier otra agua residual procedentes de las naves de secuestro, distintas de la descrita en el apartado a.2).
 3. Quincenalmente se procederá a la retirada de deyecciones y limpieza de suelos, comederos y bebederos. No obstante, al final de cada ciclo se realizarán vaciados sanitarios de las instalaciones que albergan los animales.



4. Los vestuarios del personal de la explotación se ubicarán antes de la zona de producción, con una separación clara entre la zona sucia y la zona limpia. Deberán contar con medios suficientes para el lavado de las manos, así como váter, ducha o equivalente. Deberán disponer de un sistema de saneamiento independiente, para las aguas generadas en los mismos, que terminará en una fosa estanca e impermeable, con capacidad suficiente. A los efectos de proteger adecuadamente la calidad de las aguas que conforman el dominio público hidráulico (DPH), habrá de observarse el cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- El depósito para almacenamiento de aguas residuales se ubicará a más de 100 metros del DPH.
- Se deberá garantizar la completa estanqueidad del referido depósito mediante el correspondiente certificado suscrito por técnico competente y visado por el colegio profesional correspondiente.
- En la parte superior del depósito se instalará una tubería de ventilación al objeto de facilitar la salida de gases procedentes de la fermentación anaerobia.

El depósito deberá ser vaciado por un gestor de residuos debidamente autorizado para la gestión del residuo no peligroso de código LER 20 03 04; con la periodicidad adecuada para evitar el riesgo de rebosamiento del mismo. A tal efecto, se deberá tener a disposición de los organismos encargados de velar por la protección del medio ambiente, a petición del personal acreditado por los mismos, la documentación que acredite la recogida y destino adecuados de las aguas residuales acumuladas en dicho depósito; y, asimismo, se deberá comunicar a dichos organismos cualquier incidencia que pueda ocurrir.

5. El titular de la instalación deberá favorecer que las aguas pluviales no contaminadas se evacuen de forma natural, hasta la parte exterior de las instalaciones, haciéndose especial mención a aquellas que caigan sobre el techo de las naves. A tales efectos, se considerarán aguas pluviales contaminadas las que entren en contacto con los animales o sus deyecciones, en particular las que caigan sobre las fosas de purines.

6. El titular de la instalación deberá garantizar que se minimiza el uso del agua, mantendrá un registro del uso del agua por ejemplo mediante la instalación de un caudalímetro y detectará y reparará las fugas.

- e - Medidas de prevención y reducción de la contaminación lumínica.

Condiciones generales:

1. La presente autorización se concede con los límites y condiciones técnicas que se establecen a continuación. Cualquier modificación de lo establecido en estos límites y condiciones deberá ser autorizada previamente.



2. A las instalaciones de alumbrado exterior les serán de aplicación las disposiciones relativas a contaminación lumínica, recogidas en el Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias EA-01 a EA-07.

Condiciones técnicas:

Requerimientos luminotécnicos para instalaciones de alumbrado de zonas y viales anexos a la actividad.

3. Con objeto de prevenir la dispersión de luz hacia el cielo nocturno, así como de preservar las condiciones naturales de oscuridad en beneficio de los ecosistemas, en las instalaciones de más de 1 kW de potencia instalada, se deberá cumplir lo siguiente:
 - a) El diseño de las luminarias será aquel que el flujo hemisférico superior instalado (FHS-inst), la iluminancia, la intensidad luminosa, la luminancia y el incremento del nivel de contraste será inferior a los valores máximos permitidos en función de la zona en la que se ubique la instalación conforme a lo establecido en la Instrucción Técnica Complementaria EA-03 Resplandor luminoso nocturno y luz intrusa o molesta del Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias.
 - b) El factor de mantenimiento y factor de utilización cumplirán los límites establecidos en la ITC-EA-04, garantizándose el cumplimiento de los valores de eficiencia energética de la ITCEA-01.
 - c) Se recomienda que las luminarias estén dotadas con sistemas de regulación que permitan reducir el flujo luminoso al 50% a determinada hora, manteniendo la uniformidad en la iluminación, ajustando los niveles de iluminación a las necesidades reales de la luz y reduciendo el flujo luminoso en horario nocturno de aquellas instalaciones que deban permanecer encendidas mediante el uso de dispositivos de regulación.
 - d) Del mismo modo se recomienda contar con detectores de presencia y con sistema de encendido y apagado que se adapte a las necesidades de luminosidad.
 - e) Se evitará el uso de fuentes de luz blanca con elevada componente en el color azul por ser el más perjudicial durante la noche, recomendando el uso de luminarias con longitud de onda dentro del rango de la luz cálida. En concreto en zonas con buena calidad de la oscuridad de la noche sería recomendable el uso de lámparas con tecnología LED PC Ámbar o similar que minimizan los efectos negativos de la luz blanca.



- f - Condiciones de diseño y manejo de la explotación.

1. Las naves contarán con la superficie mínima establecida para el bienestar y protección de los cerdos. En su construcción no podrá utilizarse madera, ni cualquier otro tipo de material que dificulte la limpieza y desinfección, constituyendo así una fuente de contagio de enfermedades. Las puertas y ventanas deben ser de carpintería metálica. Cualquier apertura al exterior dispondrá de una red de mallas que impida el acceso de aves.
2. En cuanto a las características constructivas y condiciones higiénico-sanitarias se atenderá al cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa sectorial de aplicación, cumpliendo entre otros los siguientes requisitos:
 - La explotación deberá disponer de utillajes de limpieza y manejo y ropa y calzado de uso exclusivo de la explotación, tanto para personal como visitas.
 - Se deberán limitar las visitas y llevar un registro de las mismas, tanto de personas como de vehículos.
 - La explotación dispondrá de un lugar seguro y protegido, señalizado, para los medicamentos y piensos medicamentosos.

- g - Plan de ejecución.

1. En el caso de que el proyecto o actividad no comenzará a ejecutarse o desarrollarse en el plazo de cinco años (5 años), a partir de la fecha de otorgamiento de la AAU, la Dirección General de Sostenibilidad previa audiencia del titular, acordará la caducidad de la AAU, conforme a lo establecido en el artículo 23.a) de la Ley 16/2015, de 23 de abril.
2. Si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Cultura.
3. Dentro del plazo establecido en el apartado anterior, el titular de la instalación deberá presentar a la Dirección General de Sostenibilidad solicitud de inicio de la actividad, según establece el artículo 34 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.
4. En particular y sin perjuicio de lo que se considere necesario, la solicitud referida en el apartado g.3 deberá acompañarse de:
 - a) La documentación que indique y acredite qué tipo de gestión y qué gestores autorizados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valoración o eliminación, incluyendo los residuos asimilables a urbanos.



b) Copia de la licencia de obra, edificación e instalación en caso de que hubiera sido preceptiva.

- h - Vigilancia y seguimiento.

Estiércoles:

1. La explotación deberá disponer de Libro de Gestión del Estiércol en el que se anotarán, con un sistema de entradas (producción) y salidas (abono orgánico, gestor autorizado de estiércol), los distintos movimientos del estiércol generado por la explotación porcina. En cada movimiento figurarán: cantidad, contenido en nitrógeno, fecha del movimiento, origen y destino, especificándose las parcelas y el cultivo en que este estiércol se ha utilizado.
2. El Plan de Aplicación Agrícola de Estiércoles será de carácter anual, por lo que, cuando la Dirección General de Sostenibilidad lo estime conveniente, y de cualquier modo antes del 1 de marzo de cada año, deberá enviarse esta documentación.

Residuos:

3. De conformidad con la Ley 7/2022, de 8 de abril de residuos y suelos contaminados para una economía circular, el titular de la instalación industrial dispondrá de un archivo físico o telemático donde se recoja por orden cronológico la cantidad, naturaleza, origen y destino de los residuos producidos; cuando proceda se inscribirá también, el medio de transporte y la frecuencia de recogida. En el Archivo cronológico se incorporará la información contenida en la acreditación documental de las operaciones de producción y gestión de residuos. Se guardará la información archivada durante, al menos, tres años.
4. Antes de dar traslado de los residuos a una instalación para su valorización o eliminación deberá solicitar la admisión de los residuos y contar con el documento de aceptación de los mismos por parte del gestor destinatario de los residuos.
5. Asimismo, el titular de la instalación deberá registrar y conservar los documentos de aceptación de los residuos en las instalaciones de tratamiento, valorización o eliminación y los ejemplares de los documentos de control y seguimiento de origen y destino de los residuos por un periodo de cinco años.

Vertidos:

6. En relación con la vigilancia de la afección de las aguas, junto con la documentación a entregar en el certificado del acta de puesta en servicio, el titular de la instalación propondrá y justificará la ubicación de pozos testigos que permitan estudiar la evolución de la calidad de las aguas subterráneas y la no afección de éstas debido a fugas de lixiviados o de infiltraciones desde los sistemas de almacenamiento de aguas residuales y de estiércoles.



Se planteará, junto con la localización de los puntos de muestreo, la periodicidad de los controles analíticos precisos para estudiar la evolución de la calidad de las aguas y la no afectación de éstas debido al ejercicio de la actividad.

7. Evaluación del funcionamiento del sistema de almacenamiento de purines, aguas de limpieza de las naves, donde deberá registrarse y controlar:

- El nivel de llenado de la fosa/balsa.
- La existencia de fugas.

- i - Prescripciones finales

1. Según el artículo 17 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la autorización ambiental unificada objeto de la presente resolución tendrá una vigencia indefinida, sin perjuicio de la necesidad de obtener o renovar las diversas autorizaciones sectoriales que sean pertinentes para el ejercicio de la actividad en los periodos establecidos en esta ley y en la normativa reguladora vigente.
2. El titular de la instalación deberá comunicar a la Dirección General de Sostenibilidad cualquier modificación que se proponga realizar en la misma según se establece en el artículo 20 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. La presente AAU podrá ser revocada por incumplimiento de cualquiera de sus condiciones.
4. El incumplimiento de las condiciones de la resolución constituye una infracción que irá de leve a grave, según el artículo 131 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso de alzada de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales.

Mérida, 20 de octubre de 2023.

El Director General de Sostenibilidad,
GERMÁN PUEBLA OVANDO

ANEXO I

RESUMEN DEL PROYECTO

El proyecto consiste en la instalación de una explotación porcina en régimen intensivo para una capacidad de 1.800 plazas de cebo.

La explotación porcina se ubicará en la parcela 20 del polígono 7 del término municipal de Acehúche (Cáceres). La superficie de la finca es de 24,9707 hectáreas.

La explotación contará con dos naves de secuestro de nueva construcción de 1.071 m² construidos y 806,82 m² de superficie construida, respectivamente. Las instalaciones dispondrán además de lazareto, balsa de purines, estercolero, embarcadero, vado, vestuarios, silos y depósitos.

Las naves dispondrán de ventanas con malla antipajarera, estructura de metálica, cerramiento de hormigón, cubierta de chapa, suelo de hormigón y saneamiento de recogida de deyecciones y aguas de limpieza conectadas mediante arquetas y tubos estancos hasta la balsa de purines.

Además de estas instalaciones, la explotación porcina contará con las siguientes edificaciones e infraestructuras:

- Sistema de almacenamiento de purines: La explotación contará con una balsa impermeabilizada de nueva construcción de 1.102,50 m³ de capacidad para el almacenamiento de lixiviados y aguas de limpieza de las naves, lazareto y estercolero.
- Lazareto: La explotación contará con un lazareto de 170,1 m² de superficie para observación y secuestro de animales enfermos o sospechosos.
- Estercolero: La explotación dispondrá de un estercolero ubicado en una zona protegida de los vientos con una capacidad de 180 m³.
- Aseo/vestuarios.
- Embarcadero: Se trata de un espacio que se utilizará para la carga y descarga de animales.
- Zona de almacenamiento de cadáveres: Dispondrá de solera estanca y de fácil limpieza. Se ubicará fuera del recinto de la instalación.
- Vado de desinfección de vehículos: Se ubicará en el acceso a la explotación, para desinfección de los vehículos que entran y salen de la misma. Se construirá en hormigón



con una profundidad aproximada de 20 cm y con ancho y largo tales que garanticen la desinfección completa de la rueda de un camión en su rodada.

- Pediluvios a la entrada de cada local o nave.
- Cerramiento de la explotación: Se realizará con malla ganadera de alambre galvanizado.
- Depósitos de agua y silos de alimentos.

ANEXO GRÁFICO

Fig. 1. Planta general de las instalaciones.



RESOLUCIÓN de 20 de octubre de 2023, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se otorga autorización ambiental unificada para el proyecto de explotación porcina, cuyo titular es Félix José Villalba Domínguez, en el término municipal de Bienvenida. (2023063725)

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero. Con fecha 11 de abril de 2022 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU), cuyas tasas fueron liquidadas con fecha 2 de junio de 2022, para la ampliación de una explotación porcina en régimen intensivo en el término municipal de Bienvenida (Badajoz) y promovida por Félix José Villalba Domínguez, con NIF: XXXX5699F con domicilio en avenida de Andalucía, 13, 3.º C, de San Sebastián de los Reyes (Madrid).

Segundo. El proyecto consiste en la ampliación de una explotación porcina en régimen intensivo para una capacidad de 1.995 plazas de cebo. Esta actividad está incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En particular en la categoría 1.2 del anexo II.

La explotación se ubicará en las parcelas 200 y 274 del polígono 11 del término municipal de Bienvenida (Badajoz), en el paraje "Los Ranales". La superficie total de la finca es de 2,6118 hectáreas.

Tercero. Con fecha 5 de julio de 2022, el órgano ambiental publica anuncio en su sede electrónica, poniendo a disposición del público, durante un plazo de 20 días, la información relativa al procedimiento de solicitud de autorización ambiental unificada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Cuarto. En cumplimiento del artículo 16, punto 5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificado por el Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, la solicitud de Autorización Ambiental Unificada (AAU) del proyecto de explotación porcina, se somete a información pública durante 20 días hábiles mediante Anuncio de 5 de julio de 2022, publicado en el DOE n.º 193, de 6 de octubre. Durante dicho trámite, no se recibieron alegaciones.

Quinto. Simultáneamente al periodo de información pública, mediante escrito registrado de salida con fecha 20 de julio de 2022, se remite la solicitud de AAU al Ayuntamiento de Bienvenida, a fin de solicitarle el informe técnico sobre la adecuación de la instalación analizada a todos aquellos aspectos que sean de su competencia, en virtud de lo dispuesto en el artículo



16, punto 4 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, modificado por el Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo.

Con fecha 16 de febrero de 2023, se recibe informe favorable firmado por la Arquitecta de la Oficina Técnica de Urbanismo y Desarrollo Territorial Sostenible de la Mancomunidad de Tentudía.

Sexto. Con fecha 9 de mayo de 2023 se dicta resolución por parte de la Dirección General de Sostenibilidad por la se procede al archivo del expediente IA22/0845 por desaparición sobrevenida del objeto del procedimiento.

Durante el procedimiento de evaluación de impacto ambiental se solicitó informe a:

- La Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural, la cual resolvió favorablemente, condicionado al estricto cumplimiento de la siguiente medida correctora de cara a la protección del patrimonio arqueológico no detectado en superficie que pudiera verse afectado en el transcurso de las obras:

“El Proyecto de Ejecución Definitivo deberá incluir el informe con las medidas determinadas por la DG Bibliotecas, Museos y de Patrimonio Histórico Cultural elaboradas a partir de los resultados de una “prospección” arqueológica intensiva que será llevada a cabo sobre el área de “actuación”. Ésta, deberá ser llevada a cabo por técnicos especializados en toda la zona de afección, así como áreas de servidumbres, zonas de paso para maquinaria, acopios y préstamos para localizar, delimitar y caracterizar los yacimientos arqueológicos, paleontológicos o elementos etnográficos que pudieran localizarse a tenor de estos trabajos. La finalidad de estas actuaciones previas será determinar con el mayor rigor posible la afección del proyecto respecto a los elementos patrimoniales detectados”.

- Al Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Sostenibilidad, el cual emitió dicho informe, indicando que la actividad solicitada se localiza fuera de la Red Natura 2000 y de la Red de Espacios Naturales Protegidos de Extremadura e informando favorablemente la actividad solicitada, ya que no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000.
- A la Confederación Hidrográfica del Guadiana, la cual emitió informe para su instalación describiendo una serie de medidas de carácter general propias de esta actividad.

Séptimo. En cumplimiento 16.7 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con fecha 12 de septiembre de 2023 se emitió propuesta de resolución, la cual fue notificada al promotor y al ayuntamiento en cuyo territorio se



ubica la instalación para que, en un plazo máximo de diez días, manifestaran lo que tuvieran por conveniente respecto a su contenido, no habiéndose recibido hasta la fecha pronunciamiento alguno.

Octavo. A los anteriores antecedentes de hecho, le son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. Es órgano competente para la resolución del presente procedimiento la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, en virtud de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de conformidad con el artículo 7.1 Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y se modifica el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Conforme a lo establecido en el artículo 14 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, se somete a autorización ambiental unificada la construcción, montaje, explotación, traslado o modificación sustancial de las instalaciones en las que se desarrolle alguna de las actividades que se incluyen en el anexo II de la citada Ley.

La actividad cuya autorización se pretende, se encuentra incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En concreto, en la categoría 1.2. del anexo II, relativa a "Instalaciones ganaderas, no incluidas en el anexo I, destinadas a la cría de ganado porcino, incluyendo jabalíes, que dispongan de más de 350 emplazamientos o animales autorizados para cerdos de cría y/o 50 emplazamientos o animales para cerdas reproductoras".

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, habiéndose dado debido cumplimiento a todos los trámites previstos legalmente, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 16.7 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, modificado por el Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, la Dirección General de Sostenibilidad,

RESUELVE:

Otorgar autorización ambiental unificada a favor de Félix José Villalba Domínguez para el proyecto de ampliación de una explotación porcina en régimen intensivo para una capacidad de 1.995 plazas de cebo, categoría 1.2. del anexo II, relativa a "Instalaciones ganaderas,



no incluidas en el Anexo I, destinadas a la cría de ganado porcino, incluyendo jabalíes, que dispongan de más de 350 emplazamientos o animales autorizados para cerdos de cría y/o 50 emplazamientos o animales para cerdas reproductoras”, ubicada en el término municipal de Bienvenida (Badajoz), a los efectos recogidos en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, señalando que en el ejercicio de la actividad se deberá cumplir el condicionado fijado a continuación y el recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, sin perjuicio de las prescripciones de cuanta normativa sea de aplicación a la actividad de referencia en cada momento. El n.º de expediente de la actividad proyectada es el AAUN 22/055.

CONDICIONADO AMBIENTAL DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA

- a - Tratamiento y gestión del estiércol.

1. El tratamiento y gestión de los estiércoles sólidos y licuados (purines) que se generen en esta explotación porcina podrá llevarse a cabo mediante la gestión de los mismos como abono orgánico o mediante retirada por gestor autorizado. Para el control de la gestión de estos residuos agroganaderos, la instalación deberá disponer de un Libro de Registro de Gestión y de un Plan de Aplicación Agrícola de los estiércoles, conforme a lo establecido en el artículo 8 del Decreto 158/1999, de 14 de septiembre, de regulación zootécnico-sanitaria de las explotaciones porcinas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La generación de estiércoles asociada al funcionamiento normal del complejo porcino se estima en 4.588,5 m³/año de purines, que suponen unos 14.463,75 kg de nitrógeno /año; calculados en base a los factores recogidos en el anexo IV del Decreto 158/1999. Todas las deyecciones generadas deberán gestionarse adecuadamente, conforme al Plan de Aplicación Agrícola elaborado, y dejando constancia de esta gestión en el Libro de Registro de Gestión de Estiércoles.

2. El complejo porcino deberá disponer de un sistema para la recogida y almacenamiento de los estiércoles sólidos, licuados y las aguas de limpieza, generados en las naves de secuestro, que evite el riesgo de filtración y contaminación de las aguas superficiales y subterráneas, con tamaño adecuado para la retención de la producción de al menos 3 meses, que permita llevar a cabo la gestión adecuada de los mismos. A estos efectos, la explotación porcina justifica que dispondrá de una capacidad total de retención de estiércoles sólidos, licuados, aguas de limpieza y lixiviados del estercolero de 1.280 m³, volumen que el complejo porcino justifica mediante la existencia de dos fosas de purines.

3. El diseño y la construcción de las fosas deberá adaptarse a las prescripciones que para este tipo de infraestructuras establece la Dirección General de Sostenibilidad. Conforme a esto, se deberá tener en cuenta los siguientes requisitos:

- La ubicación de las fosas /balsa deberá garantizar que no se produzcan vertidos a ningún curso o punto de agua; y habrán de hallarse a la mayor distancia posible de caminos y carreteras. Se orientará en función de los vientos dominantes, de modo que se eviten molestias por malos olores a las poblaciones más cercanas.
- La fosa tendrá las siguientes características constructivas:
 - Se ejecutará en hormigón armado.
 - Impermeabilización del sistema de retención para evitar la posibilidad de infiltraciones.
 - Cuneta en todo su perímetro, que evite el acceso de las aguas de escorrentía.
 - Talud perimetral que evite desbordamientos y el acceso de aguas de escorrentía.

Cerramiento perimetral que no permita el acceso de personas y animales. La frecuencia de vaciado ha de estar en torno a los 4-5 vaciados anuales y siempre antes de superar los 2/3 de su capacidad. No obstante, cada 3 meses como máximo deberá vaciarse, momento que se aprovechará para la comprobación del estado de la instalación, arreglando cualquier deficiencia en caso de una evaluación desfavorable de la misma.

4. La explotación porcina dispondrá de un estercolero ubicado en una zona protegida de los vientos con una capacidad de 190 m³. Esta infraestructura consistirá en una superficie estanca e impermeable, con sistema de recogida de lixiviados conectado a fosa de purines. Se deberá cubrir el estercolero mediante la construcción de un cobertizo o una cubierta flexible (plástico), impidiendo de este modo el acceso de pluviales al interior del cubeto. El estiércol deberá mezclarse con paja u otras sustancias que absorban la humedad.

5. En la aplicación de los estiércoles sólidos y licuados como abono orgánico en superficies agrícolas, se tendrán en cuenta las siguientes limitaciones:

La aplicación total de kilogramos de nitrógeno por hectárea y año (kg N/ha × año) será inferior a 170 kg N/ha × año en regadío, y a 80 kg N/ha × año en cultivos de secano. Las aplicaciones se fraccionarán de forma que no se superen los 45 kg N/ha por aplicación en secano y los 85 kg N/ha en regadío. Para los cálculos se tendrán en cuenta, tanto las aportaciones de purines y estiércoles sólidos de porcino, como otros aportes de nitrógeno en la finca (estiércol procedente de ganado distinto del porcino, fertilizantes con contenido en nitrógeno).



No se harán aplicaciones sobre suelo desnudo, se buscarán los momentos de máxima necesidad del cultivo, no se realizarán aplicaciones en suelos con pendientes superiores al 10%, ni en suelos inundados o encharcados, ni antes de regar ni cuando el tiempo amenace lluvia. No se aplicará de forma que causen olores u otras molestias a los vecinos, debiendo para ello enterrarse, si el estado del cultivo lo permite, en un periodo inferior a 24 horas. La aplicación de purín en las superficies agrícolas no podrá realizarse mediante sistemas de plato o abanico ni cañones, salvo excepciones justificadas y previa autorización expresa por parte de la autoridad competente.

Se dejará una franja de 100 m de ancho sin abonar alrededor de todos los cursos de agua, no se aplicarán a menos de 300 m de una fuente, pozo o perforación que suministre agua para el consumo humano, ni tampoco si dicha agua se utiliza en naves de ordeño. La distancia mínima para la aplicación sobre el terreno, respecto de núcleos de población será de 1.000 metros y de 200 respecto a otras explotaciones ganaderas.

- b - Producción, tratamiento y gestión de residuos.

1. Los residuos peligrosos que se generarán por la actividad de la instalación industrial son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER ⁽¹⁾
Residuos cuya recogida y eliminación son objeto de requisitos especiales para prevenir infecciones	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 02
Productos químicos que consisten en, o contienen, sustancias peligrosas	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 05
Envases que contienen restos de sustancias peligrosas	Residuos de envases de sustancias utilizadas en el tratamiento o la prevención de enfermedades de animales	15 01 10

⁽¹⁾ LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Decisión de la Comisión 2014/955/UE de 18 de diciembre de 2014.

2. Los residuos no peligrosos que se generarán con mayor frecuencia son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER ⁽¹⁾
Papel y cartón	Residuos asimilables a los municipales	20 01 01
Plástico	Residuos asimilables a los municipales	20 01 39



RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER ⁽¹⁾
Mezcla de residuos municipales	Residuos asimilables a los municipales	20 03 01
Residuos de construcción y demolición	Operaciones de mantenimiento o nuevas infraestructuras	17 01 07
Lodos de fosa séptica	Residuos almacenados en fosa estanca de aseos y servicios	20 03 04
Medicamentos distintos de los especificados en el código 18 02 07	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 08

3. La gestión y generación de cualquier otro residuo no indicado en los apartados b.1 o b.2, deberá ser comunicada a esta Dirección General de Sostenibilidad.
4. Junto con el certificado final de obra el titular de la instalación deberá indicar a esta Dirección General de Sostenibilidad qué tipo de gestión y qué gestores autorizados o inscritos de conformidad con la Ley 7/2022, de 8 de abril de residuos y suelos contaminados para una economía circular, se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación, incluyendo los residuos asimilables a urbanos. Éstos deberán estar registrados como Gestores de Residuos según corresponda.
5. Queda expresamente prohibida la mezcla de los residuos generados entre sí o con otros residuos. Los residuos deberán segregarse desde su origen, disponiéndose de los medios de recogida y almacenamiento intermedio adecuados para evitar dichas mezclas.
6. La eliminación de los cadáveres se efectuará conforme a las disposiciones del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el Reglamento (UE) n.º 142/2011, de la Comisión de 25 de febrero de 2011. Se observará que el almacenamiento de los cadáveres se realice en condiciones óptimas y fuera del recinto de la instalación, siempre garantizando que sólo podrán ser manipulados por el personal de la explotación y el personal encargado de la recogida.

- c - Medidas de protección y control de la contaminación atmosférica.

1. Los contaminantes emitidos a la atmósfera y sus respectivos focos de emisión serán los siguientes:

CONTAMINANTE	ORIGEN
N ₂ O	Almacenamientos exteriores de estiércoles
NH ₃	Volatilización en el estabulamiento
	Almacenamientos exteriores de estiércoles
CH ₄	Volatilización en el estabulamiento
	Almacenamientos exteriores de estiércoles

Dado el marcado carácter difuso de las emisiones de estos contaminantes y, por tanto, la enorme dificultad existente en el control de las emisiones mediante valores límite de emisión, deberán ser sustituidas por la aplicación de las mejores técnicas disponibles.

2. Aplicación de mejores técnicas disponibles:

- Estabulamiento (En el caso de instalaciones de nueva ejecución).
 - Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera de cada nave, así como las emisiones de gases de efecto invernadero, deberá adoptarse una técnica o una combinación de técnicas que permitan la reducción de emisiones de amoníaco en, al menos, un 60% con respecto a la técnica de referencia (emparrillado total, fosas en “U” y mantenimiento del estiércol durante todo el ciclo productivo en las fosas de las instalaciones).
- Gestión nutricional.
 - Reducir el contenido de proteína bruta mediante una dieta equilibrada, teniendo en cuenta las necesidades energéticas y los aminoácidos digestibles.
 - Alimentación multifases.
- Almacenamiento del estiércol.
 - Los estiércoles deberán cubrirse mediante una cubierta fija o flexible.
 - El estercolero deberá tener una canalización de lixiviados a una fosa.
 - El estiércol deberá mezclarse con paja u otras sustancias que absorban la humedad.
- Almacenamiento del purín para fosas existentes.



- Las fosas deberán vaciarse al menos una vez al mes.
- Si la fosa no está cubierta deberá propiciarse la creación de costra natural y añadir paja a la superficie para reducir las emisiones.
- Se limitará al máximo la agitación del purín.
- Además, deberán adoptar, al menos, una de las siguientes técnicas en su explotación para las fosas existentes:
 - a) Vaciado de las fosas de estiércoles de los alojamientos al menos dos veces a la semana, con el objeto de reducir al menos un 30% las emisiones de gases contaminantes, respecto de la técnica de referencia.
 - b) Cubrir las balsas de estiércoles, en las zonas en que no se forme de manera espontánea costra que cubra totalmente la superficie, con técnicas que reduzcan las emisiones de gases contaminantes al menos en un 40% con respecto a la referencia de balsa sin costra.

Cualquier otra técnica, descrita como mejor técnica disponible, que garantice una reducción de emisiones de gases contaminantes equivalente a la alcanzada mediante las técnicas descritas en los apartados a) o b), y que contribuya a minimizar las emisiones de gases de efecto invernadero de la granja.

- En el caso de las fosas de nueva ejecución y para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera durante el almacenamiento exterior del purín, así como las emisiones de gases de efecto invernadero, deberán adoptar técnicas que reduzcan, al menos, un 80% las emisiones de amoníaco con respecto a la técnica de referencia (fosas abiertas y sin costra natural).
 - d - Emisiones contaminantes al suelo y a las aguas subterráneas.
1. El ganado porcino estará en todo momento en las naves de secuestro y corrales de manejo autorizados, ubicados en las parcelas 200 y 274 del polígono 11 del término municipal de Bienvenida (Badajoz), no pudiendo permanecer fuera de las mismas. Estas naves son las indicadas en el Anexo I de la presente resolución. Todas las instalaciones serán permanentes.
 2. No se permitirá la construcción o formación de balsas o fosas para la recogida de aguas de limpieza, deyecciones o cualquier otro agua residual procedentes de las naves de secuestro, distintas de la descrita en el apartado a.2).



3. Quincenalmente se procederá a la retirada de deyecciones y limpieza de suelos, comederos y bebederos. No obstante, al final de cada ciclo se realizarán vaciados sanitarios de las instalaciones que albergan los animales.
4. Los vestuarios del personal de la explotación se ubicarán antes de la zona de producción, con una separación clara entre la zona sucia y la zona limpia. Deberán contar con medios suficientes para el lavado de las manos, así como váter, ducha o equivalente. Deberán disponer de un sistema de saneamiento independiente, para las aguas generadas en los mismos, que terminará en una fosa estanca e impermeable, con capacidad suficiente. A los efectos de proteger adecuadamente la calidad de las aguas que conforman el dominio público hidráulico (DPH), habrá de observarse el cumplimiento de las siguientes prescripciones:
 - El depósito para almacenamiento de aguas residuales se ubicará a más de 100 metros del DPH.
 - Se deberá garantizar la completa estanqueidad del referido depósito mediante el correspondiente certificado suscrito por técnico competente y visado por el colegio profesional correspondiente.
 - En la parte superior del depósito se instalará una tubería de ventilación al objeto de facilitar la salida de gases procedentes de la fermentación anaerobia.

El depósito deberá ser vaciado por un gestor de residuos debidamente autorizado para la gestión del residuo no peligroso de código LER 20 03 04; con la periodicidad adecuada para evitar el riesgo de rebosamiento del mismo. A tal efecto, se deberá tener a disposición de los organismos encargados de velar por la protección del medio ambiente, a petición del personal acreditado por los mismos, la documentación que acredite la recogida y destino adecuados de las aguas residuales acumuladas en dicho depósito; y, asimismo, se deberá comunicar a dichos organismos cualquier incidencia que pueda ocurrir.

5. El titular de la instalación deberá favorecer que las aguas pluviales no contaminadas se evacuen de forma natural, hasta la parte exterior de las instalaciones, haciéndose especial mención a aquéllas que caigan sobre el techo de las naves. A tales efectos, se considerarán aguas pluviales contaminadas las que entren en contacto con los animales o sus deyecciones, en particular las que caigan sobre las fosas de purines.
6. El titular de la instalación deberá garantizar que se minimiza el uso del agua, mantendrá un registro del uso del agua por ejemplo mediante la instalación de un caudalímetro y detectará y reparará las fugas.



- e - Medidas de prevención y reducción de la contaminación lumínica.

Condiciones generales:

1. La presente autorización se concede con los límites y condiciones técnicas que se establecen a continuación. Cualquier modificación de lo establecido en estos límites y condiciones deberá ser autorizada previamente.
2. A las instalaciones de alumbrado exterior les serán de aplicación las disposiciones relativas a contaminación lumínica, recogidas en el Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias EA-01 a EA-07.

Condiciones técnicas:

Requerimientos luminotécnicos para instalaciones de alumbrado de zonas y viales anexos a la actividad.

3. Con objeto de prevenir la dispersión de luz hacia el cielo nocturno, así como de preservar las condiciones naturales de oscuridad en beneficio de los ecosistemas, en las instalaciones de más de 1 kW de potencia instalada, se deberá cumplir lo siguiente:
 - a) El diseño de las luminarias será aquel que el flujo hemisférico superior instalado (FHS-inst), la iluminancia, la intensidad luminosa, la luminancia y el incremento del nivel de contraste será inferior a los valores máximos permitidos en función de la zona en la que se ubique la instalación conforme a lo establecido en la Instrucción Técnica Complementaria EA-03 Resplandor luminoso nocturno y luz intrusa o molesta del Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias.
 - b) El factor de mantenimiento y factor de utilización cumplirán los límites establecidos en la ITC-EA-04, garantizándose el cumplimiento de los valores de eficiencia energética de la ITCEA-01.
 - c) Se recomienda que las luminarias estén dotadas con sistemas de regulación que permitan reducir el flujo luminoso al 50% a determinada hora, manteniendo la uniformidad en la iluminación, ajustando los niveles de iluminación a las necesidades reales de la luz y reduciendo el flujo luminoso en horario nocturno de aquellas instalaciones que deban permanecer encendidas mediante el uso de dispositivos de regulación.
 - d) Del mismo modo se recomienda contar con detectores de presencia y con sistema de encendido y apagado que se adapte a las necesidades de luminosidad.



e) Se evitará el uso de fuentes de luz blanca con elevada componente en el color azul por ser el más perjudicial durante la noche, recomendando el uso de luminarias con longitud de onda dentro del rango de la luz cálida. En concreto en zonas con buena calidad de la oscuridad de la noche sería recomendable el uso de lámparas con tecnología LED PC Ámbar o similar que minimizan los efectos negativos de la luz blanca.

- f - Condiciones de diseño y manejo de la explotación.

1. Las naves contarán con la superficie mínima establecida para el bienestar y protección de los cerdos. En su construcción no podrá utilizarse madera, ni cualquier otro tipo de material que dificulte la limpieza y desinfección, constituyendo así una fuente de contagio de enfermedades. Las puertas y ventanas deben ser de carpintería metálica. Cualquier apertura al exterior dispondrá de una red de mallas que impida el acceso de aves.
2. En cuanto a las características constructivas y condiciones higiénico-sanitarias se atenderá al cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa sectorial de aplicación, cumpliendo entre otros los siguientes requisitos:
 - La explotación deberá disponer de utillajes de limpieza y manejo y ropa y calzado de uso exclusivo de la explotación, tanto para personal como visitas.
 - Se deberán limitar las visitas y llevar un registro de las mismas, tanto de personas como de vehículos.
 - La explotación dispondrá de un lugar seguro y protegido, señalizado, para los medicamentos y piensos medicamentosos.

- g - Plan de ejecución.

1. En el caso de que el proyecto o actividad no comenzará a ejecutarse o desarrollarse en el plazo de cinco años (5 años), a partir de la fecha de otorgamiento de la AAU, la Dirección General de Sostenibilidad previa audiencia del titular, acordará la caducidad de la AAU, conforme a lo establecido en el artículo 23.a) de la Ley 16/2015, de 23 de abril.
2. Si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Cultura.
3. Dentro del plazo establecido en el apartado anterior, el titular de la instalación deberá presentar a la Dirección General de Sostenibilidad solicitud de inicio de la actividad, según establece el artículo 34 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.



4. En particular y sin perjuicio de lo que se considere necesario, la solicitud referida en el apartado g.3 deberá acompañarse de:

- a) La documentación que indique y acredite qué tipo de gestión y qué gestores autorizados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación, incluyendo los residuos asimilables a urbanos.
- b) Copia de la licencia de obra, edificación e instalación en caso de que hubiera sido preceptiva.

- h - Vigilancia y seguimiento.

Estiércoles:

1. La explotación deberá disponer de Libro de Gestión del Estiércol en el que se anotarán, con un sistema de entradas (producción) y salidas (abono orgánico, gestor autorizado de estiércol), los distintos movimientos del estiércol generado por la explotación porcina. En cada movimiento figurarán: cantidad, contenido en nitrógeno, fecha del movimiento, origen y destino, especificándose las parcelas y el cultivo en que este estiércol se ha utilizado.
2. El Plan de Aplicación Agrícola de Estiércoles será de carácter anual, por lo que, cuando la Dirección General de Sostenibilidad lo estime conveniente, y de cualquier modo antes del 1 de marzo de cada año, deberá enviarse esta documentación.

Residuos:

3. De conformidad con la Ley 7/2022, de 8 de abril de residuos y suelos contaminados para una economía circular, el titular de la instalación industrial dispondrá de un archivo físico o telemático donde se recoja por orden cronológico la cantidad, naturaleza, origen y destino de los residuos producidos; cuando proceda se inscribirá también, el medio de transporte y la frecuencia de recogida. En el Archivo cronológico se incorporará la información contenida en la acreditación documental de las operaciones de producción y gestión de residuos. Se guardará la información archivada durante, al menos, tres años.
4. Antes de dar traslado de los residuos a una instalación para su valorización o eliminación deberá solicitar la admisión de los residuos y contar con el documento de aceptación de los mismos por parte del gestor destinatario de los residuos.
5. Asimismo, el titular de la instalación deberá registrar y conservar los documentos de aceptación de los residuos en las instalaciones de tratamiento, valorización o eliminación y los ejemplares de los documentos de control y seguimiento de origen y destino de los residuos por un periodo de cinco años.



Vertidos:

6. En relación con la vigilancia de la afección de las aguas, junto con la documentación a entregar en el certificado del acta de puesta en servicio, el titular de la instalación propondrá y justificará la ubicación de pozos testigo que permitan estudiar la evolución de la calidad de las aguas subterráneas y la no afección de éstas debido a fugas de lixiviados o de infiltraciones desde los sistemas de almacenamiento de aguas residuales y de estiércoles. Se planteará, junto con la localización de los puntos de muestreo, la periodicidad de los controles analíticos precisos para estudiar la evolución de la calidad de las aguas y la no afección de éstas debido al ejercicio de la actividad.
7. Evaluación del funcionamiento del sistema de almacenamiento de purines, aguas de limpieza de las naves, donde deberá registrarse y controlar:
 - El nivel de llenado de la fosa/balsa.
 - La existencia de fugas.

- i - Prescripciones finales.

1. Según el artículo 17 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la autorización ambiental unificada objeto de la presente resolución tendrá una vigencia indefinida, sin perjuicio de la necesidad de obtener o renovar las diversas autorizaciones sectoriales que sean pertinentes para el ejercicio de la actividad en los periodos establecidos en esta ley y en la normativa reguladora vigente.
2. El titular de la instalación deberá comunicar a la Dirección General de Sostenibilidad cualquier modificación que se proponga realizar en la misma según se establece en el artículo 20 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. La presente AAU podrá ser revocada por incumplimiento de cualquiera de sus condiciones.
4. El incumplimiento de las condiciones de la resolución constituye una infracción que irá de leve a grave, según el artículo 131 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso de alzada de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de



las Administraciones Públicas, ante la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales.

Mérida, 20 de octubre de 2023.

El Director General de Sostenibilidad,
GERMÁN PUEBLA OVANDO



ANEXO I

RESUMEN DEL PROYECTO

El proyecto consiste en la ampliación de una explotación porcina en régimen intensivo para una capacidad de 1.995 plazas de cebo.

La explotación se ubicará en las parcelas 200 y 274 del polígono 11 del término municipal de Bienvenida (Badajoz), en el paraje "Los Ranales". La superficie total de la finca es de 2,6118 hectáreas.

La explotación contará con tres naves de secuestro que serán ampliadas de 495 m², 180 m² y 1.320 m² de superficie construida cada una de ellas, las naves contarán con corrales hormigonados anexos a las mismas. Las instalaciones dispondrán además de lazareto, fosas de purines, estercolero, embarcadero, vado, vestuarios, silos y depósitos.

Las naves dispondrán de ventanas con malla antipajarera, estructura de metálica, cerramiento de hormigón, cubierta de chapa, suelo de hormigón y saneamiento de recogida de deyecciones y aguas de limpieza conectadas mediante arquetas y tubos estancos hasta la balsa de purines.

Además de estas instalaciones, la explotación porcina contará con las siguientes edificaciones e infraestructuras:

- Sistema de almacenamiento de purines: La instalación dispondrá de dos fosas hormigonadas de 1.280 m³ de capacidad total para el almacenamiento de los purines generados.
- Lazareto: La explotación contará con un lazareto de 50,15 m² de superficie para observación y secuestro de animales enfermos o sospechosos.
- Corrales de manejo hormigonados.
- Estercolero: La explotación dispondrá de un estercolero de nueva construcción ubicado en una zona protegida de los vientos con una capacidad de 190 m³.
- Aseo/vestuarios.
- Embarcadero: Se trata de un espacio que se utilizará para la carga y descarga de animales.
- Zona de almacenamiento de cadáveres: Dispondrá de solera estanca y de fácil limpieza. Se ubicará fuera del recinto de la instalación.



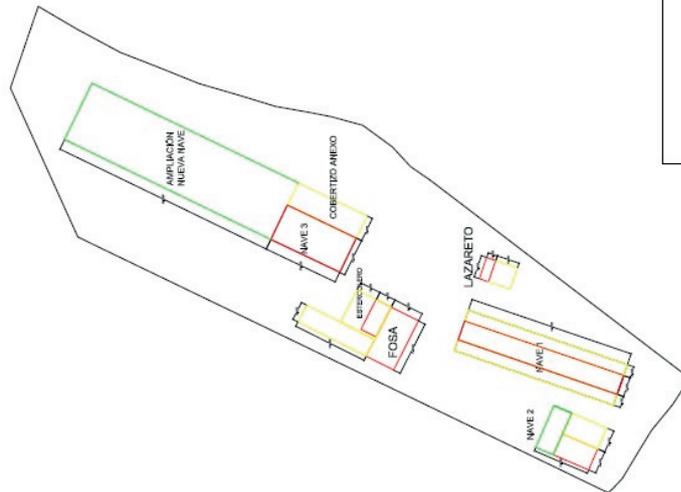
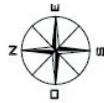
- Vado de desinfección de vehículos: Se ubicará en el acceso a la explotación, para desinfección de los vehículos que entran y salen de la misma. Se construirá en hormigón con una profundidad aproximada de 20 cm y con ancho y largo tales que garanticen la desinfección completa de la rueda de un camión en su rodada.
- Pediluvios a la entrada de cada local o nave.
- Cerramiento de la explotación: Se realizará con malla ganadera de alambre galvanizado.
- Depósitos de agua y silos de alimentos.

**ANEXO II****PROGRAMA DE GESTIÓN DE PURINES**

La explotación dispondrá en principio de la superficie de aplicación de purines y estiércoles que se relaciona a continuación para justificar el cumplimiento del apartado a.1 del condicionado de la presente resolución:

T.M.	Pol.	Parc.	Supf.	Cultivo
Ribera del Fresno	38	7	31,67	Regadío
	30	10	10,00	
Bienvenida	10	358	1,28	Secano
	10	284	0,80	
	11	198	3,36	
	9	336	0,70	
	9	366	0,20	
	10	383	2,50	
	9	2337	0,50	
	11	197	1,50	
	11	200	1,70	
Villagarcía de las Torres	14	190	1,09	Secano
	14	198	0,20	
	14	180	0,50	
	14	199	0,50	
	14	200	0,85	
	14	175	0,60	
	14	205	0,30	
	14	206	2,20	
	14	207	0,40	
Usagre	29	81	4,16	Secano
Fuente de Cantos	42	186	4,65	
	20	99	2,48	
	3	55	2,60	
	20	213	2,45	
	3	137	2,57	
	3	138	2,02	
	21	82	2,92	
	21	84	2,33	
	21	206	2,03	
	25	10	2,45	
	26	138	2,26	
	26	137	2,18	
	27	30	2,23	
	27	91	2,83	
3	32	2,35		

ANEXO GRÁFICO



SUP. ÚTIL EXISTENTE

SUP. PARA AMPLIACIÓN CON CERRAMIENTO DE CORRALES Y COBERTIZOS

SUP. NUEVA CONSTRUCCIÓN

TIPO DE EDIFICACIONES	RELACION DE SUPERFICIES ÚTILES			SUP. AMPLIACIÓN CON CERRAMIENTO Y COBERTIZOS (m ²)	SUP. AMPLIACIÓN CON CERRAMIENTO Y COBERTIZOS (m ³)
	SUP. ACTUAL (m ²)	m ² SUP. ÚTIL CON AMPLIACIÓN Y COBERTIZOS (m ²)	m ² SUP. ÚTIL CON AMPLIACIÓN Y COBERTIZOS (m ²)		
NAVE 1	231,00	485,00	485,00	495,00	
NAVE 2	60,00	120,00	120,00	180,00	
NAVE 3	200,00	330,00	330,00	330,00	
AMPLIACIÓN DE NAVE 3 LAZARETO	-	-	-	990,00	
FOSA	522,00 m ³	522,00 m ³	522,00 m ³	1180,00 m ³	
ESTERCOLERO	39,00	38,00	38,00	1050,00 m ³	

Fig. 1. Planta general de las instalaciones.



RESOLUCIÓN de 20 de octubre de 2023, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se otorga autorización ambiental unificada al proyecto de instalación de fabricación de carbón vegetal, cuyo promotor es Emilio José Merino Torres, en el término municipal de Zahínos (Badajoz).
(2023063728)

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero. Con fecha 27 de septiembre de 2022 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU) para una instalación destinada a la fabricación de carbón vegetal promovido por Emilio José Merino Torres en Zahínos (Badajoz) con NIF ***938***.

Segundo. Esta actividad está incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en particular en la categoría 4.1 del anexo II, relativa a "Instalaciones para la fabricación de combustibles sólidos, líquidos o gaseosos, no incluidas en el anexo I". En el anexo I se incluye un resumen de la actividad.

Tercero. La actividad se ubica en la localidad de Zahínos, concretamente en el paraje de "Camino de Alconchel", parcelas 359 y 360, polígono 2, con referencias catastrales 06159A00200359 y 06159A00200360.

Cuarto. El órgano ambiental publica Anuncio de fecha 28 de noviembre de 2022 en su sede electrónica y en el Diario Oficial de Extremadura, poniendo a disposición del público, durante un plazo de 20 días, la información relativa al procedimiento de solicitud de autorización ambiental unificada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura modificado por el Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Dentro de este periodo no se han recibido alegaciones.

Quinto. Conforme al procedimiento establecido, en el artículo 16.4, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificado por el Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se le solicita al Ayuntamiento de Zahínos, mediante escrito de fecha 28 de noviembre de 2022, que emita informe técnico sobre la adecuación de la instalación analizada, a todos aquellos aspectos que sean de su competencia. No se ha recibido informe municipal.

Sexto. La instalación de fabricación de carbón vegetal promovida por Emilio José Merino Torres ubicada en el paraje de "Camino de Alconchel", parcelas 359 y 360, polígono 2, de



Zahínos (Badajoz) ya no se encuentra comprendida en el anexo VI de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en lo relativo a evaluación ambiental de proyectos, tras la reforma de la Ley 16/2015, de 23 de abril, por la Ley 5/2022, de 25 de noviembre. Con fecha 1 de febrero de 2023 se dicta resolución por parte de la Dirección General de Sostenibilidad por la se procede al archivo del expediente IA 22/1662 por desaparición sobrevenida del objeto del procedimiento.

Séptimo. Con fecha 9 de febrero de 2023, se solicita informe de afección a la Red Natura 2000 y sobre la Biodiversidad, al Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas. Se recibe dicho informe el 18 de julio de 2023, siendo incorporadas a la presente resolución las medidas preventivas, correctoras y complementarias citadas en el mismo.

Octavo. Una vez evaluada la solicitud de autorización ambiental unificada para la actividad referida, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.7 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se informa la implantación y desarrollo de la actividad pretendida, previamente al trámite de audiencia a los interesados.

Noveno. A los anteriores antecedentes de hecho le son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. Es órgano competente para el dictado de la resolución que ponga fin al procedimiento de autorización ambiental unificada la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible en virtud de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el artículo 7.1 del Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y se modifica el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Esta actividad está incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en particular en la categoría 4.1. del anexo II la Ley 16/2015, de 23 de abril, relativa a instalaciones para la fabricación de combustibles sólidos, líquidos o gaseosos, no incluidas en el anexo I, por lo tanto, debe contar con AAU para ejercer la actividad.

Tercero. Conforme a lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 16/2015 y en el artículo 2 del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se somete a autorización ambiental unificada la construcción, montaje, explotación, traslado o modificación sustancial de las instalaciones en las que se desarrolle alguna de las actividades que se incluyen en el anexo II del citado reglamento.



Cuarto. En virtud de lo expuesto, atendiendo a los antecedentes de hecho y de acuerdo con los Fundamentos Jurídicos expuestos, habiéndose dado debido cumplimiento a todos los trámites previstos legalmente, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 17.1. de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que establece que la autorización ambiental unificada deberá incluir un condicionado que permita evitar o, cuando ello no sea posible, reducir y controlar la afección al medio ambiente y a la salud de las personas en relación con los aspectos objeto de la autorización, la Dirección General de Sostenibilidad,

RESUELVE:

Otorgar autorización ambiental unificada a Emilio José Merino Torres para el proyecto de instalación destinada a la fabricación de carbón vegetal a ubicar en el término municipal de Zahínos (Badajoz), que incluya los antecedentes de hecho del expediente administrativo, las prescripciones ambientales relativas a las materias reguladas en el artículo 14.1. de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, señalando que, en cualquier fase del proyecto, se deberá cumplir el condicionado fijado a continuación y el recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, sin perjuicio de las prescripciones de cuanta normativa sea de aplicación a la actividad en cada momento. y las siguientes condiciones:

El n.º de expediente del complejo industrial es el AAUN22/136.

a) Medidas relativas a la prevención, minimización, almacenamiento, gestión y control de los residuos generados en la actividad

1. Los residuos no peligrosos que se generarán por la actividad de la instalación industrial son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER ⁽¹⁾	CANTIDAD ESTIMADA AÑO
Residuos de envases	Envases	15 01 ⁽²⁾	500 kg
Lodos de fosas sépticas	Aguas residuales sanitarias	20 03 04	27,73 m ³ /año
Papel y cartón	Oficinas y desembalaje	20 01 01	-
Lodos de aguas industriales	Lodos de la balsa de agua de enfriado	19 08 14	-

⁽¹⁾ LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Decisión de la Comisión 2014/955/UE de 18 de diciembre de 2014.

⁽²⁾ Se incluyen los distintos códigos LER de envases, a excepción de los correspondientes a residuos peligrosos. Principalmente, envases textiles.



2. La generación de cualquier otro residuo no mencionado anteriormente, deberá ser comunicada a la Dirección General de Sostenibilidad (DGS), con objeto de evaluarse la gestión más adecuada que deberá llevar a cabo el titular de la instalación industrial.
3. En todo caso, el titular de la instalación deberá cumplir con las obligaciones de gestión de residuos correspondientes a los productores de residuos establecidas en la normativa de aplicación en cada momento, Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.
4. Los residuos producidos deberán almacenarse en condiciones adecuadas de higiene y seguridad. La duración del almacenamiento de residuos no peligrosos será inferior a dos años cuando se destinen a valorización y a un año cuando se destinen a eliminación.
5. En caso de generar restos de carbonilla, se reutilizarán en procesos posteriores.

b) Medidas relativas a la prevención, minimización y control de las emisiones contaminantes a la atmósfera

1. Las instalaciones cuyo funcionamiento dé lugar a emisiones contaminantes a la atmósfera habrán de presentar un diseño, equipamiento, construcción y explotación que eviten una contaminación atmosférica significativa a nivel del suelo. En particular, los gases de escape serán liberados de modo controlado y de acuerdo con lo establecido en la autorización ambiental unificada por medio de chimeneas que irán asociadas a cada uno de los focos de emisión.
2. Cuando los vientos reinantes dirijan el humo hacia la población o zonas habitadas, no deberá entrar en funcionamiento la instalación o, en caso de que ya se encuentre en funcionamiento, se actuará de manera que se minimice o evite la afección por humos a estas zonas.
3. El complejo industrial consta de 3 focos de emisión de contaminantes a la atmósfera, que se detallan en la siguiente tabla.



Foco de emisión		Clasificación RD 100/2011, de 28 de enero						Combustible o producto asociado	Proceso asociado
N.º	Denominación	Grupo	Código	S	NS	C	D		
1	Horno de carbonización de 122,5 m ³ (ptn 0,717MW)	C	03 01 06 03	X		X		Madera	Carbonización de la madera
2	Horno de carbonización de 122,5 m ³ (ptn 0,717MW)	C	03 01 06 03	X		X		Madera	Carbonización de la madera
3	Almacenamientos de carbón vegetal pulverulento	- ⁽²⁾	04 06 17 52				X	Carbón vegetal pulverulento	Almacenamiento

S: Sistemático NS: No Sistemático C: Confinado D: Difuso

Las coordenadas de los hornos son las siguientes (Huso UTM: 29 ETRS 89):

Horno proyectado	Coordenada X (m)	Coordenada Y (m)
1	676,197	4,246,678
2	676,199	4,246,679

4. De conformidad con el Real Decreto 1042/2017, de 22 de diciembre, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, la clasificación global de la instalación es la siguiente:

Clasificación R.D.100/2011, de 28 de enero	Grupo	Código
Instalación global (ptn 1,4357 MW)	C	03 01 06 03

5. Las emisiones canalizadas de los focos 1 y 2 se corresponden con los gases de los hornos de carbonización de 0,717 MW de potencia térmica cada uno. Los humos de los hornos se emitirán a la atmósfera a través de una chimenea tras pasar por una cámara de postcombustión. De acuerdo con el proyecto presentado, en esta cámara, la temperatura de los gases se elevará hasta conseguir la oxidación térmica, que está en torno a los 850° C, con un 6% de oxígeno, debiendo permanecer en el interior de la cámara como mínimo 2 segundos. El equipo debe estar diseñado para trabajar con temperaturas de hasta 1.100° C. Según proyecto el combustible de este postcombustor será cáscara de almendra.

La altura de la chimenea, así como los orificios para la toma de muestras y plataformas de acceso cumplirán la Orden de 18 de octubre de 1976, sobre la prevención y corrección de la contaminación industrial de la atmósfera.

Para estos focos, en atención al proceso asociado, se establecen los valores límite de emisión (VLE) conforme al apartado 27 del anexo IV Niveles de emisión de contaminantes a la atmosfera para las principales actividades industriales potencialmente contaminadoras de la atmosfera del Decreto 833/1975, de 6 de febrero, por el que se desarrolla la ley 38/1972, de 22 de diciembre, de protección del ambiente atmosférico, para los siguientes contaminantes al aire:

CONTAMINANTE	VLE
Partículas totales	150 mg/Nm ³
Óxidos de nitrógeno, NO _x (expresados como dióxido de nitrógeno, NO ₂)	300 ppm
Dióxido de azufre, SO ₂	4.300 mg/Nm ³
Monóxido de carbono, CO	500 ppm

En su caso, el titular deberá instalar los sistemas de depuración de los humos precisos para cumplir estos valores límite de emisión, como, por ejemplo, ciclones o filtros.

Estos valores límite de emisión serán valores medios, medidos siguiendo las prescripciones establecidas en el apartado -i-. Además, están expresados en unidades de masa de contaminante emitidas por unidad de volumen total de gas residual liberado expresado en metros cúbicos medidos en condiciones normales de presión y temperatura (101,3 kPa y 273 K), previa corrección del contenido en vapor de agua.

Durante el funcionamiento de estos focos, los gases residuales deberán expulsarse por la chimenea. No pudiendo producirse emisión de gases residuales de forma difusa o través de otros conductos distintos a la chimenea.

No se permite el empleo como combustible de madera tratada. Por ejemplo, madera tratada mediante productos químicos para prolongar su vida útil y atrasar su putrefacción.

6. Las chimeneas deberán contar con las siguientes alturas mínimas:

Focos	Altura mínima de la chimenea desde el suelo por la clasificación del foco, m	Altura mínima de la chimenea desde el suelo, según la Orden de 18/10/1976 y el proyecto presentado, m
1 y 2	4	7 m (metros según proyecto presentado)

La ubicación de las chimeneas deberá ser tal que las naves u otros obstáculos cercanos no dificulten la dispersión de la emisión.



7. Las chimeneas serán fijas. Por lo tanto, ni la chimenea ni tramos de la misma podrán estar dotadas de mecanismos que permitan su desconexión, total o parcial, de la conducción de los gases residuales procedentes de la caldera.
8. Las chimeneas deberán contar un tramo recto y de sección de paso constante previo a la expulsión de gases residuales con una longitud de 2,5 veces del diámetro interior en el caso de chimeneas de sección circular o 2,5 veces el diámetro hidráulico equivalente (4 veces la sección de paso entre el perímetro de mojado) en el caso de chimeneas de otra sección.
9. En caso necesario, las chimeneas deberán contar un sistema de impulsión de gases y un sistema de aislamiento térmico que aseguren una velocidad de salida y una temperatura de humos, respectivamente, suficientes para la adecuada dispersión de los contaminantes emitidos en la atmósfera. A tal efecto, los valores mínimos a considerar son los considerados en el estudio de dispersión de contaminantes incluidos con la solicitud de autorización ambiental unificada: 7,30 m/s de velocidad de salida de los gases y 1.101 K de temperatura de salida de los gases, tras la cámara de postcombustión.
10. Las chimeneas deberán contar con dos puntos de acceso para la medición de los gases residuales diametralmente opuestos y ubicados en la mitad del tramo recto y de sección de paso constante indicado en el párrafo anterior. Estos orificios deberán contar con un diámetro de 10 cm y estarán dotados de tapa. En el caso de chimeneas de diámetro interior inferior a 70 cm, sólo será preciso un punto de medición. Los puntos de medición deberán ser accesibles, bien mediante plataformas fijas o bien mediante estructuras de montaje al efecto.
11. El foco 3, emitirán emisiones difusas de partículas en suspensión debido al almacenamiento, manipulación, mezclado o envasado de carbón vegetal. Todo el proceso de almacenamiento y envasado de carbón se llevará a cabo en el interior de nave o equivalente. En caso de contar con ventilación forzada, deberán disponerse filtros en las salidas de aire.
12. A fin de reducir las emisiones difusas de partículas en el foco 3, los equipos utilizados en los procesos relacionados con el cribado y ensacado serán estancos y herméticos (especial atención se prestará a tolvas) y contarán con sistemas de extracción de aire dotados con filtros antes de la emisión a la atmósfera.
13. Las transferencias de material en el proceso se realizarán a través de cintas transportadoras cerradas para minimizar las emisiones de partículas en suspensión a la atmósfera.
14. Aunque esto no le exime del cumplimiento de la legislación vigente en materia de contaminación atmosférica y más concretamente en lo referente a los valores límite de emi-



sión, se citan como medidas preventivas, conforme a la documentación presentada en el proyecto:

- a) Según informe de dispersión de gases emitido por el técnico del proyecto, fechado en septiembre del año 2022, la instalación de carbón vegetal cumple con lo establecido en la legislación en materia de la calidad del aire.

No obstante, en función de la experiencia recabada sobre la afección a la atmósfera y a la salud de las personas, podrá modificarse de oficio la autorización para añadir valores límite de emisión y/o medidas técnicas complementarias o sustitutorias.

15. El ejercicio de la actividad industrial que mediante el presente acto se autoriza, se llevará a cabo dando debido cumplimiento a los valores de inmisión que se recogen en los estudios aportados por el promotor del proyecto en su solicitud de autorización ambiental unificada, los cuales son inferiores a los valores límites de inmisión contemplados en la normativa de calidad del aire. Cuando se superen los valores de inmisión determinados RD 34/2023, de 24 de enero, se actuará de conformidad con lo dispuesto en la citada normativa.
16. Es obligación del titular de la autorización ambiental unificada cumplir las condiciones establecidas en la misma, así como dar cumplimiento a las obligaciones de control y suministro de información previstas en el correspondiente instrumento de intervención administrativa ambiental (artículo 9.2.a) y h) de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. También corresponderá al mismo, comunicar al órgano ambiental cualquier variación o modificación en los valores de inmisión considerados en la presente autorización derivados del ejercicio de la actividad industrial. Todo ello, sin perjuicio de que el órgano ambiental, en el ejercicio de las funciones de prevención y control que legalmente le corresponden, pueda proceder a la revisión de dichos valores, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 21, relativo a la modificación de oficio de la autorización ambiental, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- c) Medidas relativas a la prevención, minimización y control de las emisiones contaminantes al dominio público hidráulico

1. La instalación industrial deberá contar con una red de saneamiento para las aguas residuales sanitarias procedentes de los aseos y vestuarios y otra para las aguas residuales de la zona de enfriado del carbón. La corriente procedente de las aguas sanitarias se dirigirá a una fosa estanca. La corriente procedente de la zona de enfriado del carbón se dirigirá a un depósito o balsa impermeabilizada, tras el paso por un sistema de decantación que



elimine las partículas de carbonilla en suspensión. Ambas corrientes se almacenan hasta su retirada por parte de una empresa que las gestione de conformidad con la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

2. En cuanto a las aguas pluviales se dispondrá de red de saneamiento que constará de canalizaciones y cunetas hormigonadas que serán dirigidas:

a) Bien a dominio público hidráulico, en caso de contarse con autorización de Confederación Hidrográfica del Guadiana y en las condiciones y tras el tratamiento que establezca esa autorización de vertido.

b) O bien a un depósito o balsa impermeabilizada, tras el paso por un sistema de decantación que elimine las partículas de carbonilla en suspensión. Estas aguas deberían almacenarse hasta su retirada por parte de una empresa que las gestione de conformidad con la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular. Este depósito/balsa debería contar con capacidad suficiente para el almacenamiento de las aguas pluviales generadas por las lluvias, el riego sistemático de los patios y las aguas residuales de proceso. En su dimensionamiento, deberá tenerse en cuenta la pluviometría, la evapotranspiración del emplazamiento y la frecuencia de retirada del residuo por gestor autorizado.

3. A fin de minimizar la generación de aguas residuales procedentes de la limpieza de equipos e instalaciones, estos se limpiarán en seco y la carbonilla recogida se recirculará al proceso.

d) Medidas relativas a la prevención, minimización y control de las emisiones contaminantes al suelo y a las aguas subterráneas desde la instalación

1. El suelo del horno tendrá pavimento impermeable a fin de prevenir la contaminación del suelo por la fracción líquida que pudiera producirse durante la carbonización de la madera. Deberá disponer de sistema de recogida de dicha fracción líquida.

2. El carbón se almacenará sobre suelo impermeable y dentro de nave o sistema equivalente que evite el acceso de las aguas pluviales y el consiguiente arrastre de componentes del mismo al suelo o a las aguas subterráneas.

3. Las aguas de enfriado del carbón serán dirigidas a hacia un depósito impermeabilizada de recogida de aguas de enfriado de dimensiones adecuadas para la recogida de estas aguas. Las mismas serán recogidas por un gestor autorizado.

4. Las aguas procedentes de los aseos y vestuarios serán conducidas a una fosa estanca. Estos residuos serán recogidos por gestor autorizado.



e) Medidas relativas a la prevención, minimización y control de las emisiones sonoras desde la instalación

1. El horario de trabajo será diurno.
2. Las principales fuentes de emisión de ruidos del complejo industrial se indican en la siguiente tabla. En la misma, también se muestran los niveles de emisión de ruidos previstos.

FOCO SONORO	NIVEL DE EMISIÓN, DB(A)
Apertura y cierre de puertas de hornos	95 dB(A)
Tractor con pala cargadora	105 dB(A)
Camión	80 dB(A)

3. Se deberá cumplir con los niveles de recepción externo establecidos en el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones.
4. La actividad desarrollada no superará los objetivos de calidad acústica ni los niveles de ruido establecidos como valores límite en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.

f) Medidas de prevención y reducción de la contaminación lumínica.

Según la información aportada en el proyecto básico y sus anexos no cuenta con ningún tipo de alumbrado exterior.

g) Medidas preventivas, compensatorias y correctoras.

1. Las construcciones deberán integrarse paisajísticamente y asemejarse a las construcciones tradicionales de la comarca, se evitará el acabado metálico o reflectante en los paramentos exteriores; deben emplearse materiales acordes al entorno. Evitar la contaminación lumínica nocturna por farolas o focos. Usar preferentemente iluminación en puntos bajos, dirigido hacia el suelo (apantallado) o cualquier otra fórmula que garantice la discreción paisajística nocturna.
2. Se deberán tomar las medidas necesarias para evitar la aparición y propagación de posibles incendios, adoptando las medidas establecidas en el Decreto 260/2014, de 2 de diciembre, por el que se regula la Prevención de los Incendios Forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura (Plan PREIFEX) y sus modificaciones y en el Plan INFOEX. Además, la puesta en funcionamiento de la instalación de hornos de carbón, deberá contar con la autorización pertinente del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios.



3. Con respecto al cerramiento de la instalación, se estará a lo dispuesto en el Decreto 226/2013, de 3 de diciembre, por el que se regulan las condiciones para la instalación, modificación y reposición de los cerramientos cinegéticos y no cinegéticos en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
4. Respecto a la ubicación y construcción se atenderá a lo establecido en la Normativa Urbanística y en la autorización ambiental, correspondiendo a los Ayuntamientos y la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, respectivamente, las competencias en estas materias. En cualquier caso, las instalaciones existentes deberán estar legalizadas para la actividad que se utilizan.
5. Las afecciones, si las hubiera, sobre dominio público hidráulico, vías pecuarias, montes de utilidad pública, caminos públicos u otras infraestructuras y servidumbres existentes deberán contar con los permisos de ocupación y autorizaciones pertinentes.
6. El proyecto es colindante a La Colada del Camino de Alconchel, por lo que se deberán respetar los límites de esta vía pecuaria.
7. No se emplearán herbicidas en las labores de limpieza de la vegetación por el alto riesgo de contaminación de las aguas públicas y el daño a las poblaciones animales silvestres.
8. Las lindes de las dos parcelas presentan algunas encinas de gran porte, y algunos retazos puntuales de vegetación arbustiva autóctona junto a algunas de estas encinas. Todas las encinas y vegetación arbustiva autóctona, presente en las lindes de las dos parcelas, deberán conservarse íntegramente, manteniendo el buen estado que presentan actualmente. A su vez, esta vegetación arbórea y arbustiva autóctona de las lindes actuará como pantalla natural, para la integración de las instalaciones, por lo que el proyecto no precisa la creación de ninguna pantalla vegetal adicional.
9. Se realizarán los mínimos movimientos de tierra posibles y se dispondrá de las medidas necesarias para evitar procesos erosivos en posibles taludes o explanaciones puesto que la parcela tiene un 25% de pendiente. Previamente al comienzo de las obras, se retirará la tierra vegetal de las zonas a ocupar, para ser utilizada posteriormente en la restauración y regeneración de las áreas alteradas.
10. Si durante la realización de las actividades o durante la fase de funcionamiento se detectara la presencia de alguna especie incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001; DOE n.º 30, de 13 de marzo de 2001) que pudiera verse afectada por las mismas, se estará a lo dispuesto por los Agentes del Medio Natural y/o técnicos de la Dirección General de Sostenibilidad, previa comunicación de tal circunstancia.



11. Como medida preventiva frente a la protección del patrimonio arqueológico no detectado, si durante la ejecución o explotación del proyecto se hallasen restos u objetos con valor arqueológico y/o etnológico, el promotor y/o la dirección facultativa paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Dirección General de Bibliotecas y Patrimonio Cultural, conforme a lo establecido en el artículo 54 de la Ley 2/99, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura.
12. Para evitar la propagación de "la seca" a las "Dehesas de Jerez" y su entorno, se deberá evitar realizar acopio alguno con material infectado por *Phytophthora*, para la cual se deberá realizar una trazabilidad y llevar un libro de registro de la materia prima que se transforma, donde conste la procedencia exacta de la madera (polígono, parcela, recinto, coordenadas; etc.), el peso, volumen especie a la que pertenece el material, descartando cualquier partida que pudiera proceder de zonas infectadas por este hongo. Se deberán extremar las medidas para que el material acopiado susceptible de albergar agentes patógenos de dicho hongo no transmita la enfermedad por la vegetación autóctona de la zona.

h) Plan de ejecución y acta de puesta en servicio.

1. En el caso de que el proyecto o actividad no comenzará a ejecutarse o desarrollarse en el plazo de 5 años, a partir de la fecha de otorgamiento de la AAU, la DGS previa audiencia del titular, acordará la caducidad de la AAU, conforme a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 16/2015, de 23 de abril.
2. Dentro del plazo establecido en el apartado anterior, y con el objeto de comprobar el cumplimiento del condicionado fijado en la AAU, el titular de la instalación deberá presentar a la Dirección General de Sostenibilidad solicitud de conformidad con el inicio de la actividad y memoria, suscrita por técnico competente, según establece el artículo 34 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.
3. En particular y sin perjuicio de lo que se considere necesario, la memoria referida en el apartado h.2 deberá acompañarse de:
 - a) La documentación relativa a la gestión de los residuos.
 - b) Los informes de los primeros controles externos de las emisiones a la atmósfera.
 - c) Acreditación de la adecuación de las chimeneas a los requisitos establecidos en la autorización.
 - d) El informe de medición de ruidos referido en el artículo 26 del Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones y certificado de cumplimiento del Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre.



- e) En su caso, la autorización de vertidos del órgano de cuenca o el proyecto de construcción de la balsa que justifique el cumplimiento de las prescripciones establecidas en la autorización respecto a las aguas pluviales y las aguas residuales procedentes del proceso.
 - f) La licencia municipal de obras.
 - g) Contrato con persona física o jurídica que justifique el origen y suministro del combustible utilizado para el postcombustor (cascara de almendra u otra biomasa de similares características). En ese documento deberá incluir la capacidad de generación de cascará de almendra por parte de dicho proveedor, indicando hectáreas disponibles y datos de ubicación de la exploración agraria de procedencia.
4. A fin de realizar las mediciones referidas en el punto anterior, que deberán ser representativas del funcionamiento de la instalación, existe la posibilidad de emplear un periodo de pruebas antes del inicio de la actividad, que deberá cumplir con el artículo 34, punto 3 del Decreto 81/2011.
- i) Vigilancia y seguimiento de las emisiones al medio ambiente y, en su caso, de la calidad del medio ambiente potencialmente afectado.
1. El titular de la AAU dispondrá de un archivo físico o telemático donde se recoja, por orden cronológico, el funcionamiento del horno (n.º de hornadas y fecha de las mismas), la cantidad de madera carbonizada y de carbón producido.

Residuos:

2. El titular de la instalación industrial dispondrá de un archivo telemático donde se recoja por orden cronológico la cantidad, naturaleza, origen y destino de los residuos producidos; cuando proceda se inscribirá también, el medio de transporte y la frecuencia de recogida. En el Archivo cronológico se incorporará la información contenida en la acreditación documental de las operaciones de producción y gestión de residuos. Se guardará la información archivada durante, al menos, tres años.

Contaminación atmosférica:

3. Se llevarán a cabo, por parte de organismos de control autorizado (OCA), controles externos de las emisiones de contaminantes atmosféricos desde los focos. La frecuencia y contaminantes a medir será la siguiente:



FOCOS ⁽¹⁾	FRECUENCIA DEL CONTROL EXTERNO	CONTAMINANTES Y PARÁMETROS A CONTROLAR
1 y 2	Al menos, cada cinco años	Monóxido de carbono, CO Óxidos de nitrógeno, NO _x (expresados como NO ₂) Opacidad, escala Bacharach Dióxido de azufre, SO ₂ Caudal de gases residuales Porcentaje de oxígeno Partículas PM10

⁽¹⁾ Según numeración indicada en el apartado b.1

- Las mediciones se podrán realizar empleando equipos basados en células electroquímicas para los gases de combustión. Dado que, habitualmente, el horno trabaja mediante tiro natural, las mediciones se podrán realizar en condiciones de ausencia de muestreo isocinético. En cada control se realizarán seis mediciones de 10 minutos de duración, separadas entre sí, al menos, por cinco minutos, cuyo promedio se comparará con el valor límite de emisión. En el caso de la opacidad, los tiempos de medición se corresponderán con el tiempo de muestreo de la bomba de opacidad y se precisarán, al menos, tres determinaciones.
- Las mediciones deberán realizarse durante el segundo día de una carbonización tipo de 8 días duración, fuera del periodo de encendido o apagado del horno.
- El titular de la instalación deberá comunicar el día que se llevarán a cabo un control externo con la antelación suficiente.
- En todas las mediciones de emisiones realizadas deberán reflejarse concentraciones de contaminantes, caudales de emisión de gases residuales expresados en condiciones normales, presión y temperatura de los gases de escape. Además, deberá indicarse también la concentración de oxígeno y el contenido de vapor de agua de los gases de escape. Los datos finales de emisión de los contaminantes regulados en la AAU deberán expresarse en mg/Nm³ y, en su caso, referirse a base seca y al contenido en oxígeno de referencia establecido en la AAU.
- El seguimiento del funcionamiento de los focos de emisión de una instalación potencialmente contaminadora de la atmósfera se deberá recoger en un archivo adaptado al modelo indicado en el anexo II de la instrucción 1/2014 de la antigua DGMA, actual DGS. En el mismo, se harán constar de forma clara y concreta los resultados de las mediciones de contaminantes, una descripción del sistema de medición y fechas y horas de las mediciones. Asimismo, en este archivo deberán registrarse las tareas de mantenimiento y las incidencias



que hubieran surgido en el funcionamiento de los focos de emisiones: limpieza y revisión periódica de las instalaciones de depuración; paradas por averías; etc. Esta documentación estará a disposición de cualquier agente de la autoridad en la propia instalación, debiendo ser conservada por el titular de la instalación durante al menos diez años.

9. El titular de la actividad deberá llevar un autocontrol o control interno de sus focos de emisión a la atmósfera, que incluirá el seguimiento de los valores de emisión de contaminantes de cada foco. Estos autocontroles se realizarán por la propia empresa, que podrá contar con el apoyo de un organismo de control autorizado. En el primer caso, los medios disponibles por la empresa serán los adecuados y con el mismo nivel exigido a un organismo de control autorizado. La periodicidad de estos autocontroles será antes del transcurso de un año y medio desde el último autocontrol o desde el último control externo.

j) Actuaciones y medidas en situaciones de condiciones anormales de funcionamiento.

Fugas, fallos de funcionamiento o afección a la calidad ambiental:

1. En caso de generarse molestias por los humos a la población o en caso de incumplimiento de los requisitos establecidos en la AAU, el titular de la instalación industrial deberá:
 - Comunicarlo a la Dirección General de Sostenibilidad en el menor tiempo posible.
 - Adoptar las medidas necesarias para volver a la situación de cumplimiento en el plazo más breve posible y, en caso necesario, reducir el nivel de actividad.
2. En caso de que se vertiesen aguas pluviales contaminadas por carbonilla no previstas deberá:
 - Comunicarlo a la DGS y a la Confederación Hidrográfica del Guadiana en el menor tiempo posible.
 - Adoptar las medidas necesarias para volver a la situación de cumplimiento en el plazo más breve posible.
3. El titular de la instalación industrial dispondrá de un plan específico de actuaciones y medidas para las situaciones referidas en el apartado anterior.

Paradas temporales y cierre:

4. El titular de la AAU deberá comunicar a la DGS la finalización y la interrupción voluntaria, por más de tres meses, de la actividad, especificando, en su caso, la parte de la instalación afectada. La interrupción voluntaria no podrá superar los dos años, en cuyo caso, la DGS



podrá proceder a caducar la AAU, previa audiencia al titular de la AAI, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 16/2015, de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

5. Durante el periodo en que una instalación se encuentra en cese temporal de su actividad o actividades, el titular deberá cumplir con las condiciones establecidas en la autorización ambiental unificada en vigor que le sean aplicables. Podrá reanudar la actividad de acuerdo con las condiciones de la autorización, previa presentación de una comunicación a la DGS.

En todo caso, deberá entregar todos los residuos existentes en la instalación industrial a un gestor autorizado conforme a la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular; y dejar la instalación industrial en condiciones adecuadas de higiene medio ambiental. A tal efecto, deberán retirarse las sustancias susceptibles de contaminar el medio ambiente.

6. El desmantelamiento, y el derribo en caso de realizarse, deberá llevarse a cabo de forma que los residuos generados se gestionen aplicando la jerarquía establecida en la Ley de residuos, de forma que se priorice la reutilización y reciclado.
7. A la vista del plan ambiental del cierre y cumplidos el resto de trámites legales exigidos, la DGS, cuando la evaluación resulte positiva, dictará resolución autorizando el cierre de la instalación o instalaciones y modificando la autorización ambiental unificada o, en su caso, extinguiéndola.

El condicionado indicado anteriormente se emite sin perjuicio del cumplimiento de cualquier normativa que le sea de aplicación al desarrollo de la actividad.

- k - Prescripciones finales.

1. Según el artículo 17 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la autorización ambiental unificada objeto de la presente resolución tendrá una vigencia indefinida, sin perjuicio de la necesidad de obtener o renovar las diversas autorizaciones sectoriales que sean pertinentes para el ejercicio de la actividad en los periodos establecidos en esta ley y en la normativa reguladora vigente.
2. El titular de la instalación deberá comunicar a la DGS cualquier modificación que se proponga realizar en la misma según se establece en el artículo 20 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. El titular de la instalación deberá comunicar a la Dirección General de Sostenibilidad el inicio, la finalización y la interrupción voluntaria, por más de tres meses, de la actividad.



4. Se dispondrá de una copia de la resolución en el mismo centro a disposición de los agentes de la autoridad que lo requieran.
5. La presente AAU podrá ser revocada por incumplimiento de cualquiera de sus condiciones.
6. El incumplimiento de las condiciones de la resolución constituye una infracción que irá de leve a grave, según el artículo 131 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
7. Transcurrido el plazo de vigencia de cualquiera de las autorizaciones sectoriales autonómicas incluidas en la autorización ambiental unificada, aquellas deberán ser renovadas y, en su caso, actualizadas por periodos sucesivos según se recoge en el artículo 29 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.
8. Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso de alzada de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante la Consejera de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Mérida, 20 de octubre de 2023.

El Director General de Sostenibilidad,
GERMÁN PUEBLA OVANDO

ANEXO I

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

- Categoría Ley 16/2015: Categorías 4.1 del anexo II del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, relativas a "Instalaciones para la fabricación de productos del carbón y otros combustibles sólidos, no incluidas en el anexo I" Actividad: producción de carbón vegetal a partir de madera en hornos de ladrillo refractario.
- Capacidades y consumos: la capacidad de producción de carbón de la instalación se situará en torno a las 44,1 toneladas de carbón vegetal por hornada con respecto a los 2 hornos de ladrillo refractario. Esto supone un consumo de madera por hornada de 147 toneladas.
- Ubicación: Paraje "Camino de Alconchel" parcelas 359 y 360 del polígono 2 del término municipal de Zahínos (Badajoz).
- Infraestructuras, instalaciones y equipos principales: 2 hornos para la producción de carbón vegetal, con una ptn de 0,717 MW, cada uno. La potencia total de la instalación será de 1,435 MW.

– 2 hornos de mampostería con el siguiente volumen:

1. Volumen Horno 1: 122,5 m³.

2. Volumen Horno 2: 122,5 m³.

Infraestructuras, e instalaciones principales:

– Zona para enfriado del carbón hormigonada 100 m².

– Edificio de aseos y vestuarios, 50 m².

– Zona de acopio de madera a la intemperie, 850 m².

– Fosa estanca aguas de enfriado, 10,40 m³.

– Fosa estanca aguas sanitarias, 4 m².

– Zona de maniobras, 21m².

– Viales 225 m².

– Cerramiento perimetral, 7.286 m².



Además, las instalaciones disponen de otros equipos:

- 1 pala cargadora.
- 1 tolva.
- 1 báscula.

ANEXO II**PLANOS**

Figura 1. Plano en planta de las instalaciones



RESOLUCIÓN de 20 de octubre de 2023, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se otorga autorización ambiental unificada para el proyecto de explotación avícola, cuyo titular es Elías Serrano Ruiz, en el término municipal de Zorita. (2023063735)

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero. Con fecha 4 de mayo de 2022 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU) para la instalación de explotación avícola de cebo intensivo de pollos en el término municipal de Zorita (Cáceres) y promovida por Elías Serrano Ruíz, con NIF XXXX1016A y con domicilio social en c/ Alto Tesote, 7. 10130 de Zorita (Cáceres).

Segundo. El proyecto consiste en la instalación de una explotación avícola de cebo de pollos en régimen intensivo con una capacidad para 36.733 pollos/ciclo. Esta actividad está incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En particular en la categoría 1.1 del anexo II.

La explotación se ubicará en la parcela 72 del polígono 6 del término municipal de Zorita (Cáceres), con una superficie de 7,4798 hectáreas. Las características esenciales del proyecto se describen en la presente resolución.

Tercero. Con fecha 3 de junio de 2022, el órgano ambiental publica anuncio en su sede electrónica, poniendo a disposición del público, durante un plazo de 20 días, la información relativa al procedimiento de solicitud de autorización ambiental unificada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Cuarto. En cumplimiento del artículo 16, punto 5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificado por el Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, la solicitud de Autorización Ambiental Unificada (AAU) del proyecto de explotación avícola, se somete a información pública durante 20 días hábiles mediante anuncio de 3 de junio de 2022, publicado en el DOE n.º 216, de 10 de noviembre. Durante dicho trámite, no se recibieron alegaciones.

Quinto. Simultáneamente al periodo de información pública, mediante escrito registrado de salida con fecha 3 de junio de 2022, se remite la solicitud de AAU al Ayuntamiento de Zorita, a fin de solicitarle el informe técnico sobre la adecuación de la instalación analizada a todos aquellos aspectos que sean de su competencia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 16, punto 4 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, modificado por el Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo.



A fecha de la presente resolución no se ha recibido dicho informe.

Sexto. Con fecha 9 de mayo de 2023 se dicta resolución por parte de la Dirección General de Sostenibilidad por la se procede al archivo del expediente IA22/0673 por desaparición sobrevenida del objeto del procedimiento.

Durante el procedimiento de evaluación de impacto ambiental se solicitó informe a:

- La Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural, la cual resolvió favorablemente, condicionado al estricto cumplimiento de la siguiente medida correctora de cara a la protección del patrimonio arqueológico no detectado en superficie que pudiera verse afectado en el transcurso de las obras:

“Si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Cultura”

- Al Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Sostenibilidad, el cual informó favorablemente la actividad solicitada, ya que no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000, ni se prevén afecciones significativas sobre especies o hábitats protegidos, siempre que se cumplan las medidas indicadas.

La actividad solicitada se localiza en lugares de la Red Natura 2000.

- Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA) “Llanos de Zorita y Embalse de Sierra Brava”. Según la zonificación establecida, la actividad se encuentra en:

Zona de Interés (ZI). Valores Naturales.

La actividad puede afectar a especies del anexo I de la Directiva de Aves (2009/147/CE), hábitats y especies de los anexos I y II de la Directiva de Hábitats (92/43/CEE) o a especies del anexo I del Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001):

- Aguilucho cenizo (*Circus pygargus*), catalogado “Sensible a la Alteración de su Hábitat”.
- Cernícalo primilla (*Falco naumanni*) catalogado “Sensible a la Alteración de su Hábitat”. Área de alimentación.



- Sisón (*Tetrax tetrax*), catalogado "Sensible a la Alteración de su Hábitat". Presencia-alimentación.
 - Alcaraván (*Burhinus oedicephalus*), catalogado "Vulnerable". Presencia.
 - Avutarda (*Otis tarda*), catalogada "Sensible a la Alteración de su Hábitat". Presencia-alimentación.
 - Grulla común (*Grus grus*), catalogada como especie "de interés especial" con un Plan de manejo para asegurar su conservación (OCG 22/01/09).
- Presencia cercana a la zona solicitada de hábitats naturales como:

Zonas subestépicas de gramíneas y anuales del Thero-Brachypodietea (Cód. 6220; hábitat prioritario).

Se ha tenido en cuenta lo establecido en:

- Plan Director de Red Natura 2000 (anexo II del Decreto 110/2015, de 19 de mayo, por el que se regula la Red Ecológica Europea Natura 2000 en Extremadura).
- La Ley 8/98 de Conservación de la Naturaleza y Espacios Naturales de Extremadura y su modificación en Ley 6/2006.

Medidas preventivas, correctoras y complementarias:

1. La ubicación de las construcciones serán las existentes en la documentación gráfica presentada en la solicitud, situadas lo más alejadas posible de los cauces cercanos y donde la afección a especies de flora y fauna sea menor. De ningún modo se verán afectados por los posibles arrastres, escorrentías, deriva, etc., de materiales procedentes del estercolero y fosa séptica, los cuales se deberían construir lo más alejado posible de dichas zonas.
2. Se cumplirá lo especificado en el documento ambiental presentado en cuanto a medidas para reducir, eliminar o compensar los efectos ambientales significativos.
3. En el caso de que se pretenda llevar a cabo el cierre perimetral de las instalaciones, se deberá contar con la autorización del órgano competente, según recoge el Decreto 226/2013, de 3 de diciembre.
4. Se informará de las adecuadas condiciones técnicas para la realización de los trabajos a todos los operarios que vayan a realizar las diferentes actividades.



5. La gestión de estiércoles y cadáveres, así como de otros residuos, se realizará por gestor autorizado. y en la aplicación de estiércoles para uso agrícola, deberá considerarse la normativa existente, especialmente en relación a las distancias a las masas de agua, limitándose a terrenos cultivados, nunca sobre hábitats naturales ni zonas incultas.
6. La nueva construcción deberá integrarse paisajísticamente mediante el empleo de materiales acordes al entorno, con una tipología de construcción rural tradicional y evitando el uso de materiales reflectantes en cubierta o paramentos exteriores, siendo la cubierta de color verde y los paramentos de colores tostados, albero o crema.
7. Se dispondrá una plantación de árboles y arbustos autóctonos en torno a las instalaciones con el objetivo de minimizar el impacto visual y otros impactos, para lo que se podrán utilizar especies como retama, adelfa, charneca, romero, coscoja, fresnos, álamos, almeceas, madroños, encinas, alcornoques, moreras, etc.).
8. No podrán verse afectados los elementos estructurales del paisaje agrario de interés para la biodiversidad (linderos de piedra y de vegetación, muros de piedra, majanos, regatos, fuentes, pilones, charcas, afloramientos rocosos, etc.).
9. Para la energía, en el caso de no disponer de energía eléctrica en red, se dispondrá de un sistema de energía renovable tipo foto voltaica que pudiera instalarse en la cubierta de las construcciones, en detrimento de generadores de energía a base de combustión de combustibles fósiles.
10. Al finalizar los trabajos se deberá proceder a la retirada de cualquier material no biodegradable, contaminante o perjudicial para la fauna de la zona, los cuales serán almacenados en condiciones adecuadas de higiene y seguridad mientras se encuentren en su poder y entregados a un gestor autorizado para su adecuado tratamiento.
11. Los restos y residuos de los trabajos, cuando supongan riesgos para la propagación de incendios, deberán ser eliminados en la misma campaña, no dejando combustible en la época de riesgos de incendios marcada en la orden anual del Plan INFOEX.
12. Si durante la realización de las actividades se detectara la presencia de alguna especie incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001; DOE n.º 30, de 13 de marzo de 2001) que pudiera verse afectada por los mismos, se estará a lo dispuesto por los Agentes del Medio Natural y/o el personal técnico de la Dirección General de Sostenibilidad, previa comunicación de tal circunstancia.



— A la Confederación Hidrográfica del Guadiana, la cual emitió informe describiendo una serie de medidas de carácter general propias de esta actividad e indicando que el promotor deberá solicitar ante la Comisaría de Aguas del organismo de cuenca:

- Autorización para la construcción de nave en zona de policía del arroyo Lebosilla. En su caso, también para la instalación de vallas y/o alambradas en zona de policía del citado cauce.
- Legalización (solicitud de inscripción en la Sección B del Registro de Aguas o concesión de aguas públicas) del aprovechamiento de aguas subterráneas existente, conforme a lo indicado en el cuerpo del informe.

Séptimo. En cumplimiento 16.7 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con fecha 12 de septiembre de 2023 se emitió propuesta de resolución, la cual fue notificada al promotor y al ayuntamiento en cuyo territorio se ubica la instalación para que, en un plazo máximo de diez días, manifestaran lo que tuvieran por conveniente respecto a su contenido, no habiéndose recibido hasta la fecha pronunciamiento alguno.

Octavo. A los anteriores antecedentes de hecho, le son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. Es órgano competente para la resolución del presente procedimiento la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, en virtud de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de conformidad con el artículo 7.1 Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y se modifica el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Conforme a lo establecido en el artículo 14 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, se somete a autorización ambiental unificada la construcción, montaje, explotación, traslado o modificación sustancial de las instalaciones en las que se desarrolle alguna de las actividades que se incluyen en el anexo II de la citada ley.

La actividad cuya autorización se pretende, se encuentra incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En concreto, en la categoría 1.1. del anexo II, relativa a "Instalaciones ganaderas, no incluidas en el anexo I, destinadas a la cría de aves, incluyendo las granjas cinegéticas,



que dispongan de un número de emplazamientos o animales superior a 9.500 emplazamientos para pollos de engorde”.

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, habiéndose dado debido cumplimiento a todos los trámites previstos legalmente, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 16.7 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, modificado por el Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, la Dirección General de Sostenibilidad,

RESUELVE:

Otorgar autorización ambiental unificada a favor de Elías Serrano Ruiz para el proyecto de instalación de explotación avícola de cebo intensivo, categoría 1.1. del anexo II, relativa a “Instalaciones ganaderas, no incluidas en el anexo I, destinadas a la cría de aves, incluyendo las granjas cinegéticas, que dispongan de un número de emplazamientos o animales superior a 9.500 emplazamientos para pollos de engorde”, ubicada en el término municipal de Zorita (Cáceres), a los efectos recogidos en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, señalando que en el ejercicio de la actividad se deberá cumplir el condicionado fijado a continuación y el recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, sin perjuicio de las prescripciones de cuanta normativa sea de aplicación a la actividad de referencia en cada momento. El n.º de expediente de la actividad proyectada es el AAUN 22/069.

CONDICIONADO DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA

- a - Tratamiento y gestión del estiércol.

1. El tratamiento y gestión de los estiércoles que se generen en esta explotación avícola podrá llevarse a cabo mediante la aplicación de los mismos como abono orgánico o mediante retirada por gestor autorizado, en el caso que nos ocupa se opta por retirada por gestor autorizado. Para el control de la gestión de los estiércoles, la instalación deberá disponer de un Libro de Registro de Gestión conforme a lo establecido en el apartado – h – “Vigilancia y seguimiento”, de forma que todas las deyecciones generadas sean gestionadas adecuadamente, y dejando constancia de esta gestión en el Libro de Registro de Gestión de Estiércoles.

Este residuo podrá aparecer mezclado con materiales biodegradables empleados usualmente como cama para los animales: mezcla de virutas más aserrín, cascarilla de arroz, paja de cereales troceada, papel troceado, pipas de girasol etc.



La generación de estiércoles asociada al funcionamiento normal de la instalación se estima en 440,77 m³/año, que suponen unos 8.081,26 kg de nitrógeno/año.

2. La explotación avícola dispondrá de un estercolero para el almacenamiento de los estiércoles mezclados con la cama generados en la nave de engorde, el mismo deberá cumplir los siguientes requisitos:

- Esta infraestructura consistirá en una superficie estanca e impermeable, que evite el riesgo de filtración y contaminación de las aguas superficiales y subterráneas por los lixiviados que pudieren producirse.
- Deberá contar con un sistema de recogida de lixiviados conectado a una fosa estanca de almacenamiento de aguas residuales.
- Para disminuir las emisiones gaseosas se deberá cubrir el estiércol, bien mediante la construcción de un cobertizo o bien mediante la colocación de una cubierta flexible (plástico).

El estercolero deberá tener el tamaño adecuado para la retención de la producción de al menos 50 días, que permita llevar a cabo la gestión adecuada de los mismos. A estos efectos, la capacidad mínima total de retención del estercolero será de al menos 60,37 m³.

El estercolero deberá vaciarse antes de superar los 2/3 de su capacidad. No obstante, cada 20 días como máximo se deberá retirar completamente su contenido, momento que se aprovechará para el mantenimiento de esta infraestructura, comprobando que se encuentra en condiciones óptimas, y reparando cualquier deficiencia en caso de una evaluación desfavorable de la instalación.

3. En la aplicación de los estiércoles como abono orgánico en superficies agrícolas, se tendrán en cuenta las siguientes limitaciones:

- La aplicación total de kilogramos de nitrógeno por hectárea y año (kg N/ha×año) será inferior a 170 kg N/ha×año en regadío, y a 80 kg N/ha×año en cultivos de secano. Las aplicaciones se fraccionarán de forma que no se superen los 45 kg N/ha por aplicación en secano y los 85 kg N/ha en regadío.
- No se harán aplicaciones sobre suelo desnudo, se buscarán los momentos de máxima necesidad del cultivo, no se realizarán aplicaciones en suelos con pendientes superiores al 10%, ni en suelos inundados o encharcados, ni antes de regar ni cuando el tiempo amenace lluvia. No se aplicará de forma que causen olores u otras molestias a los vecinos, debiendo para ello enterrarse, si el estado del cultivo lo permite, en un periodo inferior a 24 horas.

- Se dejará una franja de 100 m de ancho sin abonar alrededor de todos los cursos de agua, no se aplicarán a menos de 300 m de una fuente, pozo o perforación que suministre agua para el consumo humano, ni tampoco si dicha agua se utiliza en naves de ordeño. La distancia mínima para la aplicación sobre el terreno, respecto de núcleos de población será de 1.000 metros y de 200 respecto a otras explotaciones ganaderas.

- b - Producción, tratamiento y gestión de residuos.

1. Los residuos peligrosos que se generarán por la actividad de la instalación serán:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER ⁽¹⁾
Residuos cuya recogida y eliminación son objeto de requisitos especiales para prevenir infecciones	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 02
Envases que contienen restos de sustancias peligrosas	Residuos de envases de sustancias utilizadas en el tratamiento o la prevención de enfermedades de animales	15 01 10
Productos químicos que consisten en, o contienen, sustancias peligrosas	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 05

⁽¹⁾ LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Decisión de la Comisión 2014/955/UE de 18 de diciembre de 2014.

2. Los residuos no peligrosos que se generarán con mayor frecuencia son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER
Papel y cartón	Residuos asimilables a los municipales	20 01 01
Plástico	Residuos asimilables a los municipales	20 01 39
Mezcla de residuos municipales	Residuos asimilables a los municipales	20 03 01
Objetos cortantes y punzantes	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 01
Residuos cuya recogida y eliminación no son objeto de requisitos especiales para prevenir infecciones	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 03
Medicamentos distintos a los especificados en el 18 02 07	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 08
Residuos de construcción y demolición	Operaciones de mantenimiento o nuevas infraestructuras	17 01 07
Lodos de fosa séptica	Aguas negras de aseos y servicios	20 03 04



3. La gestión y generación de cualquier otro residuo no indicado en los apartados b.1 o b.2, deberá ser comunicada a esta Dirección General de Sostenibilidad.
4. Junto con el certificado final de obra el titular de la instalación deberá indicar a esta Dirección General de Sostenibilidad qué tipo de gestión y qué gestores autorizados o inscritos de conformidad con la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación, incluyendo los residuos asimilables a urbanos. Éstos deberán estar registrados como Gestores de Residuos según corresponda.
5. Queda expresamente prohibida la mezcla de los residuos generados entre sí o con otros residuos. Los residuos deberán segregarse desde su origen, disponiéndose de los medios de recogida y almacenamiento intermedio adecuados para evitar dichas mezclas.
6. La eliminación de los cadáveres se efectuará conforme a las disposiciones del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el Reglamento (UE) n.º 142/2011, de la Comisión de 25 de febrero de 2011. Se observará que el almacenamiento de los cadáveres se realice en condiciones óptimas y fuera del recinto de la instalación.

- c - Medidas relativas a la prevención, minimización y control de las emisiones contaminantes a la atmósfera

1. Los contaminantes emitidos a la atmósfera y sus respectivos focos de emisión serán los siguientes:

CONTAMINANTE	ORIGEN
N ₂ O	Almacenamientos exteriores de estiércoles
NH ₃	Volatilización en el estabulamiento
	Almacenamientos exteriores de estiércoles
CH ₄	Volatilización en el estabulamiento
	Almacenamientos exteriores de estiércoles

Dado el marcado carácter difuso de las emisiones de estos contaminantes y, por tanto, la enorme dificultad existente en el control de las emisiones mediante valores límite de emisión se sustituyen por la obligada aplicación de mejores técnicas disponibles.



2. Aplicación de las mejores técnicas disponibles:

- Para reducir el nitrógeno total excretado y las emisiones de amoníaco, y satisfacer al mismo tiempo las necesidades nutricionales de los animales, deberán utilizar una estrategia nutricional y una formulación de piensos que permitan reducir el contenido de proteína bruta de la alimentación, y administrar una alimentación multifase dependiendo de los diferentes requisitos nutricionales según la etapa productiva.
- Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera de cada nave, deberá adoptarse una técnica o una combinación de técnicas que permitan su reducción en, al menos, un 60 % con respecto a la técnica de referencia (*).

(*) Las técnicas de referencia para la reducción de emisiones de amoníaco en la nave, son las que se identifican en el "Código marco de buenas prácticas agrarias para reducir las emisiones de amoníaco CEPE/ONU (ECE/EB.AIR/120)" del UN Economic and Social Council de 7 febrero 2014.

- d - Emisiones contaminantes al suelo y a las aguas subterráneas

1. Las principales emisiones líquidas y sus respectivos focos de emisión serán los siguientes:

EMISIÓN	FOCO DE EMISIÓN
Lixiviados	Estercolero y, en menor medida, naves de engorde, durante el almacenamiento del estiércol mezclado con la cama.
Aguas de limpieza	Naves de engorde, durante las tareas de limpieza de las naves de engorde tras la salida de los animales para sacrificio y la retirada del estiércol y de la cama.

2. Ninguna de las emisiones indicadas en el apartado anterior se podrán verter ni directa ni indirectamente al dominio público hidráulico. Las aguas de limpieza vendrán recogidas en fosa estanca cuyas características y capacidad vienen recogidas en el punto d.4 y en el anexo I de la presente resolución.
3. Las aves permanecerán en todo momento en las naves de engorde de la instalación, cuyas paredes y soleras deberán ser impermeables para evitar infiltraciones, y el estiércol mezclado con la cama será gestionado conforme a lo establecido en el apartado - a - "Tratamiento y gestión del estiércol".
4. Para el almacenamiento de las aguas de limpieza de la nave de engorde y lixiviados del estercolero se construirá una fosa estanca. A estos efectos, la fosa deberá:
 - Ser impermeable y cerrada para evitar infiltraciones o vertidos que pudieran contaminar las aguas subterráneas o superficiales.



- Estar conectada mediante una red de saneamiento adecuada al estercolero y las naves de engorde.
- Contar con un volumen de almacenamiento de 11 m³.

La gestión de los residuos acumulados en estas fosas deberá realizarla un gestor autorizado para la gestión de los residuos no peligrosos de código LER 20 03 04 o ser gestionadas conforme a lo establecido en el apartado - a - "Tratamiento y gestión del estiércol" si no contienen restos de sustancias químicas.

5. Periódicamente deberán vigilarse los niveles de la fosa estanca para evitar que pudiera rebosar. La vigilancia deberá extremarse en los momentos de máximo caudal de vertido, como puede ser durante las tareas de limpieza de las naves de engorde tras la salida de los animales para sacrificio y la retirada del estiércol y de la cama.

Después de la limpieza de las instalaciones que sucede a cada ciclo de engorde, la fosa que recojan las aguas de limpieza de la nave de engorde deberá vaciarse completamente, momento que se aprovechará para el mantenimiento de estas infraestructuras, comprobando que se encuentran en condiciones óptimas, y reparando cualquier deficiencia en caso de una evaluación desfavorable.

6. No se permitirá la construcción de otras instalaciones para la recogida y almacenamiento de aguas de limpieza, lixiviados o cualquier otra agua residual procedente de las instalaciones de la explotación, mientras éstas no cuenten con las mismas características establecidas para la fosa estanca indicada en el apartado d.4.

7. La explotación deberá disponer de vestuarios de paso obligatorio antes de entrar en la zona de producción, con una separación clara entre la zona limpia y la zona sucia. Deberán existir indicaciones visibles con instrucciones claras sobre los protocolos de higiene y bioseguridad a aplicar antes de la entrada en las zonas de producción. Las explotaciones, deberán disponer al menos de lavabo, váter y sistemas de ducha o equivalente con agua caliente. El saneamiento será independiente, para las aguas generadas en los mismos, y terminará en una fosa estanca e impermeable, con capacidad suficiente. A los efectos de proteger adecuadamente la calidad de las aguas que conforman el Dominio Público Hidráulico (DPH), habrá de observarse el cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- El depósito para almacenamiento de aguas residuales se ubicará a más de 100 metros del DPH.
- Se deberá garantizar la completa estanqueidad del referido depósito mediante el correspondiente certificado suscrito por técnico competente y visado por el colegio profesional correspondiente.



- En la parte superior del depósito se instalará una tubería de ventilación al objeto de facilitar la salida de gases procedentes de la fermentación anaerobia.

El depósito deberá ser vaciado por un gestor de residuos debidamente autorizado para la gestión del residuo no peligroso de código LER 20 03 04; con la periodicidad adecuada para evitar el riesgo de rebosamiento del mismo. A tal efecto, se deberá tener a disposición de los organismos encargados de velar por la protección del medio ambiente, a petición del personal acreditado por los mismos, la documentación que acredite la recogida y destino adecuados de las aguas residuales acumuladas en dicho depósito; y, asimismo, se deberá comunicar a dichos organismos cualquier incidencia que pueda ocurrir.

8. El titular de la instalación deberá favorecer que las aguas pluviales no contaminadas se evacuen de forma natural, hasta la parte exterior de las instalaciones, haciéndose especial mención a aquéllas que caigan sobre el techo de las naves. A tales efectos, se considerarán aguas pluviales no contaminadas las que no entren en contacto con los animales o con sus deyecciones.

- e - Medidas de prevención y reducción de la contaminación lumínica.

La instalación no dispondrá de iluminación exterior por lo que no se prevé contaminación lumínica, según la documentación aportada en la tramitación. En el caso de que estas circunstancias cambien se deberá comunicar a esta Dirección General de Sostenibilidad.

- f - Condiciones de diseño y manejo de la explotación

1. Respecto a la explotación de la instalación, se atenderá al cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa sectorial vigente.
2. En su construcción no podrá utilizarse madera, ni cualquier otro tipo de material que dificulte la limpieza y desinfección, constituyendo así una fuente de contagio de enfermedades. Las puertas y ventanas deben ser de carpintería metálica.
3. La explotación en su conjunto deberá optimizar el uso de energía, y minimizar en la medida de lo posible los ruidos, partículas, polvo y olores que se generen.
4. Las instalaciones y equipos deberán mantenerse en buen estado de conservación y someterse a limpieza y desinfección periódicas. La disposición de las construcciones, instalaciones, utillaje y equipo posibilitará, en todo momento, la realización de una eficaz limpieza, desinfección, desinsectación y desratización.
5. Las explotaciones deberán disponer de utillajes de limpieza y manejo, y ropa y calzado de uso exclusivo de la explotación, tanto para el personal como las visitas.



6. El suministro de agua de bebida será de calidad adecuada, debiendo de proceder de red de suministro municipal o de otras fuentes. La acometida y suministro de agua a los animales se realizará de manera que se optimice el consumo de agua, evitando en la medida de lo posible las pérdidas. Para ello, deberá disponer de un caudalímetro en el punto de entrada del agua a la explotación. De no estar incorporada a una red municipal, la granja deberá contar con el correspondiente título jurídico que habilite el uso del agua, y tendrá la obligación de comunicar los datos de extracción y consumo de aguas al organismo de cuenca correspondiente, así como de facilitar el acceso de sus empleados al contador.
7. Los piensos destinados a los animales estarán adecuadamente etiquetados y se almacenarán de tal forma que se evite su alteración o deterioro y su contaminación y se prevenga el acceso a ellos de animales domésticos o silvestres.
8. La explotación dispondrá de un lugar seguro y protegido, convenientemente señalizado, para el almacenamiento de los medicamentos veterinarios y piensos medicamentosos, así como para productos biocidas, fitosanitarios y otros productos zoonosanitarios o de limpieza.
9. La explotación dispondrá de sistemas efectivos que protejan a las aves de corral del contacto con animales silvestres que puedan transmitir enfermedades. En concreto las aberturas al exterior de las edificaciones no aptas para el tránsito de vehículos, personas o animales, incluyendo ventanas y huecos de ventilación, se cubrirán con una red de malla que impida el acceso de otras aves.

- g - Plan de ejecución.

1. En el caso de que el proyecto o actividad no comenzará a ejecutarse o desarrollarse en el plazo de cinco años (5 años), a partir de la fecha de otorgamiento de la AAU, la Dirección General de Sostenibilidad previa audiencia del titular, acordará la caducidad de la AAU, conforme a lo establecido en el artículo 23.a) de la Ley 16/2015, de 23 de abril.
2. Dentro del plazo establecido en el apartado anterior, el titular de la instalación deberá presentar a la Dirección General de Sostenibilidad solicitud de inicio de la actividad, según establece el artículo 34 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.
3. En particular y sin perjuicio de lo que se considere necesario, la solicitud referida en el apartado g.2 deberá acompañarse de:
 - a) La documentación que indique y acredite qué tipo de gestión y qué gestores autorizados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valoración o eliminación, incluyendo los residuos asimilables a urbanos.



b) Copia de la licencia de obra, edificación e instalación en caso de que hubiera sido preceptiva.

- h - Vigilancia y seguimiento.

Estiércoles:

1. La explotación deberá disponer de Libro de Gestión del Estiércol en el que se anotarán, con un sistema de entradas (producción) y salidas (abono orgánico, gestor autorizado de estiércol), los distintos movimientos del estiércol generado por la explotación. En cada movimiento figurarán: cantidad, contenido en nitrógeno, fecha del movimiento, origen y destino.
2. El Plan de Aplicación Agrícola de Estiércoles será de carácter anual, por lo que, cuando la Dirección General de Sostenibilidad lo estime conveniente, y de cualquier modo antes del 1 de marzo de cada año, deberá enviarse esta documentación.

Residuos:

3. De conformidad con la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, el titular de la instalación industrial dispondrá de un archivo físico o telemático donde se recoja por orden cronológico la cantidad, naturaleza, origen y destino de los residuos producidos; cuando proceda se inscribirá también, el medio de transporte y la frecuencia de recogida. En el Archivo cronológico se incorporará la información contenida en la acreditación documental de las operaciones de producción y gestión de residuos. Se guardará la información archivada durante, al menos, tres años.
4. Antes de dar traslado de los residuos a una instalación para su valorización o eliminación deberá solicitar la admisión de los residuos y contar con el documento de aceptación de los mismos por parte del gestor destinatario de los residuos.
5. Asimismo, el titular de la instalación deberá registrar y conservar los documentos de aceptación de los residuos en las instalaciones de tratamiento, valorización o eliminación y los ejemplares de los documentos de control y seguimiento de origen y destino de los residuos por un periodo de cinco años.

Vertidos:

6. En relación con la vigilancia de la afección de las aguas, junto con la documentación a entregar en el certificado del acta de puesta en servicio, el titular de la instalación propondrá y justificará la ubicación de pozos testigos que permitan estudiar la evolución de la calidad de las aguas subterráneas y la no afección de éstas debido a fugas de lixiviados o de in-



filtraciones desde los sistemas de almacenamiento de aguas residuales y de estiércoles. Se planteará, junto con la localización de los puntos de muestreo, la periodicidad de los controles analíticos precisos para estudiar la evolución de la calidad de las aguas y la no afección de éstas debido al ejercicio de la actividad.

7. Evaluación del funcionamiento del sistema de almacenamiento de estiércoles y aguas de limpieza de las naves, donde deberá registrarse y controlar:

- El nivel de llenado de las balsas.
- La existencia de fugas.

Mejores Técnicas Disponibles (MTDs):

8. El titular de la explotación comunicará a la autoridad competente de la comunidad autónoma las Mejores Técnicas Disponibles, empleadas para la reducción de emisiones de gases contaminantes y de gases de efecto invernadero durante el año anterior, con arreglo a los plazos establecidos en el apartado 2.f) de la disposición final séptima del Real Decreto 637/2021, de 27 de julio, por el que se establecen las normas básicas de ordenación de las granjas avícolas. Posteriormente deberán presentar anualmente, antes del 1 de marzo de cada año, una declaración anual de las mejores técnicas disponibles aplicadas en su explotación durante el año anterior, siempre que se hayan incorporado nuevas o modificado las existentes, conforme a lo que establece el artículo 13 del Real Decreto 637/2021, en el formato que determine la autoridad competente de la comunidad autónoma.

9. Los requisitos relativos a la comunicación de las mejores técnicas disponibles que establece el apartado 3 del artículo 13 del Real Decreto 637/2021, así como los requisitos relativos al registro y contabilización de emisiones y mejores técnicas disponibles que establece el artículo 13, entrarán en vigor a partir del 1 de julio de 2022.

- i - Prescripciones finales.

1. Según el artículo 17 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la autorización ambiental unificada objeto de la presente resolución tendrá una vigencia indefinida, sin perjuicio de la necesidad de obtener o renovar las diversas autorizaciones sectoriales que sean pertinentes para el ejercicio de la actividad en los periodos establecidos en esta ley y en la normativa reguladora vigente.

2. El titular de la instalación deberá comunicar a la Dirección General de Sostenibilidad cualquier modificación que se proponga realizar en la misma según se establece en el artículo 20 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



3. La presente AAU podrá ser revocada por incumplimiento de cualquiera de sus condiciones.
4. El incumplimiento de las condiciones de la resolución constituye una infracción que irá de leve a grave, según el artículo 131 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso de alzada de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales.

Mérida, 20 de octubre de 2023.

El Director General de Sostenibilidad,
GERMÁN PUEBLA OVANDO



ANEXO I

RESUMEN DEL PROYECTO

El proyecto consiste en la instalación de una explotación avícola de cebo de pollos en régimen intensivo con una capacidad para 36.733 pollos/ciclo.

La explotación se ubicará en la parcela 72 del polígono 6 del término municipal de Zorita (Cáceres), con una superficie de 7,4798 hectáreas.

La explotación avícola, contará con las siguientes instalaciones y equipos:

- Nave de cebo: La explotación contará con una nave de cebo de 18,24 m x 125,24 m (2.250 m² de superficie construida y 2.117,08 m² de superficie útil).
- Lazareto: La explotación contará con lazareto de 9,09 m² de superficie útil para observación y secuestro de animales enfermos o sospechosos.
- Fosa de lixiviado: La explotación contará con una fosa de almacenamiento de lixiviados y aguas de limpieza de las naves de cebo, lazareto y estercolero de 11 m³ de capacidad.
- Aseo/vestuario de 19,12 m² de superficie conectado a fosa.
- Estercolero con solera de hormigón con una capacidad de 118,30 m³. Dispondrá de cubierta, impidiendo de este modo el acceso de pluviales al interior del cubeto, con sistema de recogida y conducción de lixiviados al sistema de almacenamiento.
- Oficina.
- Vado sanitario, realizado a base de solera de hormigón. Este vado albergará las soluciones biológicas necesarias para la desinfección de los vehículos.
- Pediluvios en la entrada a las naves.
- Zona de almacenamiento de cadáveres.
- Embarcadero.

ANEXO GRÁFICO

Fig. 1. Distribución general de la instalación.



RESOLUCIÓN de 24 de octubre de 2023, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental de la "Instalación de almacenamiento y gestión de residuos no peligrosos", cuya promotora es Natuyser, SL, en el término municipal de Almendralejo (Badajoz). Expte.: IA23/0766. (2023063710)

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 73 prevé los proyectos que deben ser sometidos a evaluación ambiental simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el proyecto no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, o bien, que es preciso su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, regulado en la subsección 1.^a de sección 2.^a del capítulo VII, del título I, de la ley, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El proyecto "Instalación de almacenamiento y gestión de residuos no peligrosos", a ejecutar en el término municipal de Almendralejo, es encuadrable en el Grupo 9. "Otros proyectos", epígrafe b) "Instalaciones de eliminación o valorización de residuos no incluidas en el anexo I que no se desarrollen en el interior de una nave en polígono industrial, o con cualquier capacidad si la actividad se realiza en el exterior o fuera de zonas industriales" del anexo II de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental

El promotor del proyecto es Natuyser, SL, con CIF B67854547 y con domicilio social en c/ Tomás Bote Romero, parcela 4, Almendralejo (Badajoz).

Es órgano competente para el dictado de la resolución que ponga fin al procedimiento de autorización ambiental unificada la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible en virtud de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el artículo 7.1 del Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y se modifica el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los principales elementos del análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

1. Objeto, descripción y localización del proyecto.

El proyecto consiste en la implantación de una industria dedicada a las siguientes actividades:

- Clasificación y almacenamiento de residuos no peligrosos.



- Valorización de residuos plásticos y papel y cartón mediante proceso de trituración y compactación.

Los residuos que se pretenden gestionar en la industria, son los siguientes: 02 01 03, 03 01 01, 03 01 05, 03 01 99, 03 03 08, 15 01 01, 15 01 02, 15 01 03, 15 01 04, 15 01 07, 16 01 17, 16 01 18, 16 01 19, 17 02 01, 17 02 03, 17 04 02, 17 04 11, 19 12 01, 19 12 02, 19 12 03, 19 12 04, 19 12 05, 19 12 07, 20 01 01, 20 01 02, 20 01 10, 20 01 38, 20 01 39, 20 01 40, 20 01 99.

El proyecto se ubica en la c/ Tomás Bote Romero, parcela 4, Almendralejo (Badajoz). Las parcelas (ref. catastrales: 5059619QC2855N, 5059618QC2855N, 5059617QC2855N) tienen una superficie total de 8.114 m².

La ocupación de superficies que se detalla a continuación:

Nave a edificada (402,60 m²):

- Aseos y vestuarios.
- Comedor.
- Oficina.
- Zona de valorización de residuos plásticos: desgarrador y molino para la prensa de plásticos y papel-cartón.
- Zona de almacenamiento de residuos peligrosos.
- Zona de almacenamiento de capsulas de café.

Patio 1 (1.917 m²) (parcela 19):

- Zona de tránsito (carga y descarga).
- Zona de almacenamiento de residuos metálicos, 330 m².
- Zona de almacenamiento de maderas, 225 m².
- Zona de almacenamiento de residuos plásticos, 500 m².
- Zona de almacenamiento de vidrios, 15 m².
- Zona de almacenamiento de residuos textiles (ropa), 8 m².



- Zona de almacenamiento de restos de poda (ropa), 10 m².

- Zona de almacenamiento de plásticos valorizados, 300 m².

Patio 2 (2.704 m²) (parcela 18):

- Báscula.

- Zona de tránsito (carga y descarga).

- Zona de almacenamiento de residuos de papel y cartón, 1200 m².

- Zona de almacenamiento de residuos plásticos 1, 500 m².

- Zona de almacenamiento de residuos plásticos 2, 400 m².

Patio 3 (2.699 m²) (parcela 17):

- Prensa.

- Zona de tránsito (carga y descarga) .

- Zona de almacenamiento de papel y cartón valorizado, 1200 m².

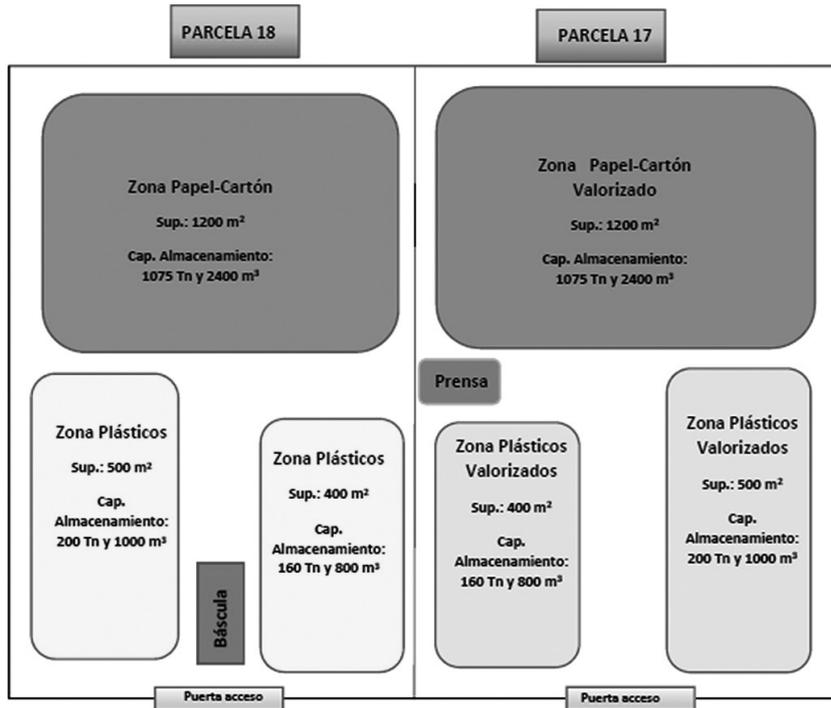
- Zona de almacenamiento de plásticos valorizados 1, 400 m².

- Zona de almacenamiento de plásticos valorizados 1, 500 m².

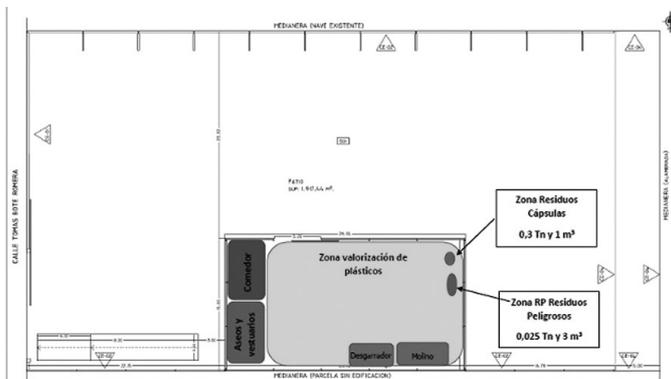
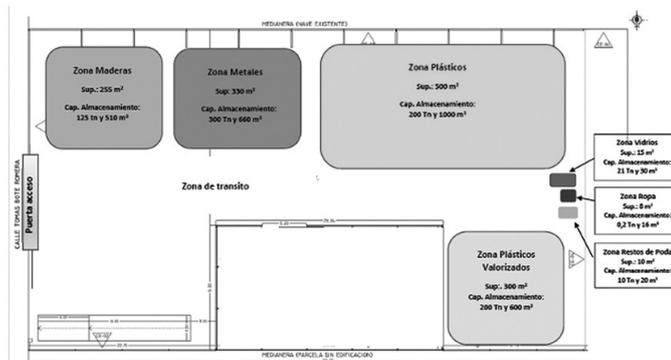
Los procesos productivos que tendrán lugar en la instalación son los siguientes:

- Almacenamiento y valorización de residuos no peligrosos de papel, cartón y plásticos:
Se llevará a cabo la valorización de los residuos plásticos mediante molino y posteriormente serán almacenados para su venta. Igualmente se llevará a cabo la valorización de los residuos de papel y cartón que se prensarán para ser almacenados y posteriormente ser entregados a gestores autorizados.

- El resto de residuos no peligrosos recepcionados serán clasificados y almacenados para ser entregados a gestor autorizados.



PARCELA 19



Planos de las instalaciones



2. Tramitación y consultas.

Con fecha 13 de junio de 2023, el promotor presenta ante la Dirección General de Sostenibilidad la solicitud de evaluación de impacto ambiental simplificada junto al documento ambiental del proyecto para su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental. El documento ambiental recibido inicialmente no aportaba información suficiente para la correcta evaluación ambiental del proyecto, habiéndose considerado el mismo como correcto en cuanto a contenido tras haber dado cumplimiento el promotor a los requerimientos de subsanación formulados por la Dirección General de Sostenibilidad con fecha 29 de junio de 2023.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 75.1 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con fecha 27 de abril de 2023, la Dirección General de Sostenibilidad ha realizado consultas a las Administraciones Públicas afectadas y las personas interesadas que se relacionan en la tabla adjunta. Se han señalado con una "X" aquellas Administraciones Públicas y personas interesadas que han emitido respuesta.

RELACIÓN DE ORGANISMOS Y ENTIDADES CONSULTADOS	RESPUESTAS RECIBIDAS
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas	X
Patrimonio	X
Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio	X
Agente del Medio Natural	X
Confederación Hidrográfica del Guadiana	X
Ayuntamiento de Almendralejo	-
Ecologistas en Acción de Extremadura	-
ADENEX	-
AMUS	-
Ecologistas Extremadura	-
SEO BIRD/LIFE	-
Fundación Naturaleza y Hombre	-
Green Peace	-



A continuación, se resume el contenido principal de los informes recibidos:

- Confederación Hidrográfica del Guadiana, emite informe en el que se indica que, una vez estudiada la documentación presentada, se informa que no se prevé afección física alguna a cauces que constituyan el DPH del Estado. Además, indica que el abastecimiento de agua se realiza desde la red municipal, siendo la competencia para el suministro del propio Ayuntamiento, siempre y cuando disponga de los derechos de uso suficientes y que le corresponderá al Ayuntamiento de Almendralejo emitir la autorización de vertido a la red municipal de saneamiento.
- Servicio de ordenación del Territorio informa que, el proyecto de referencia no presenta afección al planeamiento territorial de Extremadura y que, desde el punto de vista de la ordenación del territorio, no se observan efectos ambientales significativos distintos a los ya evaluados en el documento ambiental del proyecto.
- La Dirección General de Biblioteca, Archivos y Patrimonio Cultural, en su informe recomienda que el director general de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural autorice y remita el presente informe en relación con el proyecto de “Estudio de impacto ambiental simplificado para solicitud de modificación de autorización ambiental unificada de gestión de residuos no peligrosos, de Natuyser, SL, en parcela 1 del polígono industrial Las Picadas 2, en Almendralejo” IA 23/0766 (AAU 23/061), condicionando su ejecución al estricto cumplimiento de las medidas preventivas indicadas en ese documento y a la asunción de las mismas por parte de la entidad promotora ya que se localizan numerosos yacimientos arqueológicos inventariados en las cercanías, y en especial:
 - Las Minitas (Bronce, Poblado-Necrópolis).
 - Las Minitas (Bronce, Necrópolis).
 - Dolmen de Huerta Montero (Calcolítico, Sepulcro megalítico).

Las medidas correctoras propuestas han sido recogidas en el presente informe.

- Se recibe informe del agente del medio natural en el cual se indica que el proyecto no afecta.
- Se recibe informe del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas en el que se indica que el proyecto no se encuentra dentro de los límites de ningún espacio incluido en Red Natura 2000, ni se prevé que pueda afectar de forma apreciable, directa o indirectamente, a los mismos o a sus valores ambientales.

3. Análisis de expediente.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la subsección 1.ª de la sección 2.ª del capítulo VII del título I, según los criterios del anexo X, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3.1. Características del proyecto.

El proyecto consiste en una instalación dedicada a las siguientes actividades:

- Clasificación y almacenamiento de residuos no peligrosos.
- Valorización de residuos plásticos y papel y cartón mediante proceso de trituración y compactación.

La superficie ocupada por la industria, es de aproximadamente 8.114 m².

La utilización de recursos naturales no es un aspecto significativo en el proyecto en cuestión.

La actividad que se llevará a cabo en la instalación será la recepción, clasificación y almacenamiento de todos los residuos autorizados a gestionar, así como la valorización de plásticos, papel-cartón, mediante equipos de trituración y prensado.

Las aguas residuales generadas en la industria serán las aguas residuales sanitarias y las aguas de escorrentía de toda la superficie exterior de la instalación, que serán dirigidas a la red municipal de saneamiento previo tratamiento por filtro arenoso, ya que la instalación está ubicada en un polígono industrial.

3.2. Ubicación del proyecto.

3.2.1. Descripción del lugar.

El proyecto se ubica en la c/ Tomás Bote Romero, parcela 4, Almendralejo (Badajoz). Las parcelas (ref. catastrales: 5059619QC2855N, 5059618QC2855N, 5059617QC2855N), con una superficie de 8.114 m² que se destinará en su totalidad a la actividad pretendida.

3.2.2. Alternativas de ubicación.

El documento ambiental plantea alternativas tanto para la selección del emplazamiento de la planta.



Alternativas de emplazamiento:

- Alternativa cero (descartada): implicaría la no realización del proyecto de centro de gestión de residuos no peligrosos.

Además, se han tenido en cuenta 2 alternativas más:

- La alternativa uno (A1), consiste en ampliar el proyecto en calle Tomás Bote Romero, parcela I, Polígono Industrial Las Picadas II en Almendralejo, con las parcelas 17 y 18, que se encuentran a la parcela 19, sobre la que actualmente se desarrolla la actividad incluida en la AAU 20/110.

Se trata de dos parcelas de 5.403 m², sin edificación y suelo pavimentado, en la que Natuyser pretende ampliar la actividad. Se trata de parcelas calificadas como industrial, y situada dentro de un polígono industrial, lo que minimiza la posible repercusión ambiental en el entorno.

El polígono industrial se encuentra próximo a la N-630, lo cual facilita la recepción y expedición de materiales.

- La alternativa dos (A2), consiste en ubicar la ampliación en el polígono industrial situado en la carretera de Badajoz en Almendralejo, con las mismas características de construcción de la Alternativa A1.

El polígono industrial se encuentra a se encuentra próximo a la N-630, lo cual facilita la recepción y expedición de materiales.

Conclusiones del análisis de alternativas e impactos:

VALORACION DE ALTERNATIVAS			
Impacto	Importancia	A1	A2
Generación de emisiones a la atmósfera	Las emisiones ocasionadas que puedan afectar al entorno	1	2
Generación de efluentes	Efluentes líquidos ocasionado por cada una de las alternativas, que deriven en una afección al medio receptor	1	1
Generación y gestión de residuos	Generación de residuos asociada y gestión de éstos	1	1
Impacto social	Impacto social ocasionado por el desarrollo de la actividad analizada	1	1

VALORACION DE ALTERNATIVAS			
Impacto	Importancia	A1	A2
Afección fauna y flora	Impacto ocasionado sobre la fauna y la vegetación	1	1
Consumo de materias primas y recursos	Se refiere al consumo de agua y combustible	1	1
PUNTUACIÓN TOTAL		6	7

Los resultados presentados en la tabla anterior muestran que, desde el punto de vista ambiental, principalmente por la ausencia o, en su defecto, mínimos impactos negativos, y el impacto social positivo de la instalación por la generación de empleo, la mejor alternativa es la Alternativa A1.

3.3. Características del potencial impacto.

— Suelos, sistema hidrológico y calidad de las aguas.

El vertido previsto, aguas sanitarias y aguas de escorrentía superficial, será conducido a la red de saneamiento municipal del Ayuntamiento de Almendralejo. Las aguas de escorrentía serán conducidas a un sistema de depuración que adecue las características del agua residual antes de su vertido. El proceso productivo que se desarrollará en Natuyser, no necesita agua para su desarrollo y, por tanto, no se producirá la generación y por tanto evacuación, de ningún tipo de aguas residuales asociadas a su proceso productivo.

Todas las operaciones se llevarán a cabo sobre suelo hormigonado dentro de polígono industrial.

— Fauna y vegetación.

Dado que se trata de una industria ubicada en un polígono industrial, no se prevé afectación significativa sobre la fauna y la vegetación.

— Paisaje.

Las actuaciones asociadas a la industria no conllevarán una modificación significativa de la calidad visual del entorno.

— Calidad del aire, ruido y contaminación lumínica.

Durante la fase de construcción del proyecto la calidad del aire se verá afectada por la emisión difusa de partículas de polvo y emisiones gaseosas a la atmósfera y se generará ruido, en todos los casos producidos por el funcionamiento de la maquinaria y movimientos de tierra. Las medidas preventivas y correctoras habituales para este tipo de obras disminuyen el impacto causado. En la fase de funcionamiento el impacto sobre la calidad del aire es mínimo, igual que la contaminación acústica y lumínica.

— Patrimonio arqueológico y dominio público.

Se deberá tener en cuenta la medida correctora general, contemplada en el artículo 54 de la Ley 2/1999 de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, que se incluye en el condicionado de este informe de impacto ambiental.



— Vulnerabilidad del proyecto.

El promotor incluye un anexo de "Análisis de Vulnerabilidad del Proyecto frente a accidentes graves y/o catástrofes" en el documento ambiental, de conformidad con lo estipulado en la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, en el que se estudia la vulnerabilidad del proyecto frente a accidentes graves, analizando riesgos derivados de emisiones de sustancias peligrosas y riesgos de incendios derivados del proyecto. Así mismo se estudia la vulnerabilidad del proyecto frente a catástrofes, analizando riesgos geológicos, meteorológicos, hidrológicos e incendios forestales.

Asimismo, recoge certificados suscritos por el titular de la actividad de no aplicación de RD 840/2015, de 21 de septiembre, por el que se aprueban medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas y RD 1836/1999, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre instalaciones nucleares y radiactivas.

En conclusión, se trata de una actividad que no tiene efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, siempre que se apliquen las medidas recogidas en el apartado 4 "Condiciones y medidas para prevenir y corregir los efectos adversos sobre el medioambiente". Igualmente, el proyecto no afecta a espacios de la Red Natura 2000. Por ello, del análisis técnico se concluye que no es preciso someter el proyecto a evaluación de impacto ambiental ordinaria.

4. Condiciones y medidas para prevenir y corregir los efectos adversos sobre el medioambiente.

a. Condiciones de carácter general.

- Deberán cumplirse todas las medidas protectoras y correctoras descritas en el documento ambiental, en tanto no entren en contradicción con el condicionado del presente informe.
- Se informará a todo el personal implicado en la ejecución de este proyecto del contenido del presente informe de impacto ambiental, de manera que se ponga en su conocimiento las medidas que deben adoptarse a la hora de realizar los trabajos. Asimismo, se dispondrá de una copia del presente informe en el lugar donde se desarrollen los trabajos.
- Cualquier modificación del proyecto original deberá ser comunicada al órgano ambiental. Dichas modificaciones no podrán llevarse a cabo hasta que éste no se pro-



nuncie sobre el carácter de la modificación, al objeto de determinar si procede o no someter nuevamente el proyecto al trámite ambiental oportuno.

- No se realizará ningún tipo de obra auxiliar sin contar con su correspondiente informe, según la legislación vigente.
- Cualquier actuación que se realice en el DPH requiere autorización administrativa previa. De acuerdo con el artículo 126 del Reglamento del DPH, la tramitación de expedientes de autorización de obras dentro, o sobre, el DPH se realizará según el procedimiento normal regulado en los artículos 53 y 54, con las salvedades y precisiones que en aquel se indican.
- Si durante el desarrollo de los trabajos o la actividad se detectara la presencia de alguna especie de fauna o flora silvestre incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura, y Decreto 78 /2018, de 5 de junio, por el que se modifica el Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura), y/o en el Catálogo Español de Especies Amenazadas (Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listados de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas), se notificará al personal técnico de la Dirección General de Sostenibilidad y al Agente del Medio Natural de la zona que darán las indicaciones oportunas.
- Respecto a la ubicación y construcción, se atenderá a lo establecido en la normativa urbanística y en la autorización ambiental unificada, correspondiendo al Ayuntamiento de Almendralejo y a la Dirección General de Sostenibilidad las competencias en estas materias.
- Dada la naturaleza arqueológica, de especial relevancia y a la amplia superficie abarcada por la zona de estudio y de cara a la protección del patrimonio arqueológico no detectado en superficie que pudiera verse afectado en el transcurso de las obras, durante la fase de ejecución de las mismas, será obligatorio un control y seguimiento arqueológico por parte de técnicos cualificados de todos los movimientos de tierra en cotas bajo rasante natural, desbroces o destocoamiento que conlleve la ejecución del proyecto de referencia con respecto a los elementos arqueológicos arriba referidos. En esos casos, el control arqueológico será permanente y a pie de obra, y se hará extensivo a todas las actuaciones de desbroces iniciales, gradeos, instalaciones auxiliares, destocados, replantes, zonas de acopios, caminos de tránsito y todas aquellas otras actuaciones que derivadas de la obra generen los citados movimientos de tierra en cotas bajo rasante natural.



b. Medidas en fase de construcción.

- Si como consecuencia de estos trabajos se confirmara la existencia de restos arqueológicos que pudieran verse afectados por las actuaciones derivadas del proyecto de referencia, se procederá a la paralización inmediata de las obras en el área de afección, que será balizada para preservarla de tránsitos, y se realizará una primera aproximación a la cronología, naturaleza y extensión de los restos y se definirá la extensión máxima del yacimiento en superficie. Estos datos serán remitidos mediante informe técnico a la Dirección General de Patrimonio Cultural que cursará visita de evaluación con carácter previo a la emisión de informe de necesidad de excavación completa de los hallazgos localizados. En el caso que se considere oportuno, dicha excavación no se limitará en exclusiva a la zona de afección directa, sino que podrá extenderse hasta alcanzar la superficie necesaria para dar sentido a la definición contextual de los restos y a la evolución histórica del yacimiento. Así mismo, se acometerán cuantos procesos analíticos (dataciones, botánicos, faunísticos, etc.) se consideren necesarios para clarificar aspectos relativos al marco cronológico y paleo-paisajístico del yacimiento afectado.

Finalizada la intervención arqueológica y emitido el informe técnico exigido por la legislación vigente (artículo 9 del Decreto 93/97 regulador de la actividad arqueológica en Extremadura), se emitirá, en función de las características de los restos documentados, autorización por la Dirección General de Patrimonio para el levantamiento de las estructuras localizadas con carácter previo a la continuación de las actuaciones en este punto, previa solicitud por parte de la empresa ejecutora de las obras.

- Todas las maniobras de mantenimiento de la maquinaria deberán realizarse en instalaciones adecuadas para ello (cambios de aceite, etc.), evitando los posibles vertidos accidentales al medio, así como se controlará las emisiones de gases y contaminantes de los vehículos y maquinaria utilizados en la obra, mediante su correspondiente revisión y la continua puesta a punto.
- Para evitar niveles de inmisión elevados de partículas en suspensión durante la fase de obras, se procederá al riego sistemático de las superficies que puedan provocar este tipo de contaminación.
- Las áreas donde se desarrollen trabajos de obra deberán estar dotadas de bidones y otros elementos adecuados de recogida de residuos sólidos y líquidos de obra (aceites, grasa, piezas sustituidas, etc.), así como las basuras generadas por el personal empleado. Los elementos de recogida se ubicarán lo más lejos posible de los cauces de aguas de escorrentía más próximos.



- Los residuos producidos se gestionarán por gestor autorizado conforme a la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular. Deberán habilitarse las correspondientes áreas de almacenamiento de los residuos en función de su tipología, clasificación y compatibilidad.
- Una vez terminadas las obras se procederá a la limpieza general de las áreas afectadas, retirando las instalaciones temporales, escombros y cualquier tipo de residuo generado por las máquinas, que serán entregados a gestor de residuos autorizado. En caso de producirse un volumen sobrante de tierras, no estará permitido su vertido incontrolado, sino que deberán ser entregadas a gestor autorizado. Se pondrá especial atención en la retirada de cualquier material no biodegradable o contaminante que se produzca a la hora de realizar los trabajos (embalajes, plásticos, metales, etc.). Estos residuos deberán almacenarse de forma separada y gestionarse por gestor autorizado.

c. Medidas en fase de explotación.

- Toda la superficie de la instalación deberá estar dotada de pavimento impermeable.
- La instalación va a dar lugar a la generación de los siguientes tipos de aguas residuales:
 - Aguas residuales precedentes de los servicios higiénicos.
 - Aguas residuales procedentes de la escorrentía de toda la superficie exterior de la instalación.
- Las aguas residuales sanitarias serán conducidas a la red de saneamiento municipal del Ayuntamiento de Almendralejo.
- Las aguas de escorrentía de la superficie exterior deberán dirigirse, en caso necesario, a un sistema de depuración que adecue las características del agua residual antes de su vertido a la red de saneamiento municipal del Ayuntamiento de Almendralejo.
- El vertido finalmente evacuado a la red de saneamiento municipal deberá cumplir las condiciones establecidas por el Ayuntamiento en su autorización de vertido.
- La nave carecerá de red de saneamiento interior, rejillas o sumideros, por lo que la limpieza se realizará en seco, no generándose aguas residuales procedentes de esta actividad.
- Cualquier derrame accidental que ocurra en la instalación, se recogerá, almacenará y gestionará como un residuo.



- Para el control de los derrames, todas las zonas destinadas al almacenamiento y/o manipulación de residuos peligrosos, deberán disponer de algún sistema de recogida o contención de fugas.
- No deberá existir conexión alguna entre la zona de almacenamiento y/o manipulación de residuos peligrosos y las redes de saneamiento de la instalación con el fin de evitar contaminación por eventuales vertidos accidentales.
- El almacenamiento y gestión de los productos necesarios para el desarrollo de la actividad, se regirá por su normativa específica.
- En lo que a generación y a gestión de residuos se refiere, se atenderá a lo establecido en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.
- Los residuos peligrosos generados y gestionados en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular. En particular, deberán almacenarse en áreas cubiertas y de solera impermeable, que conducirá posibles derrames a arqueta de recogida estanca; su diseño y construcción deberá cumplir cuanta prescripción técnica y condición de seguridad establezca la normativa vigente en la materia.
- La zona de prensado deberá ser un área cubierta y de solera impermeable. La zona de molienda se ubicará dentro de nave.
- Los almacenamientos susceptibles de ser arrastrados por el viento, se apilarán hasta una altura no superior a 2 metros, siendo esta altura inferior a la altura del cerramiento exterior y en caso necesario se taparán con lonas o medidas de similar eficacia. El cerramiento exterior será de un material que evite el paso a su través de partículas.
- La duración del almacenamiento de los residuos no peligrosos será inferior a dos años cuando se destinen a valorización y a un año cuando se destinen a eliminación. En el caso de los residuos peligrosos la duración máxima del almacenamiento será de seis meses.
- Se deberán cumplir las prescripciones de calidad acústica establecidas en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas y en el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones.



- En relación a la contaminación lumínica, se deberán cumplir las prescripciones recogidas en el Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias EA-01 A EA-07, especialmente, en el caso de que se disponga de alumbrado nocturno:
 - Se evitará la contaminación lumínica por farolas o focos usando preferentemente iluminación en puntos bajos, dirigida hacia el suelo (apantallada), luces de baja intensidad o cualquier otra fórmula que garantice la discreción paisajística nocturna de las instalaciones.
 - Se recomienda el uso de luminarias con longitud de onda dentro del rango de luz cálida.
- Se deberá cumplir con lo establecido en la normativa contra incendios y disponer de los equipos, planes y medidas necesarias según dicha normativa. El almacenamiento de residuos deberá dejar una distancia de seguridad necesaria con respecto al lindero y entre las diferentes zonas de almacenamiento como prevención en caso de incendio. Además, se limitará la altura de los residuos apilados a 2 metros, siendo esta altura inferior al cerramiento exterior.

d. Programa de vigilancia y seguimiento ambiental.

- En fase de explotación, para el seguimiento de la actividad se llevará a cabo un Plan de Vigilancia Ambiental por parte del promotor. El Plan anual, deberá contar con la siguiente documentación:
 - Informe de seguimiento y control de los impactos y la eficacia de las medidas correctoras establecidas en el documento ambiental y en las condiciones específicas de este informe. Este informe contendrá, entre otros, capítulos específicos para el seguimiento de: ruido, residuos gestionados y producidos, generación de efluentes y control de vertidos y accidentes con efectos sobre el medio ambiente.
 - Este programa de vigilancia, en lo que resulte coincidente, podrá integrarse en el que establezca la autorización ambiental unificada.

e. Otras disposiciones.

- Se desarrollará la actividad cumpliendo todas las condiciones de garantía, seguridad y sanitarias impuestas por las disposiciones vigentes.



- En caso de situaciones anormales de explotación que puedan afectar al medio ambiente, se deberá:
 - Comunicar la situación a la Dirección General de Sostenibilidad en el menor tiempo posible, sin perjuicio de la correspondiente comunicación por vía ordinaria.
 - Adoptar las medidas necesarias para volver a la situación normal de funcionamiento en el plazo más breve posible.
- La Dirección General de Sostenibilidad podrá adoptar de oficio nuevas medidas protectoras, correctoras y/o complementarias, al objeto de paliar posibles impactos ambientales no detectados en la fase de evaluación de impacto ambiental del proyecto.

Teniendo en cuenta todo ello, así como la no afección del proyecto a espacios de la Red Natura 2000, esta Dirección General de Sostenibilidad, a propuesta del Servicio de Prevención y Calidad Ambiental, resuelve, de acuerdo con la evaluación de impacto ambiental simplificada practicada conforme a lo previsto en la subsección 2.^a de la sección 2.^a del capítulo VII del título I, tras el análisis realizado con los criterios del anexo X de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que no es previsible que el proyecto "Instalación de fabricación y reciclaje de palés de madera y centro de gestión de residuos no peligrosos", vaya a producir impactos adversos significativos sobre el medio ambiente, por lo que no se considera necesario someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el informe de impacto ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

La resolución de impacto ambiental será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible (<http://extremambiente.gobex.es/>).

La presente resolución se emite a los solos efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio de aquellas otras autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

Mérida, 24 de octubre de 2023.

El Director General de Sostenibilidad,
GERMÁN PUEBLA OVANDO



RESOLUCIÓN de 24 de octubre de 2023, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental de la "Instalación de almacenamiento y gestión de residuos no peligrosos y taller de reparación y reciclaje de palés", cuya promotora es Natuyser, SL, en el término municipal de Badajoz. Expte.: IA23/0311. (2023063737)

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 73 prevé los proyectos que deben ser sometidos a evaluación ambiental simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el proyecto no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, o bien, que es preciso su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, regulado en la subsección 1.^a de sección 2.^a del capítulo VII, del título I, de la ley, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El proyecto "Instalación de almacenamiento y gestión de residuos no peligrosos y taller de reparación y reciclaje de palés", a ejecutar en el término municipal de Badajoz, es encuadrable en el Grupo 9. "Otros proyectos", epígrafe b) "Instalaciones de eliminación o valorización de residuos no incluidas en el anexo I que no se desarrollen en el interior de una nave en polígono industrial, o con cualquier capacidad si la actividad se realiza en el exterior o fuera de zonas industriales" del anexo II de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

El promotor del proyecto es Natuyser, SL, con CIF B67854547, y con domicilio social en c/ Tomás Bote Romero, parcela 4, Almendralejo (Badajoz).

Es órgano competente para la formulación del informe de impacto ambiental relativo al proyecto la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.6 del Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los principales elementos del análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

1. Objeto, descripción y localización del proyecto.

El proyecto consiste en la implantación de una industria dedicada a las siguientes actividades:

- Almacenamiento, clasificación y gestión de residuos no peligrosos.
- Valorización de residuos plásticos y papel y cartón mediante proceso de prensado.
- Fabricación, reparación y almacenamiento de pales de madera.



Los residuos que se pretenden gestionar en la industria, son los siguientes: 02 01 03, 03 01 01, 03 01 05, 03 01 99, 03 03 08, 15 01 01, 15 01 02, 15 01 03, 15 01 03, 15 01 04, 15 01 07, 16 01 17, 16 01 18, 16 01 19, 17 02 01, 17 02 03, 17 04 02, 17 04 11, 19 12 01, 19 12 02, 19 12 03, 19 12 04, 19 12 05, 19 12 07, 20 01 01, 20 01 02, 20 01 10, 20 01 38, 20 01 39, 20 01 40, 20 01 99.

El proyecto se ubica en la c/ Nevero Dieciocho PCL 25.26, en el Polígono Industrial "El Nevero" de Badajoz. La parcela (ref. catastral: 3574426PD7037D0001QR) tiene una superficie total de 4.420 m².

La ocupación de superficies que se detalla a continuación:

Nave a edificada (927,18 m²):

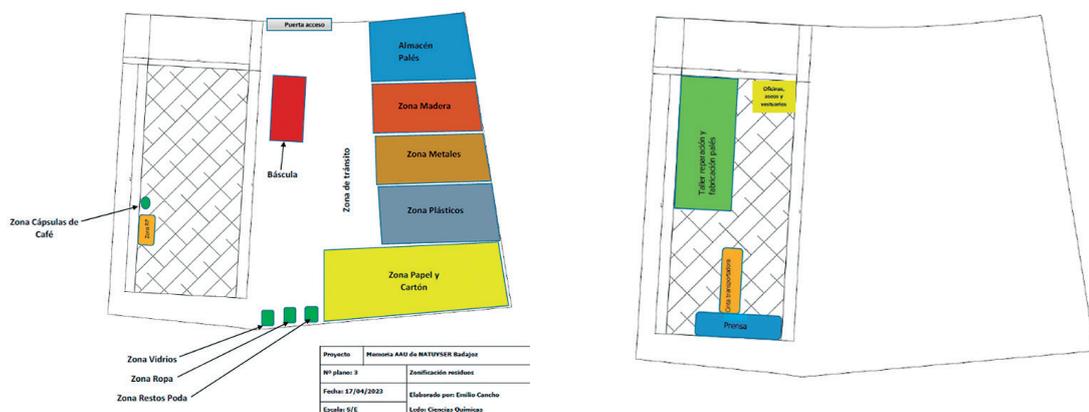
- Aseos y vestuarios.
- Oficina.
- Taller de reparación y fabricación de palés. En esta zona se encuentra la maquinaria para la prensa de plásticos y papel-cartón.
- Cinta transportadora y prensa de plástico y papel-cartón.

Patio (3.492,82 m²):

- Zona de tránsito (carga y descarga).
- Zona de almacenamiento de palés de madera, 150,00 m².
- Zona de almacenamiento de residuos metálicos, 120 m².
- Zona de almacenamiento de residuos de papel y cartón, 195 m².
- Zona de almacenamiento de residuos plásticos, 150 m².
- Zona de almacenamiento de vidrios, 15 m².
- Zona de almacenamiento de residuos textiles (ropa), 8 m².
- Zona de almacenamiento de restos de poda (ropa), 10 m².
- Zona de almacenamiento de capsulas de café, 1 m².
- Zona de almacenamiento de maderas, 120 m².

Los procesos productivos que tendrán lugar en la instalación son los siguientes:

- Fabricación, reparación y almacenamiento de palés de madera: La reparación de palés consistirá en sustituir las maderas rotas del palé por otras en buen estado, siendo estas nuevas o recuperadas. Se ofrecerá un servicio de tratamiento del palé roto, que engloba tanto la reparación de los palés reutilizables como la gestión del residuo en el caso de los palés desechables e inservibles y de las maderas rotas obtenidas en el proceso de reparación.
- Almacenamiento y valorización de residuos no peligrosos: Se llevará a cabo la valorización de los residuos plásticos mediante prensa y almacenamiento para su venta, así como la valorización de los residuos de papel y cartón que también se prensarán para ser almacenados y posteriormente ser entregados a gestores autorizados.
- El resto de residuos no peligrosos recepcionados serán clasificados y almacenados para ser entregados a gestor autorizados.



Planos de las instalaciones



2. Tramitación y consultas.

Con fecha 30 de marzo de 2023, el promotor presenta ante la Dirección General de Sostenibilidad la solicitud de evaluación de impacto ambiental simplificada junto al documento ambiental del proyecto para su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental. El documento ambiental recibido inicialmente no aportaba información suficiente para la correcta evaluación ambiental del proyecto, habiéndose considerado el mismo como correcto en cuanto a contenido tras haber dado cumplimiento el promotor a los requerimientos de subsanación formulados por la Dirección General de Sostenibilidad con fecha 18 de abril de 2023.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 75.1 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con fecha 27 de abril de 2023, la Dirección General de Sostenibilidad ha realizado consultas a las Administraciones Públicas afectadas y las personas interesadas que se relacionan en la tabla adjunta. Se han señalado con una "X" aquellas Administraciones Públicas y personas interesadas que han emitido respuesta.

RELACIÓN DE ORGANISMOS Y ENTIDADES CONSULTADOS	RESPUESTAS RECIBIDAS
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas	-
Servicio de Infraestructuras Rurales	X
Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio	X
Agente del Medio Natural	X
Ayuntamiento de Badajoz	-
Ecologistas en Acción de Extremadura	-
ADENEX	-
AMUS	-
Ecologistas Extremadura	-
SEO BIRD/LIFE	-
Fundación Naturaleza y Hombre	-
Green Peace	-

A continuación, se resume el contenido principal de los informes recibidos:

- Servicio de Infraestructuras Rurales, emite informe en el que se indica que, una vez estudiada la documentación presentada, se informa que el proyecto de gestión de residuos no peligrosos en la referencia catastral 3574426PD7037D0001QR, en el término municipal de Badajoz y promovido por Natuyser, SL, no afecta a ninguna de las vías pecuarias clasificadas que discurren por el citado término municipal.
- Servicio de Urbanismo informa que, en virtud de lo establecido en los artículos 143.3.a), 145.1 y 164 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, corresponde al municipio de Badajoz realizar el control de legalidad de las actuaciones, mediante el procedimiento administrativo de control previo o posterior que en su caso corresponda, comprobando su adecuación a las normas de planeamiento y al resto de legislación aplicable.
- Se recibe informe del agente del medio natural en el cual se indica que el proyecto no afecta.

3. Análisis de expediente.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la subsección 1.^a de la sección 2.^a del capítulo VII del título I, según los criterios del anexo X, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3.1. Características del proyecto.

El proyecto consiste en una instalación dedicada a las siguientes actividades:

- Almacenamiento, clasificación y gestión de residuos no peligrosos.
- Valorización de residuos plásticos, papel-cartón y madera.
- Fabricación, reparación y almacenamiento de pales de madera.

La superficie ocupada por la industria, es de aproximadamente 4.420 m².

La utilización de recursos naturales no es un aspecto significativo en el proyecto en cuestión.

La actividad que se llevará a cabo en la instalación será la recepción, clasificación y almacenamiento de todos los residuos autorizados a gestionar, así como la valorización de plásticos, papel-cartón, mediante equipos de prensado. También se llevará a cabo la fabricación y reciclaje de palés.

Las aguas residuales generadas en la industria serán las aguas residuales sanitarias y las aguas de escorrentía de toda la superficie exterior de la instalación, que serán dirigidas a la red municipal de saneamiento previo tratamiento por filtro arenoso, ya que la instalación está ubicada en un polígono industrial.

3.2. Ubicación del proyecto.

3.2.1. Descripción del lugar.

El proyecto se ubica en la c/ Nevero Dieciocho PCL 25.26, en el Polígono Industrial "El Nevero" de Badajoz. La parcela (ref. catastral: 3574426PD7037D0001QR), con una superficie de 4.420 m² que se destinará en su totalidad a la actividad pretendida.

3.2.2. Alternativas de ubicación.

El documento ambiental plantea alternativas tanto para la selección del emplazamiento de la planta.

Alternativas de emplazamiento:

— Alternativa cero (descartada): implicaría la no realización del proyecto de taller de fabricación y reciclaje de palés y centro de gestión de residuos no peligrosos.

Además, se han tenido en cuenta 2 alternativas más:

— La alternativa uno (A1), consiste en ubicar el proyecto en la calle Nevero Dieciocho PCL 25.26 del polígono industrial El Nevero de Badajoz. Se trata de una parcela de 4.420 m², con una nave edificada de 927,18 m², en la que Natuyser pretende ejercer la actividad. Se trata de una parcela calificada como industrial, y situada dentro de un polígono industrial, lo que minimiza la posible repercusión ambiental en el entorno.

El polígono industrial se encuentra a pocos metros de la Nacional V, lo cual facilita la recepción y expedición de materiales.

— La alternativa dos (A2), consiste en ubicar el proyecto en el polígono industrial Los Caños de Zafra, con las mismas características de construcción de la Alternativa A1.

El polígono industrial se encuentra a 10 km de la Nacional 630, lo cual facilita la recepción y expedición de materiales y se descartan por el siguiente análisis que se desarrolla más ampliamente en el documento ambiental aportado:

VALORACION DE ALTERNATIVAS			
Impacto	Importancia	A1	A2
Generación de emisiones a la atmósfera	Las emisiones ocasionadas que puedan afectar al entorno	1	2
Generación de efluentes	Efluentes líquidos ocasionado por cada una de las alternativas, que deriven en una afección al medio receptor	1	1

VALORACION DE ALTERNATIVAS			
Impacto	Importancia	A1	A2
Generación y gestión de residuos	Generación de residuos asociada y gestión de éstos	1	1
Impacto social	Impacto social ocasionado por el desarrollo de la actividad analizada	1	1
Afección fauna y flora	Impacto ocasionado sobre la fauna y la vegetación	1	1
Consumo de materias primas y recursos	Se refiere al consumo de agua y combustible	1	2
PUNTUACIÓN TOTAL		6	8

Los resultados presentados en la tabla anterior muestran que, desde el punto de vista ambiental, principalmente por la ausencia o, en su defecto, mínimos impactos negativos, y el impacto social positivo de la instalación por la generación de empleo, la mejor alternativa es la Alternativa A1.

3.3. Características del potencial impacto.

- Suelos, sistema hidrológico y calidad de las aguas.

El vertido previsto, aguas sanitarias y aguas de escorrentía superficial, será conducido a la red de saneamiento municipal del Ayuntamiento de Badajoz. Las aguas de escorrentía, en caso necesario, serán conducidas a un sistema de depuración que adecue las características del agua residual antes de su vertido. El proceso productivo que se desarrollará en Natuyser, no necesita agua para su desarrollo y, por tanto, no se producirá la generación y por tanto evacuación, de ningún tipo de aguas residuales asociadas a su proceso productivo.

Todas las operaciones se llevarán a cabo sobre suelo hormigonado dentro de polígono industrial.

— Fauna y vegetación.

Dado que se trata de una industria ubicada en un polígono industrial, no se prevé afección significativa sobre la fauna y la vegetación.

— Paisaje.

Las actuaciones asociadas a la industria no conllevarán una modificación significativa de la calidad visual del entorno.

— Calidad del aire, ruido y contaminación lumínica.

Durante la fase de construcción del proyecto la calidad del aire se verá afectada por la emisión difusa de partículas de polvo y emisiones gaseosas a la atmósfera y se generará ruido, en todos los casos producidos por el funcionamiento de la maquinaria y movimientos de tierra. Las medidas preventivas y correctoras habituales para este tipo de obras disminuyen el impacto causado. En la fase de funcionamiento el impacto sobre la calidad del aire es mínimo, lo mismo que el ruido y la contaminación lumínica.

— Patrimonio arqueológico y dominio público.

Se deberá tener en cuenta la medida correctora general, contemplada en el artículo 54 de la Ley 2/1999 de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, que se incluye en el condicionado de este informe de impacto ambiental.

— Vulnerabilidad del proyecto.

El promotor incluye un anexo de "Análisis de Vulnerabilidad del Proyecto frente a accidentes graves y/o catástrofes" en el documento ambiental, de conformidad con lo estipulado en la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, en el que se estudia la vulnerabilidad del proyecto frente a accidentes graves, analizando riesgos derivados de emisiones de sustancias peligrosas y riesgos de incendios derivados del proyecto. Así mismo se estudia la vulnerabilidad del proyecto frente a catástrofes, analizando riesgos geológicos, meteorológicos, hidrológicos e incendios forestales.

Asimismo, recoge certificados suscritos por el titular de la actividad de no aplicación de RD 840/2015, de 21 de septiembre, por el que se aprueban medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas y RD 1836/1999, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre Instalaciones Nucleares y Radiactivas.



En conclusión, se trata de una actividad que no tiene efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, siempre que se apliquen las medidas recogidas en el apartado 4 "Condiciones y medidas para prevenir y corregir los efectos adversos sobre el medioambiente". Igualmente, el proyecto no afecta a espacios de la Red Natura 2000. Por ello, del análisis técnico se concluye que no es preciso someter el proyecto a evaluación de impacto ambiental ordinaria.

4. Condiciones y medidas para prevenir y corregir los efectos adversos sobre el medioambiente.

a. Condiciones de carácter general.

- Deberán cumplirse todas las medidas protectoras y correctoras descritas en el documento ambiental, en tanto no entren en contradicción con el condicionado del presente informe.
- Se informará a todo el personal implicado en la ejecución de este proyecto del contenido del presente informe de impacto ambiental, de manera que se ponga en su conocimiento las medidas que deben adoptarse a la hora de realizar los trabajos. Asimismo, se dispondrá de una copia del presente informe en el lugar donde se desarrollen los trabajos.
- Cualquier modificación del proyecto original deberá ser comunicada al órgano ambiental. Dichas modificaciones no podrán llevarse a cabo hasta que éste no se pronuncie sobre el carácter de la modificación, al objeto de determinar si procede o no someter nuevamente el proyecto al trámite ambiental oportuno.
- No se realizará ningún tipo de obra auxiliar sin contar con su correspondiente informe, según la legislación vigente.
- Cualquier actuación que se realice en el DPH requiere autorización administrativa previa. De acuerdo con el artículo 126 del Reglamento del DPH, la tramitación de expedientes de autorización de obras dentro, o sobre, el DPH se realizará según el procedimiento normal regulado en los artículos 53 y 54, con las salvedades y precisiones que en aquel se indican.
- Si durante el desarrollo de los trabajos o la actividad se detectara la presencia de alguna especie de fauna o flora silvestre incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura, y Decreto 78 /2018, de 5 de junio, por el que se modifica el Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que



se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura), y/o en el Catálogo Español de Especies Amenazadas (Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listados de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas), se notificará al personal técnico de la Dirección General de Sostenibilidad y al Agente del Medio Natural de la zona que darán las indicaciones oportunas.

- Respecto a la ubicación y construcción, se atenderá a lo establecido en la Normativa Urbanística y en la autorización ambiental unificada, correspondiendo al Ayuntamiento de Badajoz y a la Dirección General de Sostenibilidad las competencias en estas materias.

b. Medidas en fase de construcción.

- Si como consecuencia de estos trabajos se confirmara la existencia de restos arqueológicos que pudieran verse afectados por las actuaciones derivadas del proyecto de referencia, se procederá a la paralización inmediata de las obras en el área de afección, que será balizada para preservarla de tránsitos, y se realizará una primera aproximación a la cronología, naturaleza y extensión de los restos. Estos datos serán remitidos mediante informe técnico a la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural que cursará visita de evaluación con carácter previo a la emisión de informe de necesidad de excavación completa de los hallazgos localizados.
- Todas las maniobras de mantenimiento de la maquinaria deberán realizarse en instalaciones adecuadas para ello (cambios de aceite, etc.), evitando los posibles vertidos accidentales al medio, así como se controlará las emisiones de gases y contaminantes de los vehículos y maquinaria utilizados en la obra, mediante su correspondiente revisión y la continua puesta a punto.
- Para evitar niveles de inmisión elevados de partículas en suspensión durante la fase de obras, se procederá al riego sistemático de las superficies que puedan provocar este tipo de contaminación.
- Las áreas donde se desarrollen trabajos de obra deberán estar dotadas de bidones y otros elementos adecuados de recogida de residuos sólidos y líquidos de obra (aceites, grasa, piezas sustituidas, etc.), así como las basuras generadas por el personal empleado. Los elementos de recogida se ubicarán lo más lejos posible de los cauces de aguas de escorrentía más próximos.
- Los residuos producidos se gestionarán por gestor autorizado conforme a la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.



Deberán habilitarse las correspondientes áreas de almacenamiento de los residuos en función de su tipología, clasificación y compatibilidad.

- Una vez terminadas las obras se procederá a la limpieza general de las áreas afectadas, retirando las instalaciones temporales, escombros y cualquier tipo de residuo generado por las máquinas, que serán entregados a gestor de residuos autorizado. En caso de producirse un volumen sobrante de tierras, no estará permitido su vertido incontrolado, sino que deberán ser entregadas a gestor autorizado. Se pondrá especial atención en la retirada de cualquier material no biodegradable o contaminante que se produzca a la hora de realizar los trabajos (embalajes, plásticos, metales, etc.). Estos residuos deberán almacenarse de forma separada y gestionarse por gestor autorizado.

c. Medidas en fase de explotación.

- Toda la superficie de la instalación deberá estar dotada de pavimento impermeable.
- La instalación va a dar lugar a la generación de los siguientes tipos de aguas residuales:
 - Aguas residuales procedentes de los servicios higiénicos.
 - Aguas residuales procedentes de la escorrentía de toda la superficie exterior de la instalación.
- Las aguas residuales sanitarias serán conducidas a la red de saneamiento municipal del Ayuntamiento de Badajoz.
- Las aguas de escorrentía de la superficie exterior deberán dirigirse, en caso necesario, a un sistema de depuración que adecue las características del agua residual antes de su vertido a la red de saneamiento municipal del Ayuntamiento de Badajoz.
- El vertido finalmente evacuado a la red de saneamiento municipal deberá cumplir las condiciones establecidas por el Ayuntamiento en su autorización de vertido.
- La nave carecerá de red de saneamiento interior, rejillas o sumideros, por lo que la limpieza se realizará en seco, no generándose aguas residuales procedentes de esta actividad.
- Cualquier derrame accidental que ocurra en la instalación, se recogerá, almacenará y gestionará como un residuo.



- Para el control de los derrames, todas las zonas destinadas al almacenamiento y/o manipulación de residuos peligrosos, deberán disponer de algún sistema de recogida o contención de fugas.
- No deberá existir conexión alguna entre la zona de almacenamiento y/o manipulación de residuos peligrosos y las redes de saneamiento de la instalación con el fin de evitar contaminación por eventuales vertidos accidentales.
- El almacenamiento y gestión de los productos necesarios para el desarrollo de la actividad, se regirá por su normativa específica.
- En lo que a generación y a gestión de residuos se refiere, se atenderá a lo establecido en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.
- Los residuos peligrosos generados y gestionados en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular. En particular, deberán almacenarse en áreas cubiertas y de solera impermeable, que conducirá posibles derrames a arqueta de recogida estanca; su diseño y construcción deberá cumplir cuanta prescripción técnica y condición de seguridad establezca la normativa vigente en la materia.
- La zona de prensado deberá ser un área cubierta y de solera impermeable.
- La duración del almacenamiento de los residuos no peligrosos será inferior a dos años cuando se destinen a valorización y a un año cuando se destinen a eliminación. En el caso de los residuos peligrosos la duración máxima del almacenamiento será de seis meses.
- Se deberán cumplir las prescripciones de calidad acústica establecidas en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas y en el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones.
- En relación a la contaminación lumínica, se deberán cumplir las prescripciones recogidas en el Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias EA-01 A EA-07, especialmente, en el caso de que se disponga de alumbrado nocturno:



- Se evitará la contaminación lumínica por farolas o focos usando preferentemente iluminación en puntos bajos, dirigida hacia el suelo (apantallada), luces de baja intensidad o cualquier otra fórmula que garantice la discreción paisajística nocturna de las instalaciones.
- Se recomienda el uso de luminarias con longitud de onda dentro del rango de luz cálida.
- Se deberá cumplir con lo establecido en la normativa contra incendios y disponer de los equipos necesarios. El almacenamiento de residuos deberá dejar una distancia de seguridad necesaria con respecto al lindero como prevención en caso de incendio.

d. Programa de vigilancia y seguimiento ambiental.

- En fase de explotación, para el seguimiento de la actividad se llevará a cabo un Plan de Vigilancia Ambiental por parte del promotor. El Plan anual, deberá contar con la siguiente documentación:
 - Informe de seguimiento y control de los impactos y la eficacia de las medidas correctoras establecidas en el documento ambiental y en las condiciones específicas de este informe. Este informe contendrá, entre otros, capítulos específicos para el seguimiento de: ruido, residuos gestionados y producidos, generación de efluentes y control de vertidos y accidentes con efectos sobre el medio ambiente.
 - Este programa de vigilancia, en lo que resulte coincidente, podrá integrarse en el que establezca la autorización ambiental unificada.

e. Otras disposiciones.

- Se desarrollará la actividad cumpliendo todas las condiciones de garantía, seguridad y sanitarias impuestas por las disposiciones vigentes.
- En caso de situaciones anormales de explotación que puedan afectar al medio ambiente, se deberá:
 - Comunicar la situación a la Dirección General de Sostenibilidad en el menor tiempo posible, sin perjuicio de la correspondiente comunicación por vía ordinaria.
 - Adoptar las medidas necesarias para volver a la situación normal de funcionamiento en el plazo más breve posible.
- La Dirección General de Sostenibilidad podrá adoptar de oficio nuevas medidas protectoras, correctoras y/o complementarias, al objeto de paliar posibles impactos ambientales no detectados en la fase de evaluación de impacto ambiental del proyecto.



Teniendo en cuenta todo ello, así como la no afección del proyecto a espacios de la Red Natura 2000, esta Dirección General de Sostenibilidad, a propuesta del Servicio de Prevención y Calidad Ambiental, resuelve, de acuerdo con la evaluación de impacto ambiental simplificada practicada conforme a lo previsto en la subsección 2.ª de la sección 2.ª del capítulo VII del título I, tras el análisis realizado con los criterios del anexo X de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que no es previsible que el proyecto "Instalación de fabricación y reciclaje de palés de madera y centro de gestión de residuos no peligrosos", vaya a producir impactos adversos significativos sobre el medio ambiente, por lo que no se considera necesario someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria.

El informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo de cinco años desde su publicación.

Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:

- Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones establecidas en el informe de impacto ambiental.
- Cuando durante el seguimiento del cumplimiento del mismo se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el informe de impacto ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

La resolución de impacto ambiental será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible (<http://extremambiente.gobex.es/>).

La presente resolución se emite a los solos efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio de aquellas otras autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

Mérida, 24 de octubre de 2023.

El Director General de Sostenibilidad,
GERMÁN PUEBLA OVANDO

• • •





CONSEJERÍA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES

RESOLUCIÓN de 25 de octubre de 2023, de la Dirección Gerencia del SEPAD, por la que se da publicidad a las subvenciones concedidas a ayuntamientos y entidades privadas sin fin de lucro que presten servicios sociales especializados a personas con discapacidad para la prestación de servicios y el mantenimiento de plazas para el ejercicio 2023. (2023063698)

El capítulo II de la Orden de 5 de junio de 2023 es la que establece las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales para la prestación de servicios y el desarrollo de proyectos dirigidos a personas con discapacidad, trastorno mental grave o enfermedad mental grave (DOE n.º 109, de 8 de junio), contempla las subvenciones destinadas a proyectos de normalización realizados por entidades privadas sin fin de lucro dirigidos a personas con discapacidad.

El artículo 4 de la Orden de 5 de junio de 2023, establece que el procedimiento de concesión de estas subvenciones será el de concurrencia competitiva y convocatoria pública periódica, a realizar mediante resolución de la persona titular de la Secretaría General de la Consejería competente en materia de servicios sociales.

El Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia, en la redacción dada por la disposición final primera del Decreto 80/2021 de 7 de julio, determina que la concesión de las subvenciones será resuelta por el Director Gerente del SEPAD (DOE n.º 133, de 13 de julio).

Mediante Resolución de 29 de junio de 2023, de la Secretaría General, se convocan subvenciones a ayuntamientos y entidades privadas sin fin de lucro que presten servicios sociales especializados dirigidos a personas con discapacidad para la prestación de servicios y el mantenimiento de plazas, para el ejercicio 2023 (DOE n.º 129, de 6 de julio). En fecha 21 de agosto de 2023 se dicta resolución de concesión por parte de la Directora Gerente del SEPAD.

El artículo 10 de la orden de bases reguladoras, establece que las subvenciones concedidas serán publicadas en el Diario Oficial de Extremadura.

En su virtud y de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVE:

Dar publicidad a las subvenciones concedidas a Ayuntamientos y entidades privadas sin fin de lucro que presten servicios sociales especializados a personas con discapacidad para la pres-



tación de servicios, convocadas mediante Resolución de 29 de junio de 2023 (DOE n.º 129, de 6 de julio), en los términos que a continuación se relacionan:

Los Ayuntamientos beneficiarios, con la finalidad y cuantía de las subvenciones concedidas, por un importe total de 444.350,89 €, con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma, con el siguiente detalle que figura en anexos:

- Anexo I: Mantenimiento de plazas en centros. Aplicación presupuestaria 110060000/G/232A/46000/TE23001001/20100470. Importe: 163.349,51 €, para Centro de día: 59.749,20 € (Ayuntamiento Fuente de Cantos) y para Residencia de apoyo extenso y residencia de apoyo limitado: 103.600,31 € (Ayuntamiento Fuente de Cantos).
- Anexo II: Servicio de residencias y pisos tutelados para discapacitados. Aplicación presupuestaria 110060000/G/232A/46000/CAG0000001/20100328. Importe: 142.268,18 € (relación que empieza por Ayuntamiento de Almoharín, en la cuantía de 28.175,72 € y finaliza por Ayuntamiento de Miajadas, en la cuantía de 115.092,46 €).
- Anexo III: Servicio de Centro Ocupacional para discapacitados. Aplicación presupuestaria 110060000/G/232A/46000/CAG0000001/20100329. Importe: 137.733,20 € (Ayuntamiento de Mérida).

Las entidades privadas sin ánimo de lucro, con la finalidad y cuantía de las subvenciones concedidas, por un importe total de 10.227.854,59 €, con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma, con el siguiente detalle que figura en anexos:

- Anexo IV: Servicio de Atención Temprana. Aplicación presupuestaria 110060000/G/232A/48000/CAG0000001/20100325. Importe: 639.704,03 € (relación que empieza por Divertea, en la cuantía de 7.936,77 € y finaliza por ADISANVI en la cuantía de 34.128,13 €).
- Anexo V: Servicio de Habilitación Funcional. Aplicación presupuestaria 110060000/G/232A/48000/CAG0000001/20100326. Importe: 1.362.156,56 € (relación que empieza por AZTIDE, en la cuantía de 109.398,90€ y finaliza por ADISANVI, sede Trujillo, en la cuantía de 65.639,34 €).
- Anexo VI: Servicio de Centro de Día. Aplicación presupuestaria 110060000/G/232A/48000/CAG0000001/20100497. Importe: 532.457,60 € (relación que empieza por PLENA INCLUSIÓN XÉREZ en la cuantía de 162.747,20 € y finaliza por ADISANVI, sede Trujillo, en la cuantía de 52.421,60 €).



- Anexo VII: Servicio de residencias y pisos tutelados para personas con discapacidad. Aplicación presupuestaria 110060000/G/232A/48000/CAG0000001/20100328. Importe: 7.120.005,40 € (relación que empieza por INCLUSIVES, PLENA INCLUSIÓN VILLANUEVA DE LA SERENA, en la cuantía de 627.087,49 € y finaliza por ASPACE CÁCERES (Sede Jaraíz de la Vera), en la cuantía de 273.333,15 €).
- Anexo VIII: Servicio de Centro Ocupacional para personas con discapacidad. Aplicación presupuestaria 110060000/G/232A/48000/CAG0000001/20100328. Importe: 573.531,00 € (relación que empieza por CASA HOSPITAL SANTIAGO, en la cuantía de 11.873,40 € y finaliza por ADISANVI, en la cuantía de 65.872,40 €).

Mérida, 25 de octubre de 2023.

La Directora Gerente del SEPAD,
ESTRELLA MARTÍNEZ LAVADO

**ANEXO I**

Ayuntamientos. Mantenimiento de plazas en centros. Importe: 163.349,51 €

Centro de Día. Importe: 59.749,20 €

ENTIDAD	CIF	2023
AYUNTAMIENTO FUENTE DE CANTOS	P0605200E	59.749,20

Residencia de apoyo extenso y residencia de apoyo limitado. Importe: 103.600,31 €

ENTIDAD	CIF	2023
AYUNTAMIENTO FUENTE DE CANTOS	P0605200E	103.600,31

**ANEXO II**

Ayuntamientos. Residencias y pisos tutelados. Importe: 142.268,18 €

ENTIDAD	CIF	2023
AYUNTAMIENTO ALMOHARÍN	P1002000F	28.175,72
AYUNTAMIENTO MIAJADAS	P1012400F	115.092,46



ANEXO III

Ayuntamientos. Centro Ocupacional para discapacitados. Importe: 137.733,20 €

ENTIDAD	CIF	2023
AYUNTAMIENTO MÉRIDA	P0608300J	137.733,20

**ANEXO IV**

Entidades privadas. Servicio de Atención Temprana. Importe: 639.704,03 €

ENTIDAD	CIF	2023
DIVERTEA	G10435816	7.936,77
ARATEA	G10454023	137.306,20
PLENA INCLUSIÓN ZAFRA	G06016687	19.048,26
APNADOBE	G06681001	31.747,10
PRINCESA RETT	G06641591	26.985,03
ASPACE CÁCERES (Sede Moraleja)	G10015576	155.560,79
ASPACE CÁCERES (Sede Pinofranqueado)	G10015576	57.144,78
ASPACE CÁCERES (Sede Trujillo)	G10015576	115.083,23
ADABA	G06202816	54.763,74
ADISANVI	G06352090	34.128,13

**ANEXO V**

Entidades privadas. Servicio de Habilitación Funcional. Importe: 1.362.156,56 €

ENTIDAD	CIF	2023
AZTIDE	G10433167	109.398,90
DIVERTEA	G10435816	143.060,10
ARATEA	G10454023	278.265,92
PLENA INCLUSIÓN ZAFRA	G06016687	10.098,36
APNADOBE	G06681001	59.468,12
ASCAPAS	G10204717	100.983,60
ADIFISA	G06248934	57.785,06
ASPACE CÁCERES (Sede Moraleja)	G10015576	235.628,40
ASPACE CÁCERES (Sede Pinofranqueado)	G10015576	58.907,10
ASPACE CÁCERES (Sede Trujillo)	G10015576	196.357,00
ADABA	G06202816	46.564,66
ADISANVI	G06352090	65.639,34

**ANEXO VI**

Entidades privadas. Servicio de Centro de Día. Importe: 532.457,60 €

ENTIDAD	CIF	2023
PLENA INCLUSIÓN XÉREZ	G06020697	162.747,20
ADIFISA	G06248934	12.254,40
ASPACE CÁCERES (Sede Moraleja)	G10015576	93.108,40
ASPACE CÁCERES (Sede Trujillo)	G10015576	99.594,00
ASDIVI	G10233302	67.399,20
ASPAINCA	G10100048	4.932,80
ADISANVI	G06352090	52.421,60

**ANEXO VII**

Entidades Privadas. Servicio de residencias y pisos tutelados. Importe: 7.120.005,40 €

ENTIDAD	CIF	2023
INCLUSIVES, PLENA INCLUSIÓN VILLANUEVA DE LA SERENA	G06016125	627.087,49
PLENA INCLUSIÓN ZAFRA	G06016687	307.703,65
AEXPAINBA	G06284087	234.512,57
PLENA INCLUSIÓN LLERENA	G06018394	91.256,00
PLACEAT	G10012136	346.036,65
CASA HOSPITAL SANTIAGO	R0600312C	219.209,45
VERA PLENA INCLUSIÓN	G10012409	131.496,52
ASINDI	G10051530	509.615,63
PLENA INCLUSIÓN PUEBLA DE ALCOCER	G06061832	117.872,86
APROSUBA 3	G06010177	33.918,01
PLENA INCLUSIÓN MÉRIDA	G06014716	422.751,74
PLENA INCLUSIÓN AZUAGA	G06016927	207.305,53
ISHN LA PROVIDENCIA	R0600025A	621.136,01
ISHN LA LUZ	R0600025A	439.180,41
HERMANOS FRANCISCANOS DE LA CRUZ BLANCA	R1000180H	512.350,47
INCLUDES ALMENDRALEJO	G06014229	209.034,17
ADISER HORIZONTES	G06324925	60.386,09
AFA	G10017796	309.842,39
PLENA INCLUSIÓN MONTIJO	G06013809	44.358,50
ASPACE BADAJOZ	G06014047	683.454,06
APNABA	G06135073	396.518,45
ASPACE CÁCERES	G10015576	321.645,60
ASPACE CÁCERES (Sede Jaraíz de la Vera)	G10015576	273.333,15

**ANEXO VIII**

Entidades Privadas. Servicio de Centro Ocupacional. Importe: 573.531,00 €

ENTIDAD	CIF	2023
CASA HOSPITAL SANTIAGO	R0600312C	11.873,40
SOMIMA	G10027308	59.884,00
SOPEMI	G06020135	71.860,80
ADIFISA	G06248934	11.432,40
ASPACE CÁCERES (Sede Trujillo)	G10015576	127.389,60
ASDIVI	G10233302	83.837,60
DOWN BADAJOZ	G06623292	101.802,80
ADISER HORIZONTES	G06324925	39.578,00
ADISANVI	G06352090	65.872,40

...



CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO, JÓVENES Y DEPORTES

RESOLUCIÓN de 16 de octubre de 2023, de la Secretaría General, por la que se resuelve la concesión de subvenciones a artistas visuales para el año 2023. (2023063702)

Vistas las solicitudes presentadas por las personas interesadas para la concesión de subvención convocadas mediante Resolución de 10 de julio de 2023, de la Secretaría General, por la que se convocan ayudas a artistas visuales para el año 2023, se dicta la presente resolución con base a los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El Decreto 32/2017, de 28 de marzo, establece el régimen de ayudas a artistas visuales (DOE núm. 64, de 3 de abril), y tiene por objeto aprobar las bases reguladoras de las ayudas a artistas visuales con el fin de apoyar y fomentar la creatividad artística en la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el campo de la creación contemporánea, dentro del ámbito de las artes visuales, así como su promoción, contribuyendo al desarrollo cultural de la región.

Segundo. Con fecha 3 de agosto del año en curso se publica en el Diario Oficial de Extremadura n.º 149, Resolución de 10 de julio de 2023, de la Secretaría General de la Consejería de referencia, por la que se convocan ayudas a artistas visuales para el año 2023.

Tercero. Una vez presentadas las solicitudes y subsanada la documentación en los casos en los que así procede, con fecha 22 de septiembre de 2023 se celebra la reunión de la Comisión de Valoración, de conformidad con lo establecido en el apartado noveno de la resolución anteriormente citada, para la valoración de las solicitudes y propuesta de adjudicación de carácter vinculante, de acuerdo con los criterios recogidos en el punto décimo de la misma.

Cuarto. Constituida legalmente la citada Comisión de Valoración, ésta acuerda desestimar la solicitud presentada por Dña. Raquel Sanz Vázquez a tenor de la previsión contenida en el artículo 3.1 del Decreto 32/2017, de 28 de marzo, toda vez que no reúne los requisitos exigidos para ostentar la condición de beneficiaria de éstas.

Además acuerda inadmitir la solicitud presentada por Dña. María Ángeles Caletrió Rubio al no reunir las condiciones exigidas para la presentación de ésta a través de una oficina de correos, previsto en el artículo 7. 3 del Decreto 32/2017, de bases reguladoras, a los efectos de lo señalado en artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Por todo lo anterior se someten a la valoración de esta Comisión 17 solicitudes tal y como se recoge en el Acta de la Comisión de Valoración de fecha 22 de septiembre de 2023.

Quinto. Tras lo anterior, a la vista del informe vinculante de la Comisión de Valoración de fecha 22 de septiembre de 2023, la Secretaría General de Cultura formula la correspondiente propuesta de resolución para su envío al Secretario General de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes, en su condición de órgano competente para la resolución del procedimiento, de conformidad con lo dispuesto en el resuelve duodécimo de la resolución de convocatoria. Todo ello en consonancia con lo dispuesto en el artículo 9.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

A estos antecedentes de hecho le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El órgano competente para dictar la resolución de concesión es el Secretario General de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes en virtud de lo dispuesto en el resuelve duodécimo de la Resolución de 10 de julio de 2023. Todo ello en consonancia con lo dispuesto en el artículo 9.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. En la tramitación de los expedientes se han observado todos los trámites establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con las especialidades previstas en el Decreto 32/2017, de 28 de marzo, que establece las bases reguladoras de las ayudas a artistas visuales, en la Resolución de 10 de julio de 2023, por la que se convocan las ayudas para el ejercicio 2023 y en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por todo lo expuesto, vistas las solicitudes y documentos presentados, teniendo en cuenta los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, de conformidad con el informe de la Comisión de Valoración de fecha 22 de septiembre de 2023 y la propuesta de resolución del Secretario General de Cultura, al amparo de lo establecido en el resuelve duodécimo de la Resolución de 10 de julio de 2023, y de acuerdo con el Decreto 236/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes (DOE núm. 3, de 16 de septiembre de 2023),

RESUELVO:

Primero. Conceder con cargo a los créditos autorizados en la aplicación presupuestaria 150020000 G/272C/470, Proyecto de Gasto 20170020 denominado "Ayudas a Artistas Visuales, y fuente de financiación CAG0000001" de los Presupuestos Generales de la Comunidad



Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2023, las ayudas a artistas visuales relacionados en el anexo I, para el desarrollo de los proyectos presentados al amparo de Resolución de 10 de julio de 2023, por la que se convocan las ayudas a artistas visuales para el ejercicio 2023 por un importe total de treinta y nueve mil novecientos sesenta y cinco euros con cuatro céntimos (39.965,04 €).

Segundo. Desestimar el resto de las solicitudes relacionadas en el anexo II por los motivos señalados en dicho anexo.

Tercero. Objeto de la subvención.

Las subvenciones se destinarán a financiar los proyectos presentados al amparo de Resolución de 10 de julio 2023, por la que se convocan las ayudas a artistas visuales para el ejercicio 2023 dirigidos a apoyar, fomentar y promocionar la creatividad artística en la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el campo de la creación contemporánea, dentro del ámbito de las artes visuales, contribuyendo así al desarrollo cultural de la región.

Cuarto. Pago de las ayudas.

De acuerdo con el apartado decimotercero de la resolución de convocatoria, el pago de las ayudas se efectuará durante el presente ejercicio, de la siguiente manera:

- a) Si así lo solicita el interesado se efectuará con carácter anticipado un primer pago de hasta el 50 % del importe total de la subvención concedida, una vez publicada la resolución de concesión en el Diario Oficial de Extremadura. El interesado dispondrá de un plazo de 15 días, contados a partir del siguiente a la publicación de dicha resolución, para solicitar el anticipo.
- b) El 50 % restante se abonará una vez se realice la actividad objeto de ayuda, y tras la correspondiente justificación de los gastos realizados por el beneficiario, que se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, o mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario. Teniendo en cuenta que si los gastos justificados fueran inferiores a los gastos inicialmente aprobados en la subvención, y siempre y cuando se haya realizado la actividad objeto de la inversión, se procederá a la disminución proporcional de la ayuda concedida.
- c) Si el beneficiario no solicitase el anticipo de la ayuda, ésta se recibirá tras haber realizado la actividad, una vez se hayan acreditado los gastos de la actividad subvencionada y hasta dicho límite.



En todo caso, para proceder a la tramitación de cualquiera de los pagos mencionados con anterioridad, el beneficiario deberá acreditar en el momento de solicitar el abono de estos, hallarse al corriente en las obligaciones con respecto a la Seguridad Social, y las haciendas estatal y autonómica, extremos que serán comprobados de oficio por el órgano gestor de las ayudas, siempre que el interesado no hubiese denegado expresamente su autorización en la solicitud de la subvención o en el caso de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, el solicitante haya autorizado expresamente al órgano gestor a recabar certificado o información acreditativa de estar al corriente de las obligaciones tributarias ante la misma, de conformidad con lo establecido en el apartado quinto del resuelto sexto.

Quinto. Obligaciones de las personas beneficiarias.

Sin perjuicio de las obligaciones genéricas contempladas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las personas beneficiarias tendrán que cumplir las siguientes obligaciones establecidas en el apartado decimocuarto de la orden de la resolución de convocatoria:

- Realizar las actividades que fundamentan la concesión de las ayudas en el plazo, forma, términos y condiciones previstas.
- Comunicar al órgano concedente la obtención de otras ayudas o subvenciones para la misma finalidad en el momento de su concesión o con posterioridad.
- Acreditar estar al corriente en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, en el momento de presentar la solicitud de ayuda y en el del pago, en el caso de haberse denegado por el interesado la autorización para la oportuna comprobación de oficio por parte del órgano gestor.
- Facilitar cuantas actuaciones de comprobación se efectúen por el órgano gestor de las ayudas reguladas en la esta convocatoria. Asimismo, estas ayudas quedarán sometidas al control financiero establecido en el artículo 50 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Incorporar de forma visible y destacada en el material que se utilice o en la difusión de los proyectos o las actividades que se realicen que se trata de una actividad subvencionada por la Junta de Extremadura, de acuerdo con las especificaciones contenidas en el Manual de Identidad Corporativa de la Junta de Extremadura en vigor.

Sexto. Justificación de la subvención.

Según el punto decimoquinto de la resolución de convocatoria, "la justificación de las ayudas se realizará mediante la presentación de una memoria económica con facturas, recibos o



documentos de valor probatorio equivalente, con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa justificativos de la realización de las actividades subvencionadas. Esta documentación deberá presentarse en original o copia auténtica que quedará archivada en el expediente de la ayuda.

Las personas beneficiarias de las ayudas de esta convocatoria deberán justificar el destino y finalidad de la ayuda antes del día 15 de noviembre del presente ejercicio presupuestario. En este sentido, las actividades que sean objeto de ayuda deberán iniciarse a partir del 1 de enero de 2023, y terminar antes del 7 de noviembre de este mismo año.

Para proceder a efectuar el segundo pago (bien cuando el beneficiario hubiera solicitado el anticipo del 50 % de la subvención, bien cuando hubiese solicitado un pago único por importe del 100 % de la subvención), se deberá justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención que revestirá la forma de cuenta justificativa del gasto realizado. Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

La cuenta justificativa deberá contener:

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b) Una memoria económica abreviada con una relación clasificada de los gastos de la actividad según el desglose del presupuesto estimado inicialmente, con identificación del acreedor y del documento, su importe con desglose del IVA correspondiente, concepto, fecha de emisión y fecha del pago.
- c) Una relación de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- d) Mención sobre los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 36 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, deba de haber solicitado el beneficiario, en su caso.
- e) La justificación versará sobre la totalidad del gasto correspondiente al presupuesto definitivo de la actividad subvencionada.
- f) Documentación acreditativa de la realización de la actividad subvencionada en soporte papel, fotográfico, digital o cualquiera otro que acredite su realización.



En todo caso los documentos acreditativos de los gastos realizados comprenderán:

- Facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente, con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa justificativos de la realización de la actividad.
- Justificantes del pago de los documentos de gasto. Respecto a estos en la convocatoria se indica que:
 - Los pagos de facturas de importe igual o superior a 1.000,00 euros deberán justificarse necesariamente mediante documentos bancarios (cheques, transferencias, pagarés, etc.) y su correspondiente justificación de cargo en cuenta (mediante certificado de la entidad bancaria, listados de movimientos de cuentas, documento de cargo en cuenta, etc.).
 - Los pagos de facturas de importe inferior a 1.000,00 euros podrán realizarse, además de la manera indicada en el párrafo anterior, a través de pago en metálico, acreditado mediante recibo o certificado de pago de la misma emitido por el proveedor (en original).
 - Siempre debe quedar acreditado claramente el sujeto que paga la factura, el proveedor, el importe pagado y la factura a que corresponde dicho pago, todo ello en original o copia auténtica”.

Séptimo. Revocación y reintegro de la subvención.

Conforme al apartado decimosexto de la resolución de convocatoria procederá a la revocación total o parcial de la subvención concedida y el reintegro total o parcial de la misma, en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento de la obligación de justificación, justificación insuficiente o justificación fuera del plazo establecido.
- b) El falseamiento, la inexactitud o la omisión en los datos suministrados por el beneficiario que hayan servido de base para la concesión u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- c) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de publicidad del artículo 12.5 de esta convocatoria, en consonancia con lo previsto en el artículo 13.5 del Decreto 32/2017, de 28 de marzo, por el que se establece el régimen de ayudas a artistas visuales.



e) Incumplimiento de la actividad subvencionable o de las condiciones impuestas al beneficiario en los términos fijados en la resolución de concesión.

f) Cualesquiera otras que vengan establecidas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

No obstante lo previsto en la letra f) del apartado anterior, se considerará que no existe incumplimiento total y serán aplicables criterios de proporcionalidad en el supuesto de que la ejecución de la actuación subvencionable haya alcanzado al menos el 60 %.

Octavo. Compatibilidad de las ayudas.

De conformidad con lo establecido en el punto undécimo de la resolución de convocatoria, la concesión de las presentes ayudas es compatibles con cualquier otra ayuda o subvención de las Administraciones Públicas o entidades públicas o privadas para la misma finalidad siempre que la cuantía de ayudas públicas no supere, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas, el coste del proyecto o actividad para el que se solicita la subvención.

La obtención concurrente de ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, cuando se supere el importe máximo indicado en el apartado anterior supondrá la modificación de la resolución de concesión, disminuyéndose la cuantía hasta los límites señalados en dicho apartado y procediendo al dictado de una nueva resolución. Los beneficiarios tendrán la obligación de comunicar la concesión de cualquier otra ayuda destinada a la misma finalidad.

Noveno. Publicidad de la resolución.

La resolución será publicada en el Diario Oficial de Extremadura, así como en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo. Igualmente, dentro de los quince días siguientes al de notificación o publicación de dicha concesión, deberá publicarse la misma en el Portal electrónico de Transparencia de la junta de Extremadura, indicando la relación de personas beneficiarias, el importe de las ayudas, y la identificación de la normativa reguladora. Asimismo, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.q) LSCAE, se dará publicidad de la concesión en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, las personas beneficiarias podrán interponer recurso de alzada ante esta Secretaría General o ante la Consejera de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las



Administraciones Públicas, y el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Todo ello sin perjuicio de que las personas interesadas puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 16 de octubre de 2023.

El Secretario General,
JOSÉ LUIS GIL SOTO

**ANEXO I**

AYUDAS CONCEDIDAS

ORDEN DE Puntuación	PROYECTO	NOMBRE ARTISTA	DNI	AYUDA CONCEDIDA
1	Los espacios en blanco	Virginia Rivas Jiménez	***432**-E	5.000 €
2	Un baúl con ropa blanca. Registro.	Edén Barrena González	***680**-S	5.000 €
3	Corea/Máquina del cuerpo de escribir danza	Alejandro Pachón Casado	***402**-A	4.990 €
4	Entre un espacio y otro	Isabel Cáceres Flores	***751**-Z	5.000 €
5	Mañana será tu vida	Juan Pedro Guerrero Galván	***986**-V	3.968,80 €
6	14 Cosas	María Lourdes Murillo Álvarez	***093**-Q	5.000 €
7	Riding Grass	José Manuel Deán Doncel	***454**-L	2.970,78 €
8	En la mano	Ana M. ^a Hernández del Amo	***941**-C	4.392 €
9	Cuando un instante se extiende	Nuria Cano Mendoza	***953**-H	3.643,46 €

**ANEXO II**

AYUDAS DESESTIMADAS

POR NO REUNIR EL SOLICITANTE LOS REQUISITOS EXIGIDOS PARA OSTENTAR LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO.

NOMBRE	DNI
RAQUEL SANZ VÁZQUEZ	***426**B

POR AGOTAMIENTO DE CRÉDITO DE LA CONVOCATORIA

ORDEN PRELACIÓN	NOMBRE	PUNTUACIÓN	DNI
10	Julián Pacomio González	24	***012**-H
11	Isabel León Guzmán	23	***553**-V
12	Ruth Morán Méndez	21,75	***392**-L
13	María de la Jara Martínez Crespo	19	***838**-D
14	Jesús Héctor Martínez Sánchez	18,75	***671**-C
15	Alba Beatriz Delgado Izquierdo	18,5	***282**-L
16	Fernando Paramio Alamillo	18,25	***679**-T
17	Esther Aragón Serrano	15,5	***628**-A



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia



JUNTA DE
EXTREMADURA

RESOLUCIÓN de 26 de octubre de 2023, de la Secretaría General, por la que se actualiza la composición de la Comisión de Valoración de las ayudas públicas para ampliar y diversificar la oferta cultural en áreas no urbanas al amparo de los Fondos Next Generation EU y el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia del Reglamento (UE) 2021/241. (2023063707)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 149/2022, de 14 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas públicas para ampliar y diversificar la oferta cultural en áreas no urbanas al amparo de los Fondos de NextGenerationEU y el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia del Reglamento (UE) 2021/241, y se aprueba la única convocatoria (DOE n.º 8, de 12 de enero de 2023), se dictó Resolución de 17 de marzo de 2023, de la Secretaría General, por la que se designan los miembros de la Comisión de Valoración de las ayudas públicas para ampliar y diversificar la oferta cultural en áreas no urbanas al amparo de los Fondos Next Generation EU y el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia del Reglamento (UE) 2021/241 (DOE n.º 61, de 29 de marzo), nombrando como presidenta a D.ª Miriam García Cabezas, en su condición de Secretaria General de Cultura, como vicepresidenta a D.ª Antonia Álvarez González, en su condición de Directora del Centro de las Artes Escénicas y de la Música de Extremadura, y como vocales a D.ª Natalia Rodríguez Pizarro en su condición de Directora de Medios Audiovisuales y Fimoteca de Extremadura y a D.ª Virginia Aizkorbe Vivas en su condición de Coordinadora del Plan Regional del Fomento de la Lectura de Extremadura.

Habiéndose producido los ceses de D.ª Miriam García Cabezas como Secretaria General de Cultura con fecha 23 de agosto de 2023, de D.ª Antonia Álvarez González como Directora del Centro de las Artes Escénicas y de la Música de Extremadura, de D.ª Natalia Rodríguez Pizarro como Directora de Medios Audiovisuales y Fimoteca de Extremadura, y de D.ª Virginia Aizkorbe Vivas como Coordinadora del Plan Regional del Fomento de la Lectura de Extremadura con fecha 21 de julio de 2023, y dado que la presidencia, vicepresidencia y varias vocalías de la Comisión de Valoración corresponden a las personas que ostentan los respectivos cargos, debe actualizarse la composición de la misma.

En virtud de lo anterior,

RESUELVO:

Primero. Designar a D. Francisco Palomino Guerra, en su condición de Secretario General de Cultura, como Presidente de la Comisión de Valoración de las ayudas públicas para ampliar y diversificar la oferta cultural en áreas no urbanas al amparo de los Fondos Next Generation EU y el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia del Reglamento (UE) 2021/241, en sustitución de D.ª Miriam García Cabezas.



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia



JUNTA DE
EXTREMADURA

Segundo. Designar a D. Antonio Manuel Marín Cumplido, en su condición de Director del Centro de las Artes Escénicas y de la Música de Extremadura, como Vicepresidente de la Comisión de Valoración de las ayudas públicas para ampliar y diversificar la oferta cultural en áreas no urbanas al amparo de los Fondos Next Generation EU y el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia del Reglamento (UE) 2021/241, en sustitución de D.ª Antonia Álvarez González.

Tercero. Designar a D. Antonio Gil Aparicio, en su condición de Director de Medios Audiovisuales y Filmoteca de Extremadura, como Vocal de la Comisión de Valoración de las ayudas públicas para ampliar y diversificar la oferta cultural en áreas no urbanas al amparo de los Fondos Next Generation EU y el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia del Reglamento (UE) 2021/241, en sustitución de D.ª Natalia Rodrigo Pizarro.

Cuarto. Designar a D.ª Myriam Navas Reyes, en su condición de Coordinadora del Plan Regional del Fomento de la Lectura de Extremadura, como Vocal de la Comisión de Valoración de las ayudas públicas para ampliar y diversificar la oferta cultural en áreas no urbanas al amparo de los Fondos Next Generation EU y el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia del Reglamento (UE) 2021/241, en sustitución de D.ª Virginia Aizkorbe Vivas.

Quinto. Mantener vigente la designación del resto de miembros de la Comisión de Valoración de las ayudas públicas para ampliar y diversificar la oferta cultural en áreas no urbanas al amparo de los Fondos Next Generation EU y el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia del Reglamento (UE) 2021/241, efectuada mediante resolución de 17 de marzo de 2023.

Mérida, 26 de octubre de 2023.

El Secretario General,
JOSÉ LUIS GIL SOTO

• • •





CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL

RESOLUCIÓN de 10 de octubre de 2023, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del Auto 210/2023, de 1/09/2023, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 450/2021 PA 107/2019. (2023063700)

Con fecha 1/09/2023, se ha dictado el Auto n.º 210/2023 por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia 450/2021 PA 107/2019, seguido a instancias de Dña. Eva María Velarde Moreno, que estima la solicitud sobre reconocimiento del pago de salarios y experiencias de determinados días de inicio de curso, cuyo contenido se ha modificado posteriormente dados los errores materiales cometidos.

Contra el mentado auto, que es firme, no cabe interponer recurso alguno, por lo que procede su ejecución.

El artículo 40.1 del Decreto 1/2022, de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, de su Cuerpo de Letrados y de la Comisión Jurídica de Extremadura, establece: "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el órgano competente realizará las actuaciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de la resolución judicial, dictando la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Asimismo, el artículo 9.3 del mencionado decreto establece que se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el Diario Oficial de Extremadura que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

Primero. Proceder a la ejecución del Auto 210/2023, de 1/09/2023, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia Rectificado PA 107/2019, siendo el tenor literal rectificado del fallo el siguiente:



“Estimar la solicitud efectuada por D.^a Eva María Velarde Moreno, sobre extensión de efectos a su favor, de la sentencia firme dictada en fecha 30 de marzo de 2020 en el procedimiento abreviado n.º 107/2019, seguido ante este Juzgado, en el sentido pues de reconocerle la Administración demandada a la demandante 9 días de septiembre del año 2018, con el pago de los salarios y experiencia en los términos previstos en la sentencia referida; y ello, sin hacer especial pronunciamiento respecto de las costas abonando cada partes las causadas a su instancia y las comunes por mitad”.

Segundo. Para la determinación de los derechos económicos y administrativos que, en su caso, procedan como consecuencia de lo indicado en el párrafo anterior se tendrá en cuenta la ejecución de anteriores sentencias o autos sobre los mismos conceptos y periodos que pudieran coincidir.

Mérida, 10 de octubre de 2023.

El Director General de Personal
Docente,
DAVID MORENO REGO



RESOLUCIÓN de 10 de octubre de 2023, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del Auto 227/2023, de 1/09/2023, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 458/2021 PA 107/2019. (2023063701)

Con fecha 1/09/2023, se ha dictado el Auto n.º 227/2023 por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia 458/2021 PA 107/2019, seguido a instancias de Dña. Francesca Pulina, que estima la solicitud sobre reconocimiento del pago de salarios y experiencias de determinados días de inicio de curso, cuyo contenido se ha modificado posteriormente dados los errores materiales cometidos.

Contra el mentado auto, que es firme, no cabe interponer recurso alguno, por lo que procede su ejecución.

El artículo 40.1 del Decreto 1/2022, de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, de su Cuerpo de Letrados y de la Comisión Jurídica de Extremadura, establece: "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el órgano competente realizará las actuaciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de la resolución judicial, dictando la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Asimismo, el artículo 9.3 del mencionado decreto establece que se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el Diario Oficial de Extremadura que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

Primero. Proceder a la ejecución del Auto 227/2023, de 1/09/2023, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia Rectificado PA 107/2019, siendo el tenor literal rectificado del fallo el siguiente:



“Estimar la solicitud efectuada por D.^a Francesca Pulina, sobre extensión de efectos a su favor, de la sentencia firme dictada en fecha 30 de marzo de 2020 en el procedimiento abreviado n.º 107/2019, seguido ante este Juzgado, en el sentido pues de reconocerle la Administración demandada a la demandante 4 días de septiembre del año 2020 y 2 días de septiembre del año 2018, con el pago de los salarios y experiencia en los términos previstos en la sentencia referida; y ello, sin hacer especial pronunciamiento respecto de las costas abonando cada partes las causadas a su instancia y las comunes por mitad”.

Segundo. Para la determinación de los derechos económicos y administrativos que, en su caso, procedan como consecuencia de lo indicado en el párrafo anterior se tendrá en cuenta la ejecución de anteriores sentencias o autos sobre los mismos conceptos y periodos que pudieran coincidir.

Mérida, 10 de octubre de 2023.

El Director General de Personal
Docente,
DAVID MORENO REGO



RESOLUCIÓN de 10 de octubre de 2023, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del Auto 228/2023, de 1/09/2023, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 460/2021 PA 107/2019. (2023063704)

Con fecha 1/09/2023, se ha dictado el Auto n.º 228/2023, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia 460/2021 PA 107/2019, seguido a instancias de Dña. M. Victoria Civantos Nieto, que estima la solicitud sobre reconocimiento del pago de salarios y experiencias de determinados días de inicio de curso, cuyo contenido se ha modificado posteriormente dados los errores materiales cometidos.

Contra el mentado auto, que es firme, no cabe interponer recurso alguno, por lo que procede su ejecución.

El artículo 40.1 del Decreto 1/2022, de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, de su Cuerpo de Letrados y de la Comisión Jurídica de Extremadura, establece: "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el órgano competente realizará las actuaciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de la resolución judicial, dictando la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Asimismo, el artículo 9.3 del mencionado decreto establece que se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el Diario Oficial de Extremadura que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

Primero. Proceder a la ejecución del Auto 228/2023, de 1/09/2023, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia Rectificado PA 107/2019, siendo el tenor literal rectificado del fallo el siguiente:



“Estimar la solicitud efectuada por D.^a M. Victoria Civantos Nieto, sobre extensión de efectos a su favor, de la sentencia firme dictada en fecha 30 de marzo de 2020 en el procedimiento abreviado n.º 107/2019, seguido ante este Juzgado, en el sentido pues de reconocerle la Administración demandada a la demandante 4 días de septiembre del año 2020, 3 días de septiembre del año 2019 y 2 días de septiembre del año 2018 con el pago de los salarios y experiencia en los términos previstos en la sentencia referida; y ello, sin hacer especial pronunciamiento respecto de las costas abonando cada partes las causadas a su instancia y las comunes por mitad”.

Segundo. Para la determinación de los derechos económicos y administrativos que, en su caso, procedan como consecuencia de lo indicado en el párrafo anterior se tendrá en cuenta la ejecución de anteriores sentencias o autos sobre los mismos conceptos y periodos que pudieran coincidir.

Mérida, 10 de octubre de 2023.

El Director General de Personal
Docente,

DAVID MORENO REGO



RESOLUCIÓN de 16 de octubre de 2023, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del Auto 298/2023, de 3/10/2023, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 525/2021 PA 107/2019. (2023063703)

Con fecha 3/10/2023, se ha dictado el Auto n.º 298/2023, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia 525/2021 PA 107/2019, seguido a instancias de Dña. M. Isabel García Bacas, que estima la solicitud sobre reconocimiento del pago de salarios y experiencias de determinados días de inicio de curso, cuyo contenido se ha modificado posteriormente dados los errores materiales cometidos.

Contra el mentado auto, que es firme, no cabe interponer recurso alguno, por lo que procede su ejecución.

El artículo 40.1 del Decreto 1/2022, de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, de su Cuerpo de Letrados y de la Comisión Jurídica de Extremadura, establece: "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el órgano competente realizará las actuaciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de la resolución judicial, dictando la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Asimismo, el artículo 9.3 del mencionado decreto establece que se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el Diario Oficial de Extremadura que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

Primero. Proceder a la ejecución del Auto 298/2023, de 3/10/2023, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia Rectificado PA 107/2019, siendo el tenor literal rectificado del fallo el siguiente:



“Estimar la solicitud efectuada por D.ª M. Isabel García Bacas, sobre extensión de efectos a su favor, de la sentencia firme dictada en fecha 30 de marzo de 2020 en el procedimiento abreviado n.º 107/2019, seguido ante este Juzgado, en el sentido pues de reconocerle la Administración demandada a la demandante 4 días de septiembre del año 2020, 3 días de septiembre del año 2019 y 2 días de septiembre del año 2018, con el pago de los salarios y experiencia en los términos previstos en la sentencia referida; y ello, sin hacer especial pronunciamiento respecto de las costas abonando cada partes las causadas a su instancia y las comunes por mitad”.

Segundo. Para la determinación de los derechos económicos y administrativos que, en su caso, procedan como consecuencia de lo indicado en el párrafo anterior se tendrá en cuenta la ejecución de anteriores sentencias o autos sobre los mismos conceptos y periodos que pudieran coincidir.

Mérida, 16 de octubre de 2023.

El Director General de Personal
Docente,

DAVID MORENO REGO



RESOLUCIÓN de 20 de octubre de 2023, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 59/23, de 25 de febrero de 2023, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Cáceres en el procedimiento abreviado n.º 128/2022. (2023063692)

Con fecha 25 de septiembre de 2023 se ha dictado la sentencia núm. 59/23, por el Juzgado Contencioso-administrativo núm. 1 de Cáceres en el procedimiento abreviado 128/2022, que estima el recurso contencioso-administrativo presentado a instancias de Doña Ana Hernández Esteban, contra la Resolución de 21 de junio de 2022 de la Dirección General de Personal Docente de la anterior Consejería de Educación y Empleo.

Contra la mentada sentencia, que es firme, no cabe interponer recurso alguno, por lo que procede su ejecución.

El artículo 40.1 del Decreto 1/2022, de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, de su Cuerpo de Letrados y de la Comisión Jurídica de Extremadura, establece: "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el órgano competente realizará las actuaciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de la resolución judicial, dictando la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Asimismo, el artículo 9.3 del mencionado decreto establece que se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el Diario Oficial de Extremadura que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

Único. Proceder a la ejecución de la sentencia núm. 59/23, de 25 de septiembre, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Cáceres en el procedimiento abreviado 128/2022, siendo el tenor literal del fallo el siguiente:

"Que estimando el recurso contencioso administrativo interpuesto por D.^a Ana Hernández Esteban debo anular la resolución recurrida, y reconocer el trienio en el porcentaje del



100%, debiendo la Administración abonar a la recurrente las cantidades resultantes de aplicar ese porcentaje desde la fecha de su perfeccionamiento, con expresa imposición de costas a la Administración, si bien con el límite de 300 euros por los conceptos (IVA excluido)".

Mérida, 20 de octubre de 2023.

El Director General de Personal
Docente,

DAVID MORENO REGO

• • •





CONSEJERÍA DE GESTIÓN FORESTAL Y MUNDO RURAL

RESOLUCIÓN de 13 de octubre de 2023, de la Dirección General de Gestión Forestal, Caza y Pesca, por la que se renueva la reserva de gestión de la zona de caza limitada "Guadalupejo", situada en los términos municipales de Valdecaballeros, Castilblanco y Alía. (2023063711)

El artículo 24.6 de la Ley 14/ 2010, de 9 de diciembre, de Caza de Extremadura, establece que: "La Consejería competente en materia de caza mediante resolución motivada y de forma temporal, previa audiencia a los titulares de los terrenos y sometimiento a consulta del Consejo Extremeño de Caza, podrá reservarse la gestión de una determinada Zona de Caza Limitada por motivos de seguridad para los bienes o las personas, de conservación de espacios o especies, por necesidad de contar con una adecuada ordenación cinegética o para fomentar las competiciones deportivas. En estos casos se podrán desarrollar las modalidades de caza que se autoricen en dicha resolución. Para su gestión, se podrá contar con la colaboración de la Federación Extremeña de Caza y de otras entidades colaboradoras sin ánimo de lucro. Estas zonas de caza limitada deberán estar señalizadas".

Por su parte, el artículo 86.2 del Decreto 89/ 2013, de 28 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los terrenos cinegéticos y su gestión, determina que la declaración de zona de caza limitada gestionada "tendrá una duración mínima de cinco años y máxima de diez, pudiendo renovarse por iguales periodos, por resolución motivada de la Consejería competente en materia de caza previa audiencia a los titulares de los terrenos".

Al persistir los motivos que justificaron su declaración, se hace necesario renovar la reserva de gestión efectuada mediante Resolución de 25 de octubre de 2012. Esta resolución, en su apartado segundo, habilitaba a la Dirección General de Medio Ambiente para realizar la renovación.

Por ello, en aplicación de la normativa citada y demás de pertinente aplicación, de conformidad con lo establecido en el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural, esta Dirección General,

RESUELVE:

Primero. Declarar renovada la reserva de gestión por parte de la Junta de Extremadura de la Zona de Caza Limitada "Guadalupejo", sita en los términos municipales de Valdecaballeros, Castilblanco y Alía, con una superficie total de 2.887 hectáreas, efectuada mediante Resolución de 1 de febrero de 2018. La relación de polígonos y parcelas se refleja en el anexo I y en el plano que figura en el anexo II.



Segundo. La dirección técnica de la Zona se ejercerá por la dirección técnica de la RC Cíjara.

Tercero. Para la gestión de la Zona se contará con la colaboración de la Sociedad Local de Cazadores "El Jabalí".

Cuarto. Las modalidades de caza que se autorizan se establecerán en el Plan Anual de Aprovechamiento.

Quinto. Para el ejercicio de la caza en esta zona es necesario disponer de permiso escrito, individual o colectivo expedido por la dirección técnica. Los cazadores deberán tener el carácter de local conforme al artículo 28.1 de la Ley de Caza de Extremadura.

Sexto. La señalización se llevará a cabo conforme a lo previsto en el título II del Decreto 89/2013, de 28 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los terrenos cinegéticos y su gestión, con la matrícula EX-181-001-G.

Séptimo. La presente resolución entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura y finalizará su vigencia el día 10 de octubre de 2028.

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada, ante el Consejero de Gestión Forestal y Mundo Rural, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 13 de octubre de 2023.

El Director General de Gestión Forestal,
Caza y Pesca,

RICARDO ROMERO PASCUA

**ANEXO I**

PROV.	T.M.	POL.	PARC.	SUP.
Badajoz	Castilblanco	11	7	29,5109
Badajoz	Castilblanco	11	8	29,0596
Badajoz	Castilblanco	11	9	21,3524
Badajoz	Castilblanco	11	10	10,157
Badajoz	Castilblanco	11	11	8,5115
Badajoz	Castilblanco	11	12	42,52
Badajoz	Castilblanco	12	1	42,3614
Badajoz	Castilblanco	12	2	10,7633
Badajoz	Castilblanco	12	3	6,2716
Badajoz	Castilblanco	12	4	4,6569
Badajoz	Castilblanco	12	53	1,9163
Badajoz	Castilblanco	12	54	2,8285
Badajoz	Castilblanco	12	55	35,9311
Badajoz	Castilblanco	12	56	38,0257
Badajoz	Castilblanco	12	57	0,0511
Badajoz	Castilblanco	12	57	1,8081
Badajoz	Castilblanco	12	57	0,9696
Badajoz	Castilblanco	13	2	12,5573
Badajoz	Castilblanco	502	22	4,808
Badajoz	Castilblanco	502	22	5,6164
Badajoz	Valdecaballeros	3	2	54,4355
Badajoz	Valdecaballeros	3	3	97,0211
Badajoz	Valdecaballeros	3	4	39,2376
Badajoz	Valdecaballeros	3	5	38,6201



PROV.	T.M.	POL.	PARC.	SUP.
Badajoz	Valdecaballeros	3	6	45,5488
Badajoz	Valdecaballeros	3	7	1,4372
Badajoz	Valdecaballeros	3	8	23,5375
Badajoz	Valdecaballeros	3	9	29,3338
Badajoz	Valdecaballeros	3	10	185,7334
Badajoz	Valdecaballeros	3	26	0,3894
Badajoz	Valdecaballeros	4	1	3,0704
Badajoz	Valdecaballeros	4	2	9,2206
Badajoz	Valdecaballeros	4	3	70,3423
Badajoz	Valdecaballeros	4	4	6,8835
Badajoz	Valdecaballeros	4	5	6,7423
Badajoz	Valdecaballeros	4	6	14,0307
Badajoz	Valdecaballeros	4	7	7,1218
Badajoz	Valdecaballeros	4	8	35,5477
Badajoz	Valdecaballeros	4	9	6,4874
Badajoz	Valdecaballeros	4	10	1,8396
Badajoz	Valdecaballeros	4	11	0,5198
Badajoz	Valdecaballeros	4	12	6,2288
Badajoz	Valdecaballeros	4	13	7,5066
Badajoz	Valdecaballeros	4	14	41,4585
Badajoz	Valdecaballeros	4	15	8,6194
Badajoz	Valdecaballeros	4	16	101,0539
Badajoz	Valdecaballeros	5	1	42,8568
Badajoz	Valdecaballeros	5	2	9,0177
Badajoz	Valdecaballeros	5	33	9,3232



PROV.	T.M.	POL.	PARC.	SUP.
Badajoz	Valdecaballeros	5	36	10,8045
Badajoz	Valdecaballeros	5	37	18,446
Badajoz	Valdecaballeros	5	38	21,0143
Badajoz	Valdecaballeros	5	39	179,5779
Badajoz	Valdecaballeros	5	41	10,0669
Badajoz	Valdecaballeros	5	42	17,1264
Badajoz	Valdecaballeros	5	43	45,1553
Badajoz	Valdecaballeros	5	44	75,9672
Badajoz	Valdecaballeros	5	45	7,4817
Badajoz	Valdecaballeros	5	46	37,5164
Badajoz	Valdecaballeros	5	47	30,7502
Badajoz	Valdecaballeros	5	48	6,8969
Badajoz	Valdecaballeros	5	49	27,9139
Badajoz	Valdecaballeros	5	50	21,6537
Badajoz	Valdecaballeros	5	53	33,3248
Badajoz	Valdecaballeros	5	54	29,1961
Badajoz	Valdecaballeros	5	55	1,7382
Badajoz	Valdecaballeros	5	56	3,9019
Badajoz	Valdecaballeros	5	58	77,8694
Badajoz	Valdecaballeros	6	30	13,0018
Badajoz	Valdecaballeros	6	31	15,0211
Badajoz	Valdecaballeros	6	140	13,2046
Badajoz	Valdecaballeros	6	141	7,4445
Badajoz	Valdecaballeros	6	142	2,3349
Badajoz	Valdecaballeros	6	143	5,4458



PROV.	T.M.	POL.	PARC.	SUP.
Badajoz	Valdecaballeros	6	144	12,0464
Badajoz	Valdecaballeros	6	145	6,8716
Badajoz	Valdecaballeros	6	146	2,4052
Badajoz	Valdecaballeros	6	147	6,4292
Badajoz	Valdecaballeros	6	148	104,2023
Badajoz	Valdecaballeros	6	149	35,984
Badajoz	Valdecaballeros	6	150	13,8052
Badajoz	Valdecaballeros	6	151	7,8008
Badajoz	Valdecaballeros	6	152	34,3307
Badajoz	Valdecaballeros	6	153	17,1586
Badajoz	Valdecaballeros	6	154	14,2955
Badajoz	Valdecaballeros	6	155	18,4443
Badajoz	Valdecaballeros	6	156	30,3535
Badajoz	Valdecaballeros	6	175	9,7586
Badajoz	Valdecaballeros	6	176	61,6607
Badajoz	Valdecaballeros	6	177	66,8894
Badajoz	Valdecaballeros	6	178	0,9241
Badajoz	Valdecaballeros	6	182	3,2264
Badajoz	Valdecaballeros	6	183	1,1501
Badajoz	Valdecaballeros	6	184	5,9326
Badajoz	Valdecaballeros	6	185	1,9326
Badajoz	Valdecaballeros	10	111	62,2955
Badajoz	Valdecaballeros	10	112	20,3791
Badajoz	Valdecaballeros	10	113	37,6445
Badajoz	Valdecaballeros	10	114	40,883



PROV.	T.M.	POL.	PARC.	SUP.
Badajoz	Valdecaballeros	10	117	1,0009
Cáceres	Alía	56	1	17,7156
Cáceres	Alía	56	2	46,9445
Cáceres	Alía	56	3	4,9324
Cáceres	Alía	56	4	4,7409
Cáceres	Alía	56	5	2,3275
Cáceres	Alía	56	7	9,101
Cáceres	Alía	56	23	1,9706
Cáceres	Alía	56	36	1,1057
Cáceres	Alía	58	12	0,323
Cáceres	Alía	58	31	38,7182
Cáceres	Alía	58	32	0,7124
Cáceres	Alía	58	33	6,9392
Cáceres	Alía	58	34	2,0701
Cáceres	Alía	58	35	61,5023
Cáceres	Alía	58	36	21,7198
Cáceres	Alía	58	37	34,1831
Cáceres	Alía	58	38	0,0398
Cáceres	Alía	58	45	0,2786
Cáceres	Alía	59	15	8,5136
Cáceres	Alía	59	16	10,9688
Cáceres	Alía	59	17	0,9482
Cáceres	Alía	59	18	6,6566
Cáceres	Alía	59	19	3,0241
Cáceres	Alía	59	20	25,496



PROV.	T.M.	POL.	PARC.	SUP.
Cáceres	Alía	59	21	14,1931
Cáceres	Alía	59	24	14,7995
Cáceres	Alía	59	25	3,7744
TOTAL SUPERFICIE				2887,2003



RESOLUCIÓN de 13 de octubre de 2023, de la Dirección General de Gestión Forestal, Caza y Pesca, por la que se renueva la reserva de gestión de la zona de caza limitada situada en el monte de utilidad pública "Valdecaballos de Arriba", término municipal de Cilleros. (2023063712)

El artículo 24.6 de la Ley 14/2010, de 9 de diciembre, de Caza de Extremadura, establece que: "La Consejería competente en materia de caza mediante resolución motivada y de forma temporal, previa audiencia a los titulares de los terrenos y sometimiento a consulta del Consejo Extremeño de Caza, podrá reservarse la gestión de una determinada Zona de Caza Limitada por motivos de seguridad para los bienes o las personas, de conservación de espacios o especies, por necesidad de contar con una adecuada ordenación cinegética o para fomentar las competiciones deportivas. En estos casos se podrán desarrollar las modalidades de caza que se autoricen en dicha resolución. Para su gestión, se podrá contar con la colaboración

de la Federación Extremeña de Caza y de otras entidades colaboradoras sin ánimo de lucro. Estas zonas de caza limitada deberán estar señalizadas".

Por su parte, el artículo 86.2 del Decreto 89/2013, de 28 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los terrenos cinegéticos y su gestión, determina que la declaración de zona de caza limitada gestionada "tendrá una duración mínima de cinco años y máxima de diez, pudiendo renovarse por iguales periodos, por resolución motivada de la Consejería competente en materia de caza previa audiencia a los titulares de los terrenos".

Al persistir los motivos que justificaron su declaración, se hace necesario renovar la reserva de gestión efectuada mediante Resolución de 25 de octubre de 2012. Esta resolución, en su apartado segundo, habilitaba a la Dirección General de Medio Ambiente para realizar la renovación, lo que se llevó a efecto mediante la resolución correspondiente.

Por ello, en aplicación de la normativa citada y demás de pertinente aplicación, de conformidad con lo establecido en el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural, esta Dirección General,

RESUELVE:

Primero. Declarar renovada la reserva de gestión por parte de la Junta de Extremadura de la Zona de Caza Limitada situada en el monte de utilidad pública n.º 122, "Valdecaballos de Arriba", del término municipal de Cilleros, con una superficie total de 1.163 hectáreas, conforme al plano que figura en el anexo.

Segundo. La dirección técnica de la Zona se ejercerá por la dirección técnica de la R.C.Cíjara.



Tercero. Para la gestión de la Zona se contará con la colaboración de la Sociedad Local de Cazadores "San Blas".

Cuarto. Las modalidades de caza que se autorizan se establecerán en el Plan Anual de Aprovechamiento.

Quinto. Para el ejercicio de la caza en esta zona es necesario disponer de permiso escrito, individual o colectivo expedido por la dirección técnica. Los cazadores deberán tener el carácter de local conforme al artículo 28.1 de la Ley de Caza de Extremadura.

Sexto. La señalización se llevará a cabo conforme a lo previsto en el título II del Decreto 89/2013, de 28 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los terrenos cinegéticos y su gestión, con la matrícula EX-341-001-G.

Séptimo. La presente resolución entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura y finalizará su vigencia el día 10 de octubre de 2028.

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada, ante el Consejero de Gestión Forestal y Mundo Rural, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 13 de octubre de 2023.

El Director General de Gestión Forestal,
Caza y Pesca,

RICARDO ROMERO PASCUA

**ANEXO I**

PROV.	T.M.	POL.	PARC.	SUP.
Cáceres	Cilleros	21	6	97,578
Cáceres	Cilleros	22	5	975,1654
Cáceres	Cilleros	22	6	5,2633
Cáceres	Cilleros	22	19	4,6841
Cáceres	Cilleros	22	20	17,4377
Cáceres	Cilleros	22	21	63,6312
TOTAL SUPERFICIE				1163,7597



SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 24 de octubre de 2023, de la Dirección Gerencia, por la que se acuerda la realización de un trámite de audiencia ante la interposición de recursos potestativos de reposición frente a la Resolución de 30 de junio de 2023 por la que se hace pública la relación definitiva de aprobados en el proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Enfermero/a, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2023063746)

Primero. Se han presentado ante la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud recursos potestativos de reposición frente a la Resolución de 30 de junio de 2023, de la Dirección Gerencia, por la que se hace pública la relación definitiva de aprobados en el proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Enfermero/a, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, convocado mediante Resolución de 29 de octubre de 2021, de la Dirección Gerencia (DOE n.º 213, de 5 de noviembre).

Segundo. El artículo 118 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, relativo al trámite de audiencia, indica en su apartado 2 que "si hubiera interesados se les dará, en todo caso, traslado del recurso para que, en el plazo antes citado, aleguen cuanto estimen procedente".

Por lo que, en virtud de lo anteriormente expuesto, esta Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud,

ACUERDA:

Primero. Conceder un plazo de diez días, desde la publicación del presente acuerdo en el DOE, a los interesados en el procedimiento, que serán aquellos que habiendo participado en el proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Enfermero/a, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, se encuentren en el orden de prelación de la lista definitiva de aprobados por encima del número 1414, que es el puesto que ocupa la persona recurrente con menor puntuación, a fin de que aleguen lo que estimen procedente, indicándoles que el recurso presentado obra a su disposición en los Servicios Centrales del Servicio Extremeño de Salud -Subdirección de Selección y Provisión de Personal Fijo- sito en la Avda. de las Américas, n.º 2, 06800 Mérida.

Segundo. Ordenar la publicación del presente acuerdo de realización de un trámite de audiencia en el DOE, para conocimiento de todos los posibles interesados en el procedimiento.

Mérida, 24 de octubre de 2023.

El Director Gerente,
JESÚS VILÉS PIRIS

• • •



ANUNCIOS

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

RESOLUCIÓN de 24 de octubre de 2023, de la Secretaría General, por la que se somete a trámite de audiencia e información pública el proyecto de Decreto de fomento de la contratación de seguros agrarios combinados y convocatoria para la anualidad 2024. (2023063699)

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 66.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, una vez elaborado el proyecto de Decreto de fomento de la contratación de seguros agrarios combinados y convocatoria para la anualidad 2024, afectando el contenido de la norma proyectada a los derechos e intereses legítimos de la ciudadanía y aconsejándolo la naturaleza de la disposición, procede acordar su sometimiento al trámite de audiencia e información pública, con la finalidad de que cualquier persona interesada pueda examinar el texto del proyecto y formular las alegaciones o sugerencias que estime oportunas.

El plazo para formular alegaciones y sugerencias, por procedimiento ordinario, será de 15 días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución en el Diario Oficial de Extremadura, período durante el cual el proyecto de decreto permanecerá expuesto para aquellas personas que quieran consultarlo en la Dirección General de Agricultura y Ganadería, Servicio de Producción Agraria de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, sita en avda. Luis Ramallo, s/n., de Mérida, así como en la siguiente dirección de internet:

<http://gobiernoabierto.juntaex.es/transparencia/web/c-agds>

Las alegaciones y sugerencias formuladas se podrán presentar por cualquiera de los medios admitidos por la normativa reguladora del procedimiento administrativo común o a través de la siguiente dirección de correo electrónico producción.agraria@juntaex.es.

Mérida, 24 de octubre de 2023. La Secretaria General, MARÍA DE LA CONCEPCIÓN MONTERO GÓMEZ.



ANUNCIO de 13 de octubre de 2023 por el que se pone a disposición del público la información relativa al procedimiento de solicitud de autorización ambiental unificada del proyecto de instalación destinada a la fabricación de carbón vegetal mediante hornos pirolíticos y gestión de residuos no peligrosos, promovido por Corchos Oliva, SL, en Fregenal de la Sierra (Badajoz). (2023081494)

Para dar cumplimiento al artículo 16, punto 5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificado por el Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se comunica al público en general que la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU) de la instalación destinada a la fabricación de carbón vegetal y gestión de residuos no peligrosos, promovida por Corchos Oliva, SL, en Fregenal de la Sierra (Badajoz), podrá ser examinada, durante 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, avenida Valhondo, s/n., de Mérida.

Por otra parte, simultáneamente al periodo de información pública, la solicitud de AAU será remitida por la Dirección General de Sostenibilidad al correspondiente Ayuntamiento, a fin de solicitarle el informe técnico sobre la adecuación de la instalación analizada a todos aquellos aspectos que sean de su competencia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 16, punto 6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, modificado por el Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el artículo 31 y en la disposición transitoria segunda del Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el órgano competente para la resolución de la presente solicitud es la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

Esta figura administrativa autoriza y condiciona la ejecución y puesta en funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental. Conforme al artículo 14.3 de la Ley 16/2015, la AAU precederá, en su caso, a las demás autorizaciones sectoriales o licencias que sean obligatorias, entre otras, a las autorizaciones sustantivas de las industrias y a las licencias urbanísticas.

Los datos generales del proyecto son:



- Categoría Ley 16/2015: 4.1 Instalaciones para la fabricación de combustibles sólidos, líquidos o gaseosos, no incluidas en el anexo I, y 9.1 Instalaciones para la valorización o eliminación, en lugares distintos de los vertederos, de residuos de todo tipo, no incluidas en el anexo I, por lo tanto, debe contar con AAU para ejercer la actividad.
- Actividad: producción de carbón vegetal a partir de madera en hornos pirolíticos. Además, actuará como gestor de residuos no peligrosos (maderas, silvicultura, etc.) para la producción de biocarbón a partir de restos vegetales.
- Capacidades y consumos: la capacidad de producción de carbón de la instalación se situará en torno a las 9.600 toneladas de carbón vegetal al año, con un consumo aproximado de madera de 38.400 t/año. La capacidad de gestión de residuos será de 5.600 t/año, dando lugar a una producción de biocarbón de 2.400 t/año.
- Residuos a gestionar:

LER	RESIDUO
02 01 07	Residuos de silvicultura
03 03 01	Residuos de corteza y madera
15 01 03	Envases de madera
19 12 07	Madera de origen industrial no peligrosa
20 02 01	Residuos biodegradables de parques y jardines

- Ubicación: Ctra. Sevilla n.º19, de Fregenal de la Sierra (Badajoz), parcelas con referencia catastral:
 - 7771901QC0277S0001OL
 - 7771902QC0277S0001KL

Las coordenadas UTM que pueden tenerse como referencia de la parte central de la zona de actuación son las siguientes:

X= 707.607.

Y= 4.226.921.

Huso 29.

La parcela total tiene una extensión de 88.299 m² con unas edificaciones de 9.607,43 m² de superficie en planta.

— Infraestructuras, instalaciones:

La instalación dispondrá las siguientes instalaciones:

- 8 hornos de pirolíticos con el siguiente volumen:

1. Horno 1: Potencia térmica 147,14 kW.

2. Horno 2: Potencia térmica 147,14 kW.

3. Horno 3: Potencia térmica 147,14 kW.

4. Horno 4: Potencia térmica 147,14 kW.

5. Horno 5: Potencia térmica 147,14 kW.

6. Horno 6: Potencia térmica 147,14 kW.

7. Horno 7: Potencia térmica 147,14 kW.

8. Horno 8: Potencia térmica 147,14 kW.

La instalación tendrá una potencia térmica total, según los datos aportados por el titular de 1.177,12 kW.

- Nave 1, de 2.004,65 m², para producción de carbón vegetal.
- Nave 2, de 1.395,3 m², de envasado y expedición.
- Nave 3, de 2.611,2 m², de almacenamiento de carbón.
- Nave 4, de 2.132 m², para preparación de los potes.
- Nave 5, de 940 m², para racheado de madera.
- Zonas de almacenamiento de madera con una superficie total de 34.845 m².
- Zona de recepción y almacenamiento de residuos, 2.465 m².
- Cubierta, de 345 m², para almacenamiento de carbón.
- Almacén, 167,40 m², para útiles y repuestos.



- Oficinas, 126 m².
 - CT y anexo, 104,88 m².
 - Laboratorio.
- Equipos principales:
- Contenedores metálicos.
 - 2 puentes grúa.
 - Grupo de tolva, criba y cintas.
 - Bomba depósito gasoil.
 - Compresos.
 - Línea de envasado.
 - Maquinaria móvil: Maquina elevadora, cortadoras de leña.
 - Equipos de laboratorio.
 - Camión.
 - Máquina de pinzas.
 - Pala cargadora.
 - Quemador de gasoil.

Las personas físicas o jurídicas podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, durante el plazo indicado en el párrafo primero de este anuncio, en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 7 Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (oficinas que realicen función de registro de cualesquiera órgano o unidad administrativa de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y sus organismos públicos vinculados o dependientes, incluidas las Oficinas de Respuesta Personalizada y los Centros de Atención Administrativa, de los órganos de la Administración General del Estado, de los órganos de cualquier otra Administración Autónoma, de las Entidades que integran la Administración Local que hayan suscrito el correspondiente Convenio con la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura para



actuar como registro concertado, a través del Registro Telemático de la Junta de Extremadura, en las oficinas de Correos, de acuerdo con su normativa específica, en las representaciones diplomáticas y oficinas consulares de España en el extranjero, conforme a su normativa o en cualquier otro órgano que indique una norma específica), o en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigidas al Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible.

Mérida, 13 de octubre de 2023. El Director General de Sostenibilidad, GERMÁN PUEBLA OVANDO.





ANUNCIO de 19 de octubre de 2023 sobre declaración de demasías de la concesión de explotación "Sierra del Castillo", n.º 06C12392-00, en el término municipal de Los Santos de Maimona (Badajoz). (2023081556)

El Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible,

Hace saber:

Que por la entidad Asfaltos Los Santos, SA, ha sido solicitada la declaración de demasías producidas por la concesión de explotación "Sierra del Castillo", n.º 06C12392-00, en el término municipal de Los Santos de Maimona (Badajoz).

Lo que se hace público para general conocimiento de todos los que de alguna forma puedan estar interesados en el expediente, que podrán alegar cuanto convenga mediante escrito presentado en el Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, dentro del plazo de diez días, contados a partir de la presente publicación, de conformidad con lo establecido en la disposición transitoria séptima de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, y el artículo 57 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por el Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto.

Badajoz, 19 de octubre de 2023. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, JUAN CARLOS BUENO RECIO.



ANUNCIO de 24 de octubre de 2023 sobre la XXV convocatoria de Cata-Concurso de Aceites de Oliva Virgen Extra "Extrema Selección 2024".
(2023081560)

La Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, con la finalidad de promover entre los consumidores el conocimiento y valoración de las características sensoriales, y mejorar la imagen y la posición en el mercado de los aceites de oliva virgen extra de nuestra Comunidad Autónoma, considera oportuno convocar la XXV Cata-Concurso de Aceites de Oliva Virgen Extra "Extrema Selección 2024", dando así continuidad al estímulo y apoyo institucional, que como en las anteriores convocatorias, se viene dando a quienes son productores de la región, por su continua mejora del producto para obtener aceites de calidad.

Para ello, la Dirección General de Agricultura y Ganadería organiza la XXV Cata-Concurso de Aceites de Oliva Virgen Extra "Extrema Selección 2024", que se celebrará el próximo mes de febrero en el Laboratorio Agroalimentario de Extremadura de Cáceres, con arreglo a las siguientes:

BASES

1.^a Se establecen cuatro modalidades de participación:

- Categoría: Aceite de oliva virgen extra de aceituna procedente de producción ecológica.
- Categoría: Aceite de oliva virgen extra de aceituna procedente de producción convencional.
- Categoría: Aceite de oliva virgen extra de gran producción, entendiéndose como tal a aquel cuya producción exceda de 50.000 litros por lote.
- Categoría: Aceite de oliva virgen extra de pequeño productor, entendiéndose como tal a aquel cuya producción no sea inferior a 500 litros ni exceda de 5.000 litros por lote.

2.^a Podrán participar cada elaborador de aceite de oliva virgen extra, producido, elaborado y envasado en Extremadura.

3.^a La participación en la cata concurso es gratuita. Cada concursante deberá cumplimentar la solicitud de inscripción cuyo modelo se incluye en el anexo.

4.^a No será admitido, a efectos del concurso convocado, aceite de oliva virgen extra procedentes de almazaras sobre las que exista resolución firme de retirada de autorización por el órgano correspondiente. Asimismo, tampoco será admitido ningún participante que, en los dos años anteriores a la fecha de presentación de la solicitud, haya sido objeto de



resolución sancionadora firme en expediente tramitado por cualquiera de las Administraciones Públicas españolas, por infracción a la legislación de calidad agroalimentaria.

- 5.^a Cada muestra de aceite presentada al concurso, obtenido de aceitunas recolectadas en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante la campaña 2023/2024, deberá proceder de un lote homogéneo, es decir de un único depósito, que tenga las siguientes capacidades:
- Mínimo 5.000 litros para la categoría de Aceite de oliva virgen extra de aceituna procedente de producción ecológica.
 - Mínimo 5.000 litros para la categoría de Aceite de oliva virgen extra de aceituna procedente de producción convencional.
 - Mínimo 50.000 litros para la categoría de Aceite de oliva virgen extra de gran producción.
 - Mínimo 500 litros y un máximo de 5.000 litros para la categoría de Aceite de oliva virgen extra de pequeño productor.
- 6.^a Las muestras se enviarán a cargo de la empresa en cuatro envases de aproximadamente 1 litro de capacidad cada uno, etiquetados y sellados por la empresa.
- 7.^a Las solicitudes debidamente cumplimentadas, de conformidad con el modelo normalizado del anexo, junto con las muestras, se presentarán o se remitirán a la Dirección General de Agricultura y Ganadería, Laboratorio Agroalimentario de Extremadura, c/ Arroyo de Valhondo, n.º 2, 10071 Cáceres, a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, acompañadas del boletín de inscripción (anexo) debidamente cumplimentado.
- El plazo de recepción de muestras en el Laboratorio finaliza a las 14:00 horas del día 15 de enero de 2024.
- 8.^a Cada elaborador solo podrá presentar una muestra por categoría. La participación en la Categoría de Aceite de oliva virgen extra de pequeño productor imposibilitará la presentación de muestras al resto de categorías. En este caso, además, será necesario disponer de alguna parcela de olivar a su nombre en el Registro de Explotaciones Agrarias de Extremadura, lo que será comprobado por el organizador.
- 9.^a Con la solicitud de inscripción las empresas que opten a la Categoría de Aceite de oliva virgen extra de aceituna procedente de producción ecológica, dan su consentimiento para que el organizador compruebe su correcta inclusión en el Registro de elaboradores y comercializadores de producción ecológica.



10.^a Las muestras se someterán al correspondiente análisis físico-químico en el Laboratorio Agroalimentario de Extremadura, eliminándose aquéllas en las que se detecte incumplimiento de cualquier parámetro exigido por la legislación vigente.

El Laboratorio Agroalimentario no tendrá la obligación de remitir los boletines de resultados a la totalidad de participantes, quedando los mismos en sus archivos.

11.^a El jurado estará compuesto por la totalidad del Panel Oficial de catadores de la Comunidad Autónoma de Extremadura ubicado en el Laboratorio Agroalimentario de Cáceres dirigido por quien ostente el cargo de Jefe de Panel o persona que le sustituya.

12.^a La Cata-Concurso se realizará por el sistema denominado "cata ciega", empleándose una ficha oficial de cata, aplicando el anexo XII del Reglamento (CE) 2568/91 de la Comisión de 11 de julio de 1991 relativo a las características de los aceites de oliva y de los aceites de orujo de oliva y sobre sus métodos de análisis, en su versión vigente.

El anonimato de las muestras y la fiel reserva de las mismas están garantizados por la Organización.

13.^a Las decisiones del jurado de la cata serán inapelables.

14.^a En cada una de las categorías se otorgará un primer premio denominado "Medalla de Oro", así como un reconocimiento especial para los demás finalistas de cada categoría denominado "Medalla de Plata". Su orden se establecerá aplicando el Índice Global de Calidad recomendado por el Consejo Oleícola Internacional, que además de la puntuación del panel, tiene en cuenta la acidez, el índice de peróxidos y la absorbancia a la luz ultravioleta, considerándose superior aquél que su índice sea mayor, así mismo se valorará el equilibrio entre el amargo y el picante.

15.^a Se otorgará un diploma acreditativo al "Maestro/Maestra de Almazara" de la industria que haya obtenido el primer premio en cada una de las categorías como reconocimiento a su labor en el proceso de elaboración de estos aceites de especial calidad y características sensoriales.

16.^a El premio, si fuera procedente, puede declararse desierto.

17.^a Contraanálisis: Resuelto el concurso, en las empresas finalistas, se procederá a una toma de muestras en los depósitos declarados en el anexo. En el caso de no concordancia del volumen mínimo requerido, del análisis organoléptico y del físico-químico, quedaría anulado su premio.



- 18.^a Una vez resuelto el concurso, siguiendo la normativa vigente, las empresas cuyos aceites hayan resultado ganadores y finalistas y quieran hacerlo constar, podrán indicar en las etiquetas, contraetiquetas o envases, la denominación del concurso "Extrema Selección 2024".
- 19.^a El acto de entrega de premios de esta XXV Cata-Concurso de Aceites de Oliva Virgen Extra "Extrema Selección 2024" se hará en un acto público que será convocado al efecto.
- 20.^a Las empresas finalistas aportarán a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible al menos 10 litros del aceite seleccionado, en envases de no más de 1 litro de capacidad, convenientemente cerrados y etiquetados, con el fin de llevar a cabo una promoción directa de las mismas.
- 21.^a El hecho de participar supone la plena aceptación de las bases y fallo del jurado.

Mérida, 24 de octubre de 2023. El Director General de Agricultura y Ganadería, JOSÉ MANUEL BENÍTEZ MEDINA.

**ANEXO****SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN XXV CATA-CONCURSO DE ACEITE DE OLIVA
VIRGEN EXTRA "EXTREMA SELECCIÓN 2024"**

Nombre/ Razón Social		
Domicilio		
Código Postal	Localidad	Provincia
CIF	Teléfono Fax	Correo electrónico
Persona de contacto y cargo:		
Datos de la representación legal:		
Nombre y apellidos:		
NIF:		
Sexo	<input type="checkbox"/> Mujer	<input type="checkbox"/> Hombre <input type="checkbox"/> N*
Datos del Maestro de Almazara:		
Nombre y apellidos:		
NIF:		
Sexo	<input type="checkbox"/> Mujer	<input type="checkbox"/> Hombre <input type="checkbox"/> N*

(*) (N) no quiere ser adscrita en una clasificación binaria de género.

Declara conocer las bases de la Cata-Concurso de referencia, y que todos los datos consignados son veraces, con sujeción a las responsabilidades que puedan derivarse de su inexactitud, solicitando participar en el mismo con el ACEITE VIRGEN EXTRA que se describe a continuación:



Identificación del Depósito	Litros de aceite	Variedad Aceituna
-----------------------------	------------------	-------------------

Categoría en la que participa: (márquese la que proceda)

- Categoría: Aceite de oliva virgen extra de aceituna procedente de producción ecológica. (Cantidad mínima 5.000 litros).
- Categoría: Aceite de oliva virgen extra de aceituna procedente de producción convencional. (Cantidad mínima 5.000 litros).
- Categoría: Aceite de oliva virgen extra de gran producción (Cantidad mínima 50.000 litros).
- Categoría: Aceite de oliva virgen extra de pequeño productor, (Cantidad mínima 500 litros, máxima 5.000 litros). Se verificará que el CIF/NIF del participante dispone de parcelas de olivar en el REXA.

En, a de de 20...

Fdo:

Fecha límite de entrada en el Laboratorio: 14:00 horas del día 15 de enero de 2024.

Dirección General de Agricultura y Ganadería, Laboratorio Agroalimentario de Extremadura.
C/ Arroyo de Valhondo, n.º 2, 10071 Cáceres.





ANUNCIO de 24 de octubre de 2023 por el que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental del proyecto "Línea subterránea de MT, de 20 kV, de enlace entre Robledillo de Gata y la alquería de Erías", a realizar en los términos municipales de Robledillo de Gata y Pinofranqueado (Cáceres). Expte.: IA23/1247. (2023081559)

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que el estudio de impacto ambiental correspondiente al proyecto "Línea subterránea de MT, de 20 kV, de enlace entre Robledillo de Gata y la alquería de Erías", a realizar en los términos municipales de Robledillo de Gata y Pinofranqueado (Cáceres), podrá ser examinado, durante un plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, en la sede electrónica del órgano ambiental:

<http://extremambiente.juntaex.es/Evaluación de Impacto Ambiental de Proyectos/Evaluación Ambiental Ordinaria>

Durante dicho plazo, las personas físicas o jurídicas podrán presentar las sugerencias y alegaciones que estimen pertinentes, en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 7 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigidas al Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible.

Dicho proyecto se encuentra sujeto a evaluación de impacto ambiental ordinaria al estar incluido en el anexo IV de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El proyecto consiste en instalar una nueva línea de media tensión, de 20 kV que serviría de enlace entre la L-4858-05-"Pozuelo" de la STR "Montehermoso", y la L-4850-06- "Pinofranqueado" de la STR "Caminomorisco", de tal manera que el sistema de eléctrico de distribución en las comarcas de Sierra de Gata y Las Hurdes quedaría reforzado, al encontrarse en la actualidad ambas líneas "en punta" en las localidades de Robledillo de Gata y Aldehuela.

Las actuaciones se realizarán en la parcela 132, del polígono 3, y parcelas 20113, 3 y 113, del polígono 4, en el término municipal de Robledillo de Gata; y en las parcelas 46, 44, 47, 45 y 48, del polígono 1, en el término municipal de Pinofranqueado, en la provincia de Cáceres.



La promotora del proyecto es la mercantil I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU.

El órgano competente para el otorgamiento de la autorización sustantiva es la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible.

Es órgano competente para la formulación de la declaración de impacto ambiental relativa al proyecto la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.1.d) del Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y se modifica el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, 24 de octubre de 2023. El Director General de Sostenibilidad, GERMÁN PUEBLA OVANDO.

• • •





CONSEJERÍA DE GESTIÓN FORESTAL Y MUNDO RURAL

RESOLUCIÓN de 25 de octubre de 2023, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura de un trámite de audiencia e información pública en relación con el proyecto de Decreto por el que se actualiza el Plan de defensa de la zona de alto riesgo de incendios de Monfragüe, se modifica la planificación preventiva y se declara de interés general la ejecución de los trabajos e infraestructuras preventivas de incendios forestales, mediante la previsión de la ejecución subsidiaria por la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con carácter no oneroso, en el paraje y entorno del Parque Nacional de Monfragüe. (2023063721)

De conformidad con lo previsto en el artículo 66.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y una vez elaborado el proyecto de Decreto por el que se actualiza el Plan de defensa de la zona de alto riesgo de incendios de Monfragüe, se modifica la planificación preventiva y se declara de interés general la ejecución de los trabajos e infraestructuras preventivas de incendios forestales, mediante la previsión de la ejecución subsidiaria por la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con carácter no oneroso, en el paraje y entorno del Parque Nacional de Monfragüe,

RESUELVO:

Primero. Acordar la apertura del trámite de audiencia e información pública por un plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura, a fin de cualquier persona física o jurídica pueda examinar el texto del proyecto de decreto citado y formular las alegaciones o sugerencias que estime oportunas.

Segundo. El horario y lugar de exposición del proyecto de decreto será de 10:00 a 14:00 horas, durante el cual estará a disposición en las dependencias del Servicio de incendios, sitas en la avda. Luis Ramallo, s/n., de Mérida.

Asimismo, el proyecto de decreto estará a disposición de los interesados en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura, a través de la siguiente dirección:

<http://gobiernoabierto.juntaex.es/transparencia/web/c-gfmr>

Tercero. Las alegaciones o sugerencias podrán presentarse a través de cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o a través de la siguiente dirección de correo electrónico: servicio.incendios@juntaex.es

Mérida, 25 de octubre de 2023. La Secretaria General, M. AMPARO GÓMEZ-LANDERO GUIJARRO.



ANUNCIO de 24 de octubre de 2023 sobre inicio de las operaciones de deslinde total administrativo del monte n.º 17 de los de la provincia de Badajoz, denominado "El Robledillo", situado en el término municipal de Villarta de los Montes y propiedad del Ayuntamiento de Fuenlabrada de los Montes.
(2023081563)

Acordada por la Consejera de Gestión Forestal y Mundo Rural de la Junta de Extremadura la práctica del deslinde total administrativo del monte de utilidad pública n.º 17 denominado "El Robledillo", sito en el término municipal de Villarta de los Montes y propiedad del ayuntamiento de Fuenlabrada de los Montes, esta Dirección General de Gestión Forestal, Caza y Pesca, de conformidad con la normativa de aplicación del citado acuerdo y en ejercicio de las competencias de promoción, ejecución y control en materia de la riqueza y potencial forestal y sus aprovechamientos que le confiere el artículo 32.2 del Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 145, 28 de julio) de acuerdo con el Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 140, 21 de julio) y en uso de lo dispuesto en el artículo 96 y 97 del Reglamento de Montes, aprobado por Decreto 485/1962, de 22 de febrero, ha acordado señalar la fecha del 28 de febrero de 2024 a las 11:00 horas, para el comienzo de las operaciones de apeo, que serán efectuadas por el Ingeniero Operador don Joaquín Polanco Noáin, estableciéndose como lugar de reunión las instalaciones del Ayuntamiento de Fuenlabrada de los Montes, propietario del monte, con dirección en Plaza de España n.º 1.

Se emplaza a los colindantes y a las personas que acrediten un interés legítimo para que asistan al mencionado acto.

Quienes no asistan personalmente o por medio de representante legal o voluntaria a la práctica del apeo no podrán después formular reclamaciones contra el mismo.

Todos aquellos que se consideren interesados podrán formular las alegaciones oportunas en dicho acto.

Durante el plazo de 45 días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación del anuncio en el Diario Oficial de Extremadura y, en su caso, en el Suplemento de notificación del Boletín Oficial del Estado, los que se conceptúen con derecho a la propiedad en el monte o de parte del mismo y los colindantes que deseen acreditar el que pueda corresponderles, podrán presentar los documentos pertinentes en el registro electrónico del Servicio de Ordenación y Gestión Forestal de la Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural sitas en carretera San Vicente, 3 de Badajoz, registros de los Centros de Atención Administrativa o de las Oficinas



de Respuesta Personalizada, en las oficinas de Correos, o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, de 2 de octubre de 2015). La documentación que se presente a través de Correos deberá ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario antes de ser certificada. Apercibiéndoles que transcurrido dicho plazo no se admitirá ningún otro, y a quienes no lo hubieran presentado que no podrán formular reclamación sobre propiedad en el expediente de deslinde.

Durante este periodo de tiempo y hasta que se inicien las operaciones materiales de apeo, los técnicos realizarán estudios topográficos provisionales sobre el terreno. Fruto de estas acciones pueden quedar marcas o piquetes que, en todo caso, serán provisionales y no adquirirán validez hasta que no se efectúen las tareas de apeo en compañía de los interesados.

Si alguno de los interesados cree oportuno que no se ejecuten dichos trabajos, en la linde que le afecte, podrá comunicarlo al Servicio de Ordenación y Gestión Forestal de la Dirección General de Gestión Forestal, Caza y Pesca de la Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural.

De conformidad con el artículo 56.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, iniciado el procedimiento administrativo de deslinde, el órgano administrativo competente para resolver, podrá adoptar, de oficio o a instancia de parte y de forma motivada, las medidas provisionales que estime oportunas para asegurar la eficacia de la resolución que pudiera recaer, si existiesen elementos de juicio suficientes para ello, de acuerdo con los principios de proporcionalidad, efectividad y menor onerosidad.

Contra este acto de trámite que no impide continuar el procedimiento, no cabe recurso en vía administrativa pudiéndose oponer al mismo en los recursos procedentes frente a la resolución que ponga fin al procedimiento (artículos 112 y ss. de la Ley 39/2015, 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas). No obstante, se pueden efectuar las alegaciones que consideren oportunas o mejor convengan a su derecho, siendo tenidas en cuenta por el órgano competente al redactar la correspondiente propuesta de resolución.

La presente publicación, a tenor de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, servirá como notificación a los posibles interesados no identificados, a los titulares de bienes y derechos afectados que sean desconocidos y a aquellos de los que se ignore su paradero.

A fin de no causar indefensión a terceros, se comunica que en caso de transmisión de algún derecho sobre la titularidad deberá ser notificado a esta Dirección General (Ctra. San Vicente, 3, 06007 Badajoz), informado de la tramitación del presente expediente al nuevo titular.



Se acompaña como anexo al presente anuncio listado de posibles interesados con el expediente que nos ocupa.

Mérida, 24 de octubre de 2023. El Director General del Gestión Forestal, Caza y Pesca,
RICARDO ROMERO PASCUA.

**ANEXO****RELACIÓN DE POSIBLES INTERESADOS CON EL DESLINDE TOTAL DEL MONTE DE UTILIDAD PÚBLICA N.º 17, "EL ROBLEDILLO", TÉRMINO MUNICIPAL DE VILLARTA DE LOS MONTES, PROVINCIA DE BADAJOZ**

NIF/CIF	TITULAR	REF. CATASTRALES
***1381**	ASPERILLA SANCHEZ GUADALUPE	06157A01000055, 06157A01000058, 06157A01000061
***0510**	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA DE LOS MONTES	06051A00200023, 06051A00200024, 06051A00200026, 06051A00209006, 06051A00300002, 06051A00300005, 06051A00400036, 06051A00409006, 06157A00900259, 06157A00900260, 06157A00900261, 06157A00900262, 06157A00900263, 06157A00900264, 06157A01000056, 06157A01000057
***0680**	AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DE DON RODRIGO	13068A00100002, 13068A00100003, 13068A00100004, 13068A00100005, 13068A00100006, 13068A00100007, 13068A00100008, 13068A00100008, 13068A00100009, 13068A00100010, 13068A00100010, 13068A00100011, 13068A00100012, 13068A00100013, 13068A00100014, 13068A00100015, 13068A00100016, 13068A00100017, 13068A00100018, 13068A00100019, 13068A00100020, 13068A00100021, 13068A00100022, 13068A00100023, 13068A00100024, 13068A00100025, 13068A00100026, 13068A00100027, 13068A00100028, 13068A00100029, 13068A00100030, 13068A00100031, 13068A00100032, 13068A00100033, 13068A00100034, 13068A00100035, 13068A00100036, 13068A00100037, 13068A00100038, 13068A00100039, 13068A00100040, 13068A00100041, 13068A00100042, 13068A00100043, 13068A00100044, 13068A00100045, 13068A00100046, 13068A00100047, 13068A00100047, 13068A00100048, 13068A00100049, 13068A00100050, 13068A00100051, 13068A00100052, 13068A00100052, 13068A00100053, 13068A00100054, 13068A00100055, 13068A00100055, 13068A00100056, 13068A00100057, 13068A00100058, 13068A00100059, 13068A00100060, 13068A00100061, 13068A00100062, 13068A00100063, 13068A00100064, 13068A00100065, 13068A00100066, 13068A00100067, 13068A00100068, 13068A00100069, 13068A00100070, 13068A00100071, 13068A00100072, 13068A00100073, 13068A00100074, 13068A00100075, 13068A00100076, 13068A00100077, 13068A00100078, 13068A00100079, 13068A00100080, 13068A00100081, 13068A00100082, 13068A00100083, 13068A00100084, 13068A00100085, 13068A00100086, 13068A00100087, 13068A00100088, 13068A00100089, 13068A00100090, 13068A00100091, 13068A00100092, 13068A00100093, 13068A00100094, 13068A00100095, 13068A00100096, 13068A00100097, 13068A00100098, 13068A00100099, 13068A00100100, 13068A00100101, 13068A00100102, 13068A00100103, 13068A00100104, 13068A00100105, 13068A00100106, 13068A00100107, 13068A00100108, 13068A00100109, 13068A00100110, 13068A00100111, 13068A00100112, 13068A00100112, 13068A00100112, 13068A00100112, 13068A00109001, 13068A00109002



NIF/CIF	TITULAR	REF. CATASTRALES
***1570**	AYUNTAMIENTO DE VILLARTA DE LOS MONTES	06157A00800563, 06157A00900256, 06157A00900258, 06157A00900275, 06157A00900276, 06157A00909008, 06157A00909011, 06157A00909013, 06157A00909014, 06157A00909015, 06157A01000119, 06157A01009004
***1700**	CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADIANA	
***1100**	DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE EN CIUDAD REAL	
***9018**	JARAMILLO CANO JACINTO	06157A01000058, 06157A01000061
***1100**	JUNTA DE EXTREMADURA	06051A00200015, 06051A00209007, 06051A00300001, 06051A00300004, 06051A00309001, 06051A00409016, 06157A00909001
***6059**	LLOPESA, SA	06051A00400003
***8700**	SANCHEZ GRANO DE ORO PEDRO	06157A01000055, 06157A01000058, 06157A01000059, 06157A01000061
***5986**	SANCHEZ GUTIÉRREZ AGUSTÍN	06157A01000055
***4234**	TORRES MARTÍNEZ PILAR	06051A00400043
***6793**	TORRES MARTÍNEZ ROSENDO	06051A00400043

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social

Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114

e-mail: doe@juntaex.es